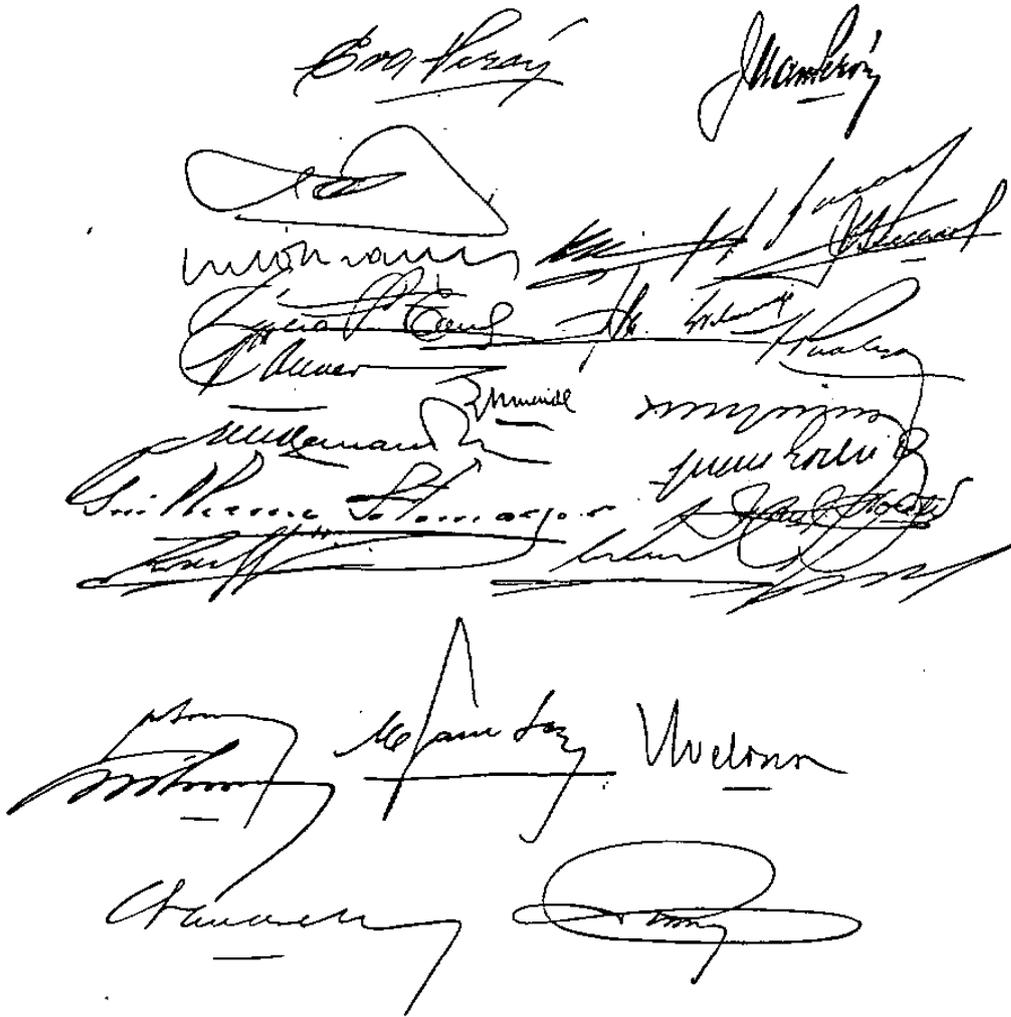


SEXTA CONFERENCIA
DE
MINISTROS DE HACIENDA



Acta Final

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen los señores ministros de Hacienda: de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo, y de las provincias: de Buenos Aires, doctor Miguel López Frances de Catamarca, doctor Aristóbulo Casas Nóbrega; de Córdoba doctor Francisco Javier Voces, de Corrientes, capitán (R) Mateo Alfredo Tous, de Entre Ríos, doctor Emílio Hernándezca, de Jujuy, doctor Fernando Arnedo, de La Rioja, don Guillermo Satomayor; de Mendoza, doctor Juan José Noceti, de Salta, doctor Pablo Alberto Baccaro; de San Juan, doctor Federico Prolongo; de San Luis, doctor Marcial Rodríguez (h); de Santa Fe, don Enrique Vilamajó, de Santiago del Estero, doctor Juan Rodrigo; de Tucumán, don José Jerónimo Guardia, y el señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, doctor José Sanguinetti, delegados acreditados ante la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, a los efectos de ratificar las recomendaciones aprobadas en la reunión plenaria celebrada en el día de la fecha, que se incorporan a la presente Acta como parte integrante de la misma. Siendo las 12, 30 horas, a invitación de S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo, los señores miembros integrantes de la Conferencia proceden a la firma de esta Acta, que se extiende en un ejemplar, expidiéndose el correspondiente testimonio a cada uno de los signatarios.



La VI Conferencia de Ministros de Hacienda resolvió por aclamación rogar al Exmo. Señor Presidente de la República General Juan D. Perón y su señora Esposa Eva Perón se dignasen jerarquizar con sus firmas la precedente acta final.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1951.



CARLOS SOBLOLE
SECRETARIO



REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION



S E X T A C O N F E R E N C I A
D E
M I N I S T R O S D E H A C I E N D A

BUENOS AIRES

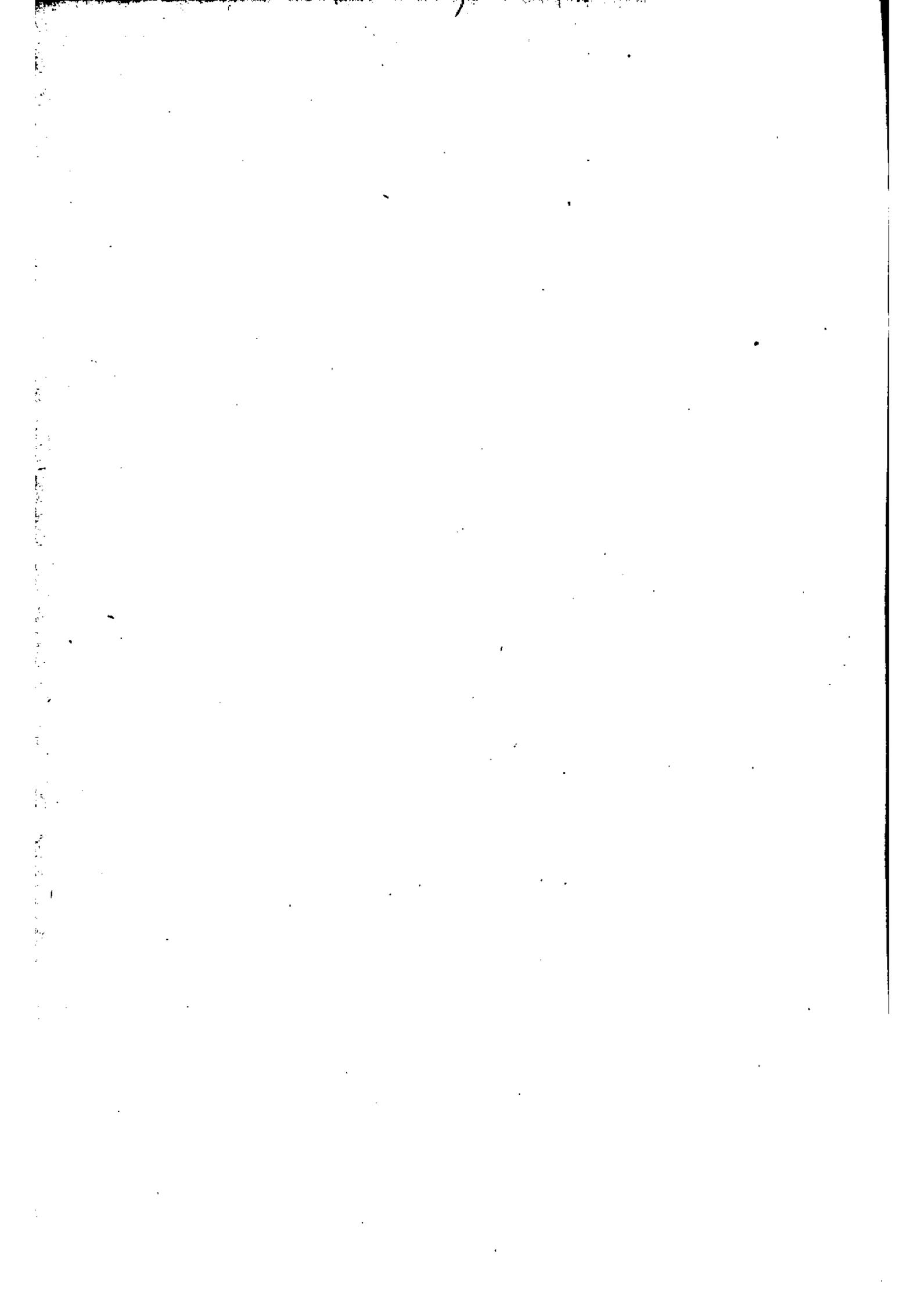
MCMLI





PRESIDENTE DE LA NACION
GENERAL JUAN PERON

MINISTRO DE HACIENDA
Dr. RAMON A. CEREIJO



INDICE

	<u>Página</u>
Visita al Señor Presidente de la Nación y a la señora Eva Perón:	
a) Discurso del Presidente de la Conferencia, doctor Ramón A. Cereijo.....	17
b) Conceptos del General Perón y de la señora Eva Perón	20
Convocatoria:	
a) Nota al Ministerio del Interior solicitando la comunicación a las provincias.....	35
b) Telegrama a los gobiernos provinciales fijando la fecha definitiva de la reunión inicial.....	35
c) Nota al Ministerio del Interior comunicando la nueva fecha de la reunión inicial.....	36
Temario	37
Asistentes	41
Integración de las Comisiones.....	43
REUNION INAUGURAL	
I — Discurso del señor Ministro de Hacienda de la Nación	47
II — Designación de Secretario; aprobación del temario; autorización a la Presidencia para designar comisiones	67
III — Importancia de la campaña contra el agio y la especulación	69
IV — Auspicio de la reelección del General Perón como Presidente de la Nación.....	69
V — Hora de la próxima reunión.....	71

SEGUNDA REUNION

I — Exposiciones de los señores miembros:	
Catamarca	73
Buenos Aires	77
Corrientes	80
Córdoba	83
Jujuy	87
Entre Ríos	90
Mendoza	93
La Rioja	97
Salta	98
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.....	101
San Luis	107
San Juan	113
Santiago del Estero.....	117
Santa Fe	120
Tucumán	122
II — Programa de trabajo	130
III — Situación de la Provincia de San Luis.....	131

TERCERA REUNION

I — Participación de las provincias en el producido del impuesto a las ventas.....	133
II — Consideración de los despachos de las comisiones:	133
a) De Crédito Público y Presupuesto.....	134
b) De Régimen Impositivo.....	142
c) De Racionalización y Ordenamiento Administrativos y Varios	165
d) De Represión del Agio y la Especulación.....	168
III — Realización de campeonatos infantiles Evita, en las provincias	178
IV — Firma del acta final por el General Perón y por Eva Perón	179
V — Acta Final	181



REUNION DE CLAUSURA

Discursos:

a) Del señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación, don José C. Barro.....	183
b) Del señor Ministro de Asuntos Técnicos de la Nación, doctor Raúl A. Mende.....	189
c) Del señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo	196
d) Del señor Ministro de Entre Ríos, don Emilio Hernandorena	219

APENDICE

I— RESOLUCIONES - RECOMENDACIONES - EXPRESIONES DE DESEOS

Crédito Público

1. Consolidación de las deudas provinciales y municipales con el gobierno nacional.....	229
2. Régimen de pago de los certificados de obras públicas	230
3. Utilización de divisas en la ejecución de obras públicas	231

Régimen Impositivo

1. Desgravación razonable de las rentas del trabajo personal en materia de impuesto a los réditos.....	235
2. Creación del impuesto sustitutivo de herencia como gravamen directo en el orden nacional y con participación de las provincias en su producido..	236
3. Prórroga del aumento del impuesto a las ventas en las operaciones de exportación.....	239
4. Modificación de la ley N° 12.956, a efectos de posibilitar la aplicación de índices trienales en lugar de anuales	239
5. Distribución de los fondos recaudados en concepto de impuesto único a cargo de la ex EMTA.....	240

	<u>Página</u>
6. Modificación del régimen del impuesto interno a los objetos suntuarios.....	241
7. Certificado único por los gravámenes correspondientes a cada jurisdicción (provinciales y municipales) en los casos de transferencias de inmuebles.	242
8. Proyecto de ley-tipo para aplicar la exención de impuestos a la Fundación Eva Perón, acordada por la Quinta Conferencia.....	243
9. Informaciones relativas al cumplimiento de la obligación de distribuir no menos del diez por ciento de la participación en los impuestos nacionales..	244
10. Coordinación de la legislación impositiva que recae sobre el comercio asegurador.....	245
11. Coordinación de los regímenes fiscales aplicables a los frutos y productos de la industria forestal....	245
12. Participación de los Estados provinciales en el producido de la comercialización de la nafta.....	246
13. Normas para evitar la doble imposición en materia de impuesto a las actividades lucrativas....	247
14. Unificación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes en todo el país.....	248
15. Principios básicos para la determinación del ámbito de imposición en materia de impuesto de sellos.	249
 Racionalización y Ordenamiento Administrativos y Varios	
1. Unificación del régimen de ingreso en la administración pública	253
2. Creación de cursos de perfeccionamiento administrativo en materia impositiva.....	253
3. Creación del nomenclador general de cargos en la administración pública	254
4. Intercambio de funcionarios para el perfeccionamiento de la administración pública.....	254

	<u>Página</u>
5. Cumplimiento del artículo 40 de la Constitución justicialista	255
6. Realización de campeonatos infantiles Evita en las provincias	255

Presupuesto

1. Conveniencia de constreñir los gastos públicos que se financian con rentas generales y con el produ- cido de títulos.....	259
2. Mejoras integrales en las retribuciones del perso- nal de las administraciones públicas.....	260
3. Intercambio de informes sobre evolución de los in- gresos y egresos fiscales y resultados de la ejecu- ción de los presupuestos de gastos públicos.....	260

Represión del agio y la especulación

Acción integral y coordinada entre el gobierno de la Nación y los gobiernos locales, en materia de abaste- cimiento, fijación de precios y represión del agio y la especulación	265
Anexo al punto 7.....	268
Anexo I al punto 15.....	271
Anexo II al punto 15.....	272
Anexo III al punto 15.....	273

II. REFORMA IMPOSITIVA

1. Ley 14.060	277
2. Ley 14.084	283
3. Exención de impuestos a la Fundación Eva Perón. Parte pertinente de la ley 14.028.....	285
4. Aumento adicional al impuesto sobre el producido de la venta de boletos de sport Ley 14.042.....	285

	<u>Página</u>
III. FINANCIACION DE OBRAS PUBLICAS EN EJECUCION	
1. Mensaje del Poder Ejecutivo	287
2. Texto de la ley 14.070	288
IV. DECRETO N° 4418/51, SOBRE ECONOMIAS DE INVERSION	289
V. MEJORAS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION	
1. Texto del decreto N° 7025/51.....	295
2. Ley 14.059	306
VI. DECRETO N° 25.292/50 SOBRE ADQUISICIONES CON USO DE DIVISAS	307

VISITA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION Y A LA SEÑORA EVA PERON

a) Discurso del Presidente de la Conferencia, doctor Ramón A. Cereijo.

Hoy, como ya es habitual, venimos, antes de clausurar la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, a presentar nuestros saludos a Vos, que con esa visión genial que el destino reserva a los seres privilegiados llamados a ocupar los más altos pedestales de la historia, supísteis darnos con estas Conferencias uno de los instrumentos más eficaces para la ejecución de ese federalismo tantas veces declamado por los gobiernos anteriores, pero que hasta vuestro advenimiento al gobierno vivió totalmente huérfano de realizaciones efectivas.

No sólo venimos a saludaros, Señor Presidente, sino que, como otras tantas veces, venimos a beber en el manantial puro y fecundo de vuestra palabra clara y valiente las verdades del justicialismo; para que así, tonificado nuestro espíritu y templada nuestra voluntad, sigamos en la brecha del deber, con más bríos, con más pujanza aún, si ello es posible, y con el convencimiento cada vez más arraigado en nuestros corazones de que cada argentino, desde el puesto que la patria le ha señalado, tiene el deber irrenunciable de laborar por su grandeza y por el bienestar común.

Permitame el país ocupar breves minutos de vuestro tiempo para que, sin pretender reseñar la acción cumplida, pueda señalar como ejemplo y a grandes rasgos algunos de los resultados efectivos de estas reuniones, las cuales, acordes con vuestra acción, han propugnado medidas que trascendiendo los límites del campo específicamente financiero han ido a tonificar las economías provinciales.

Como corolario de las resoluciones aprobadas en Conferencias anteriores, el gobierno federal ha facilitado a las provincias y a la Municipalidad de la Capital, hasta la fecha, 1.083.000.000 de pesos para atender compromisos derivados de la ejecución de

trabajos públicos y 226 millones para la cancelación de deuda flotante y otros gastos, habiéndose iniciado ya —como consecuencia de una ponencia de la Quinta— estudios orientados hacia la consolidación de esta deuda, para lo cual la actual reunión tratará luego las normas a seguir.

En materia de participación de impuestos me limitaré a mencionar un hecho que por sí sólo habla con toda elocuencia de los beneficios de estas reuniones para las provincias y la Municipalidad.

Bajo el régimen de distribución anterior las provincias y la comuna local recibieron en concepto de participación en el producido de gravámenes nacionales, en el año 1946, 197,4 millones de pesos, sobre una recaudación total de 1.091,5 millones, o sea el 18,09 %, pero, se realizó la Primera Conferencia, y cumpliendo una de sus más importantes recomendaciones, el Poder Ejecutivo nacional propició la reforma legal pertinente, en virtud de la cual, y por aplicación de cuyas disposiciones en este año 1951 las provincias y la municipalidad recibirán, sobre un producido calculado de 6.584,0 millones, una participación de 1.526 millones, o sea el 23,18 % de lo recaudado. Si se compara con la participación de 1946 el porcentaje llega al 773 %.

Como he dicho antes, este ejemplo exime de todo comentario, aunque podríamos anotar que de haber continuado con el sistema anterior, y utilizando las mismas bases del recordado año 1946, la participación de 1951 sólo hubiera llegado aproximadamente a 1.191 millones, es decir 335 millones menos de lo que hoy percibirán gracias a la acción de nuestro gobierno justicialista.

Señor Presidente:

La efectiva acción de vuestra obra, que en todos los órdenes ha llegado permanentemente al país entero, compromete el reconocimiento eterno del pueblo argentino; la honestidad en el manejo de la cosa pública os ha consagrado como un símbolo de desinterés; la dedicación exclusiva al bienestar general os constituye en un ejemplo de abnegación, y vuestra visión de gobernante y conductor genial constituye la única guía con la cual el pueblo argentino puede tener la seguridad de arribar tranquilo al puerto de los grandes destinos que le señala su trayectoria histórica.

Por eso, Señor Presidente, no debe extrañaros que ese pueblo que habéis sabido despertar de su apatía y que habéis hecho emerger de la situación injusta y humillante en que lo habían hundido los malos gobiernos anteriores, os exija hoy el sacrificio patriótico de continuar al frente de sus destinos.

No debe extrañaros tampoco que yo, cumpliendo un deseo expreso de la Conferencia que se está realizando —mandato imperativo de la misma, por la unanimidad con que ha sido manifestado por aclamación—, os ruego, en nombre de todos los Ministros de Hacienda del país, que hagáis el sacrificio que la Nación entera os pide; que dejando de lado vuestros deseos personales y vuestra modestia, y sacrificando, en aras de vuestro pueblo, vuestra tranquilidad hogareña y vuestro bien merecido descanso, aceptéis la reelección, que ya el pueblo proclama en la calle, y continuéis gobernando al país, con vuestra mano firme y serena, acompañado por vuestra primera y más grande colaboradora: vuestra dignísima esposa, que tan admirablemente interpreta los principios del justicialismo y coopera, tesonera y permanentemente, en la realización de vuestra obra.

Yo sé que la modestia de Eva Perón sufre cada vez que se destaca su obra.

Yo sé que ella, que se llama a sí misma la más humilde colaboradora del General Perón, resta a su acción todo mérito.

Pero, todos los que tenemos el privilegio de seguir su obra; de verla tenaz y permanentemente abrir picadas y marcar la senda a la acción oficial en esa maraña de malas intenciones y mezquinas pasiones que era nuestra oscura y pobre legislación social, no podemos callarnos. Sentimos la necesidad de decir con toda claridad, con todo fervor, lo que nos grita nuestro corazón, desde lo más profundo; sentimos la necesidad de proclamar nuestra admiración a esa mujer que se ha transformado en el hada buena de todos los necesitados; sentimos la necesidad de rendirle nuestro más puro y sincero homenaje, como hombres, como peronistas y como argentinos.

Señor Presidente:

Eva Perón, que, en su humildad, sólo anhela ser el puente entre Vos y los necesitados de la patria se ha transformado, por su esfuerzo constante, por su dedicación absoluta al consuelo de

las miserias ajenas, en el ser más querido de todo el pueblo argentino y en el ángel tutelar de lo más grande y noble que éste tiene; sus ancianos y sus niños.

Señora:

Las Conferencias de Ministros de Hacienda no han querido que su homenaje sea sólo de palabra. Vuestra presencia luminosa nos alegró el día que al clausurar la Cuarta de ellas cargamos sobre Vos la responsabilidad de discernir el otorgamiento de las pensiones a la vejez, seguros de que nadie sería capaz de hacerlo con mayor justicia y ecuanimidad.

La Quinta Conferencia recomendó la exención de gravámenes a la Fundación Eva Perón y hemos de tratar mañana una nueva ponencia que complementando aquella concreta el texto a que aspira la Sexta en esta materia.

Señora:

Ved en nuestro modesto aporte a la obra de gigante que realizáis no su importancia material, sino el homenaje sincero y afectuoso que os tributan estas Conferencias por vuestra eficaz obra social y la adhesión incondicional por la acción política que lleváis a cabo en pro de nuestro Presidente.

Señor Presidente:

Después de cinco años de gobierno el pueblo pide vuestra reelección al grito de:

— ¡Perón, cumple!

Señora:

Vos que hacéis llegar a nuestro líder los más nobles sentimientos y aspiraciones de nuestro pueblo, sed también la más eficaz colaboradora para el logro de este deseo unánime del pueblo que grita alborozado a vuestro paso:

— ¡Evita, dignifica!

b) Conceptos del General Perón y de la señora Eva Perón.

General Perón. Les agradezco profundamente las amables palabras que el señor Ministro de Hacienda de la Nación ha pronunciado. Yo sigo pensando que todavía es un poco prematuro ha-

blar de candidaturas, sobre todo porque en el Partido Peronista ya hemos pedido que no se hable de candidaturas, por lo menos hasta seis meses antes de la elección; que no se hable de candidaturas de ninguna clase.

SE HARA LO QUE CONVenga AL PAIS

Yo contesto en pocas palabras a este asunto, que habrá que juzgarlo muy friamente en el momento oportuno, cuando la situación nos permita ver cuales son las mayores conveniencias de la Nación. En ese momento resolveremos en frío qué es lo que más conviene al país. No estamos más que para servirlo. Si es necesario una cosa, se hará; si es preciso que terminemos y que elijamos otro presidente, lo elegiremos. Pero es una cosa en la que no nos debemos anticipar. Hay una sola medida y una sola cosa que debemos mirar objetivamente, y hacerlo friamente, teniendo en cuenta lo que más convenga —insisto— al país. Así se hará. Vaya uno a saber, de acá a seis, siete u ocho meses, qué es lo que más convendrá; entonces apreciaremos la situación y, lo que convenga, se hará.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Nosotros, los Ministros de Hacienda, estamos seguros de nuestra ponencia.

General Perón. Vamos a ver. En este momento nosotros no tenemos problemas de ninguna naturaleza, pero yo voy a hacerles algunas reflexiones, para ofrecerles el panorama.

Nosotros no tenemos ningún problema. Ustedes, Ministros de Hacienda, saben que no tenemos ningún problema difícil. El único que podríamos tener sería el de la Hacienda que, precisamente, no lo tenemos. Una vez superado el aspecto económico, ¿qué problema podemos tener? ¿Problema social? Si la curva económica es cada día más elevada y el enriquecimiento del país es cada día mayor, la curva social acompaña a la curva económica. No habiendo problema económico no hay problema social.

¿Qué va a haber problema económico, si éste es un país que ya ha pasado toda posibilidad de cualquier situación que pudiera gravitar desfavorablemente en la economía o en las finanzas nacionales! De manera que, prácticamente, no hay problema.

¿Problema político? ¿Qué problema político vamos a tener nosotros? Cuando hicimos la elección en aquellos tiempos gana-

mos fácilmente, con los hombres solamente. Ahora, con las mujeres, ganaremos más fácilmente y ¡Dios nos libre el día en que voten los chicos! El tiempo trabaja para nosotros, y no tenemos ningún problema político de conjunto. Podrá haber pequeños problemas políticos parciales o locales; pero, de conjunto, para el peronismo, no los hay.

Hay mucho que pensar. Lo que sólo ansío es que ustedes se den cuenta de que si bien no ha llegado el momento en que tengamos que pensar sobre lo que conviene al país, desde todo punto de vista, de acuerdo a la situación, ese momento llegará. Nosotros estaremos preparados y no resolveremos a priori una cosa que hay que pensarla muy profundamente. Puedo trabajar de ordenanza por el país y lo haría en la mejor forma posible. Pero lo que sí debemos pensar todos es que se debe hacer lo que convenga al país, y eso no lo podemos decir hoy. Debemos decirlo en el momento en que se presente la situación.

Es todo cuanto puedo decir con respecto a este punto. Creo que nada más podría decir sobre ello porque es lo que pensamos todos los argentinos. Debemos hacer lo que convenga al país; total, somos hombres del peronismo; somos de la misma causa, y cuando tengamos que ponernos para que los demás pasen por encima, lo haremos. Está de acuerdo con la doctrina peronista y la cumpliremos tranquilamente sin hacer ninguna cuestión. ¿Hay que sacrificarse por una causa como la nuestra, que es la causa del país? Bueno; lo haremos sin dilación.

De manera que esto es interesante ir pensándolo muy seriamente. Muchos amigos, llevados por su sentimiento y por su corazón, podrían cometer un error. Pero yo estoy con la cabeza fría, pensando en que habrá que hacer lo que convenga, no lo que sienta la gente, sino lo que pensemos todos muy seriamente, para sacar de esta situación la mayor ventaja posible para nuestra patria. Pensemos que de lo que hagamos dependerá el futuro del país. A los hombres, como a las naciones, cuando hacen cosas buenas, les va bien, y cuando hacen cosas malas, les va mal. Ese es para nosotros un problema más, que tiene inconvenientes y también virtudes, y a esas virtudes tenemos que sacarles el mayor provecho, tratando de anular, al mismo tiempo, los inconvenientes. Creo que esta es la solución honrada y así debe resolverse.

Ahora, yo quisiera saber si los señores Ministros de Hacienda se van contentos para sus respectivas provincias.

AYUDA MUTUA ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS

Señor Ministro de Buenos Aires. Las provincias están satisfechas.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Sobre todo, que todas las provincias han hecho realmente, siguiendo al gobierno nacional, esfuerzos para ir perfeccionando sus sistemas impositivos, sus créditos y sus presupuestos mediante este ordenamiento de cosas que usted ha impreso en el orden nacional. Así es como de los discursos de los señores Ministros se puede palpar toda esa acción. Es indiscutible que todavía hay mucho que hacer; poco a poco vamos a ir quemando las etapas para llegar a esa acción de conjunto para que la patria pueda ir adelante.

Indiscutiblemente, los problemas que tienen las provincias se originan en las obras públicas realizadas; pero, ya con el Ministro Dr. Mende hemos buscado una solución integral y dentro del segundo Plan Quinquenal que se prepara de acuerdo con las directivas del Señor Presidente estos problemas van a quedar definitivamente resueltos.

Otro problema que también nos preocupó fué el del agio y de la especulación, en su doble aspecto; desde el punto de vista del abastecimiento y desde el del alza injustificada de los precios. Ya la Comisión que integran el señor Olivieri, el señor subjefe de Policía, Ministros de provincias y otros funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio, se ha abocado al problema y creo que la solución consiste en crear un Consejo Federal, así como se ha hecho para las obras públicas; Consejo Federal cuya función será coordinar y unificar las medidas, para que la acción no sea solamente local, sino general.

A veces sucede que atacamos aquí un sector y el origen del problema está en otro lado. Entonces, tenemos que seguir la marcha y ver quienes son los intermediarios del producto, que desvían la producción hacia otros lugares que no sean los centros de consumo. Con este Consejo Federal el problema va a quedar completamente resuelto, pues, así, a los delegados permanentes de las provincias se les podrá indicar cuál es la acción del gobierno nacional.

En materia financiera, en general, yo creo que ya la Nación ha hecho un gran esfuerzo adelantando la suma de más de mil millones de pesos para financiar obras públicas provinciales. En este sentido, vamos a tratar de consolidar la deuda flotante que tienen las provincias. Una de las grandes directivas del Señor Presidente fué, precisamente, disminuir la deuda flotante.

En ese sentido, consolidando esta deuda flotante, mediante emisión de títulos, gravitará en el presupuesto un servicio financiero constante, regular, lo que permitirá obtener un presupuesto perfectamente equilibrado.

En lo que respecta a la provincia de San Luis, que había pedido un plazo mayor para la cancelación de la deuda flotante, ya el Señor Presidente al conversar ayer sobre este asunto dió una solución con la visión de estadista genial que lo caracteriza.

General Perón. Para eso estamos. Algún día nos van a ayudar ustedes.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Trataremos de que la Nación cargue con parte de su deuda para no desvirtuar el principio expuesto por todos los Ministros de hacer un título de consolidación uniforme, ya que hacer un título distinto para San Luis no es una solución adecuada. El Señor Presidente es de opinión que sea un título de características uniformes para todas las provincias, es decir, con igual tipo de interés para que si mañana este título se quiere colocar en la Bolsa no haya una provincia más beneficiada que otra. Para el Señor Presidente todas las provincias son iguales, y por ello sugirió esta solución. Igualmente, la Provincia de Salta ha pedido la colaboración del Gobierno Federal y el Señor Presidente dió también la solución acerca de cómo se puede cubrir su déficit. Primero, tratando de ir financiándolo, porque en nuestro gobierno no pueden existir déficit sin financiación, y, segundo, buscando las soluciones definitivas para evitarlo. La situación que ha seguido Salta, ha sido distinta que la de las otras provincias, pero para eso está el gobierno federal, y el Presidente, General Perón.

LA OBRA DE LA FUNDACION EVA PERON

Ahora voy a hablar no como Ministro de Hacienda, sino en mi carácter de administrador de la Fundación Eva Perón.

El esfuerzo que realiza la Fundación en todo el país es muy importante. Ha hecho obras muy trascendentales: policlínicos, hogares para ancianos, hogares para niños, escuelas, en fin, un sinnúmero de obras. No ha tenido en cuenta a quién iba dirigida la ayuda, sino que la ha distribuído con justicia por todas las zonas de nuestro territorio. Ustedes saben que los recursos con que cuenta la Fundación están constituídos por los aportes de todos los argentinos de bien, que donan a ella parte de sus haberes porque saben que es una obra que se lleva a cabo en bien de toda la patria y que, en definitiva, redundará en el propio beneficio de ellos.

Señora Eva Perón. Agradezco al señor Ministro de Hacienda sus amables palabras. Yo lo he elegido al doctor Cereijo administrador de la Fundación no sólo por ser Ministro de Hacienda, sino también por peronista y amigo y porque sé que colabora con mucha eficacia y que es muy entusiasta de la Fundación. Aunque no fuera Ministro de Hacienda, siempre sería administrador de la Fundación.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Muchas gracias, señora.

Señora Eva Perón. La Fundación ha hecho un esfuerzo tan grande e importante que el Señor Presidente mismo nos ha dicho que aminoremos un poco el ritmo porque de lo contrario tendrían ustedes el problema pavoroso de la desocupación de las masas trabajadoras que hoy, contentas y felices, están trabajando para la Fundación. Ahora les voy a anunciar que la Fundación empieza siete obras más: en San Luis, un hospital; y también en Concordia, Paraná, y en La Rioja, donde habíamos tenido alguna dificultad para empezarlo, pero que ahora está en marcha. En Tucumán, en lugar de un hogar para ancianos, es más útil para la población un hospital. Yo quiero mucho a la Provincia de Tucumán; son muy peronistas.

De un plan de mil escuelas vamos a entregarles cuatrocientas y dejaremos seiscientas para el año que viene, a fin de no desocupar a la gente. Las otras seiscientas van a absorber el año que viene a la gente, porque tampoco la Fundación y el Presidente permitirán que se diga que ocupamos el personal por las elecciones. Nosotros no nos habíamos dado cuenta, pero el Presidente nos dijo que era mejor entregar las otras seiscientas escuelas el año que viene para absorber a todo ese personal.

En Santiago del Estero la Fundación hará también obras importantes.

Señor Ministro de Santiago del Estero. En Santiago del Estero, un hospital.

Señora Eva Perón. En Santa Fe haremos lo mismo que en Rosario, un hospital. Son obras nuevas a las que la Fundación da gran impulso por orden del General Perón.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Hay una cantidad de dos millones de pesos aproximadamente que le corresponden a las provincias y a la municipalidad de Buenos Aires del impuesto que tenía que pagar la ex - E.M.T.A. La Conferencia de Ministros de Hacienda ha propuesto que sean para la Fundación, teniendo en cuenta que esa acción que se acaba de mencionar se hace en todo el país. Recibiendo cada provincia individualmente lo que le hubiera correspondido en este impuesto, no haría nada. Recibiéndolo, en cambio, la Fundación en conjunto, puede hacerse una obra más efectiva.

VISIBLE PROGRESO EN EL MANEJO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

General Perón. No tendré mucho que agregar a lo que dije en ese largo mensaje que leí en el Congreso, donde se consideró la parte económico-financiera de una manera más o menos completa. Pero lo que sí deseo destacar, con referencia a la administración provincial en el aspecto de la hacienda, es que si bien nosotros hemos cometido errores en ciertos aspectos, en la administración hemos andado bastante bien. Por lo menos hemos andado mucho mejor que antes; quizá no tanto como lo esperábamos, pero sí mejor que antes. Hemos hecho un progreso bien visible en el manejo de la administración de la hacienda pública.

En este sentido he conversado largamente con el señor Ministro de Hacienda de la Nación y con los señores Ministros del grupo económico, y es indudable que el resultado administrativo en todo el país, tanto en el orden federal como en el provincial y aún en las gobernaciones, se puede calificar como muy bueno pese a las fallas que son naturales siempre en toda administración pública, vale decir: deudas flotantes y atrasos, que no son irregularidades

ni inconvenientes grandes, sino el producto natural de una administración pública que no puede, lógicamente, estar totalmente al día.

En segundo lugar, los muy contados déficit provinciales, por supuesto muy justificados, nos permiten decir que haciendo un arqueo general de la cosa pública en el orden de la administración podemos estar sumamente satisfechos. Yo estoy satisfecho porque analizo el panorama desde el punto de vista administrativo, no desde un punto de vista técnico ni de un punto de vista unilateral.

Nosotros, con una hacienda similar a la que han tenido los demás, o por lo menos proporcional, hemos realizado cincuenta veces más que lo que ellos realizaron. La riqueza del país está en poner cosas arriba de la tierra y no en seguir pensando en la riqueza que pueda estar debajo de ella o que pueda encontrarse en la imaginación de los que hacen las combinaciones financieras y económicas.

Para nosotros, visto el problema objetivamente, tanto el gobierno nacional como las provincias han creado valores; han creado riqueza; han satisfecho necesidades de la población; han hecho más feliz la vida de los hombres en nuestro país y han realizado una serie de obras públicas que satisfacen todas esas necesidades. El estado de las finanzas es bueno; de manera que no podemos pedir, a lo largo de cinco años de trábajo, un resultado más halagüeño ni mejor que el que nosotros hemos obtenido.

Quizá en el futuro, con un perfeccionamiento mayor y conocimientos más completos, juntamente con una armonización más racional en la planificación de las cosas, podamos llegar a obtener mejores resultados que los obtenidos; pero, eso es ya una aspiración: la realidad es, para mí, amplia y absolutamente satisfactoria. Acaso esta, que es la última reunión de Ministros de Hacienda de nuestro gobierno, tenga para nosotros la enorme satisfacción de poder decirles a todos los señores Ministros y colaboradores —para que tengan la bondad de transmitírselo a los gobernadores, con quienes hablaremos dentro de pocos días— que, visto el panorama desde aquí, estamos absolutamente satisfechos. Si alguna provincia tiene pequeños déficit por cualquier causa, para eso estamos todos los demás: para enjugarlo conjuntamente con ellos. Nosotros sostenemos el federalismo, lo entendemos así, en colabo-

ración y en coordinación para enfrentar todos el esfuerzo y las necesidades de todos. En este sentido, siempre han encontrado y encontrarán permanentemente nuestra buena disposición para enfrentar cualquier problema y ayudarles a resolverlo.

Tal vez en el segundo plan quinquenal, en el cual estamos ya trabajando tesoneramente —y el señor Ministro de Asuntos Técnicos se ocupa de ello,— podamos hacer una cosa más ajustada a las necesidades y a la realidad. En este primer plan quinquenal hemos enfrentado los problemas en una forma un poco rudimentaria: juntamos toda la plata, vimos las necesidades y dijimos: que se haga esto, aquello y aquello. Y lo hicimos ¿Por qué? Porque si hubiéramos querido hacer una planificación muy ajustada todavía estaríamos planificando y no habríamos hecho nada. Mal o bien, lo hemos hecho. Ahora, en el futuro, trataremos de hacerlo cada vez mejor; tenemos, pues, que ir ajustando la puntería para proceder cada día con más tino y aprovechar mejor los recursos con que disponemos para realizar la obra que tenemos que hacer. Creo que, en este sentido, ya para fin de este año tendremos completo el segundo plan quinquenal y podremos someter previamente —antes de la aprobación general y de la planificación en detalle para su puesta en marcha—, a las distintas provincias, un plan completo para que coordinemos bien nuestra acción, de modo que sepamos bien qué hacemos nosotros y qué hacen ustedes; cómo lo hacemos nosotros y cómo lo hacen ustedes; qué recursos tenemos nosotros y qué recursos tienen ustedes; qué medios materiales, etc., vamos a disponer nosotros y cuáles pondremos rápidamente a disposición de ustedes para que puedan realizar con un ritmo mayor toda la construcción, evitando gastos inútiles. Haremos una graduación de cada una de las cosas, y no daremos un paso más largo que el que nos permitan nuestros medios. Es decir, iremos ordenando los materiales, preparando las maquinarias y viendo nuestras posibilidades de divisas y nuestras posibilidades en el tiempo. Con todo bien graduado y bien ajustado, no tendremos dificultades.

Hasta ahora hemos luchado con dificultades terribles, pero hemos hecho obra. Hemos vencido todas esas dificultades. En el próximo plan quinquenal ya no tendremos esas dificultades y entonces ese tiempo que hemos perdido en resolver los inconvenientes que se nos han presentado durante la marcha podremos dedi-

carlo a hacer una obra más perfecta, más completa, más económica y más conveniente.

Esto es el producto de la organización. Cuando organizamos aquí tuvimos que trabajar con nuestras dos manos, nuestra buena voluntad y nada más. Hoy tenemos toda la organización montada. Ya no tenemos más que poner en marcha esa organización y ella sola irá realizando todo. Cada hombre está en su puesto; cada organismo tiene montada su organización y todo es cuestión de marchar. Con el minimum de esfuerzo obtendremos el maximum de beneficio; no tengo la menor duda; y durante la marcha iremos ajustando ese organismo, lubricándolo convenientemente para que en el futuro los objetivos sean cumplidos con el menor esfuerzo y con la mejor conveniencia para el país.

Por eso, señores, yo quería decirles que lleven a sus provincias esta palabra nuestra en el sentido de que siempre estamos mirando cómo se hacen las cosas y que, pese a los pequeños defectos que existen en todas partes, hemos cumplido una obra ampliamente satisfactoria. No somos optimistas; somos simplemente lógicos y objetivos en la apreciación del panorama. Nosotros miramos lo que se ha realizado y observamos como se ha hecho. Naturalmente, hay defectos; pero, hemos hecho obra. Eso es lo importante. No olvidemos que únicamente el que no hace nada puede no tener defectos ni cometer errores.

Las obras cumplidas, tanto por las provincias como por el gobierno nacional, son amplias y absolutamente satisfactorias y, por lo tanto, deseo que lleven a los compañeros que trabajan en las provincias, con nuestro saludo, nuestras felicitaciones por el éxito alcanzado y nuestros augurios de felicidad, de tranquilidad y de trabajo.

HAY QUE VENCER AL AGIO Y A LA ESPECULACION

Quizá los señores ministros puedan ocuparse del aspecto del agio, que es tan importante en estos tiempos. El mundo entero está abocado a una situación de inflación que ha de gravitar extremadamente en todas las esferas. Se espera que para el año que viene, a mediados de julio/agosto, ha de llegar a los países del mundo la inflación a su más alto término. Ojalá que los que hacen estos cálculos, que casi siempre se equivocan, se equivoquen esta vez también. De cualquier manera está anunciada, o preanuncia-

da, una inflación general en el mundo, a la cual no podremos escapar nosotros. Si las causas naturales de la inflación actúan sobre nuestro mercado económico-financiero, es indudable que algunas consecuencias tendremos que sufrirlas nosotros también; pero, hay que cuidar que esas consecuencias, traídas por las leyes económicas y que fatalmente producen inflación, no se vean aumentadas por la inflación que producen los especuladores y los pescadores en río revuelto. ¿Soportaremos la inflación? Sí, señor; en la medida que ella obedezca, lógicamente, a causas naturales. Pero reprimiremos en todas partes la especulación y el agio que es siempre el factor que hace subir la curva de la inflación casi al doble de lo normal.

No creemos que con la represión del agio y de la especulación vamos a resolver íntegramente el problema. No somos tan infantiles como para pensar eso; pero suprimiremos una gran parte de esa inflación artificial. Naturalmente que lo conseguiremos si trabajamos todos en conjunto y realizamos en todas partes una acción similar. No es el caso de aplicar medidas a los comerciantes de aquí y dejar piedra libre a los demás. De esa manera hacemos mal al conjunto. Todos tenemos que actuar con la misma mano, sancionando al que produzca la elevación artificial de los precios. Terminemos con ellos.

En la especulación, —que es un delito económico— puede llegarse a lo mismo que con los demás delitos: a tener a todos controlados, prontuariados, y cuando se debe dar un golpe a la cabeza, se hace. Si hacemos eso vamos a terminar con ese sector, que es siempre más peligroso que el otro.

Por eso les pido que al regresar a sus provincias se empeñen en esto que es tan importante para todas las provincias y para la Nación. Si lo hacemos todo parejo en todos lados, el especulador no tendrá puertas por donde escaparse. Estará siempre perseguido y en el lugar en que la hace allí se la hacemos pagar.

Con ese sistema y otros que hemos puesto en ejecución; con la creación de proveedurías por parte de la Fundación y de los gremios, les estamos haciendo temblar la pera a los especuladores. Ahora se anuncian algunas más. Ellos no van a salir con la suya. Si somos más tenaces los vamos a vencer. Son muchos, pero nosotros tenemos la manija; de manera que ellos tendrán que ceder; tendrán, al final, que comerciar libre, pero honradamente. Y eso lo vamos a conseguir.

NECESIDAD DE UNA POLICIA ECONOMICA

Hay que ir creando la policía económica. Una cosa que es aberración en nuestro país es que aquí se castiga por el delito criminal; pero, el delito comercial y el económico, no se han combatido ni castigado en la medida de lo debido.

La creación de una policía económica es el grito del mundo en estos momentos, porque los delitos de otros campos parece que se han concentrado todos en el campo económico. Cada día los comerciantes son más bandidos y especuladores. Cada día el campo comercial está más invadido por los delincuentes de otros sectores, porque ya no es negocio ser criminal, y entonces se van al campo económico.

En el régimen justicialista es fundamental que se combata este delito económico, porque si yo le elevo el salario a los obreros y el otro se lo quita elevando los precios, estamos en lo mismo. Si va a parar todo al bolsillo del bolichero, es mejor que nosotros también cerremos el boliche.

El justicialismo, marcha adelante con una buena policía económica y una buena represión. De nada vale darle más plata al individuo si por otro lado se la roban. No queremos que se la roben; queremos que el individuo la disfrute.

El justicialismo está asentado sobre la necesidad de manejar con mano firme el proceso de la especulación y del agio en el país. Es mucho más importante de lo que a primera vista parece. Esto puede hacer fracasar todo el sistema.

Esa especulación no hay que perseguirla solamente en los minoristas; hay que perseguirla en los mayoristas y en todo los intermediarios creados para delinquir en el campo económico, intermediarios que no son tales, sino testaferros creados por ellos mismos para poder aumentar el precio al minorista, aunque algunas veces, también, el minorista está también en la combinación, porque esto es una madeja de pillos.

Del fabricante al mayorista hay otros tantos intermediarios, todos saboteadores, combinados. Tenemos que terminar con los intermediarios, única manera de terminar esto. Y terminaremos. Si es necesario reemplazar a todo el comercio minorista, se reemplazará; es cuestión de tenacidad y voluntad. Pero no deben salirse con la suya.

Lo mismo con los mayoristas. Si es necesario, se hará. Si es necesario reemplazar toda la distribución por un organismo del Estado, lo haremos. Pero ellos no deben salirse con la suya.

No hemos fracasado en ninguna de las grandes empresas que nos hemos propuesto y en ésta tampoco debemos fracasar, porque o fracasamos nosotros o ellos; y ellos son los que tienen que fracasar.

Por eso les pido a los señores Ministros que se ocupen de este asunto con todo empeño, porque esto es más importante de lo que parece; porque si les aprieto acá no mandan mercaderías y nos crean problemas sociales y políticos y en cambio concentran toda la mercadería en aquella zona donde no se los persigue. Están distorsionando todo el proceso económico de la distribución y con esa distorsión de los precios económicos y de la distribución se encarecen los precios. Entramos en el círculo vicioso; cada día más caro, más malo y más difícil. Eso nos puede traer una perturbación terrible; para evitarla habrá que empujar parejo en todas partes. Esa ley pareja, que será rigurosa, justa y seria, es la que nos va a dar el éxito en esta campaña de represión. Por eso es muy importante.

Les pido muy especialmente que se ocupen de esto los señores Ministros. Crearemos, si es necesario, algún organismo especial que coordine como lo hace un consejo de coordinación para establecer una gestión pareja en todo el país. Después, los señores Ministros de gobierno, en combinación con los de Hacienda, en cada provincia, empezarán a apretar; eso es muy simple si está organizado.

Ponemos a disposición nuestras escuelas de Policía Económica, que ya funcionan con personal muy capacitado, por si quieren mandar gente para prepararlos aquí en las escuelas que tiene la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento para capacitar inspectores, que tienen que ser hombres de conciencia. Cualquier consulta sobre agio o especulación la podrán hacer en forma directa al capitán Olivieri, que es quien preside la coordinación de todas las informaciones a este respecto en el país, o directamente a la Escuela si son cuestiones técnicas, o también al señor subjefe de la Policía Federal para cualquier cuestión de carácter técnico y policial, etc. El tendrá mucho gusto en evacuar cualquier información, lo mismo que aquí en la Presidencia, sobre

cualquier otro aspecto del agio y la especulación. Cualquiera de ellos está totalmente a disposición, y lo que me interesa a mí es que lo hagan efectivo; que empiecen a apretar en todos lados. Algunos dicen que es impolítico. Dicen que no hay que apretar a un bolichero que está haciendo agio si es un buen peronista. ¡Qué va a ser un buen peronista! Es un mal ciudadano, porque si fuera un buen peronista no haría esto. Si es peronista y ladrón, preferimos no tenerlo y que se vaya a la contra. Este es un sentido político un poco raro para interpretarlo. Cuando les meten la multa, todos son peronistas. Hay que ver cuántos, que dicen que son peronistas, quieren verme por multas. La política no entra en eso; es harina de otro costal. La política es una cosa y el robo es otra cosa. De manera que lo tenemos que sancionar. Si es un buen peronista, que venda bien y honradamente.

Yo no quiero extremar en esto, y solamente deseo demostrar, por el entusiasmo con que hablo, el interés que tengo en este asunto, porque creo que es decisivo e importante para todos nosotros.

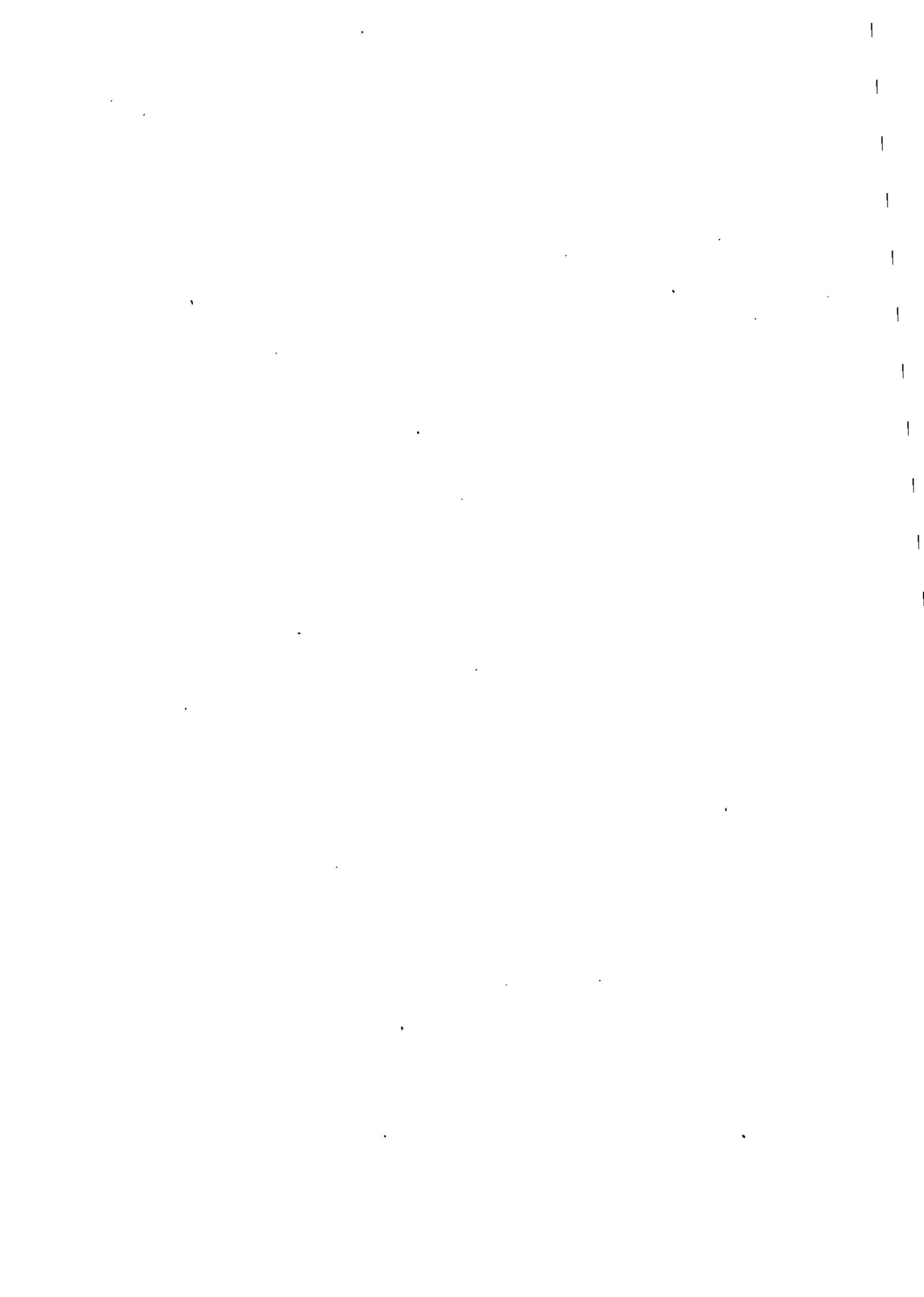
Yo termino pidiéndoles que lleven a todos los compañeros de las provincias un gran abrazo y mi inmensa alegría porque todo marcha bien, en la seguridad de que en este año político que tenemos por delante todo marchará, también, satisfactoriamente.

Ya hablaremos con los gobernadores y formaremos un plan general. Con que ustedes manejen bien los dineros del Estado y nosotros la gente que tenemos, todo va a marchar bien.

Nada más.

— Grandes aplausos.





CONVOCATORIA

- a) Nota al Ministerio del Interior solicitando la comunicación a las provincias.

Buenos Aires, abril 20 de 1951.

NOTA Nº 274.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. a efectos de llevar a su conocimiento que el día 4 de mayo próximo se realizará en esta Capital la reunión inicial de la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda la que tendrá por finalidad considerar los siguientes temas económico-financieros: crédito público; régimen impositivo; racionalización y ordenamiento administrativos; presupuesto, y varios.

Con tal motivo, solicito a V. E. quiera dignarse cursar por el conducto pertinente, las respectivas invitaciones a los señores Ministros de Hacienda provinciales y al señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sugiriéndoles la posibilidad de que comuniquen a este Ministerio, con la debida antelación, los problemas que han de plantear en las referidas reuniones dentro del temario señalado.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

RAMON A. CEREIJO

- b) Telegrama a los gobiernos provinciales fijando la fecha definitiva de la reunión inicial.

Buenos Aires, abril 27 de 1951.

Señor Gobernador:

Comunico a V. E. que la reunión inicial de la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda que debía realizarse el 4 de mayo próximo según invitación cursada oportunamente por el Ministerio del Interior, ha quedado diferida para el día 7 del mismo mes.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

RAMON A. CEREIJO

c) Nota al Ministerio del Interior comunicando la nueva fecha de la reunión inicial.

Buenos Aires, mayo 3 de 1951.

NOTA N° 337.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. llevando a su conocimiento que por pedido especial de varios Ministros de Hacienda provinciales y en atención a los feriados de la presente semana, se ha dispuesto postergar para el lunes 7 del corriente la reunión inicial de la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, cuya convocatoria fué comunicada a V. E. por nota 274 del 20 de abril ppdo.

Al propio tiempo, cumplo en hacer saber a V. E. que en razón de la urgencia que existía en comunicar a los gobiernos provinciales la postergación de la Conferencia, se han cursado, previa consulta verbal con funcionarios de ese Departamento de Estado, los telegramas del siguiente tenor:

“Señor Gobernador de la Provincia de..... Comunico a V. E. que la reunión inicial de la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, que debía realizarse el 4 de mayo próximo, según invitación oportunamente cursada por el Ministerio del Interior ha quedado diferida para el día 7 del mismo mes. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. (Fdo.) Ramón A. Cereijo, Ministro de Hacienda de la Nación”.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

RAMON A. CERELJO.

TEMARIO

I—CREDITO PUBLICO

- 1 — Consolidación de las deudas provinciales y municipales con el gobierno nacional.
- 2 — Régimen de pago de los certificados de obras públicas.
- 3 — Utilización de divisas en la ejecución de obras públicas.

II—REGIMEN IMPOSITIVO

- 1 — Desgravación razonable de las rentas del trabajo personal en materia de impuesto a los réditos.
- 2 — Creación del impuesto sustitutivo de herencias como gravamen directo en el orden nacional y con participación de las provincias en su producido.
- 3 — Prórroga del aumento del impuesto a las ventas en las operaciones de exportación.
- 4 — Modificación de la ley 12.956 a efectos de posibilitar la aplicación de índices trienales en lugar de anuales.
- 5 — Distribución de los fondos recaudados en concepto de impuesto único a cargo de la ex EMTA.
- 6 — Modificación del régimen del impuesto interno a los objetos suntuarios.
- 7 — Certificado único por los gravámenes correspondientes a cada jurisdicción (provinciales y municipales) en los casos de transferencias de inmuebles.
- 8 — Proyecto de ley-tipo para aplicar la exención de impuestos a la Fundación Eva Perón, acordada por la Quinta Conferencia.

- 9 — Informaciones relativas al cumplimiento de la obligación de distribuir no menos del diez por ciento de la participación en los impuestos nacionales.
- 10 — Coordinación de la legislación impositiva que recae sobre el comercio asegurador.
- 11 — Coordinación de los regímenes fiscales aplicables a los frutos y productos de la industria forestal.
- 12 — Participación de los Estados provinciales en el producido de la comercialización de la nafta.
- 13 — Normas para evitar la doble imposición en materia de impuesto a las actividades lucrativas.
- 14 — Unificación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes en todo el país.
- 15 — Principios básicos para la determinación del ámbito de imposición en materia de impuesto de sellos.

III — RACIONALIZACION Y ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVOS Y VARIOS

- 1 — Unificación del régimen de ingreso en la administración pública.
- 2 — Creación de cursos de perfeccionamiento administrativo.
- 3 — Creación del nomenclador general de cargos en la administración pública.
- 4 — Intercambio de funcionarios para el perfeccionamiento de la administración pública.
- 5 — Cumplimiento del artículo 40 de la Constitución justicialista.
- 6 — Realización de campeonatos infantiles Evita en las provincias.

IV — PRESUPUESTO

- 1 — Conveniencia de constreñir los gastos públicos que se financian con rentas generales y con el producido de títulos.

2 — Mejoras integrales en las retribuciones del personal de las administraciones públicas.

3 — Intercambio de informes sobre evolución de los ingresos y egresos fiscales y resultados de la ejecución de los presupuestos de gastos públicos.

V — REPRESION DEL AGIO Y LA ESPECULACION

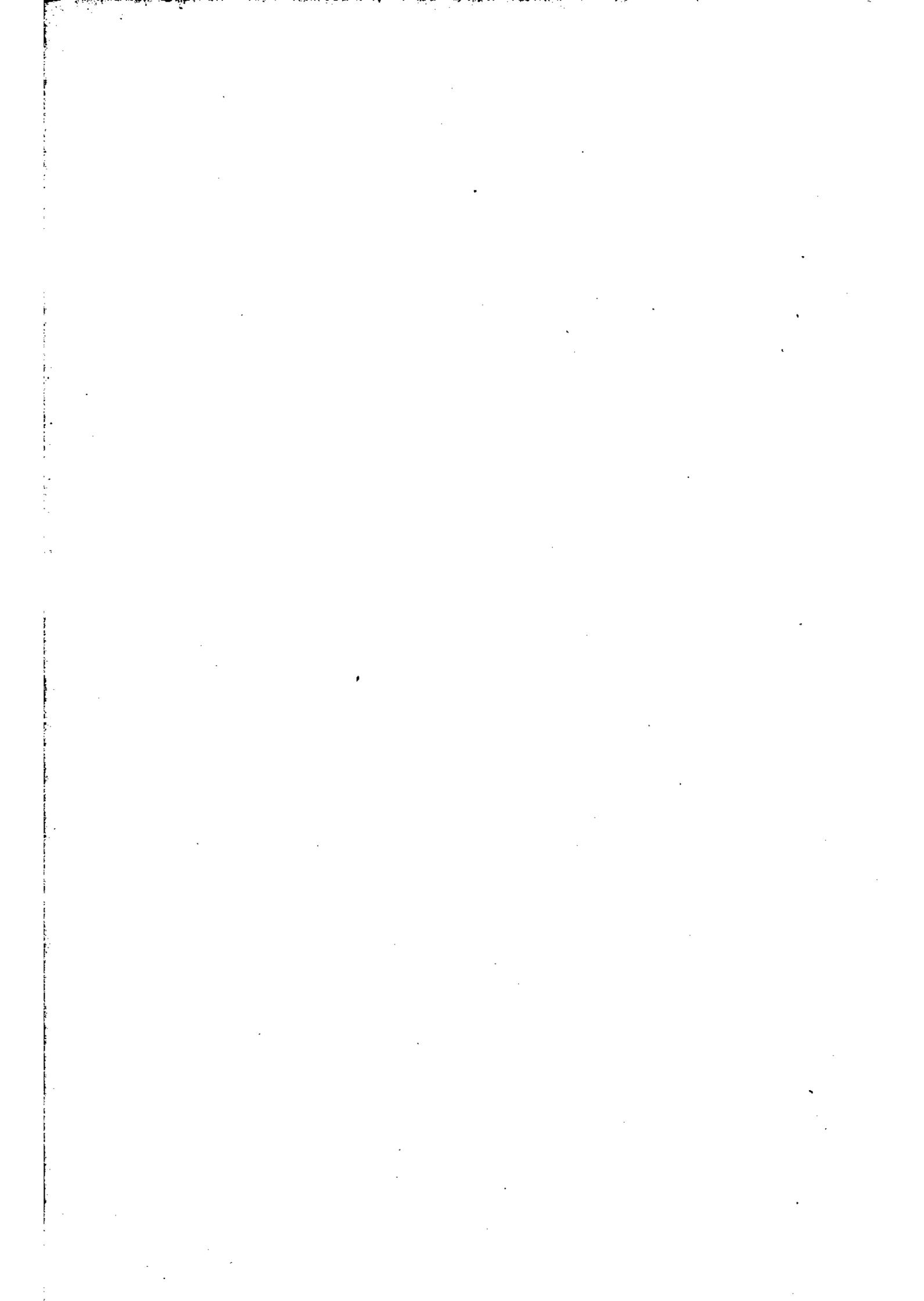
Acción integral y coordinada entre el gobierno de la Nación y los gobiernos locales, en materia de abastecimiento, fijación de precios y represión del agio y la especulación:

a) Anexo al punto 7.

b) Anexo I al punto 15.

c) Anexo II al punto 15.

d) Anexo III al punto 15.



ASISTENTES

Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Ramón A Cereijo.

Ministro de Industria y Comercio de la Nación, señor José C. Barro.

Ministro de Asuntos Técnicos de la Nación, doctor Raúl A. Mende.

Ministro de Hacienda, Economía y Previsión de Buenos Aires, doctor Miguel López Francés.

Ministro de Hacienda y Obras Públicas de Catamarca, doctor Aristóbulo Casas Nóblega.

Ministro de Hacienda, Economía y Previsión Social de Córdoba, doctor Francisco Javier Vocos.

Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Economía de Corrientes, capitán (R) Mateo Alfredo Tous.

Ministro de Hacienda de Entre Ríos. señor Emilio Hernández.

Ministro de Hacienda, Economía, Obras Públicas y Previsión Social de Jujuy, doctor Fernando Arnedo.

Ministro de Hacienda de La Rioja, señor Guillermo Sotomayor.

Ministro de Finanzas de Mendoza, doctor Juan José Noceti.

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de Salta, doctor Pablo Alberto Baccaro.

Ministro de Hacienda de San Juan, doctor Federico Prolongo.

Ministro de Hacienda y Agricultura de San Luis, doctor Marcial Rodríguez (h).

Ministro de Hacienda y Economía de Santa Fe, señor Enrique Vilamajó.

Ministro de Hacienda, Economía e Industrias de Santiago del Estero, doctor Juan Rodrigo.

Ministro de Hacienda, Obras Públicas e Industria de Tucumán, señor José Gerónimo Guardia.

Representantes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: Secretario de Hacienda y Administración, doctor José Sanguinetti, y Secretario de Abastecimiento y Policía Municipal, señor Antonio Picot Castells.

Representante del Ministerio de Asuntos Técnicos, señor Víctor Hugo Velazco.

Representante del Ministerio de Finanzas, doctores Juan Honorio Bosio, titular, y José Murúa, suplente.

Subsecretario de Hacienda de la Nación, doctor Carlos Bogliolo.

Director General de Impuestos y Contribuciones del Ministerio de Hacienda de la Nación, señor Osvaldo H. Van de Velde.

Director General de Finanzas del Ministerio de Hacienda de la Nación, señor Ricardo Lumi.

Adscrito a la Presidencia de la Nación, capitán de navío Aníbal O. Olivieri.

Director Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, inspector mayor Miguel Gamboa.

INTEGRACION DE LAS COMISIONES

1. CREDITO PUBLICO Y PRESUPUESTO

Ministro de Hacienda, Economía y Previsión Social de Córdoba	Dr. Francisco Javier Vocos
Ministro de Hacienda de San Juan	Dr. Federico Prolongo
Ministro de Hacienda y Economía de Santa Fe	Sr. Enrique Vilamajó
Ministro de Hacienda de Entre Ríos	Sr. Emilio Hernández
Director General de Finanzas del Ministerio de Hacienda de la Nación	Sr. Ricardo Lumi
Representantes del Banco Central de la República Argentina	Dr. Juan Honorio Bosio y Dr. José Murúa
Jefe del Departamento de Movimiento de Fondos, Deuda Pública y Bancos del Ministerio de Hacienda de la Nación	Sr. José Luis Frangi
Jefe del Departamento de Presupuesto y Contralor Financiero del Ministerio de Hacienda de la Nación	Sr. Luis Pedro Picardo

2. REGIMEN IMPOSITIVO

Ministro de Hacienda y Obras Públicas de La Rioja	Sr. Guillermo Sotomayor
Ministro de Hacienda, Agricultura, Industrias y Obras Públicas de Jujuy	Dr. Fernando Arnedo
Ministro de Hacienda, Economía e Industrias de Santiago del Estero	Dr. Juan Rodrigo
Director General de Impuestos y Contribuciones del Ministerio de Hacienda de la Nación	Sr. Osvaldo H. Van de Velde
Director General de la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación	Sr. Arístides J. M. Corti
Jefe del Departamento de Contribuciones e Impuestos del Ministerio de Hacienda de la Nación	Dr. Carlos A. Huertas

3. RACIONALIZACION Y ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVOS Y VARIOS

Ministro de Hacienda y Obras Públicas de Catamarca	Dr. Aristóbulo Casas Nóblega
Ministro de Hacienda y Agricultura de San Luis	Dr. Marcial Rodríguez (h.)
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de Salta	Dr. Pablo Alberto Baccaro
Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	Dr. José Sanguinetti
Director del Personal del Ministerio de Hacienda	Sr. Italo H. V. Gobbi
Contador Mayor de la Contaduría General de la Nación	Sr. Aldo V. Chittaroni
Representante del Ministerio de Asuntos Técnicos	Sr. Víctor Hugo Velazco

4. REPRESION DEL AGIO Y LA ESPECULACION

Ministro de Industria y Comercio de la Nación	Sr. José Constantino Barro
Ministro de Hacienda, Economía y Previsión de Buenos Aires	Dr. Miguel López Francés
Ministro de Hacienda, Obras Públicas e Industrias de Tucumán	Sr. José Gerónimo Guardia
Ministro de Finanzas de Mendoza	Dr. Juan José Noceti
Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Economía de Corrientes	Capitán (R.) Mateo A. Tous
Subsecretario de Industria y Contralor Comercial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación	Sr. José Alloatti
Secretario de Abastecimiento y Policía Municipal	Sr. Antonio Picot Castells
Director General de la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación	Sr. Arístides J. M. Corti

Adscripto a la Presidencia de la Nación

Cap. de Navío Aníbal Olivieri

Director Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento

Sr. Miguel Gamboa

Director General de Abastecimiento del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación

Sr. Santiago Novaro

Director General de Contralor Comercial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación

Dr. Antonio J. Garibaldi

2º Jefe del Departamento de Política Económica del Ministerio de Hacienda de la Nación

Sr. Ismael F. Alchourrón



REUNION INAUGURAL

SUMARIO: I. Discurso del señor Ministro de Hacienda de la Nación. — II. Designación de Secretario; aprobación del temario; autorización a la Presidencia para designar comisiones. — III. Importancia de la campaña contra el agio y la especulación. — IV. Auspicio de la reelección del General Perón como Presidente de la Nación. — V. Hora de la próxima reunión.

— Siendo las 16.30 del día 7 de mayo, se inicia la Sexta Conferencia con el siguiente discurso de su Presidente, el señor Ministro de Hacienda de la Nación doctor Ramón A. Cereijo:

I — DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE LA NACION

Señores Ministros de Hacienda; señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación; señores Secretarios de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; señores funcionarios; señores:

A corto lapso de la Quinta Conferencia, el Poder Ejecutivo se congratula en daros su cordial bienvenida al iniciar las deliberaciones de esta nueva reunión, convocada igual que todas las anteriores a iniciativa del Señor Presidente de la Nación, a cuyo alto espíritu de planificador debemos la oportunidad de vernos congregados para tratar de hallar en común soluciones a los problemas, también comunes, que en el orden económico, financiero y social se presentan por igual al gobierno central y a los de las provincias.

Estas Conferencias, realizadas ininterrumpidamente desde 1946, por su estructura, el mecanismo de su funcionamiento, los temas abordados y la naturaleza de las sugerencias que aprueban, no son entes estáticos, sino dinámicos, de la organización administrativa del Estado.

Utilidad de las conferencias
anuales.

Los estudios y resoluciones de estas Conferencias han sido la base sobre la cual el Poder Ejecutivo ha remitido al Honorable

Congreso los pertinentes proyectos de leyes destinados a materializar las expresiones de deseos aprobadas aquí y llevar a la práctica los principios contenidos en ellas.

Por eso, en esta ocasión el Señor Presidente ha estimado conveniente anticipar la fecha en que habitualmente nos reunimos para así poder —si la naturaleza de los asuntos lo requiriese— estar en tiempo de remitir al Poder Legislativo, en este último período del actual ciclo presidencial, aquellos proyectos que pudieran considerarse necesarios para ejecutar las resoluciones que aquí se aprueben.

Por otra parte, siguiendo lo que ya es tradicional en este gobierno esencialmente respetuoso de la soberanía popular y de las autonomías provinciales, han de reunirse en breve con el Señor Presidente los señores gobernadores de las provincias.

Ese es un motivo más para que hayamos anticipado nuestra reunión, porque así ella será, en el orden de su competencia, una sesión previa y preparatoria de aquélla, lo que permitirá que los señores gobernadores concurren después de haber hecho un análisis de las resoluciones que aquí adoptemos.

Asimismo, para el Señor Presidente tiene una importancia enorme el conocimiento de la situación económico-financiera de cada provincia que los señores Ministros, como técnicos en la materia y consejeros directos de los señores gobernadores, exponen en estas Conferencias.

Hemos de ocuparnos como otras veces de los problemas impositivos y presupuestarios y del crédito público, típicos y específicos de la competencia de los Ministerios de Hacienda, pero también hemos de tratar con preferente atención un fenómeno económico y social que en diversas formas afecta a nuestro país, y a cuya solución el Estado viene aplicando sanas y correctoras medidas, con vistas a impedir que las maniobras de gente inescrupulosa hagan ilusorias las mejoras que en beneficio de todo el pueblo ha logrado la eficaz obra de gobierno del General Perón: me refiero al problema del agio y la especulación.

**El actual es un gobierno
planificador.**

El actual es un gobierno que planifica sus medidas, y, por ende, las disposiciones que adopta son coordinadas, cualquiera que sea su fin. En nuestro caso, todas las que dicta con vistas a repri-

mir el agio y la especulación en el orden nacional, deben ser apoyadas y complementadas con medidas similares de competencia provincial.

La jurisdicción de las secretarías de Hacienda parecería extraña al problema anotado, ya que el mismo hace más a la competencia de los Ministerios de Industria y Comercio que a la de los que entienden en Hacienda Pública. A pesar de ello, como es sabido, en materia económico-financiera y social existe tan profunda relación entre los distintos factores que la integran, que las medidas aplicadas a cualesquiera de ellos repercute directa o indirectamente en los restantes, de ahí que todos los organismos del Estado deban colaborar dentro de su órbita en la lucha contra el agio y la especulación.

Por otra parte, procede destacar también que algunas de las dependencias del Ministerio de Hacienda de la Nación tienen a su cargo funciones específicas afines a este tópico.

Asimismo el Consejo Económico Nacional, que me honro en presidir, interviene como cuerpo coordinador en cuestiones económico-financieras, en los aspectos generales vinculados al tema, sin perjuicio de las funciones típicas de las distintas reparticiones especializadas dependientes de otras secretarías de Estado, a uno de cuyos Ministros tenemos el honor de contarle entre nosotros, para estas deliberaciones.

Por último, en el orden provincial, con gabinetes integrados por menor número de Ministros que el nacional, al de Hacienda le compete en muchos casos intervenir en cuestiones del comercio y de la industria, así como también en aquellas de contralor y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones afines.

En consecuencia, nada más propicio que sea con la presencia de los Ministros especializados, tanto en el orden nacional como en el provincial, que puedan considerarse, como ya lo hicimos en la Quinta Conferencia, los problemas vinculados al agio y la especulación, con vistas a sugerir medidas que es de conveniencia adoptar, dentro de las funciones de los Ministerios de Hacienda, para coadyuvar a las que los organismos específicos emprenden con vistas a conjurar este fenómeno social.

En diversas ocasiones, durante estos últimos cinco años, he tenido oportunidad de referirme a temas económicos, financieros

y sociales, recordando la opinión de destacados tratadistas y exponiendo mis propias ideas, —experiencias, diría, con mayor propiedad— ya que son ideas vividas al contacto de la realidad diaria.

Ideas vividas al contacto de la realidad diaria e inspiradas en las realizaciones efectivas del General Perón que para quienes hemos tenido el singular privilegio de trabajar con él para la patria, viviendo a su vera jornadas de gloria, sí, pero también de sinsabores, y por sobre todo de intensa y agobiadora tarea, representan la mayor riqueza que un hombre al servicio del Estado puede pretender obtener del desenvolvimiento de su propia actividad.

Su talento de estadista, su acendrado patriotismo, su férrea voluntad de hacer y, por sobre todo, su hondo espíritu de justicia para con el pueblo, ha sido la extraordinaria escuela donde hemos tenido la merced de formarnos durante este último lustro, inspirándonos a la vez en el ejemplo maravilloso de sacrificio y abnegación de su infatigable colaboradora Eva Perón, símbolo viviente de las grandes virtudes del pueblo argentino.

Que los ideales de estos dos grandes patriotas presidan las deliberaciones de la Conferencia que hoy inauguramos.

Incremento de la riqueza y de la renta nacional.

Como todos los aquí presentes hemos participado de una manera u otra, de esa escuela que aúna pensamientos y forja caracteres, y dado que sois hombres especializados en materia financiera y estudiosos de los problemas económico-sociales, permítaseme, en honor a la brevedad, entrar directamente al tema de esta parte de la exposición, dando por sentados diversos conceptos técnicos, muchas veces expresados y para todos familiares.

La reactivación de la economía nacional llevada a cabo por el actual gobierno, se tradujo, como lógica consecuencia, en un incremento cada vez mayor de la riqueza y de la renta nacional. Renta que no ha ido en el orden interno a engrosar el capital de unos pocos privilegiados, ni a beneficiar la política expansionista foránea, sino que, por el contrario, limitó el drenaje hacia el exterior y se distribuyó entre todos los habitantes del país.

Es que este fenómeno económico tiene una elucidación mucho más sencilla de la generalmente supuesta. La meta fundamental

del gobierno del General Perón fué el bienestar del pueblo; el arma empleada, su política social; los medios de acción, la reactivación de la economía y la independencia económica.

Era la única manera consciente y lógica de proceder, como él mismo lo ha declarado reiteradamente. Mera utopía hubiera resultado soñar con mejorar el nivel de vida del pueblo sin aumentar la renta nacional y de nada habría valido incrementar esta última sin mejorar aquél, ya que en tal caso hubiese tenido como destinatario final a un reducido conjunto de beneficiarios locales o a grupos de intereses foráneos.

Ese hecho magno de nuestra historia, bien denominado "independencia económica", acabó definitivamente con el éxodo de nuestra propia renta, en tanto que la abundante y detallada legislación social dictada por el actual gobierno impidió el aprovechamiento exclusivo, en propio beneficio por parte de unos pocos, de la renta ganada por todos.

**Contra el alza injustificada
de los precios.**

Pero, la ambición desenfrenada de algunos particulares les hizo comprender rápidamente que la nueva política anulaba su excepcional posición de principales usufructuarios de la renta nacional, y, al verse obligados a participar de la misma en la fuente, entre todos los que colaboraron a su obtención, aplicaron el viejo arbitrio del alza injustificada de precios, para, en definitiva, volverse a encontrar como únicos beneficiarios de ella.

El gobierno, que advirtió rápidamente esta maniobra, —vieja como la humanidad— aplicó las pocas medidas existentes contra el agio y creó muchas nuevas, a las cuales el mismo General Perón dedicó especial y personal atención.

La causalidad de esta reacción de la naturaleza humana ha sido desarrollada en diversas formas por las teorías económicas, pero la explicación justificativa impuesta por el libre cambio fué la imperante en los últimos siglos y ha llegado hasta nuestros días en que el liberalismo, en plena crisis, muestra las cada vez más abundantes fisuras en su cuerpo de coloso asentado sobre pies de barro.

Conocemos las teorías sobre el valor: conocemos su medida: el precio, y la medida de éste: la moneda. Pues bien, los ortodoxos

e interesados defensores del viejo liberalismo, celosos guardianes de intereses creados, nos dicen que el precio, en un mercado libre, es la resultante natural de la oferta y la demanda.

Así, al amparo de una economía hedonista, formulan la ley que, bajo el aspecto de una disimulada doctrina aparentemente perfecta y científicamente armoniosa, permite y ha dado origen a la más inicua explotación del hombre por el hombre.

Sí!... El precio es la medida del valor de las cosas; pero el precio, o es justo o es inmoral. Justo precio es, según el profesor Alberto Müller, del Instituto de Amberes, "aquel que, expresando el valor objetivo de las cosas, regule el cambio en la proporción exacta que exige el abastecimiento racional del cuerpo social en bienes de toda naturaleza".

Observamos la distancia que media entre esta tesis y el libre juego de la oferta y la demanda, cuyo fundamental vicio congénito es el de no ser libre, ya que en su aplicación práctica los intereses que intervienen rara vez son equilibrados, privando, consecuentemente, el más fuerte sobre el más débil.

Desde el primer momento nuestro gobierno justicialista ha combatido esa parcialidad, adoptando toda clase de providencias para el normal, necesario y suficiente abastecimiento del país a precios justos, que signifiquen reconocer una retribución equitativa al esfuerzo de productores, distribuidores y demás agentes que intervienen en el proceso económico.

Ya desde el período hispánico se tomaron medidas contra comerciantes inescrupulosos que, en procura de mayores riquezas, adulteraban las mercaderías, las acaparaban o aumentaban injustificadamente sus precios; pero, no es mi propósito ahora hacer historia; sólo quiero recordar los más salientes antecedentes legislativos en la materia y he de comenzar, por supuesto, con la mención de la ley 11.210 de agosto de 1923, que, a tenor de la ley federal norteamericana contra los monopolios, de 1890, se propone como objeto la represión en todo el territorio nacional de los "trust", que mediante la destrucción y acaparamiento de bienes, la distribución de mercados, la imposición de precios de reventa y otros medios procuran el alza artificial de los precios.

En septiembre de 1939 se da la ley 12.591 de precios máximos para artículos de primera necesidad, que establece asimismo las normas para el contralor y fiel cumplimiento de sus disposiciones.

Buen número de decretos reglamentan y ponen en ejecución los móviles de esta ley, hasta que en agosto de 1946 se dicta la N° 12.830, que faculta al Poder Ejecutivo para regular los precios y la comercialización de artículos de primera necesidad y reprimir el agio y la especulación ilícita, a fin de asegurar el normal abastecimiento de aquéllos.

Con posterioridad fué dictada la ley 12.983 que pone a cargo del Poder Ejecutivo la aplicación inmediata de las sanciones de la ley últimamente citada y otras complementarias que la misma establece.

Estas leyes de emergencia, cuya vigencia se fijó hasta el 3 de junio de 1952; sus decretos reglamentarios y los complementarios que en base a las mismas se han dictado, constituyen la actual legislación en la materia y han dado origen a la creación de organismos especializados de aplicación, haciendo posible la lucha contra el agio, y han impedido que la actividad de los especuladores restara valor a las medidas que el gobierno ha tomado tendientes al mejoramiento del nivel de vida de todos los argentinos, y en especial de la clase trabajadora.

En el orden nacional, los recaudos adoptados van desde el ordenamiento y racionalización en el empleo de materiales y servicios esenciales hasta los sistemas de limitación de utilidades, el de fijación de precios máximos para un buen número de renglones y el de congelamiento general de precios a fechas preestablecidas.

No obstante lo realizado, la lucha es ardua; aún hay mucho por hacer y no es posible abandonar el campo en ningún momento, pues cejar en esta materia significa desvirtuar en la práctica la política social realizada por el justicialismo. Es necesario redoblar los esfuerzos y mancomunar la voluntad de todos los argentinos en esta lucha que nos es vital.

A todos los señores Ministros les compete una parte en la responsabilidad de esta lucha, en la jurisdicción de sus respectivas provincias; de ahí la necesidad imperiosa de continuarla e incrementarla, contra cualquier naturaleza de inconvenientes que se presenten, para obtener el logro de los objetivos formulados, en beneficio de la Argentina justicialista y de su pueblo trabajador.

En anteriores exposiciones, hechas en el transcurso de estas Conferencias, he tocado distintos aspectos de orden tributario y analizado principios teóricos y problemas reales, así como señalado normas de política impositiva, habiendo constituido preocupación dominante de estas reuniones la de resolver diversas cuestiones de ese carácter.

Inconvenientes de la doble imposición.

Hoy quiero dedicar algunas palabras a uno de esos problemas. Me refiero a la organización de nuestro régimen fiscal y a la doble imposición derivada de la coexistencia de los sistemas impositivos nacional y provinciales.

Sabido es que una de las bases de todo régimen impositivo moderno —y no empleo este término asignándole sentido de bueno o perfecto, sino meramente de actual— es el principio que podríamos llamar de los impuestos múltiples, que se opone al teórico del impuesto único.

Cuando el Estado recurre a una sola materia de imposición estamos en presencia del sistema único; cuando echa mano de varias materias, el sistema es múltiple, porque la tributación recae sobre el patrimonio de los contribuyentes siguiendo formas, bases o métodos diferentes, que coexisten todos dentro de un mismo ámbito.

No voy a entrar a analizar las ventajas y desventajas de uno y otro, tan largamente debatidas en la doctrina, ensayando un parangón supérfluo por conocido. Me limitaré a decir que en la actualidad no es dado a ningún gran Estado prescindir de los impuestos múltiples. No se trata de un asunto de mera y arbitraria elección; son las circunstancias las que imponen su adopción.

Por eso, en nuestros días, y referido a una comunidad civilizada, el impuesto único debe considerarse como una simple concepción de gabinete más que como un principio practicable de política impositiva.

La multiplicidad permite alcanzar la justicia en la distribución de los impuestos y satisfacer las dos condiciones genéricas de la misma, es decir la generalidad y la igualdad o uniformidad. La generalidad porque es el único medio de que ningún miembro activo de la colectividad deje de contribuir en alguna medida al sostenimiento del Estado; y la igualdad porque es asimismo el

único camino para gravar equitativa y proporcionalmente a todos y a cada uno de los habitantes de un país. Aparte de ello, estos sistemas múltiples poseen gran elasticidad y productividad.

Pero la excesiva multiplicidad, reflejada en la existencia de un gran número de impuestos, por más reducidos que éstos fuesen, presupone ciertamente un elevado costo y un gran número de molestias para su recaudación. Es mejor que se dependa de unos pocos impuestos sustanciales para la obtención del grueso de la renta fiscal impositiva.

Nosotros hemos visto así las cosas y nos hemos hecho desde el primer momento ese planteamiento, tendiendo en lo posible, bajo la inspiración del Señor Presidente de la Nación y con el aporte de estas reuniones, a organizar nuestro sistema impositivo, con respecto al cual ha expresado el General Perón, en su mensaje de apertura del actual período legislativo, que concurre al cumplimiento de aquel lema que inspiró su acción en la Secretaría de Trabajo y Previsión y que expresaba diciendo: "Aspiramos a constituir una nueva Argentina, en cuyo seno haya menos pobres y menos ricos".

El grueso de la recaudación de rentas generales depende de unos pocos impuestos básicos, de buena organización técnica y gran rendimiento y elasticidad. Existen otros de menor rendimiento, que juegan su papel y poseen arraigo, tales como el inmobiliario (que proviene de la fusión de la antigua contribución territorial con tasas sanitarias y municipales) y el de sellos. El Plan de Gobierno y estas mismas Conferencias contemplaron la supresión de los gravámenes improductivos y de influencia perturbadora para las actividades útiles del país y para la acción fiscal, y en su consecuencia se propició y obtuvo del Honorable Congreso la derogación de algunos de ellos, tales como los impuestos internos que recaían sobre las esencias y productos destinados a la elaboración de licores y sobre las especialidades medicinales y veterinarias, aguas minerales, termómetros químicos y malta cervecero; los derechos de inspección de asociaciones civiles; y el denominado impuesto universitario; y se excluyó de la esfera de imposición a pequeños contribuyentes en materia inmobiliaria y en réditos.

La coexistencia con el fisco nacional de tantos otros fiscos como provincias integran la Nación, a los que hay que sumar los

comunales, determina la multiplicidad de jurisdicciones y consecuentemente la de gravámenes y la superposición de algunos de éstos y sus regímenes con tributos nacionales que el poder central recauda en todo el territorio de la República.

La organización impositiva del país no es perfecta, pero es que los ideales en esta materia son inasequibles, al menos en buena parte, y jamás se dan en su plenitud en el plano de la realidad, porque son las circunstancias pasadas, presentes y aún las futuras las que gravitan y determinan la acción del gobernante; mas es la tendencia hacia la perfección lo que va promoviendo el mejoramiento de los sistemas. Nuestra constante acción así orientada lo demuestra.

Los problemas derivados de esta coexistencia de fiscos y de esa multiplicidad de impuestos no son nuevos. A medida que el crecimiento de las actividades y el mayor desarrollo del país, con sus acrecentadas necesidades y sus emergencias, obligaron a buscar nuevas materias de imposición, fué creciendo la multiplicidad de los tributos; apareció entonces el fenómeno de la superposición.

Ejemplo típico lo dió la implantación de los denominados impuestos internos nacionales, que aparte de las cuestiones de orden constitucional que plantearon en su origen, fueron creando un espinoso problema de superposición, agravado con el transcurrir de los años y al que se puso remedio más o menos efectivo con la sanción de la ley de unificación N° 12.139.

El Ministerio de Hacienda de la Nación ha velado desde la fecha de la sanción de esta ley por asegurar la efectividad de su régimen, y estas Conferencias también lo han hecho, sin perjuicio de contemplar la posibilidad de su reforma.

Nuestra preocupación es legítima, ya que tenemos en mira los intereses del todo y nuestro deber es preconizar y encauzar una política de solidaridad y coordinación tendiente a evitar, en aras de los altos intereses de la patria, que las actividades útiles y los consumos necesarios y populares se vean antieconómicamente gravados; y esa preocupación se justifica más aún en tanto los distintos gobiernos provinciales y comunales vayan creando gravámenes de notoria analogía con algunos de los que constituyen el grupo fundamental dentro del sistema rentístico federal; tributos de variada naturaleza que van gravitando cada vez más en las

distintas actividades, y trabas impositivas que recuerdan algunas de las que determinaron la sanción de la citada ley.

Las tasas que afectan la comercialización de productos regionales en distintas jurisdicciones, que exigen el cumplimiento de nuevos requisitos y pago de derechos que ya fueron cumplidos en el lugar de origen y los impuestos como los que en algunas provincias gravan el mayor valor en las transmisiones de inmuebles y el denominado a las actividades lucrativas, pueden afectar seriamente la economía general del país, especialmente cuando, como sucede con el último, se va generalizando su implantación sin preocuparse de que la misma materia resulte también gravada en concurrencia con otras jurisdicciones.

Estas Conferencias se han mostrado particularmente sensibles respecto de la importancia del problema que nos ocupa, y en la consecución de los precitados propósitos de solidaridad y coordinación debe señalarse la acción desarrollada por las mismas.

Primera concreción trascendente fué la recomendación que culminó con la sanción de la ley 12.956 de modificación del régimen de distribución del producido de los impuestos de coparticipación. Entre las condiciones para tener derecho a la participación se fijó la de no aplicar gravámenes locales de características similares a los establecidos por las leyes de los impuestos de coparticipación. Quedó así sentado uno de los principios fundamentales para el éxito del régimen cuyo incumplimiento será de consecuencias incalculables para la estabilidad del mismo y para la economía del país.

Concordante siempre con estos puntos de vista se recomendó que las provincias que aún mantenían gravámenes en pugna con la ley 12.139 adoptaran las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del convenio a cuyo fin se aconsejó la suspensión inmediata del cobro de tales tributos por el Poder Ejecutivo local y su inmediata derogación por las respectivas legislaturas.

Por consideración a los señores Ministros no quiero incurrir en una enunciación fatigosamente prolija de todas las actividades de estas nuestras reuniones en que el motivo central ha sido el que nos ocupa, algunas de las cuales no han llegado aún al plano de su plena realización práctica; pero, sí deseo hacer llegar a todos ustedes mi honda convicción de que la superposición impositiva, en sus muy diversos aspectos, es uno de los problemas per-

manentes y verdaderamente trascendentales que dimanan de nuestra propia organización institucional. Creo, sin embargo, que el mal puede evitarse mediante una conveniente coordinación de las legislaciones tributarias, como ha sido la aspiración —y de ello debemos felicitarnos— de todas estas Conferencias, que con tanta justeza han sabido apreciar la magnitud del problema.

Desgravación de los ingresos provenientes del trabajo personal.

Es suficientemente conocida la preocupación constante del Señor Presidente de la Nación por todo lo que signifique una mejora, principalmente para aquellos que, con su trabajo personal, son el pedestal sobre el que se cimenta la grandeza de la patria.

La acción justicialista de este gobierno ha elevado las remuneraciones a planos que posibilitan hoy al trabajador y a su familia un alto patrón de vida y el disfrute de goces espirituales y materiales que en épocas anteriores les estaban vedados; pero, simultáneamente, el impuesto a los réditos alcanzó a buena parte de los mismos, absorbiéndoles un porcentaje de sus mejoras de sueldo.

Este fenómeno, que no escapó a la apreciación de quienes teníamos la consigna y la responsabilidad de realizar la política financiera y de dar un sentido social a la legislación impositiva, ha creado una seria preocupación en el espíritu del Señor Presidente, quien desea que los trabajadores del país disfruten en la mayor medida posible la renta de su trabajo personal, que constituye su único y más preciado capital; por ello, me ha indicado la necesidad de arbitrar las medidas que permitan corregir esa situación, a fin de que la mayor cantidad posible de empleados y obreros que aún se encuentran alcanzados por el impuesto, así como otros que en virtud de las mejoras de sus retribuciones han quedado encuadrados en él, quede fuera de la órbita de la imposición o vea reducida la carga impositiva que lo grava.

Es esta, señores Ministros, la razón por la cual el Ministerio a mi cargo propone en esta Conferencia el estudio de la solución que contemple los deseos expresados por el Señor Presidente de la Nación.

Como ya he tenido oportunidad de hacerlo resaltar en anteriores reuniones, la política del Poder Ejecutivo en materia de gastos públicos continúa inspirada en los mismos propósitos de mejora y ordenamiento orgánicos en que se cimentan todos los actos del actual gobierno nacional.

Ordenamiento en materia de gastos públicos.

Analizar su gestión —como ya lo he hecho en anterior oportunidad— desde que se iniciara el período gubernativo en curso, significa apreciar la profunda reestructuración felizmente lograda en este orden de cosas de la vida nacional, y palpar además cuanto se ha avanzado respecto a la utilización racional de los fondos públicos.

No se trata ya de invertir los ingresos fiscales en la simple y primaria satisfacción de las necesidades que derivan de los servicios que tiene a su cargo la administración del Estado. No se trata de gastar por gastar, o gastar más cuando se cuenta con mayores recursos, aunque sea en erogaciones innecesarias o no reproductivas; ni —por el contrario— de constreñir las inversiones, de cualquier naturaleza que fueren, por la imperiosa necesidad, muchas veces provocada por falta de visión sobre la marcha de la economía general del país, de restringir las salidas del tesoro para ponerlas drásticamente a tono con las disponibilidades de recursos.

Una administración pública saneada, que solamente puede lograrse cuando todos los resortes de la economía nacional se hallan igualmente saneados, permite un mejor adecuamiento de los gastos públicos en el sentido de que la inversión de los fondos del erario pueden encaminarse, con mucha mayor flexibilidad, no sólo a satisfacer las imperiosas necesidades que hacen directamente a los servicios que son específicos del Estado, sino también a tonificar en un justo grado la economía general de la Nación.

Esa política la viene cumpliendo rigurosamente el gobierno nacional desde el año 1946; la viene cumpliendo con la mesura que reiteradamente ha evidenciado en el manejo del tesoro público.

El actual Poder Ejecutivo no se ha inclinado a invertir la totalidad de los recursos con que ha contado en sucesivos ejercicios fiscales ni ha usado todas las autorizaciones legales que tenía para gastar; tampoco ha dejado de satisfacer adecuadamente los múltiples servicios a su cargo, invirtiendo en ellos las sumas necesarias

para dotar a esos servicios de las mejoras que hoy nos es dable observar y que los ha puesto a tono con los incuestionables progresos que en todos los demás órdenes acusa nuestra vida nacional.

La racionalización de la administración pública ha permitido una más ventajosa utilización de los recursos fiscales. Con más y mejores servicios se ha logrado que funciones vitales para nuestro país se cumplieran integralmente y en óptimas condiciones a un costo relativamente inferior. Todo eso ha podido darse gracias al ordenamiento presupuestario establecido por la ley de contabilidad de la Nación, al amparo y por imperio de cuyas normas se opera la previsión de los planes de gastos y las consiguientes inversiones de los fondos del Estado nacional, cumplido ello dentro del marco de limpidez y veracidad que caracterizan toda la obra del gobierno del General Perón.

Ese mismo ordenamiento presupuestario, en todos sus aspectos de previsión de necesidades a satisfacer, de ejecución y de rendición de cuentas, viene mostrando en forma incontrovertible cómo el Poder Ejecutivo Nacional en el decurso del último lustro, ha remitido al Honorable Congreso planes de gastos debidamente equilibrados con los recursos de que habría de disponerse en cada ejercicio financiero. En esos planes de gastos puede advertirse con toda claridad el programa de la gestión financiera.

**Se ha pasado del déficit al
superávit.**

Por otra parte, la ejecución, celosamente vigilada sobre la marcha del período fiscal, de esos planes con la mira puesta en la evolución de la economía general del país, permite ir cumpliendo adecuadamente las necesidades previstas y mostrar, al cierre de cada gestión financiera, mediante la rendición de cuentas respectivas, no sólo la inversión de los fondos públicos efectuada en el ejercicio, sino también el resultado de la acción gubernativa.

En este aspecto sabemos cómo el actual Poder Ejecutivo ha cambiado el viejo cuño de los ejercicios deficitarios por ejercicios ya no equilibrados sino de superávit. La sana economía del país, lograda; la estudiada previsión de los gastos y de los recursos para financiarlos, y la política de medida seguida en las inversiones, perfectamente planificadas, han permitido al gobierno del General Perón obtener resultados positivos en las ejecuciones presupuestarias.

Así, no obstante la extraordinaria magnitud de las tareas cumplidas y la no menos significativa incrementación del patrimonio estatal, el Poder Ejecutivo ha podido mostrar al país superávit de presupuesto de rentas generales de mucha importancia: 548,3 millones de pesos en 1947; 206,3 millones en 1948; 104,6 millones en 1949 y 99,7 millones en 1950, con todo lo cual se aprecia que este gobierno, en cuatro años de su gestión, ha obtenido superávit de presupuesto por cerca de mil millones de pesos.

Esos guarismos señalan una de las características del actual gobierno nacional y condensan su política en materia financiera, política que, como he dicho al principio de esta parte de mi exposición continúa en marcha en procura de mantener la tonificación de la economía integral del país, ya que en ella tienen repercusión directa los fenómenos presupuestarios y de los planes de gobierno.

Al logro de una repercusión beneficiosa en toda la extensión de nuestra economía, deben tender, pues, los esfuerzos conjuntos de la Nación y de cada una de las provincias, manteniendo o procurando equilibrios presupuestarios, ejercitando economías en los gastos públicos, cualquiera sea la fuente de su financiación, planificando las gestiones gubernativas en relación con la evolución que experimentan la economía general y las posibilidades de los erarios públicos, etc.

Ese debe ser uno de los principios fundamentales de la gestión de las haciendas públicas, porque con su fiel observancia contribuiremos desde este orden de cosas a mantener la marcha ascendente que a nuestra patria le ha señalado el General Perón.

Sana orientación del crédito público.

En la reunión inaugural de la Quinta Conferencia manifesté que los problemas vinculados con el crédito público, cuya importancia y trascendencia en el desenvolvimiento económico-financiero del Estado moderno es indiscutible, volverían a ocupar la atención de los señores Ministros especialmente en dos aspectos fundamentales: las necesidades de emisión para el año 1951 y la cancelación de las deudas de los gobiernos locales con la Nación.

El actual gobierno se ha caracterizado desde 1946 por conducir la política económica y social del país mediante planes perfecta-

mente definidos y graduados en el tiempo, contemplando las necesidades públicas y las privadas dentro del normal juego de los distintos poderes que lo integran, así como también del respeto más absoluto de cada división jurisdiccional.

La deuda pública ha sido considerada por el Poder Ejecutivo desde dos puntos de vista que, aunque distintos, se complementaron al logro del fin de nuestro gobierno justicialista: la felicidad del pueblo.

En primer término, fué uno de los factores que ha contribuído a la independencia económica, ya mediante la repatriación de la deuda, ya mediante la argentinización del crédito dentro del país; y, en segundo orden, coadyuvando a la política de gastos e inversiones y con la política impositiva al hacer del presupuesto un instrumento que en manos del Estado sea capaz de contribuir a corregir los aspectos desfavorables de los ciclos económicos.

No me ocuparé en esta oportunidad, por ser ampliamente conocidos, de los conceptos doctrinarios en que se funda la necesidad de la utilización del crédito público para poder cumplir y apoyar la normal evolución económica y social que debe tener un país en marcha como es el nuestro.

Baste recordar que sólo con el uso del crédito público pueden llevarse a la práctica amplios y costosos planes de obras que, a la par de propender al desarrollo de la Nación, contribuyen a un acelerado mejoramiento del nivel de vida del pueblo, lo cual no sería factible de no distribuir entre las generaciones presentes y las futuras la financiación de tales obras, financiación que resulta lógica, y no con la aplicación del producido de los impuestos, ya que los beneficios que dispensarán los trabajos e inversiones serán aprovechados no sólo por las presentes, sino también y en especial por las que nos sucederán. Por otra parte, el cumplimiento de tales trabajos sería prácticamente inalcanzable de no movilizar el crédito, pues la capacidad impositiva de las generaciones actuales resultaría insuficiente para proveer los fondos adecuados.

La bondad de la política seguida en materia de deuda pública externa por el General Perón desde que se hizo cargo del gobierno ha sido puesta de manifiesto en el mensaje presidencial pronunciado al inaugurar recientemente el período de sesiones del Honorable Congreso Nacional. Por lo exhaustivo del mismo y por haber sido ampliamente difundido, me eximo de repetir aquí tales conceptos.

Sólo recordaré la importancia que tiene la misma para la vida nacional al evitar que buena parte de los recursos del Estado y del trabajo del pueblo se continuaran transfiriendo, al igual que se había producido hasta entonces, a otras economías foráneas, disminuyendo así los bienes y recursos a disposición de nuestro pueblo en exclusivo beneficio del de otras comunidades extranjeras, con lo cual hubiéramos seguido resistiendo nuestra capacidad de inversión, de ahorro y de propensión a invertir y consumir, es decir lo contrario de los objetivos que ha perseguido el gobierno del General Perón con su programa de política social.

Desmintiendo a los que han pretendido demostrar que la política seguida por el actual gobierno con el uso del crédito ha contribuido a empobrecer a la Nación, podemos anotar que habiendo trasladado la misma al país, si bien la deuda interna ha crecido con respecto a la existente en 1946, el volumen de los trabajos efectuados en beneficio de toda la comunidad y el incremento del patrimonio nacional demuestran lo contrario.

Además desde el punto de vista económico, debemos destacar que, con la deuda interna, al evitar el éxodo de divisas al exterior y tonificar nuestros balances de pagos, no hemos restado ni empobrecido a nuestra comunidad, ya que la atención de los servicios se practica dentro de nuestro propio país, concluyendo en una transferencia permanente entre sus distintos sectores, pues los fondos provienen de los impuestos abonados por la población, y con ellos el Estado, al pagar los servicios de la deuda pública, los devuelve a la comunidad, es decir que es el mismo dinero del pueblo, simplemente reducido en el importe necesario para atender la administración, el que vuelve a sus propias manos contribuyendo también a la redistribución de la renta nacional.

**Los grandes planes de obras
exigen esfuerzo financiero.**

La importancia del crédito público no la debemos medir, entonces, solamente por el volumen del mismo, ni por los fondos movilizados para utilizarlo, sino más bien por la aplicación que de su producido hace el Estado, más las condiciones de financiación y la influencia que tendrá sobre la economía del país, a la par por los sacrificios que tendrán que hacer las generaciones futuras.

Es indudable que la realización de grandes planes de obras públicas como los que se encuentran en ejecución tanto en el orden nacional como en el provincial exige esfuerzos financieros de real importancia por el volumen de los fondos que es necesario movilizar.

Por esta circunstancia, el estudio de los medios conducentes a arbitrar los recursos correspondientes impone una tarea delicada, cuyas dificultades pueden aillanarse fácilmente si se cuenta con la colaboración de todos los organismos interesados. En este sentido merece destacarse el acierto de la política de racionalización y coordinación seguida, no sólo desde el punto de vista técnico, sino también financiero. El gobierno nacional, por conducto del Ministerio a mi cargo, ha atendido con la mejor disposición los requerimientos de los gobiernos locales, habiendo suministrado recursos para financiar obras públicas por más de 1.200 millones de pesos durante el período 1949/51.

La Dirección Nacional de Planificación y el Consejo Federal Coordinador de Planes de Gobierno, constituido, como se sabe, con representantes de los organismos nacionales competentes, e integrado con delegados de cada una de las provincias, se encuentran dedicados al estudio de las necesidades para obras públicas formuladas por las administraciones locales, con miras a determinar el plan general que será llevado a la práctica durante el corriente año y a fijar el monto de los recursos que podrán ser utilizados.

Cancelación de las deudas provinciales y municipales.

En cuanto a las deudas de las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con el gobierno nacional, entre las cuales se destacan por su volumen las letras de tesorería aceptadas por el Ministerio de Hacienda, destinadas a cancelar deuda flotante y financiar compromisos derivados de la ejecución de obras públicas, la Quinta Conferencia aprobó dos recomendaciones tendientes a solucionar el problema que plantea su consolidación.

Las soluciones aconsejadas son las siguientes: entrega a la Nación, por parte de las provincias y municipalidades, de títulos de la deuda pública interna local y concertación de convenios que

obliguen a dichas entidades a abonar un servicio anual equivalente en valor absoluto al de la anualidad de los empréstitos que sería necesario satisfacer en caso de resolverse la consolidación por medio de la emisión de títulos.

El Ministerio de Hacienda de la Nación es partidario de la solución mencionada en primer término, pero cualquiera sea el procedimiento que se adopte en definitiva, ya se han tomado las providencias del caso a fin de que el plan de consolidación tenga principio de ejecución en el corriente año, razón por la cual es necesario que las provincias y municipalidades incluyan en el presupuesto general de gastos la partida destinada a cubrir el servicio anual que deberán afrontar. El Departamento a mi cargo estudia en estos momentos los antecedentes solicitados a las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como asimismo el ante-proyecto de ley que el Poder Ejecutivo se propone remitir próximamente al H. Congreso con el objeto de conseguir el resorte legal que le permita perfeccionar los distintos convenios que habrán de celebrarse.

Las dos soluciones que he mencionado no excluyen una tercera alternativa que consiste en la negociación directa de títulos por parte de las entidades emisoras locales, con cotización oficial acordada por la Comisión de Valores, cuyo producido se aplicaría en primer término a cancelar las obligaciones contraídas con la Nación.

En el caso particular del saldo circulante de las deudas traspasadas a la Nación con arreglo a los artículos 8º y 9º de la ley 12.139, se ha previsto también su cancelación mediante el ajuste de los convenios en vigor en forma tal que permita su reintegro en un plazo máximo de 20 años, a partir de 1951, garantizando el pago de los servicios respectivos con la participación en los impuestos nacionales regidos por la ley Nº 12.956.

Por último, deseo señalar que en uso de la facultad para disponer la liberación de impuestos a los réditos que acuerda al Poder Ejecutivo la ley Nº 13.925, por decreto suscripto con fecha 7 de febrero ppdo. se ha eximido de dicho gravamen a los intereses devengados por los títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos o que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias y las municipalidades, cuyo vencimiento se opere a partir del 1º de enero del corriente año.

Con esta medida, inspirada en la política de justicia social del actual gobierno, se esperan resultados favorables en el mercado bursátil, orientando al pequeño ahorrista hacia la inversión de fondos públicos que signifiquen un verdadero atractivo por sus condiciones especiales de rentabilidad.

La Fundación Eva Perón.

Resultaría incompleta la consideración de los aspectos económico-financieros que hemos efectuado si no mencionáramos las conquistas logradas en el orden social, piedra angular de nuestro movimiento justicialista.

En el país se ha operado una transformación de proyecciones históricas, que estamos en condiciones de juzgar sin necesidad de recurrir a vetustos archivos, bastando para ello la mención de las realidades tangibles y concretas que a diario se suceden sin solución de continuidad y que, por conocidas, me eximo de anotar.

Pero, ocuparnos de la acción del Estado en materia social equivale a asociar íntimamente el nombre y la imagen de una mujer: Eva Perón.

Por ello, debemos dar gracias al destino que a la par de habernos deparado la ventura de contar con un conductor de los quilates del General Perón, ha puesto a su lado una mujer excepcionalmente dotada que se manifiesta a través de un lirismo abierto a las más nobles inquietudes de su pueblo, poseedora de una inteligencia privilegiada, clara y pujante.

Para reseñar su acción no bastaría la síntesis cronológica de sus grandes realizaciones, si no destacáramos que encarna con extrema fidelidad la justicia social, eje de la obra y de la doctrina peronistas.

Eva Perón, consciente de la revolución social que vive el país, segura de la grandeza de sus destinos, y previendo los alcances y el sentido profundamente humano de la misma, subordinó los intereses menores a los superiores, entregándose de lleno a su obra.

Así es cómo con noble y decidida militancia se abocó a la tarea de reivindicar los valores espirituales en un momento crucial de la historia del mundo en que no se regatean fuerzas para su destrucción, creando en el pueblo argentino un nuevo estado de

ánimo al saberse restituído en la integridad de sus derechos humanos. ¡Rara virtud la suya, de haber calado tan hondo en la psicología de los humildes, logrando que su obra no fuera exclusivamente material, sino que llegara al espíritu de los que hasta ayer carecían de este punto de apoyo!

El Estado ha propugnado, como adhesión a esta obra de bien común que realiza Eva Perón y que obtiene su máximo exponente en la Fundación que preside, la exención de diversos gravámenes a esa entidad. Por ello, anhelo que surja de esta Conferencia el firme propósito de concretar ese proyecto en medidas legales adecuadas con un régimen de exención de impuestos en el orden nacional, provincial y/o municipal, que respetando los principios generales de nuestro régimen impositivo, sea definitiva y expresamente sancionado para asegurar a dicha institución el goce de tal franquicia en forma permanente, contribuyendo con ello a llevar a cabo una obra cuyo beneficiario directo es el pueblo de la Nación.

Señores Ministros:

Luego de las opiniones personales que acabo de verter y en posesión cada uno de vosotros del temario que motiva la convocatoria, sólo me resta dar por inaugurada la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, e invitaros formalmente a iniciar los trabajos de la misma con patriótica unción, fe en nuestro líder y confianza en los destinos de la Argentina, para que en la hora de la clausura pueda decirse a manera de epílogo: Perón cumple; Evita dignifica.

II — DESIGNACION DE SECRETARIO; APROBACION DEL TEMARIO; AUTORIZACION A LA PRESIDENCIA PARA DESIGNAR COMISIONES

Señor Presidente (Cereijo). Corresponde que a continuación procedamos a designar Secretario de la Conferencia.

Señor Ministro de Buenos Aires. En primer término, deseo proponer que una vez más designemos para desempeñarse en ese cargo al señor Subsecretario de Hacienda de la Nación, como es ya tradición en estas Conferencias. En segundo término solicito

que se autorice a la Presidencia para integrar las respectivas comisiones, y que, con carácter provisional, se apruebe el temario sometido a consideración por el Ministro de Hacienda de la Nación, el que podrá ser luego modificado de acuerdo con las proposiciones que en tal sentido hagan llegar a secretaría los señores participantes de la Conferencia.

Señor Presidente (Cereijo). En consideración las mociones del señor Ministro de Buenos Aires.

— Aprobadas.

Señor Subsecretario de Hacienda de la Nación. Agradezco una vez más la designación con que se me acaba de honrar.

— (El temario aprobado es el que se inserta al comienzo de este tomo).

**Integración de las
comisiones.**

Señor Ministro de Mendoza. Señor Presidente; desearía que se aclarara si las respectivas ponencias debemos hacerlas llegar a la secretaría o a la comisión que a nuestro juicio corresponda en cada caso.

Señor Presidente (Cereijo). La Presidencia entiende que pueden enviarse a ambos organismos: el original a la secretaría y una copia a la comisión, indudablemente. En esta forma la secretaría estaría en condiciones de girar las ponencias también a otras comisiones que pudieran tener interés en su conocimiento y consideración. La Presidencia, adelantándose a la decisión de esta Conferencia, había proyectado ya la integración de las distintas comisiones que habrán de considerar las diversas cuestiones contenidas en el temario. Por secretaría habrá de procederse a la lectura de la composición de las mismas.

De más está decir que cada uno de los señores miembros de la Conferencia podrá, de acuerdo a la práctica utilizada en las anteriores, participar de las deliberaciones de todas aquellas comisiones en que tenga interés.

Señor Secretario (Bogliolo). (Da lectura de la integración de las comisiones en la forma que se publica al comienzo de este tomo).

— Aprobado.

III — IMPORTANCIA DE LA CAMPAÑA CONTRA EL AGIO Y LA ESPECULACION.

Señor Presidente (Cereijo). Deseo llamar la atención de los señores miembros respecto de la constitución de la comisión que habrá de estudiar los aspectos relativos al agio y la especulación. Esta comisión debe cumplir un cometido que considero de gran importancia, cual es el de coordinar una legislación eficaz que pueda aplicarse no solamente en la Capital Federal y en el Gran Buenos Aires, sino también en todo el territorio de la Nación. Únicamente mediante tal coordinación de la legislación y de la acción en todo el país podrá aspirarse al logro del éxito en esta materia tan fundamental y que tanta relación tiene con la economía de nuestro pueblo. Es por ello que me permito solicitar a todos los señores participantes, que concurran a esa comisión para exponer sus puntos de vista sobre el particular e informar a la vez lo que actualmente se realiza al respecto en cada jurisdicción.

IV — AUSPICIO DE LA REELECCION DEL GENERAL PERON COMO PRESIDENTE DE LA NACION.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Santiago del Estero.

Señor Ministro de Santiago del Estero. Requiero vuestra atención para formular una ponencia que, aparte de la faz técnica de esta Conferencia, inviste el carácter de recoger la voluntad unánime del pueblo, único soberano de esta nueva Argentina.

Tengo la plena convicción de que esta Conferencia, antes de entrar a considerar la solución que corresponde dar a sus problemas específicos, —soluciones que constituyen una leal cooperación con el gobierno del General Perón— ha de reparar en un hecho que mueve hoy a la ciudadanía de nuestra patria.

En un gobierno revolucionario como el nuestro, la identificación en el pensamiento y la acción es plena; se extiende a todos los órdenes y ningún reparo formalista puede detener los desbordantes sentimientos de adhesión hacia la causa común: la grandeza de la patria, representada en el General Perón.

Nuestro insigne Presidente, luego de un lustro de intensa labor para consolidar una Argentina económicamente libre, socialmente justa y políticamente soberana, se aproxima a la terminación de su mandato y el pueblo que conoce las virtudes de su líder y tiene la certeza de que es el único que puede conducirlo a los grandes destinos, sin reparar en el sacrificio realizado por nuestro conductor, ha expresado ya su voluntad unánime, lo afirmamos sin hesitación alguna, de reelegirlo por un nuevo período.

La reelección del General Perón como acto de justicia no se discute, y como necesidad patriótica se impone. Pensamos que es nuestro deber en este instante pedirle, como lo están haciendo todas las instituciones argentinas, —el pueblo argentino, en todo el ámbito de la patria—, que acepte regir los destinos de la Nación por un nuevo período constitucional.

Digamos al líder que la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda no sólo aspira a resolver sus problemas ajustándolos a la realidad constructiva que vivimos; que por sobre la faz técnica se erige la supra-estructura espiritual de sus miembros y con el pensamiento puesto en la grandeza de la patria, acudimos en demanda de ese clamoroso pedido popular: que acepte su reelección.

Pero si hemos de pedirle este sacrificio en aras de la patria, no ha de ser en forma aislada e independiente de proclamar al mismo tiempo, la parte más sensible, más generosa y más bella de su histórica presidencia: la obra virtuosa y trascendental que cumple fielmente a su lado su digna esposa, la compañera de las horas amargas y de triunfo, y de todas las horas: Eva Perón, para quien todos los argentinos de conciencia y en especial nosotros los santiagueños, tenemos palabras de gratitud y sentimientos de admiración, a quien los peronistas han consagrado como su ilustre abanderada y todos los humildes de la patria como su madre espiritual.

En nombre de los sagrados intereses de la patria, pido vuestra aprobación a esta proposición y que ella se haga por aclamación, como todo lo que es argentino, lo que es grande, lo que es espontáneo e incontenible.

— Todos los miembros de la Conferencia, puestos de pie, emiten su voto favorable a la moción formulada por el Ministro de Santiago del Estero, aplaudiendo durante varios minutos.

V — HORA DE LA PROXIMA REUNION.

Señor Presidente (Cereijo). Corresponde, a continuación, fijar el día y la hora de la próxima reunión.

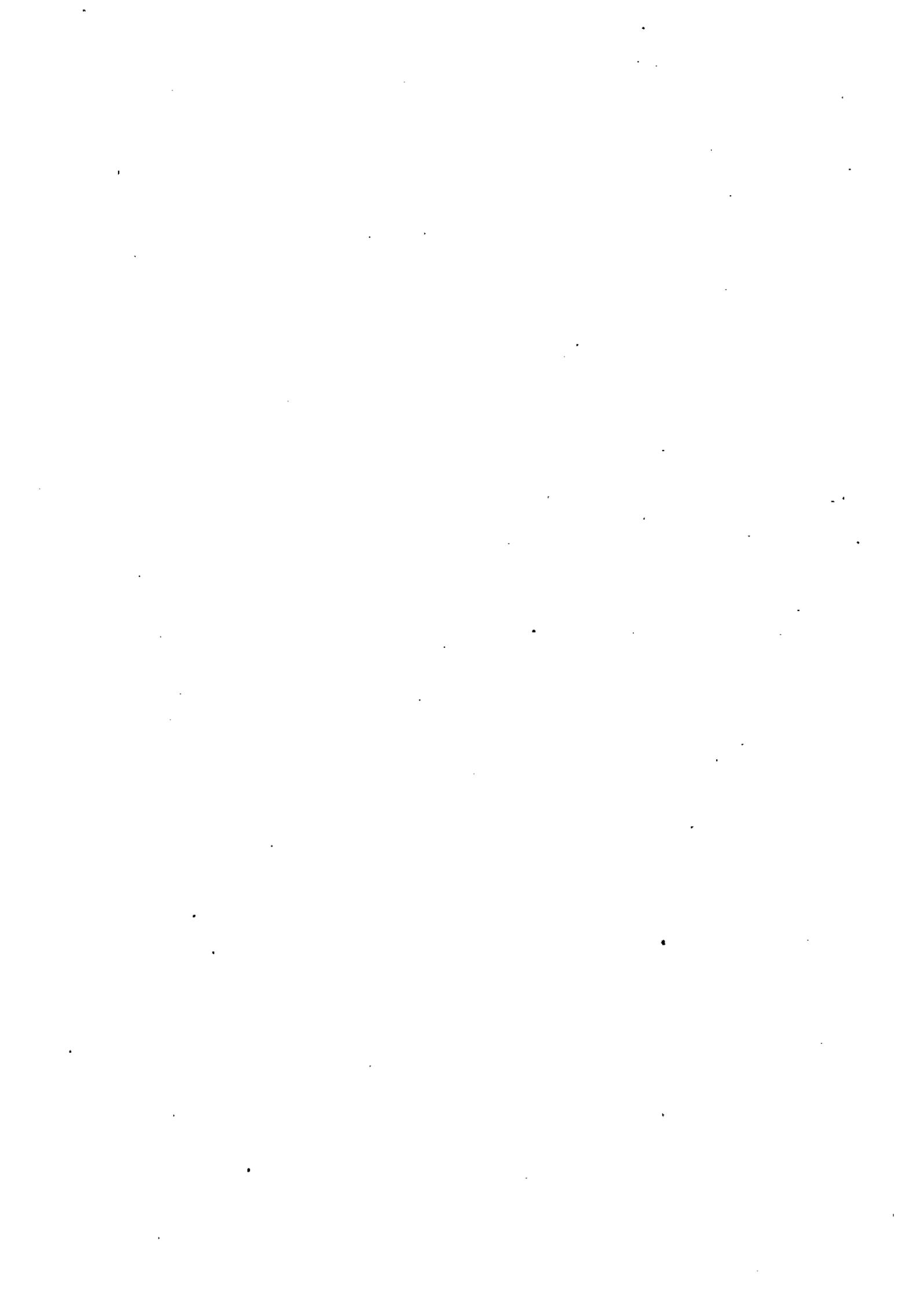
Señor Ministro de Buenos Aires. Propongo que volvamos a reunirnos mañana, a las 16.

Señor Presidente (Cereijo). En consideración.

— Aprobado.

Señor Presidente (Cereijo). No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión, hasta mañana a las 16. Las comisiones que así lo deseen podrán constituirse mientras tanto y comenzar su labor.

— Eran las 17,45.



SEGUNDA REUNION

SUMARIO: I. Exposiciones de los señores Miembros. — II. Plan de Trabajo.
III. Situación de la Provincia de San Luis.

— Siendo las 16,30 dice el

Señor Presidente (Cereijo). Con la asistencia de todos los señores miembros, queda abierta la sesión. En cumplimiento del Orden del día que debemos desarrollar, escucharemos las exposiciones de los señores Ministros provinciales y del señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

I. EXPOSICIONES DE LOS SEÑORES MIEMBROS

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Catamarca.

Del Ministro de Catamarca, doctor Aristóbulo Casas Nóblega.

Cábeme el alto honor de representar, por tercera vez, a mi Provincia, observando que en las primeras Conferencias, planteábamos los problemas y paralelamente concebíamos las soluciones adecuadas y ahora, en esta sexta oportunidad, debemos también plantear los problemas que aún existan, pero más que todo propicio, una voz de reconocimiento, de aplauso y de regocijo, hacia el líder de nuestra revolución, General Juan Perón y hacia su dignísima esposa, Eva Perón, por las magníficas realizaciones ejecutadas en toda la extensión del territorio, que sólo en la imaginación visionaria de un excepcional estadista pudo haberse planeado.

Es el triunfo definitivo de un federalismo práctico, justicialista, largamente postergado por los hombres del pasado y también largamente acariciado por las provincias del noroeste.

Los recursos cuantiosos de la Nación son racionalmente distribuidos entre las provincias hermanas con verdadero criterio de justicia y un alto espíritu de ecuanimidad.

Se ha operado un profundo cambio en el estado espiritual de mis comprovincianos; trabajamos con satisfacción y recompensa; tenemos fe en Dios y en nuestra vírgen morena, y el sentimiento patriótico y de amor a nuestro país se ha intensificado.

Fué necesario el soplo renovador de la revolución para que la angustia económica desapareciera; para que nuestros mejores brazos de muchachos de caras morenas ya no viajaran al norte o a Comodoro Rivadavia a buscar el sustento de su vida; llenos de alegría, dignidad y orgullo de argentinos trabajan en nuestros hermosos valles catamarqueños; constituyen sus hogares y, puedo asegurarlos, son felices.

En fin: ya no queremos salir de nuestras tierras para llegar a otras zonas privilegiadas por sus recursos económicos; al contrario, notamos que capitales de esta zona del litoral arriban a Catamarca, entusiasmados, a plantar olivos y vides; forman unidades económicas de hasta 20.000 plantas; el símbolo de la paz y su hermoso follaje se yergue como un grito de rebeldía, contra el mundo convulsionado por el germen de la destrucción...

Pasando de este orden de ideas de carácter general a los problemas específicos, diré que el gobierno de la Intervención Federal está ejecutando a toda marcha el plan denominado Perón Cumple, financiado con fondos que el gobierno de la Nación nos acuerda en calidad de préstamo, siendo actualmente nuestra mayor preocupación el cumplimiento regular de los compromisos con los adjudicatarios de las obras y la provisión de materiales para las que por administración realizamos; para lo cual contamos con la solicitud que hasta hoy, hemos recibido de las autoridades nacionales. Es propósito del gobierno presidido por el Comisionado del Señor Presidente de la Nación concluir el plan premencionado dentro del actual período presidencial como una contribución sin precedentes en la vida institucional de Catamarca a los supremos intereses de su pueblo.

Débase hacer constar, a fin de acreditar la solvencia crediticia de Catamarca, que todo su régimen impositivo está superado por las actuales circunstancias. Desde el año 1943 hasta la actualidad rigen los mismos impuestos. El gobierno, no obstante su restricción en materia de reforma impositiva dentro del ámbito legal, se ha visto en la necesidad, por razones impostergables, a fin de posibilitar su obra, de reformar, con aprobación del gobierno de

la Nación, las leyes de contabilidad, de marcas y señales y del Banco de Catamarca, cuyas disposiciones eran anticuadas e ineficaces a sus propósitos.

Lo mencionado nos indica que el próximo gobierno a constituir tendrá amplio margen de recursos propios sin que se resienta la capacidad contributiva de la masa tributaria. En este mismo sentido debo hacer notar que el plan Perón Cumple de obras públicas, que estamos realizando en toda la extensión de la Provincia, es en su mayoría retributivo, lo cual significa decir que existirá un fondo apreciable para la amortización y respaldo de la deuda contraída o a contraerse.

La Intervención Federal, con verdadero criterio de previsión en el futuro financiero, ha firmado hace poco un convenio con el Instituto Geográfico Militar con el objeto de realizar el catastro aéro-fotogramétrico, base indispensable para conocer el patrimonio inmobiliario, —recaudo primario para la reforma impositiva e instrumento idóneo para conocer la capacidad contributiva de sus propietarios— iniciativa que establecerá la certidumbre de los derechos inmobiliarios.

Agregando a los conceptos mencionados las posibilidades industriales en materia minera —la explotación de sus yacimientos auríferos de Agua de Dionisio, Hınca Huasi— diré que nuestro presente y futuro económico es halagador y promisor, lo cual nos está diciendo que no queremos ser un pobre sentado en una silla de oro.

Sobre las posibilidades industriales existe un elocuente índice de franco perfeccionamiento y de desarrollo no sospechado en cuanto a elaboración de la materia prima, producto de nuestras regiones.

Tales circunstancias se han puesto de relieve en la primera exposición agrícola e industrial llevada a cabo en la Ciudad de Andalgalá hace pocos meses por iniciativa del gobierno en colaboración con el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Ha sido también la primera vez que los gobernantes han tomado contacto directo con las fuerzas productoras de su pueblo; conociendo sus necesidades, y por qué no decirlo, también su regocijo por los momentos excepcionales en que vive el productor argentino.

Diré asimismo, que los productores, siguiendo la política propiciada por nuestro Presidente en cuanto a organización de las fuerzas productoras, se han constituido en cooperativas, entidades que llenan una sentida necesidad en nuestro ambiente, puesto que el mayor valor de su trabajo era aprovechado por una perfecta organización de intermediarios, inspirados en un propósito desenfrenado de lucro.

Convencido de este nuevo rumbo en el esfuerzo creador del pueblo catamarqueño, el gobierno delegado ha adquirido hace pocos días una fábrica de aceite; será instalada en el Departamento de Tinogasta, valle precordillerano privilegiado por la naturaleza, tanto por su caudal de riego como por sus condiciones climáticas. Se ha dado así el primer paso en firme para la industrialización de nuestros productos, pensando que en corto plazo estaremos a la par de otros centros fabriles del país en cuanto a la elaboración del aceite de oliva.

Otra iniciativa digna de destacarse, ya que abordamos el problema de la producción, es el propósito de reformar el régimen que regla la distribución del agua, elemento indispensable y de capital importancia para el engrandecimiento de nuestra provincia. En ese sentido se ha designado una comisión de técnicos encargada de preparar un anteproyecto de ley que se ajuste a los principios sustentados por la doctrina justicialista de la Revolución: "El agua, como accesorio de la tierra, debe ser una fuente de trabajo y no de renta". Con dolor se observa que en cada núcleo regable se han constituido minorías privilegiadas, dueñas del mayor caudal de agua, sin aprovecharlas para un trabajo efectivo; monopolio odioso en manos de pocos, que han logrado convertir el agua en instrumento de renta, dispuestos a venderla al mejor postor y constituyéndose en excepcionales dispensadores de favores. El futuro gobierno se encargará de recoger este esfuerzo que conceptuamos impostergable dado el interés supremo que lo inspira.

Para terminar, deseo que esta Conferencia sea coronada por los mejores éxitos, como todas las que le han precedido. Catamarca, lugar de ensueño, de valles profundos, abrazados por montañas que apuntan al infinito, de cuestas que serpentean en sus magníficas quebradas, de caminos polvorientos que imploran el milagro de las lluvias, como lo dice en expresión poética nuestro dinámico y joven gobernante, doctor Nazar, asiste complacida

y orgullosa al momento excepcional que vive el país, ya redimido: una patria libre, justa y soberana.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Buenos Aires.

Del Ministro de Buenos Aires, doctor Miguel López Francés.

Seis Conferencias son una prueba cabal de nuestra consigna: Perón Cumple. Podríamos ofrecer como prueba la innumerable cantidad de iniciativas que elaboradas con criterio técnico por la colaboración federal entre las provincias y el gobierno central, fueron convertidas luego en ley de la República, homogeneizando nuestra legislación, haciéndola agilmente dispuesta para la solución de importantes problemas y dándole el sentido justicialista que es característico de nuestra formación mental y argentina.

Pero la acción justicialista no ofrece sólo una simple colección de hechos. Ofrenda al propio tiempo una doctrina firmemente adherida a la realidad nacional y que al impregnar fuertemente el espíritu y la actividad de la ciudadanía peronista, nos hace a la imagen y semejanza del creador genial del justicialismo, el General Perón.

Hay que convencerse de que las notas constitucionales de una nación no dan por sí mismas la índole del país. Su programática verdadera está en el concierto entre lo que se dice y lo que se hace. Las grandes palabras federales también las pronunciaba la oligarquía y eran el cartabón legal que se enseñaba en las universidades. Pero esas grandes palabras no fecundaban ninguna realidad sino que eran su befa, pues se usaban en ocasiones de pequeña política cuando se trataba de designar candidatos para gobernador o para senador nacional. Las grandes batallas del federalismo oligárquico sólo se daban para decidir si el "gran elector" era el que oficiaba de Presidente de la República o el fraudulento representante de la satrapía local.

Frente a este cuadro de desmerecimiento, el justicialismo federal o el federalismo justicialista tiene la prestancia de las grandes evocaciones, cuando la bandera federal se desplegaba para evitar que la metrópoli entreguista nos encajara un rey europeo o se cercenara una parte de nuestro patrimonio nacional. Perón ha creado la verdadera doctrina congruente del federalismo argenti-

no, donde pensamiento y acción logran una homogeneidad doctrinaria que en relación dinámica con la realidad va creando vinculaciones armónicas y permanentes entre todos los poderes constitucionales de la República. Perón, en suma, ha realizado la verdadera unión argentina, unificando al país en el bienestar económico y logrando la síntesis más excelsa del alma nacional.

En la técnica y nomenclatura institucional se nos hacía ver que las provincias eran autónomas, pero no soberanas. Nosotros sabemos que no eran ni lo uno ni lo otro, pero hoy podríamos decir con legítimo orgullo que las provincias también son soberanas porque Perón nos ha dado soberanía política, independencia económica y justicia social.

Por eso ha dicho muy bien el doctor Cereijo, fiel ejecutor de las directivas del General Perón y a quien por eso mismo le rindo un expresivo y amistoso homenaje, que el problema del agio y del alza injustificada de precios constituye la piedra de toque para una política socialmente justa. Porque si Perón ha unificado al país en el bienestar, constituye un delito de lesa justicialismo romper esa unidad, lucrando con una prosperidad nacional que por haber sido el resultado de la reconquista de nuestros mejores valores enagenados por la oligarquía, deben ser el patrimonio de todos los argentinos y nunca el motivo de enriquecimiento ilegítimo de los eternos aprovechadores de la riqueza.

Para luchar contra el alza de precios es preciso una cabal comprensión de la doctrina peronista. Para esto hay que aprenderse muy bien las diarias lecciones que nos dá Perón en palabra y ejemplo. La oposición trabaja en esta materia con una serie de ideas hechas que han constituido el caudal de enseñanzas dadas en la Universidad oligárquica y convertidas por el periodismo en alimento de fácil digeribilidad. Hay gente que todavía no quiere convencerse de que ciertas doctrinas han sido hechas por los mandones del imperialismo para uso exclusivo de los abogados de los países coloniales. Hoy mismo puede leerse algo de esto en el único diario llamado "grande" por sus capitales y no por sus ideas y que subsiste luego de la higiénica labor realizada por el pueblo para que en nuestro país haya una verdadera libertad de prensa y para que los diarios estén al servicio de los lectores y no de los avisadores. Ese diario utiliza mañosamente ciertos "clisé" sobre circulación monetaria e inflación, para concluir equivocadamente en

que hay una estrecha relación entre la cantidad de medios de pago y el alza de precios. En efecto; en 1943 había dos mil millones de pesos en circulación y hoy hay 13 mil millones. Eso se debe a que en aquella época los pesos eran tan escasos como la conciencia nacional de la oligarquía, y que los pesos abundantes de hoy miden exactamente la alta capacidad de pago de nuestros trabajadores, la prosperidad del país y la independencia lograda por el genio de Perón.

Bien ha hecho el doctor Cereijo en recordar otra consigna nuestra: Evita dignifica. Y para medir la intensidad moral de la misma se me permitirá recordar un hecho acontecido en 1943 que podemos signar como el último de la dominación extranjera en nuestro país.

En esa ocasión un técnico americano fué contratado para hacer un examen racional y general de las posibilidades que ofrecía la producción argentina y su industrialización. Al técnico extranjero lo recibió un hombre de negocios con estas palabras: "No olvide que el mercado argentino tiene 3 millones de personas y no 13 millones". Esto quería decir en buen romance que sólo una parte mínima de los argentinos tenía capacidad de compra; los demás estaban en la indigencia o para decirlo con palabras del Conductor, estaban sumergidos. Por eso el aludido investigador americano recomendaba a los industriales que introducían mercaderías del exterior que tuvieran en cuenta esa circunstancia. En cambio agregaba: "Si la mercadería era de bajo precio, como alpargatas, el mercado era mucho mayor". Afortunadamente, esta Argentina de las alpargatas es una cosa totalmente superada, pues al lado de la faena libertadora de Perón está la labor vigilante e infatigable de Evita, siempre preocupada de reparar cualquier problema que se somete a su gran corazón.

La identidad de propósitos que se advierten entre la acción y las directivas del gobierno central con las provincias, encuentra en la de Buenos Aires una similitud casi perfecta. En tal sentido Buenos Aires ha puesto en vigencia todas y cada una de las recomendaciones que en materia de finanzas han resuelto a través de los años las Conferencias de Ministros de Hacienda.

En tal sentido la labor de promoción económica, el crecimiento de los valores de la riqueza provincial como consecuencia de la acción desplegada por el General Perón ha justificado en Buenos

Aires un sistema impositivo justo y racional. Dentro del sencillo esquema mental de las finanzas tradicionales que no computaba otro impacto en la estructura económica real que aquellos que pudieran afectar los intereses individuales a través de la mayor o menor cuantía impositiva en el cuadro de las finanzas criollas, que un escritor famoso calificó de "déficit crónico" y trayendo a colación el único planteo que los clásicos consideraban como medio ideal, el equilibrio del presupuesto, el justificativo de la política financiera de Buenos Aires sería una empresa sencilla.

En efecto, el gobierno se ha desenvuelto ágilmente en el campo de la política fiscal con presupuestos no solamente equilibrados sino con superávit. En tal sentido, dicho superávit no ha sido empleado, como acontecía en la vieja política, para aumentar el cuadro de los empleados públicos, sino que por el contrario, fué reservado para satisfacer obligaciones derivadas del cumplimiento de un plan de obras públicas que permite colocar a la Provincia dentro del concierto nacional y superar un atraso de más de 30 años.

En tal sentido, consecuente con las directivas del General Perón, se han puesto ya en ejercicio todas las medidas destinadas a colocar a los empleados de la administración pública en consonancia con los principios de justicia social que imperan para otros sectores del trabajo argentino.

Todo esto revela con qué suerte de lealtad el coronel Mercante ha puesto en ejecución las directivas del General Perón y como, en virtud de esa lealtad y de ese espíritu peronista, se ha gobernado con un sentido nacional y se ha reiterado nuestra doble consigna: Perón cumple; Evita dignifica.

Señor Presidente (Cereijo): Tiene la palabra el señor Ministro de Corrientes:

Del Ministro de Corrientes, capitán (R) Mateo Alfredo Tous.

Destacar la trascendencia de estas reuniones resulta sin duda redundante frente a las realidades tangibles que se desprenden como fruto de ellas y que dan la tónica de su positiva efectividad.

Volvemos, pues, una vez más, a consolidar esta conquista institucional lograda por el gobierno justicialista, y poniendo de manifiesto, en forma inequívoca, la voluntad de aunar esfuerzos, coordinar disposiciones, intensificar desvelos y lograr para el pro-

greso del país y la felicidad de sus habitantes el perfeccionamiento y la armonía en las funciones estatales que son de nuestra competencia.

Con el convencimiento de la verdad y validez de los conceptos precedentes, la provincia que nuevamente me confiere el honor de su representación concurre con la decisión de prestar la más amplia colaboración al éxito brillante de esta convocatoria, y de cooperar eficazmente, con sus mayores esfuerzos, para que la solución de los distintos problemas comunes sean resueltos con la rapidez, la buena voluntad y el sentido justo que caracterizan a las conclusiones y recomendaciones de las anteriores Conferencias.

Son muchas y a la vez importantes las cuestiones incluídas en el temario. Entre ellas, juzgo de urgente necesidad un pronunciamiento concreto para la acción armónica en la represión del agio y la especulación y para arbitrar un mecanismo unificado en la consolidación de las deudas públicas provinciales.

Como lo ha destacado el señor Ministro de Hacienda de la Nación en la reunión inaugural debemos encarar como problemas de singular importancia los que surgen como consecuencia exclusiva de las actividades comerciales agiotistas y especulativas, pues por gravitación de ellas podrían enervarse muchas de las conquistas sociales logradas gracias a la acción del gobierno justicialista.

En Corrientes no se escatimaron esfuerzos en la acción represiva de las mencionadas actividades. En estrecha colaboración con las autoridades nacionales, la Dirección Provincial de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio a mi cargo ha realizado una intensa e ininterrumpida campaña, para fiscalizar los actos comerciales que en pugna con la necesaria y debida solidaridad constituyen un lucro desmedido y en consecuencia injusto.

Como simple dato ilustrativo diré que durante el año 1950 se han destacado 40 funcionarios que han efectuado 16.633 inspecciones labrándose 3.652 actas de infracción, sancionadas posteriormente por el Poder Ejecutivo mediante aplicación de multas y clausuras.

Todo ello siguiendo las orientaciones y la política del Poder Ejecutivo y las conclusiones de la Quinta Conferencia. También se han dictado, en su oportunidad, los decretos respectivos fijando precios máximos y porcentajes de utilidad para mercaderías de primera necesidad.

Toda esta acción se desarrolla con la estricta vinculación del personal de la Dirección Provincial de Industria y Comercio y de la Policía, cursándose las comunicaciones de estilo al Ministerio del Interior y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

Para dar una idea de nuestra preocupación y de los resultados eficaces que se lograron, puedo mencionar que con fecha 20 de marzo ppdo. se recibió una nota de la Presidencia de la Nación con honrosos conceptos del Señor Presidente de la Nación por el éxito y la decisión con que se combate en Corrientes a las actividades agiotistas.

Sin embargo, es acertado confiar que las soluciones permanentes y radicales sólo se conseguirán en una acción conjunta y simultánea del gobierno nacional y de todos los gobiernos provinciales ya que existen aspectos que sólo pueden ser encarados de ese modo, como son los consecuentes de la determinación de precios máximos y de la distribución de los productos originados en las distintas jurisdicciones.

Con respecto a las deudas públicas provinciales, quiero expresar que tratándose también de un problema común nada mejor que su consideración en conjunto para arribar a conclusiones equitativas, en beneficio de todos y sin lesionar los derechos de nadie.

Teniendo presente que todos los Estados provinciales son deudores de la Nación, en virtud de la magnánima financiación transitoria que ésta hace con respecto a la construcción de obras públicas, y considerando, además, que es necesario llegar a un acuerdo con respecto al reintegro de los fondos anticipados, sugiero que se trate este aspecto en forma general.

Al efecto podría designarse una comisión integrada por funcionarios de los Ministerios de Hacienda de la Nación y de las provincias para que proyecten un plan de amortización de la deuda contraída y su conversión, rescatando las letras de tesorería emitidas hasta el 31 de diciembre de 1950 y efectuando el canje por títulos de la deuda interna de cada provincia a emitirse.

Desde luego que estas cuestiones son fáciles de resolver individualmente, pero lo interesante de la gestión conjunta es que se obtendría un plan general, se amortizarían las deudas dentro de un mismo plazo, se emitirían los títulos con iguales características intrínsecas y extrínsecas igual tasa de interés etc., y

en caso de absorción del mercado no habría preferencias ni se entablarían competencias entre las provincias para su colocación.

En esta Conferencia mi provincia desea referirse e insistir en la revisión de la ley 12.139 y sus correlativas. Es un problema que afecta a varias provincias, cuyas palabras fueron expuestas en anteriores reuniones. Corrientes pone de manifiesto sus anhelos en ese sentido en virtud de no haberse reconocido oportunamente su carácter de productora.

Considerando que este tema tomará cuerpo dentro de los que se tratarán en el transcurso de la Conferencia, no seré más extenso al respecto.

Para finalizar debo expresar que en Corrientes, como en toda la República, se refleja la paz, el progreso y el bienestar resultante de la política justicialista inspirada por nuestro líder el General Perón. También llega a nosotros la obra magnífica de generosidad, que esparce en todas direcciones la infatigable y abnegada Eva Perón, símbolo inefable de la nueva justicia social en marcha.

El gobierno del general Velazco se halla íntegramente identificado con esa política y con esa obra y no escatima esfuerzo para que las mismas lleguen al pueblo, con todos sus beneficios, en la forma noble y altruista en que han sido inspiradas.

Y poniendo término diré que el pueblo todo de Corrientes, con el general Velazco al frente, sólo ansía la reelección del General Perón para el período 1952-58, para que la nueva Argentina pueda seguir adelante en el derrotero trazado, para que pueda seguir manteniendo su lugar de privilegio en el concierto de naciones y para felicidad de sus habitantes, que constituyen ese pueblo cuyo único norte es hoy el peronismo.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Córdoba.

Del Ministro de Córdoba, doctor Francisco Javier Vocos.

Mi principal preocupación para esta Conferencia ha sido el presupuesto. Por una parte, porque integro por tercera vez la comisión correspondiente; por otra, por la importancia que tiene el tema.

Presupuesto, como todos saben, traduce con sobriedad matemática una concepción de gobierno. Es la expresión de un plan

o programa de acción. Mediante el presupuesto se estructura dicho plan y sus cifras permiten valorarlo.

“El índice de la bondad de un plan de gobierno —lo he dicho en otra oportunidad —está dado por los porcentajes que dentro de los recursos se destinan a la solución de los grandes problemas vinculados a las necesidades primordiales de la vida humana”, según la jerarquía natural de dichas necesidades.

Es precisamente a la luz de este criterio que se advierte la enorme superioridad del justicialismo como concepción política, respecto de las viejas concepciones liberales. El liberalismo político, en el que figuran todos los partidos que gobernaron al país hasta 1943, concebía su misión, no como tarea positiva de dirección de la sociedad, no como un quehacer político, sino como una abstención, como un “dejar hacer, dejar pasar”. Esto encerraba al gobernante en una contradicción; porque si gobernar es conducir una sociedad a su fin, vale decir a su bien o felicidad, el gobernante liberal se veía constreñido por sus principios a no dirigir. Y su inactividad se manifiesta en los porcentajes de su presupuesto. Su concepción lo dejaba impasible ante la más desigual de las situaciones de la vida: la lucha del pobre por la existencia frente a la dominación del poderoso. En los presupuestos liberales de mi provincia se ha documentado esa insensibilidad frente a las más quemantes necesidades populares, y cómo permanecía ajeno a los reclamos imperiosos de la justicia que brotaban de los corazones oprimidos y de los cuerpos debilitados por el trabajo excesivo y la miseria. Por imperio de sus propios principios los gobernantes liberales se abstendían de dar a cada uno lo suyo, de instaurar la justicia en la vida social, y con ello, mientras las fuerza pública mantenía tranquila la calle, un desorden grave y un terrible desasosiego se apoderaba de los espíritus, incitándolos a la rebelión y a la reivindicación violenta de los derechos del ser humano.

Es en la concepción misma del gobierno como acción rectora de la comunidad política donde se manifiesta la revolución profunda que produce el advenimiento de Perón. Nuestro gran Presidente advierte que la felicidad de un pueblo se elabora en la paz, que viene con el orden y que el orden es el resultado natural de un pueblo satisfecho, porque todos han recibido lo suyo por imperio de la justicia de su gobernante, que distribuye equitativa-

mente las cargas y los beneficios y pone, con su poder, equilibrio en las desigualdades sociales.

El justicialismo en el gobierno actúa positivamente para procurar la armonía social, la tranquilidad del orden, tratando de proporcionar al pueblo aquellos bienes que son requeridos para que la vida adquiera una condición verdaderamente humana. Y estos bienes son proporcionados a las necesidades, como nacen naturalmente en el curso de la existencia. Y así como en el orden natural vienen en primer término la conservación de la vida y de la salud; en segundo la seguridad y tranquilidad de la existencia; luego, el progreso intelectual y moral y finalmente aquellas cosas que tienden a proporcionar una mayor comodidad y bienestar; del mismo modo y en dicha jerarquía deben venir las soluciones en los planes del gobierno.

Con este criterio se ha estructurado el presupuesto, afinando las aplicaciones del principio justicialista en el Plan de Gobierno.

Así, en materia de salud pública se ha cubierto en dos años un déficit de administración de más de treinta. El gobierno ha pasado de menos de 2.000.000 que figuraban en los presupuestos de los gobiernos anteriores a m\$n. 7.000.000 en 1949, a m\$n. 17.000.000 en 1950 y a m\$n. 46.000.000 para 1951. De un 5 % del presupuesto que se destinaba a salud pública, nuestro gobierno justicialista ha saltado a un 16 % y aspira a mejorar este porcentaje.

Correlativo a éste deber de atender la salud de la población es el de procurar la subsistencia a aquellos cuya situación no les permite bastarse a sí mismos. En materia de previsión y asistencia social se ha dado un paso extraordinario. Se ha creado el Instituto de Previsión Social, y el aporte patronal de la provincia, que en 1939 ascendía a m\$n. 540.000, se ha elevado a m\$n. 16.800.000, triplicando los porcentajes y multiplicando por treinta las cifras absolutas. Y se ha creado también, dependiente del Ministerio de Salud Pública, una Dirección de Asistencia Social, aspecto de la acción de gobierno ignorado totalmente por los viejos partidos.

Se ha mantenido una intensa preocupación en el orden educacional. También allí ha ido la preocupación justicialista a dar a cada uno lo suyo, fijando definitivamente las partidas estables

que asegurarán la continuidad y la regularidad de la enseñanza, que estaba librada anteriormente, por el procedimiento de las partidas globales y movibles, al continuo juego de las influencias políticas y de los favores personales que motivaban desplazamientos continuos de maestros y escuelas.

No es de extrañar entonces que, como lo ha dicho el señor gobernador en su último mensaje, haya reinado en la vida ciudadana una paz reconfortante, así en lo político como en lo social. Y, por consecuencia natural, los porcentajes destinados a la policía han disminuído a un 15 %, que es el porcentaje más bajo que se registra, lo que es mayormente significativo si se tiene en cuenta la seria reorganización que se ha realizado para asegurar la eficacia de su cometido.

Todo esto ha sido posible dentro de un régimen financiero de perfecto equilibrio. Se ha regulado la ejecución del presupuesto para mantener la equivalencia de los gastos y los recursos. Se ha logrado una economía de inversión aproximada a los 40.000.000 de pesos y la sensación de estabilidad financiera ha añadido a la confianza del pueblo un elemento más de satisfacción y de tranquilidad espiritual.

Esta experiencia la traigo porque, en mi modesto entender, la correcta discriminación de los porcentajes es el mejor aporte que los Ministros de Hacienda pueden llevar a la estructuración del Plan de Gobierno.

Y también porque la aplicación de este criterio nos permite reducir a índices matemáticos el sentido y la efectividad de los planes de gobierno. Una demostración similar de todas las provincias constituiría un elemento de juicio de primer orden para el robustecimiento de la conciencia ciudadana, que nos ha confiado la responsabilidad de hacer efectivos en todos los ámbitos de la República la bondad intrínseca del programa justicialista del General Perón.

En cuanto a los demás puntos del temario sólo me queda por decir que la represión del agio corresponde en mi provincia al Ministerio de Gobierno, como ocurre, según entiendo, en alguna otra. Existe en Córdoba, dependiente de dicho Ministerio, una Dirección General de Abastecimiento, que trabaja intensamente; pero de cuya gestión no estoy interiorizado en detalle.

En el presupuesto para este año se han aumentado los sueldos del personal de la administración en una cantidad aproximada al aumento que se calcula producirán este año los impuestos internos. De manera que se cobra el aumento desde el mes de Enero, habiéndose fijado el sueldo mínimo en la cantidad de m\$.n. 450.

La renovación de los gobiernos nacional y provinciales a efectuarse el año que viene, acaso nos impida volver a reunirnos. Cumple, pues, a mi condición de caballero agradecer las atenciones personales que en el transcurso de tres Conferencias he recibido de todos sus participantes, con los cuales me vincula ahora, no sólo la satisfacción de haber trabajado juntos para el bien público, sino también ese sentimiento de amistad y benevolencia que alegra nuestra vida cuando se manifiesta en un abrazo o en un cálido apretón de manos.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Jujuy:

Del Ministro de Jujuy, doctor Fernando Arnedo.

Por segunda vez pláceme ocupar mi puesto en estas Conferencias, acontecimiento que ha tomado rasgos trascendentales para la marcha de la recuperación social económica que preside el líder del justicialismo argentino.

Llego inspirado esta vez con esa plenitud espiritual que despiertan las circunstancias como éstas, en donde los señores Ministros vienen a ocupar su sitio igualitario, cual si fueran los Caballeros de la Tabla Redonda, prestos, seguros y con fe en que las decisiones que de aquí surjan han de estar inspiradas en el mismo contenido justicialista que gravita en forma inexorable, seis años ha, en la vida nacional, y no puede haber dudas, ya que la preside por sexta vez, el eminente hombre público Dr. Ramón Antonio Cereijo, baluarte sólido que con su acción tesonera y eficaz orienta la economía argentina en sus complejas manifestaciones y en su vasta realidad.

Es honroso y satisfactorio poder decir en esta circunstancia, próximos al fin de la jornada, cómo ha cumplido el gobierno de mi provincia el postulado de redención social que entraña el peronismo; la forma en que ha ejercitado su doctrina y las dimen-

siones alcanzadas por su acción proba, eficaz y trascendente, sin pausa ni fatigas, leal a la consigna del líder y consecuente con su colosal programa de realizaciones.

Sus finanzas saneadas con un presupuesto racionalizado, libre de los vicios de la burocracia que enerva, su red vial acrecentada, distribuyendo a todos los rumbos el permanente vaivén del progreso; escuelas multiplicándose en la vastedad de su territorio; la asistencia médico-social penetrando en valiente cruzada, las más inhóspitas regiones de la puna, los más intrincados rincones de sus cañaverales, en donde nutridas caravanas de argentinos forjan a sol y a sombra el patrimonio de una pujante economía. El maestro dignificado y el educando recuperándose paso a paso, en la nueva formativa peroniana, para ingresar en condiciones dignas al vasto laboratorio de la reorganización nacional, que es su futuro y ese futuro es el porvenir de la patria.

El gobernador Iturbe se ha trazado una conducta que fecunda con su actividad infatigable y enaltece con su honestidad probada: se ha impreso a la acción estatal un ritmo de paralelismo con la que cumple el Presidente de los argentinos. Teniendo a él por ejemplo y por guía reivindicamos el concepto de dignidad y jerarquía, que la historia en su mandato ancestral le había reservado a la Jujuy heroica, a la distante provincia, tan argentina como todas y tan recuperada como la que más en este supremo orden de cosas que rige el peronismo. No he de ser yo quien reproduzca la vastedad de la labor cumplida, el plan de obras públicas realizado ya en su 90 por ciento, la reforma social elaborada en concordancia con la nacional y su economía en abierta y pujante florecencia, puesta al servicio del pueblo, como lo quiere nuestra ley fundamental, como lo quiere Perón, y como lo queremos todos los hombres de la nueva Argentina.

Deseo resaltar dentro de esta apretada síntesis como hemos encarado la lucha contra el agio y la especulación, problema serio que encuentra su caldo de cultivo en la inescrupulosidad, en el artificio y en la audacia del agiotista, verdadero inadaptable social desde el punto de vista de la realidad económica. Consecuente con la decidida acción del conductor de la nueva Argentina, que valientemente combate a la tenebrosa organización de los especuladores, nosotros ejecutamos con todo entusiasmo sus directivas, ejercitando una intensa acción represiva del agio.

Desde la organización de consumidores creada con los representantes de todos los sectores de las fuerzas vivas, sindicales, deportivas y de amas de casa, que cuenta con delegaciones y subdelegaciones aún en los más reducidos núcleos de población; desde la administración pública, en donde cada servidor se había convertido en soldado de la cruzada y centinela de vista para las infracciones; desde la Dirección de Abastecimiento y Control de Precios, fuimos estrechando el cerco, mediante la aplicación de clausuras y multas que llegaban inexorables y sin dilaciones. Así logramos neutralizar el problema, en la esperanza de que hemos de conjurarlo porque la acción purificante ha de continuar con intensidad y energía.

También traigo a la consideración de los señores Ministros una idea que se refiere a la ley de impuesto a los réditos que rige en el orden nacional. Se inspira en el principio y la doctrina de la justa percepción impositiva y más que ello de su equitativa distribución, ya que en el particular caso de mi provincia las grandes industrias como la azucarera tienen sus directorios y oficinas centrales en la Capital Federal, mientras que el producto, las fábricas, la inmensa población de trabajadores, la extensa área de cultivo tienen su lógica residencia y existencia en la Provincia. Es natural, entonces, que el principio de ecuanimidad adquiera vigencia positiva y cierta en el aspecto distributivo de los impuestos referidos a la jurisdicción de las fuentes productivas. Estas palabras adquieren contenido y forma en la era del justicialismo que repara y que construye, que recupera y dignifica, que elabora y ejecuta.

Hemos venido a esta Conferencia los hombres a quienes nos toca en suerte estar en diario, permanente y directo contacto con la economía de nuestras respectivas provincias, para intercambiar opiniones en un marco de cordialidad federalista y argentina, en virtud de la magnífica iniciativa del doctor Cereijo, que yo la proclamo patriótica, porque en el conjunto de nuestras representaciones se reúnen las catorce provincias, que hoy viven, palpitan y se inquietan en una auténtica y reconfortante unidad nacional.

Nada más oportuno ni justiciero, pues, que se conjugue nuestra voz con el petitorio más extraordinario que recuerda nuestra historia y que ya tiene visos de clamor popular en procura de que

el líder del justicialismo americano presida por seis años más la marcha de la República rumbo a su definitiva consolidación.

Nada más justo y oportuno que nosotros, circunstanciales embajadores de las provincias argentinas, sumemos nuestra voz a la del pueblo, para testimoniar la admiración sin límites, su adhesión sin mengua y su gratitud sin ambages a la maravillosa mujer que ha levantado con firmeza y heroísmo la bandera de la protección a los humildes.

Nada nos puede unir más ni nada nos puede entusiasmar más que este propósito, anhelo que comparte fervorosamente la argentinidad recuperada; por ello propongo, y sin perjuicio de lo que se disponga en pos de una entrevista con el señor Presidente de la República y con la digna abanderada de la justicia social para expresarle nuestros propósitos, que de pie todos nosotros brindemos un aplauso, testimonio de fe, de lealtad y gratitud a Juan Perón y a Eva Perón.

Que esos aplausos sean el simbólico presagio de felices realizaciones de nuestra Conferencia y por su éxito total elevo mis votos al Altísimo que rige desde sus albores la vida nacional y cuya gravitación suprema e intangible preside a la nueva Argentina, que con su tercera posición, universalmente reconocida, ha elaborado una conducta estupendamente humanitaria y capaz de regir a las multitudes del mundo ávidas de paz, de justicia y trabajo.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Entre Ríos:

Del Ministro de Entre Ríos, señor Emilio Hernandorena.

Si contemplásemos la realización de esta Conferencia solamente desde un ángulo jurídico, se diría que es la exteriorización del federalismo constitucional. Pero si la contemplamos desde el ángulo magnífico que ofrece el justicialismo de Perón, o desde el sector maravilloso que brinda la obra de dignificación de Eva Perón, cambia profundamente el concepto, y entonces ya se traduce en su verdadera realidad: en la exteriorización del auténtico federalismo, del federalismo económico, que es el único que permite a todas las provincias ser pares frente a sus iguales y concurrir al concierto de la Nación con todos sus derechos, con todas

sus obligaciones y con la jerarquía que le da su presencia dentro del organismo político del Estado.

Me he referido al justicialismo de Perón, que en Entre Ríos tiene como intérprete magnífico al general Albariño, el cual, inspirándose en los principios del líder, ha podido realizar en el breve período de un año la verdadera obra justicialista que me voy a permitir traducir en números.

El justicialismo desde el punto de vista de la retribución a los servidores del Estado, significa esto: en 1950 había 6.000 servidores del Estado que gozaban de retribuciones mensuales de m\$n 250 como sueldo mínimo; hoy, gracias a esta obra justicialista de recuperación, el sueldo mínimo es de m\$n. 400. El presupuesto de Salud Pública, que era apenas de m\$n. 8.000.000, hoy es de m\$n. 19.000.000, destinados precisamente a llevar la ayuda del Estado para recuperación del desvalido o para la asistencia social del que no puede por sus propios medios obtenerla. El magisterio tiene ahora su bonificación por antigüedad. Las jubilaciones y pensiones han sido puestas al mismo nivel que el resto de las retribuciones que el Estado otorga.

Esta obra de recuperación ha sido posible gracias a que la economía nacional, orientada por el Señor Presidente de la República y apuntalada por el criterio de los hombres que componen el Consejo Económico Nacional, ha permitido llegar a la liberación económica de la Nación, obteniendo para las provincias agropecuarias los precios más altos que se han pagado por nuestros granos, la maquinaria para los cultivos y todo lo que el agro necesitaba.

Toda esta obra, en la que los gobiernos de provincias han secundado extraordinariamente al Señor Presidente, ha tenido ayer palabras de exteriorización, palabras a las que personalmente y en nombre de mi gobierno también me adhiero. En Entre Ríos hemos proclamado ya profundamente conmovidos la necesidad de la reelección del Presidente Perón. No quiero ahora volver a repetir esos conceptos, pero entendemos que la reelección de Perón es una necesidad política, económica y social, porque la obra de 5 años tesoreros de labor podría quedar trunca si no existiese la continuidad del hombre que ha sido su inspirador y su ejecutor, y además si esa obra no tuviese el apoyo moral de la digna compañera que dedica todas sus horas en un esfuerzo magnífico a una de las realizaciones más sublimes del espíritu, que es la ayuda social.

Con respecto al temario quiero referirme en primer término a un problema que es carne de los asistentes a esta reunión: el agio. En las distintas provincias, como nos ocurre a nosotros asume caracteres diferentes. Entre Ríos, por sus características geográficas, es una isla y la dificultad en las comunicaciones provoca inconvenientes en el abastecimiento; de ahí que el agio más bien debiera llamarse problema de abastecimiento, porque es precisamente éste el generador de aquél. Por eso recomiendo a los señores miembros de la Comisión del Agio quieran tener muy presentes la sugestión que formulo en el sentido de considerar con carácter particular el abastecimiento, para tratar de resolver el problema del agio. Si bien la acción represiva es intensa, si bien la multa o detención del infractor da sus resultados, no podemos eliminar la existencia del problema del agio si existe el del abastecimiento.

En cuanto al aspecto financiero del temario adherimos sin ninguna reserva a los temas allí planteados, porque algunos de ellos, como la consolidación de la deuda flotante por letras de tesorería o el uso del crédito para la financiación de obras, son ya la resultante de ponencias consideradas y aprobadas en la Quinta Conferencia.

En el aspecto impositivo consideramos indispensable dar forma concreta a la ley que instituya en todo el país el impuesto sustitutivo del de herencias para eliminar las trabas que se crean a los capitales de sociedades anónimas desde el momento que deben pagar impuesto a la transmisión gratuita de bienes, con todos los problemas legales y jurisdiccionales que son de conocimiento de los señores Ministros. Es deseo también de la representación de Entre Ríos que pueda lograrse la unificación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes para que sea uniforme y permanente en toda la Nación.

Para concluir quiero dejar sentado que nuestro gobierno se ha preocupado expresamente de dar cumplimiento a todas y cada una de las ponencias votadas en la anterior Conferencia, habiendo estructurado los cuerpos legales indispensables y llenado todas las exigencias que fueron motivo de las resoluciones adoptadas en aquellas oportunidad.

Sólo me resta agregar mi personal agradecimiento al señor Ministro de Hacienda de la Nación por la colaboración permanente que ha prestado a Entre Ríos y desear el mejor éxito a las conclusiones a que pueda llegar esta Conferencia.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Mendoza:

Del Ministro de Mendoza, doctor Juan José Noceti.

Muchas veces se ha dicho que estas Conferencias tienen la gran virtud de reunir, en torno de una mesa grande y cordial, a los argentinos que, en las distintas latitudes y rincones de nuestro dilatado país, tenemos la responsabilidad de conducir las finanzas públicas. Nos reunimos no sólo para examinar los problemas comunes y encontrarles soluciones positivas. También lo hacemos para conocernos mejor, para superar el protocolo y estrechar vínculos entre compatriotas que tienen el mismo puesto de labor y que se sienten identificados y solidarios en la causa que abrazaron con la guía certera del hombre, bajo cuya genial inspiración la República está de pie, erguida y orgullosa, trabajando en paz entre todos los pueblos de la tierra.

Este año de 1951, que marca el fin de una etapa revolucionaria, es indudablemente propicio para hacer un alto en la marcha, dedicado a examinar las experiencias del camino recorrido, y obtener así datos útiles para el porvenir de nuestro movimiento.

¿Qué han hecho los gobiernos de la revolución en cada uno de nuestros solares; cuál ha sido la meta y en qué medida se ha alcanzado; qué enseñanza y sugerencias nos ofrece para el futuro?

Si dirigimos nuestra imaginación hacia atrás, hacia el recuerdo de los tiempos idos, ¡qué lejos parecen ya y qué grande la distancia que nos separa! A la vieja idea oligárquica de las finanzas ha sucedido la concepción revolucionaria de la hacienda social que, como el árbol plantado junto al arroyo, crece lozana y fuerte, nutrida de savia justicialista y enraizada en el firme trozo de tierra a la que dará sombra y reparo.

Tal ha sido el sentido y la esencia de nuestra obra. El mejor gobierno ya no es, como antes, el que gasta menos. Este concepto se ajustaba a la vieja hacienda, porque los gobernantes se preocupan fundamentalmente de mantener inmutable el orden social existente. Para ellos, eran suficientes los pocos servicios que le aseguraban. El gasto público se reputaba como una inversión improductiva, que siempre se restaba de la renta nacional, según la fórmula clásica de Ricardo. La moderna teoría económica de-

muestra, por el contrario, la productividad del gasto público, a través del servicio que presta el Estado y que debe considerarse un bien económico que satisface necesidades colectivas.

Cuando el recurso utilizado cumple un verdadero proceso redistributivo de la renta, entonces puede afirmarse que el concepto revolucionario también ha vitalizado a las finanzas. En este sentido debemos confesar que hemos ido con retardo si nos comparamos con la generosa clarividencia de ese corazón providencial que es Eva Perón. Ella, a través de esa cristalización de la ternura que es su Fundación de Ayuda Social, equilibra con los pequeños aportes de sus descamisados la dinámica del organismo argentino.

A un régimen impositivo inspirado en ese principio, corresponde asegurar la total e igualitaria concurrencia de todos en la histórica empresa de construir una Argentina socialmente justa.

De ahí que obtener recursos según la capacidad contributiva y devolverlos al pueblo en forma de servicios públicos y obras sociales, sea el substrato de la política que ha seguido el gobierno de mi provincia, al unísono con la que nos señala la Nación. Es esta la razón por la cual acrecieron nuestros presupuestos públicos, y creemos que con ello no hemos hecho un mal a la economía, sino que hemos cumplido fielmente con un postulado esencial de la revolución justicialista que Perón ha sintetizado magistralmente en su célebre frase: "que haya ricos menos ricos y pobres menos pobres".

Mal puede suponerse, por otra parte, la existencia de daño en presupuestos que cuidan las fuentes de su economía. Bástenos señalar, por ejemplo, los gastos para irrigación, que la economía del país recupera con creces en forma de nuevas extensiones arrancadas al desierto e incorporadas al patrimonio productivo.

De tal manera estamos trabajando. No hemos limitado nuestra tarea a la obra social. También hemos asegurado el orden social, ya que no existe ninguna nación sobre la tierra donde reine una paz más genuína que en la nuestra, porque aquí está asentada sobre el basamento incommovible de la voluntaria y espontánea aceptación del pueblo. "La agitación de las masas, —ha dicho el General Perón—, es un efecto de la injusticia social. El remedio no ha de estar en engañarlas ni en someterlas por fuerza, sino en hacerles justicia; porque en países como el nuestro, de abundancia

extraordinaria, no puede tolerarse la desgracia y la miseria en medio de la opulencia". No hace muchos días el General Perón, en su magistral mensaje al H. Congreso, señaló al país entero cuánto hemos adelantado en el rumbo que indica la doctrina justicialista. Su verbo elocuente puso en evidencia cuán grande, rico y variado es nuestro potencial económico y cómo puede alcanzarse el bienestar y la felicidad del pueblo cuando —como en el caso argentino— la riqueza humanizada se utiliza bajo una guía luminosa.

Por ello y porque no se debe correr el riesgo de retrocesos o desviaciones que puedan poner en peligro las trascendentales conquistas logradas, el pueblo, ese mismo pueblo a quien rindiera su cálido homenaje nuestro líder indiscutido, exige que continúe en su puesto de lucha y sacrificio para bien de la Nación.

En nuestra concepción revolucionaria, las finanzas públicas son un medio para realizar las más altas finalidades de orden político, económico y social. Por eso nuestra acción se ha dirigido no solamente a perfeccionarlas, sino que, además, hemos mejorado su administración. Mucho ha hecho la Nación durante la brillante gestión del doctor Cereijo, tan fecunda desde cualquier ángulo que se la examine. Las provincias argentinas han cumplido, también, su parte como dignas hijas de la gran Nación. Las ya tradicionales exposiciones de sus ministros de hacienda ilustran suficientemente sobre los grandes progresos experimentados por la política, la economía, la administración y el derecho fiscales de las provincias.

También nosotros, los hombres de Mendoza, guiados tesonera e inteligentemente por ese fiel intérprete de la revolución que es su gobernador, teniente coronel Brisoli, hemos aportado nuestro grano de arena, modesto sí, pero pleno de fe, de entusiasmo y de amor a la patria, que practicamos sirviendo lealmente y en la medida de nuestras fuerzas y capacidad, a la provincia y a la Nación.

No obstante el incremento del presupuesto provincial, el Estado ha atendido con puntualidad todos sus compromisos y ha cerrado el último ejercicio con un estimable superávit. Todo el presupuesto ordinario fué cubierto con ingresos de igual naturaleza, correspondientes a recursos propios y de coparticipación federal. Antes de terminar el actual período gubernativo, Mendoza,

además de tener saneadas sus finanzas, contará con un verdadero sistema fiscal comprensivo del Código de la materia y modernas leyes orgánicas de gastos, permanente de presupuesto, del Tribunal de Cuentas, de contabilidad y apremio fiscal.

Los servidores del Estado provincial han recibido este año substanciales mejoras en sus remuneraciones, contando para ello entre otros recursos, con el mayor producido de la ley 13.925. Asimismo, fueron objeto de un reajuste las jubilaciones y pensiones mediante el régimen de aumento móvil, y en cuanto al magisterio, sus asignaciones han sido equiparadas ya a las que rigen en el orden nacional.

Creo firmemente que este análisis retrospectivo, que equivale a un examen de conciencia, puede reconfortarnos y constituir un aliciente en el futuro servicio a la patria, cualquiera sea el puesto de lucha que nos corresponda como soldados de la revolución.

Es innegable que los resultados de estas Conferencias son realmente positivos y por ende halagadores; más es también evidente que aun restan problemas por resolver y otros están resueltos en principio, pero cuyas soluciones deben concretarse. De ellos el más trascendental lo constituye la ley 12.139. Es de todo punto de vista indudable que debe ser revisada y algunas de sus disposiciones substituídas por otras que contemplen las aspiraciones unánimes de las provincias. Creo que puede arribarse a una solución satisfactoria, sin perturbar las finanzas de la Nación.

Otro problema, ya resuelto formalmente por la Cuarta Conferencia, y que esperamos se traduzca muy pronto en un proyecto de ley, es el relativo a la utilización del fondo de coparticipación federal para obras viales.

Entiendo, en suma, que no debemos escatimar esfuerzos para que las recomendaciones aprobadas por estas Conferencias se traduzcan en realidades tangibles para el mayor bienestar de nuestro pueblo.

En todos los problemas que debe encarar la Conferencia, tendréis el más franco apoyo, amigable comprensión y también —si cabe— la aprobación modesta, de los hijos de Mendoza, que con la fe puesta en Dios, inspirados por el genio de Perón, alentados por el ejemplo de Eva Perón, viven y trabajan en paz, a la sombra de sus parrales y olivos, junto a rumorosas acequias que

llevan el sustento a su agro generoso y sienten, como el mayor honor y su deber más grande: el mandato irrenunciable del Capitán de Los Andes.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de La Rioja:

Del Ministro de La Rioja, señor Guillermo Sotomayor.

Cuando analizábamos, hace una década, la situación de la hacienda pública, no podíamos menos de preguntarnos dónde estaba la riqueza argentina. La falta de organización técnica y la ausencia de patriotismo sumieron al país en un letargo económico cuyas consecuencias debimos soportar en la creencia de que se trataba de ciclos de crisis naturales a toda comunidad.

Pero el advenimiento de Perón transformó procedimientos y, haciendo posible la recuperación nacional, nos puso frente a la realidad de un país nuestro en el que antes vivíamos como de prestado.

Tal resurgimiento tuvo como base la estructuración de ministerios antes burocráticos en formidables organismos técnicos, capaces de captar y dar forma y contenido al pensamiento orientador y planificador del líder de la hora.

Como consecuencia de ello, estas Conferencias fueron jalando las conquistas en los aspectos de competencia, en tan absoluta armonía de propósitos e intereses, que su labor quedará como ejemplo para todas las generaciones futuras.

No intentaré abonar aquí con citas o referencias esta afirmación, que ya tuvo la elocuencia del señor Ministro de Hacienda de la Nación en el discurso inaugural, sino solamente recordar a mis colegas lo altamente beneficioso del balance, para que me sea permitido decir del profundo agradecimiento hacia la Nación y las provincias por este trabajo de hermandad y comprensión argentino.

Consecuente con las resoluciones y recomendaciones de conferencias anteriores, mi gobierno adoptó todas las medidas tendientes a cumplimentarlas, sobre todo en tres de los aspectos principales. Me refiero a la elimación de gravámenes en superposición, exención de impuestos a la Fundación Eva Perón y campaña de represión del agio y la especulación.

En el primero, hemos cumplido ampliamente, según los antecedentes que son públicos, y en el segundo, tendremos el instrumento legal en el curso de este mes, pues es sabido que desde la recomendación del año anterior aún no se constituyó la legislatura.

En cuanto al agio y la especulación, nuestra campaña fué extraordinariamente efectiva y de resultados ampliamente satisfactorios. Comenzamos por reorganizar el organismo respectivo y obligar a la colaboración a todos los entes del Estado. Reformamos los cuadros del personal, mejoramos sus asignaciones, estableciendo una previa capacitación para el ingreso a tal función, que la declaramos de importancia capital para el Estado y sujeta a la manifestación de bienes, para colocarlos a cubierto de sospechas o falsas acusaciones.

Con respecto al temario, merece nuestra aprobación y apoyo y comprometo mi modesto aporte para la consideración de las ponencias que mis colegas formulen, al igual que reclamo para las que presente, una de las cuales propicia el establecimiento de un trato preferencial para los bancos oficiales de las provincias, cuyas actividades, sumamente limitadas, hacen peligrar la eficacia del sistema.

Si al comienzo hice referencia al reconocimiento del Estado que represento a quien hizo posible el éxito de nuestro cometido, materializando la frase de Perón Cumple, no puedo menos de expresar nuestra gratitud hacia Eva Perón que, ya sea al frente de la Fundación o al lado del Presidente, llena todas sus horas de trabajo para la patria y de amor para los humildes. De ahí que a aquella cita agreguemos con unción: Evita dignifica.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de Salta.

Del Ministro de Salta, doctor Pablo Alberto Baccaro.

Correspóndeme el gran honor de representar a la provincia de Salta. Al hacerlo trasmito el expresivo saludo de su primer mandatario don Carlos Xamena, y con él, el de su pueblo.

Salta ha seguido y sigue, con verdadero interés, el desenvolvimiento de estas Conferencias y sabe del esfuerzo realizado

por sus integrantes, como así de la dedicación puesta por los señores Ministros en procura de la realización cada vez mayor de los postulados revolucionarios.

Puedo asegurar categóricamente que el gobierno del que formo parte ha tenido y tiene muy en cuenta todos los principios sustentados en estas Conferencias y que considera a las orientaciones emanadas de estas deliberaciones como un aporte valiosísimo para el mejor cumplimiento de la labor que le corresponde realizar.

Consecuentemente con lo expuesto y atenta la recomendación referida al régimen impositivo, que aconsejaba no aumentar los impuestos provinciales, recientemente se redujo la percepción de la contribución territorial, que resultaba aumentada considerablemente por una reforma de la ley y la revaluación de bienes raíces.

Durante el ejercicio de 1950 no fueron sancionadas nuevas leyes de carácter impositivo, salvo la de actividades lucrativas, ni se reformaron las existentes, no obstante subsistir el desnivel entre créditos autorizados a gastar y la estimación de los recursos para cubrirlos. En cambio, hubo de elevarse a un mínimo de m\$.n. 450 las asignaciones del personal administrativo y establecerse aumentos en concordancia con el acordado por la Nación.

El gobierno ha dispuesto la constitución de una comisión encargada de revisar el régimen impositivo y es propósito mantenerse dentro de las recomendaciones expuestas precedentemente sin otra alteración que aquellas exigidas por la circunstancia de llevar a cabo una acción social más amplia. A dicho efecto, se solicitará la colaboración de funcionarios del Ministerio de Hacienda de la Nación, de acuerdo con el temario de esta Conferencia.

El hecho de contar con pozos petrolíferos de fantástica producción; con industrias cimentadas como la azucarera y la vitivinícola; con ricos bosques fiscales; con fértiles tierras, aptas no sólo para el cultivo del tabaco, arroz, etcétera, sino también para plantaciones de citrus y diversas especies agrícolas, etcétera, obliga a encarar para el mejor aprovechamiento de esa riqueza nacional un plan de obras públicas de proyecciones no comunes. En pocas hectáreas del Valle de Lerma se ha cosechado en el transcurso del año pasado más de dos millones de kilos de tabaco Virginia,

independientemente de otros tipos. Esta cantidad representa un ingreso impositivo para la Nación de más de 60 millones de pesos, y si bien esto corresponde a una estimación simplemente aproximada sirve para informar gráficamente lo expuesto precedentemente.

Es muy difícil encontrar en todo el vasto territorio del país tierras más fértiles que la de los valles calchaquíes o que las del Departamento de Orán donde el agricultor realiza dos cosechas por año y más difícil aún encontrar un pozo de petróleo de mayor producción que el Campo Durán. Cada peso invertido allí, ya sea en caminos o en obras de riego, significa para la Nación un mejor aprovechamiento de su riqueza con un reembolso a breve plazo.

Debo disculparme si me he apartado un poco en consideraciones marginales, pero es del caso que la Provincia, con un cálculo de recursos que no llega a los m\$ñ. 45.000.000, incluyendo los de origen nacional, no sólo no podrá encarar totalmente el plan de obras, sino que tiene dificultades para afrontar el total de gastos. Por este motivo, y hasta tanto nivele definitivamente su presupuesto, tarea que se ha propuesto decididamente para el presente año, posiblemente solicitará del gobierno nacional una ayuda que permita completar dicho plan de obras.

Debo manifestar que la Nación, presidida por el General Perón, ha puesto especial empeño por solucionar los problemas que afligían a los pobladores del norte; que se han realizado obras de envergadura y que el mayor desarrollo económico alcanzado en la zona se debe exclusivamente a la política que imprimiera su gobierno justicialista.

Coincidiendo con la expresión de Conferencias anteriores y con lo manifestado precedentemente, Salta solicita la revisión de la ley 12.139, de impuestos internos unificados, para armonizar la distribución, conforme se consideró en diversas oportunidades al tratarse la posibilidad de una mejor participación.

En lo que se refiere a determinados puntos del temario, tal como el proyecto de ley-tipo para aplicar la exención de impuestos a la Fundación Eva Perón, hágame un grato deber manifestando que Salta lo apoyará con el mejor entusiasmo; y esto no sólo porque la Provincia ha recibido, al igual que las demás, los beneficios

que prodiga generosamente esta magna institución, sino también, y sobre todo, porque el pueblo salteño está reconocido y admira la maravillosa labor realizada por la señora Eva Perón en favor de los necesitados y quiere así adherirse con un reconocimiento como el expresado.

Y para terminar, atento que algunos colegas ya se han referido a estos tópicos, voy a manifestar solamente que mi provincia aplaude la inclusión de la represión del agio y la especulación en el temario. En este sentido, el gobierno que represento ha dispuesto hace muy poco tiempo la reestructuración de la Oficina de Contralor de Precios, habiendo dictado paralelamente una reglamentación que permite la colaboración práctica y efectiva de la policía, municipalidades, funcionarios de la Dirección de Rentas, etcétera, consiguiendo así llevar a cabo una vasta campaña de represión que interpreta perfectamente la orientación dada por el señor Presidente de la Nación y por el señor Ministro de Hacienda, que con tanto acierto dirige la Secretaría a su cargo y la organización de estas Conferencias destinadas a alcanzar una mejor comprensión del federalismo argentino en beneficio de todas las provincias.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Del Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, doctor José Sanguinetti.

Nuevamente, concurre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, esta vez por mi intermedio, a estas Conferencias, presididas tradicionalmente por el señor Ministro de Hacienda de la Nación. Lo hace animada del más alto propósito de cooperación y con su más firme decisión de colaborar en la solución de los problemas que, en orden a sus actividades específicas, deben abordar los señores Ministros aquí reunidos.

El significado y valor de los asuntos que en estas reuniones se debaten ha asumido el carácter de una brillante y elevada manifestación nacional de acercamiento, comprensión, y recíproco entendimiento de cada una de las jurisdicciones representadas, para considerar los importantes y numerosos problemas que afec-

tan no solamente intereses locales, sino también nacionales, en cuanto aquéllos trascienden, incuestionablemente, en razón de nuestro régimen federal, al panorama integral de la República.

Bajo tales auspicios resulta posible y aún fácil la misión que me corresponde desempeñar, máxime si se tiene en cuenta que el Jefe de la Comuna, don Juan Virgilio Debenedetti, ha imprimido a la gestión a su cargo, en el carácter de delegado constitucional del Presidente de la Nación, la orientación política, económica y social con que el General Perón está formando la nueva Argentina, a cuyo magnífico pueblo, generoso y pujante, se dirige la tesonera, constante e imponderable labor que realiza su infatigable colaboradora y dignísima esposa, doña Eva Perón.

La Capital Federal, corazón y cerebro gigantescos de nuestra querida patria, es objeto de una atención permanente y sin desmayos por parte de su gobierno local, cuya acción empeñosa ha tenido oportunidad de reseñar mi antecesor en el cargo en ocasión de realizarse la Quinta Conferencia, reseña cuyos conceptos sólo cabe ahora refirmar en todas sus partes, por ser reflejo del pensamiento y de la obra del señor Intendente Municipal.

Esta gran urbe, de crecimiento "morboso", como alguien la ha llamado, situada entre las primeras del mundo por su población, sus actividades industriales, comerciales, artísticas y culturales, de cuya superficie emergen gigantescos rascacielos, atravesada por numerosas calles y avenidas que deben mantenerse iluminadas, limpias y bien pavimentadas, donde debe preservarse la salud de un numeroso conglomerado humano, que ha hecho necesario montar y sostener modernos y costosísimos policlínicos e institutos, donde es necesario extremar la policía sanitaria y de las costumbres, la fiscalización de los espectáculos públicos y propender a la atención de un sinnúmero de manifestaciones colectivas, requiere una ciencia y un arte especial para su gobierno y administración y una dedicación y un afán tan pujantes como su propio ímpetu ciudadano. Esta es la acción que cumplen sus autoridades, en perfecta identificación con los requerimientos constantes de la hora y los del porvenir.

En su gestión del año 1950, ha debido la actual Intendencia Municipal vencer dificultades de todo orden, realizando ingentes economías y procurando afirmar sus recursos, cuyos resultados le han permitido ofrecer un balance económico excepcionalmente

favorable, quizá el único de su existencia hasta el presente, sin afectar la eficacia de los importantes servicios públicos que esta administración tiene a su cargo. Más aún, puede señalarse con legítima satisfacción que, a pesar de haberse rebajado algunas contribuciones en beneficio del abastecimiento y la economía general y de realizarse inversiones menores, se ha logrado una mayor eficiencia en los servicios y mejores resultados en todos los órdenes de sus actividades.

Esta enunciación puede parecer, a primera vista, una contradicción, puesto que no podría admitirse, sin un prolijo análisis, que con menores gastos generales y mediante la utilización de un número inferior de personal, se hayan realizado más obras y prestado mejores servicios. Sin embargo, ello ha sido posible merced al pujante dinamismo y al elevado patriotismo del señor Intendente, con quien colaboran intensamente todos los servidores de la Comuna, desde los más encumbrados hasta los más humildes, y quienes, identificados con la fecunda y reparadora obra del General Perón, no omitieron esfuerzos ni sacrificios para llevar a cabo el total cumplimiento de los planes por aquél trazados.

En este punto deseo destacar que a pesar de sus deseos la Intendencia Municipal no ha podido compensar adecuadamente el sacrificio permanente de ciertos sectores de su personal que sin lugar a dudas deberá ser objeto de nuevos reajustes para que se materialice, como en una realidad incontrovertible, el deseo expresado por el General Perón de que se cuente con menos empleados, pero que ellos sean los mejores, los más capaces, los que tengan profundamente arraigado en su corazón el concepto de la alta función pública y que se los retribuya en forma que les permita subvenir a sus necesidades dignamente y sin que las preocupaciones económicas les impidan la plena dedicación a sus tareas específicas.

Estimo oportuno hacer notar a los señores Ministros que la característica predominante de los servicios públicos del Distrito Federal radica en las prestaciones de carácter personal, vale decir que el factor humano es el elemento principal de la extensa gama de las actividades con que desarrolla su acción el gobierno comunal. Por lo tanto, es fácil advertir, teniendo en cuenta esta circunstancia, las resultantes de la consideración con que se atienden las necesidades de estos servidores públicos y las consecuencias

que para la economía de esta administración derivan de esa contingencia. Debo señalar, también, como dato ilustrativo, que en el transcurso del año 1950 la Intendencia Municipal no practicó reajustes en las remuneraciones, salvo en algún sector muy limitado, en el que ello fué indispensable.

La prestación de los servicios municipales ha tenido desde el año 1950 una franca evolución, como consecuencia de las obras públicas realizadas y de las que se están llevando a cabo en la actualidad, para ofrecer a los habitantes los beneficios consecuentes de una acción eminentemente popular.

Conforme lo ha expresado el señor Presidente de la Nación en su reciente mensaje es necesario transformar y mejorar los servicios asistenciales. A ello acuerda una preferente dedicación el señor Intendente Municipal, ampliando y renovando los servicios hospitalarios, tanto en instalaciones, dependencias y elementos como en personal que los mismos requieren, proporcionando a los enfermos que concurren desde todos los ámbitos de la patria la atención esmerada que necesitan y en forma absolutamente gratuita.

Sabido es que el 30 % de la población hospitalaria de los establecimientos de la Municipalidad de Buenos Aires procede del interior y que esta afluencia tiene su origen en la alta eficiencia de sus centros de tratamiento y orientación científica. Es ésta una contribución al bienestar general de la Nación, que brinda la Ciudad de Buenos Aires en mérito a las excepcionales condiciones en que se encuentra, por su extraordinario desarrollo, y en virtud de que dada su condición especial de Capital Federal, debe estar siempre, en cualquier manifestación de necesidades nacionales, como lo ha demostrado la historia, al servicio de los intereses permanentes e indivisibles de toda la República.

Desde luego, es función primordial de las autoridades locales satisfacer las necesidades urbanas, velando en primer término por el estado sanitario de la ciudad. A este fin la actual Intendencia Municipal ha adoptado medidas para procurar las mejores condiciones de higiene edilicia, mediante la construcción de numerosas viviendas económicas en diversos barrios; las obras de pavimentación efectuadas en las calles de tierra y las de reconstrucción de afirmados vencidos; y mediante la oportuna limpieza y recolec-

ción de los residuos, acción ésta que ha llevado a todos los lugares de la urbe, sin distinción entre céntricos o residenciales y los más modestos y alejados de la metrópoli.

Este esfuerzo ha sido complementado con el de la formación de espacios verdes de acceso público, para el indispensable esparcimiento y solaz de la población, y en especial modo con el saneamiento y urbanización de la zona antes conocida con el nombre de Bañado de Flores, verdadera lacra de la ciudad, que actualmente se está transformando en el grandioso parque 17 de Octubre, obra en la que se han invertido y deben invertirse aún ingentes sumas, pero que incorporará al patrimonio colectivo una enorme extensión de tierra de la propia capital de la Nación, que antes, además de hallarse perdida, constituía un foco permanente de contaminación que atentaba contra el estado sanitario de la urbe.

En el Parque 17 de Octubre se construye el Autódromo Municipal, que permitirá ubicar a Buenos Aires entre las primeras culturas del deporte mecánico. Esta obra, paralela a la del velódromo habilitado recientemente en el Parque Tres de Febrero, en ocasión de realizarse los juegos panamericanos, y entregada por el General Perón a la entidad que agrupa a los ciclistas, constituye otra contribución del Distrito Federal a todo el país, cuyos deportistas encontrarán así la oportunidad de que sus manifestaciones tengan el estímulo y el marco que la jerarquía mundial de sus prácticas requiere.

De importancia también fundamental son las obras de forestación de la Avenida General Paz e instalación en la misma de numerosos patios de juegos infantiles, esparcimiento de las modestas barriadas que lindan con esa ruta que ahora es, a la vez, un hermoso paseo. La Avenida del Justicialismo, cuya construcción acaba de disponer la Intendencia Municipal en el recorrido de 9 kilómetros que hasta el presente tenían las vías del ramal ferroviario de Villa Luro a Nueva Pompeya, es otra obra de magnitud notable, tanto por la inversión que representa como por el extraordinario valor que tiene para la evolución del transporte y del tránsito en general, entre las zonas oeste y sud de la ciudad y las poblaciones circunvecinas del Gran Buenos Aires. |

Simultáneamente con las obras tendientes a procurar un mejor estado sanitario de la población y a desarrollar la economía de la ciudad, la Intendencia Municipal ha adoptado disposiciones fir-

mes para asegurar un abastecimiento adecuado e impedir alza de precios —a esto ya se ha referido con exacta precisión el señor Ministro de Hacienda de la Nación en su discurso inaugural—, favoreciendo asimismo la mejor colocación de los productos del interior del país. A tal efecto se habilitaron numerosas ferias francas y quioscos para el expendio de artículos de consumo indispensable, por medio de cuyo sistema se ha logrado una regularización indirecta de precios, mediante la fijación de éstos en la etapa de comercialización minorista al público. Coadyuvando a esta medida, se han suprimido diversos gravámenes que encarecían la colocación de los artículos de primera necesidad y se han otorgado facilidades a los productores para la colocación directa de sus productos en las ferias, eliminándose la intermediación. De dichas medidas se dió oportuno conocimiento a los gobiernos de las provincias y territorios nacionales, con el propósito de que utilizaran estos servicios en favor de su producción.

Análogos procedimientos, por el enfoque y la rapidez de su ejecución, adoptó la Intendencia Municipal en materia de higiene mortuoria, aspecto de los problemas ciudadanos que por su repercusión en los sentimientos más íntimos de la población mereció, asimismo, su atención preferente. De ahí la razón de las importantes obras de construcción de nichos en los cementerios de la Chacarita y de Flores, que se han realizado en el último año y que continúan llevándose a cabo.

Y, finalmente, en lo que a la cultura social se refiere, ha sido también intensa la labor desarrollada, de la que debe destacarse, en especial modo, la recuperación para el usufructo popular y libre de bienes del dominio municipal que, como los que ocupaban diversos clubes sociales y deportivos, estuvieron entregados durante largo tiempo a la actividad privada de algunos núcleos, o sectores limitados.

La somera enunciación de la obra a que acabo de referirme, no lleva otro propósito que el de demostrar, con la realidad de los hechos, que poniendo la inteligencia, el trabajo y la voluntad de los funcionarios, empleados y obreros al servicio de una causa noble y justa, como es la del bien común, pueden realizarse las obras de mejoramiento social que el pueblo necesita para vivir sana y dignamente, tal como corresponde a la era del justicialismo social en que vivimos, merced a la acción decisiva de nuestro gobierno central.

No creo que sea ésta la oportunidad propicia para plantear los problemas financieros de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, puesto que ello deberá ser objeto de los estudios previos de las respectivas comisiones, por lo cual sólo me resta expresar, por mandato expreso del señor Intendente Municipal, que pueden contar los señores Ministros con el más franco y decidido apoyo de la representación que ejerzo, para arribar a las decisiones y recomendaciones que concretarán la labor de esta Conferencia, dado que ellas no pueden orientarse sino en la gestión renovadora y revolucionaria del General Perón, que no tiene más norte que el del bien del pueblo, para orgullo y engrandecimiento de nuestra querida patria.

Señor Presidente (Cereijo). Tiene la palabra el señor Ministro de San Luis:

Del Ministro de San Luis, doctor Marcial Rodríguez (hijo).

He tenido el gran privilegio de asistir seis veces a estas Conferencias. A través de ellas, en las palabras de los señores Ministros, he ido palpando el renacer de esta Argentina justicialista. Año por año, etapa por etapa, se va comprobando la satisfacción que cada uno de nosotros siente de haber cumplido con el anhelo de gobernante, aportando a su provincia y por ende a la Nación un grano más de arena en el edificio de esta Argentina nueva, grande y generosa, erigida gracias al ponderable esfuerzo del pueblo argentino, renovado alrededor de nuestro líder, el General Perón, y dignificado a la vez por la obra maternal de Eva Perón.

Llegando así al final de esta primera etapa del justicialismo argentino, traigo la voz del gobierno puntano, que también en un esfuerzo denodado ha venido bregando por el restablecimiento de su economía y por la cimentación de su histórica hidalguía.

El pueblo puntano, y muy en especial su economía, habían sufrido un colapso, como consecuencia de largos años de gobiernos que sólo se ocupaban de sus sucesores y de los cargos públicos como fin inmediato, sin preocuparse para nada del destino de la provincia en sí. Así encontramos un pueblo hondamente deprimido, con su espíritu de iniciativa casi perdido, con su desesperanza pintada a través de las obras que realizaba, cada una de las cuales

lleva el sello de una quietud que no es la del que medita, propicia para la elevación del pensamiento, sino la quietud del abandono, de la tristeza del pueblo que se está empobreciendo lentamente.

Ese era el panorama de aquella provincia mediterránea hace seis años. El movimiento revolucionario de 1943 produjo, sí, una profunda conmoción. Una nueva esperanza surgió en aquel pueblo. Fuimos los primeros depositarios constitucionales de esa ansia de recuperación integral, y con el eficaz y decidido apoyo del gobierno nacional y con la muy comprensiva y avizora mirada del señor Ministro de Hacienda de la Nación, pudimos ir proyectando, y realizando in-continente, llevando a cabo una gama de obras públicas tal que la Provincia ha sufrido en realidad un cambio grandioso en su aspecto moral y material. A esta altura de los acontecimientos, próximo a finalizar el período constitucional, desgraciados inconvenientes de orden climático han entorpecido nuestra obra. El año pasado expresé que diez meses de sequía habían trastornado fundamentalmente la economía individual y, por ende, la economía de la provincia. Debo manifestar ahora que ese fenómeno subsiste con igual gravedad que entonces. La economía pastoril de San Luis, base de la economía provincial, se ve seriamente amenazada, y los esfuerzos del gobierno, no obstante su intensidad y dedicación, no son suficientes para conjurar este terrible mal que está azotando a la provincia.

Las estancias están desapareciendo, y, para peor, los planteles se están extinguiendo o aquellos que no se extinguen son llevados a otras provincias en detrimento de la economía puntana.

Es posible que esta crisis que sufre San Luis sea una enseñanza y sirva de lección para el hombre de campo.

Períodos de más o menos once años se repiten sin que nunca se haya aprendido esta lección de la sequía. Tampoco hemos encontrado en los anales del gobierno algún antecedente que permita recoger una enseñanza o tomar una base para advertir al hombre de campo cuales son las medidas precautorias que debe tomar. De ahí que debamos nosotros recibir ahora esta lección, formar experiencia y aplicar las conclusiones que la ciencia y la técnica nos indiquen para resolver un problema de esta magnitud. Si se aprovecha esta lección, como digo, la crisis que actualmente sufre San Luis servirá para que en el futuro la economía se cimente, amplíe y desarrolle sobre otras bases.

La economía pastoril de aquella zona mediterránea no puede ser suficiente base para la recuperación del pueblo puntano. Es menester encarar en forma científica y racional la repoblación del campo y que los centros urbanos no sean solamente el refugio de las familias que se alejan de sus campos yermos sino que desde allí puedan volver llenos de espíritu, fe y esperanza, nuevamente al campo que habían abandonado por circunstancias superiores a su propia capacidad. Es decir que las ciudades, verdaderos lugares de concentración, deben transformarse en centros de capacitación para el hombre de campo. Y a los que aún permanecen en el campo luchando a brazo partido, debe llegarles todo el apoyo y aliento que se merecen, así como el asesoramiento y la ayuda de las diversas ramas que constituyen los gobiernos nacional y provincial.

Anteriormente, tuvimos que tomar medidas extremas, que se repetirán este año. Aplicando la ley 12.830 se prohibió la salida de todo elemento que sirviera para la alimentación del ganado, al mismo tiempo que se aplicaron diversas sumas a la compra de forrajes y otros productos, para ser distribuidos a precio de costo entre los ganaderos. Se trata, en realidad, de una serie de medidas que fueron aceptadas por todos los ganaderos y que constituyeron una de las medidas más eficaces para evitar el total desequilibrio de nuestra economía pastoril.

Este fenómeno plantea también la consideración de la situación financiera. San Luis apenas tiene dos habitantes por kilómetro cuadrado, el crecimiento vegetativo es sumamente bajo y la emigración periódica del hombre de campo es bien conocida. Las cosechas de maíz, entre otras actividades, absorben gran parte de la mano de obra, en detrimento de la agricultura local, pero hay que tener en cuenta además que la agricultura y la ganadería revisten allí características especiales.

Los fenómenos climáticos no se manifiestan sólo en la falta de lluvias, sino en las heladas tardías o tempranas, que ocasionan trastornos en las sementeras. En estos momentos, pasada la época de lluvia, hay diques totalmente secos. La Provincia hace grandes esfuerzos para aprovechar las aguas pluviales con un sistema nuevo en su realización, pero antiguo en su aplicación: el de las represas de tierra. Son embalses que permiten acopiar las aguas de lluvia a bajo costo y también abrevar los ganados y hacer pequeños cultivos de carácter intensivo.

Ocurre que el monto que se invierte en obras hidráulicas no puede ser devuelto por el beneficiario, o sea que se trata de inversiones a largo plazo. Es por ello que yo planteo la necesidad de que se contemple para provincias como la de San Luis la posibilidad de que los plazos de amortización de la deuda pública sean más prolongados que para otras, puesto que el monto de la suma que destina nuestro presupuesto para el pago de intereses y amortizaciones de esa deuda pública supera nuestra capacidad financiera.

Es posible que el monto de inversiones necesarias para la recuperación económica sea superior a la capacidad que la provincia tiene para pagar en los plazos corrientes. Este hecho no ha sido contemplado en toda su magnitud de la misma manera que no han sido contemplados íntegramente los gravísimos problemas de la zona semiárida del país. Si agregamos a la consideración especial de la situación financiera, la diversidad de los problemas de esa zona semiárida, llegamos a la comprobación de que resulta necesario crear lo que hemos dado en llamar el Instituto Ecológico de la zona semiárida nacional.

Esta entidad no existe aún en el país por diversas razones. En primer lugar, porque tal Instituto no se necesita en las zonas ricas, de abundantes lluvias, de gran producción, en las cuales no es necesario entrar al análisis detenido y profundo de las cualidades del suelo ni de ningún otro aspecto vinculado con su cultura, porque basta sembrar para tener la casi seguridad de cosechar. Pero en las zonas donde no llueve con regularidad, donde se está notando una alteración tremenda en el régimen anual de lluvias, en donde la erosión constituye un fenómeno de gravísima trascendencia, y en donde la despoblación origina por su parte una serie de problemas de carácter social, evidentemente la creación del Instituto a que me refiero —del cual ya hemos puesto en antecedentes al Ministerio de Asuntos Técnicos, a través de los representantes del mismo que visitaron la Provincia, con motivo de la preparación del segundo plan quinquenal—, significará establecer el organismo adecuado para estudiar y aplicar inmediatamente las conclusiones a que arribo, para con ello restablecer la economía sumamente quebrantada de aquella zona mediterránea.

Posiblemente, mi palabra desentone en medio de la pujanza económica que exhibe el resto del país, pero he querido traer esta realidad puntana, aún en sus matices de sombra, que acaso per-

mitan a su vez la mayor brillantez de las riquezas de otras regiones del país y la superación cada vez más grande de la República toda.

Pero también quiero que se sepa que el pueblo y gobierno puntanos están luchando denodada, tesoneramente, por la rehabilitación y el restablecimiento de la economía local sobre nuevas bases, de modo que el justicialismo y la revolución justicialista lleguen hasta lo más profundo de las conciencias de todos los hombres.

Es necesario destacar que San Luis no debe vivir solamente del agro, sino que ha de proveerse a la instalación, dentro de los centros poblados, y en lugares estratégicos de la misma —especialmente las zonas mineras—, de aquellos establecimientos que sean capaces de transformar sus materias primas.

Reconocemos los esfuerzos que realiza el Banco de Crédito Industrial, los que desarrolla el sistema bancario en general; sabemos de la preocupación de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, etc. por llevar diversas industrias, iniciativas y obras a fin de ir manteniendo y afirmando la economía; sabemos, en fin, de toda la colaboración ofrecida frente a estos embates de la naturaleza con tremendas sequías que se repiten, frente al drama de la despoblación humana, frente al fenómeno de la despoblación ganadera. Pero, para que todo ello tenga solución es necesario tomar medidas drásticas y de gran envergadura, si no queremos ver mañana a esta provincia desentonar con el resto de sus hermanas tanto en el orden social como económico.

Los esfuerzos locales que realiza el gobierno de la Provincia no serán suficientes para conjurar la situación, si no se cuenta —como se ha contado hasta ahora, aunque tal vez en mayor grado— con la ayuda del gobierno nacional para poder así, como digo, levantar y restablecer la economía provinciana sobre bases científicas y racionales, llevando nuevos cultivos, nuevas industrias, nuevas explotaciones, y, por sobre todo, afirmando la fe y la esperanza de los hombres y mujeres de esta nueva generación que se está formando en la era justicialista.

De ese modo se logrará que ellos no abandonen el terruño y sigan trabajando en procura del restablecimiento de su economía individual y, por ende, de la economía colectiva.

En otro orden de ideas pasaré a exponer el problema del abastecimiento, que ha sido considerado en sus debidos alcances por el gobierno que represento. No se nos escapa que es esta una tarea sumamente ardua y compleja y que en aquel medio todos los artículos de primera necesidad son de producción extraña al mismo, es decir somos dependientes en cuanto revestimos el carácter de meros consumidores.

Pero, a veces, el problema del abastecimiento se plantea, dando lugar a la escasez momentánea de los artículos de primera necesidad, lo que origina el fenómeno de la especulación y del agio.

Los mecanismos administrativos encargados de atender el problema, no cuentan con el suficiente apoyo popular. La idiosincracia de nuestra población no autoriza a pensar en su colaboración en grado suficiente como para descubrir al especulador o localizarlo de algún modo. Por lo tanto, hay que valerse necesariamente de otros medios directos, es decir, hay que prescindir de aquellos otros recursos que en otras regiones resultan tan eficaces.

De ahí, pues, que las conclusiones a que se arribe respecto del problema del agio y la especulación, despierten nuestra consiguiente expectativa y gran interés, a fin de poder aplicarlas y contribuir así a la solución de las diversas cuestiones que el agio y la especulación originan.

Antes de terminar, quiero referirme a un error que se ha deslizado en la copia de mi discurso de la Quinta Conferencia —cuya versión impresa he visto hace unos instantes—, cuando en el tercer párrafo del mismo, relativo a la rehabilitación del país en lo político dice: “con arrogancia propia de un pueblo americano y viril, con espíritu agresivo”, debe decir: “sin espíritu agresivo”. Quiero salvar este concepto para evitar cualquier errónea interpretación.

Finalmente, deseo expresar mi fervoroso anhelo de que esta Conferencia, tal como ocurrió con las demás, tenga como corolario el éxito en sus deliberaciones y que sus conclusiones permitan a todas las provincias y a la Nación continuar forjando esta Argentina noble y generosa a lo que de alguna manera hemos contribuído con nuestro pequeño esfuerzo cimentando la grandeza nacional.

Ya que quizás sea esta la última oportunidad en que nos congregamos todos, quiero agradecer al señor Ministro de Hacienda y a los señores Ministros colegas de las provincias, todas las aten-

ciones recibidas, y si nuestras tareas han servido para contribuir a engrandecer la Nación también han brindado la oportunidad de estrechar fuertes vínculos de amistad que ni el tiempo ni la distancia podrán borrar.

Señor Presidente (Cereijo): Tiene la palabra el señor Ministro de San Juan.

Del Ministro de San Juan, doctor Federico Prolongo.

Me es grato expresar, inicialmente, que San Juan concurre a esta Conferencia, —la sexta que se celebra en el ya glorioso primer período justicialista presidido por el General Perón— con una clara comprensión de los motivos que la determinan y del trascendental programa que la ocupa. El gobierno, a cuyo frente se encuentra el doctor Amado, disciplinado y fervoroso soldado del movimiento peronista, comparte complacido y solidario con la Nación y el resto de los Estados Argentinos, la responsabilidad que significa hallar adecuada solución a los fundamentales problemas que conciernen a la atención de las necesidades del pueblo, al desenvolvimiento de las actividades útiles, a la promoción del bienestar general y a la realización de todo aquello que en el plano de las funciones relacionadas con la economía y las finanzas conduce al progreso del país y a la grandeza de la patria.

Es propicia la circunstancia para destacar, una vez más, que en el concierto institucional que forma la Nación organizada bajo un régimen federal, en el que la autonomía de las provincias ha dejado de ser un mero concepto teórico para transformarse en auténtica realidad política, económica y social, son posibles las soluciones a los problemas comunes y el ordenamiento y armonización de todos los intereses, para que los esfuerzos del Estado nacional y de los Estados provinciales converjan eficientemente en el planeamiento y la realización de un integral programa de gobierno.

Es necesario decir que esto ha sido y es posible merced a la influencia renovadora de una doctrina que, puesta en acción, ha logrado realizar el milagro de la unidad nacional en la paz y en la concordia. En tal sentido, me es muy honroso significar que San Juan, cuya tradición hasta el advenimiento del gobierno peronista la mostraba ante los ojos de la República como el caso típico de una sociedad dividida por las pasiones políticas y las luchas que

de ellas derivaban, se encuentra bajo un clima de absoluta tranquilidad que hace posible la convivencia pacífica y cordial y la afanosa dedicación de todas las fuerzas productivas a mejorar las condiciones de su economía, de su cultura y de su vida misma.

Esa realidad que se exhibe hoy a la consideración de todos, se traduce en el hecho de cuantiosas inversiones en nuevas industrias, en las excelentes relaciones que vinculan al capital y al trabajo, y en la explotación de la riqueza que hasta hace poco tiempo esperaba la acción de los hombres de iniciativa y empresa. Ese clima de pacificación logrado por efecto de la política gubernativa que inspira y realiza el General Perón, ha infundido optimismo y seguridad en los sectores de la producción que de diversas maneras han recibido del gobierno local su aliento y su estímulo, concretados en saludables medidas de promoción y de fomento, tales como exenciones de impuestos, otorgamiento de primas, concesiones de tierras o de saltos de agua construídos en los canales para la obtención de energía eléctrica, y todo cuanto puede significar un aporte para la activación de la economía general, el progreso y el bienestar del pueblo.

Al hacer esta referencia a ese despertar sanjuanino que llena de satisfacción y pone de manifiesto una nueva realidad social, allí donde hasta ayer no más las pasiones encendían el fuego de la discordia, no puedo dejar de mencionar la concurrencia solícita y bienhechora de Eva Perón, que por conducto de la Fundación que lleva su nombre ejecuta obras magníficas que, como coronación de aquel resurgimiento, significan la satisfacción de necesidades sociales, mediante la atención de servicios de asistencia, educación y dignificación de las clases económicamente menos dotadas.

No obstante el corto tiempo transcurrido desde la celebración de la anterior Conferencia, San Juan ha puesto en práctica las resoluciones y recomendaciones aprobadas en cuanto ha sido posible, habiendo tomado las medidas necesarias para dar oportuno cumplimiento a las que no han sido susceptibles de una inmediata realización.

En lo que se refiere al crédito público, debo manifestar que se ha dispuesto ya lo pertinente para concretar los convenios relacionados con la cancelación de las letras de tesorería negociadas con la aceptación del Ministerio de Hacienda de la Nación. Por

otra parte, se ha hecho conocer oportunamente a este mismo Ministerio las necesidades de emisión para 1951, enviando la información respectiva.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a las recomendaciones aprobadas sobre los diversos aspectos del régimen impositivo.

En el presupuesto sancionado para 1951 y 1952 se ha logrado eliminar el déficit que venía gravitando en los anteriores por las causas que han sido expresadas en otras ocasiones. Se ha dictado, en cumplimiento de una disposición legal, un decreto de economías que en lo fundamental, dispone las medidas necesarias para una contención de los gastos públicos a cubrirse con rentas generales y con el uso del crédito.

Entendemos perfectamente, interpretando la política del Señor Presidente de la Nación, que la defensa de la capacidad adquisitiva de las masas laboriosas es función primordial de todo gobierno que tiene como alto cometido la justicia social y que ha proscripto toda forma de explotación del hombre por el hombre. Por esa razón, no se ha omitido esfuerzo alguno dentro de las facultades que confieren las leyes y demás normas en vigor, para reprimir con severidad ejemplarizadora la especulación y el agio. La Dirección de Contralor de Precios, que cuenta con un cuerpo de inspectores cuya función específica es la vigilancia de las actividades comerciales relacionadas con el abastecimiento de la población, cumple con eficiencia un papel de significativo beneficio para la sociedad. Las tareas de inspección son permanentes y las sanciones se aplican a los infractores con estrictez en forma de multas, clausuras y arrestos. En este sentido el gobierno coadyuva a la acción que desarrolla el Ministerio de Industria y Comercio y la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento. Es grato señalar que a ese mismo fin la acción que se cumple no se limita a la represión de infracciones sino que tiende también a la creación de elementos positivos, que aseguren el abastecimiento a precios justos y razonables, pudiendo señalarse que se ha dictado una ley de fomento de las cooperativas de consumo, mediante préstamos liberales, con el objeto de incrementar su capacidad económica y, por ende, asegurar su eficaz desenvolvimiento.

Con relación al mismo problema del abastecimiento, me hago un deber en señalar la necesidad de promover la producción local de materiales críticos, que, como el cemento, tienen decisiva influen-

cia en el progreso y la economía de la Provincia, en cuyo territorio existe en gran cantidad materia prima de la más óptima calidad, y que actualmente se transporta a otras zonas del país para su elaboración.

La necesidad expresada tiene relación con el deseo de dar el mayor impulso posible al vasto plan de trabajos públicos que se halla en avanzada ejecución. Paralelamente, y al mismo efecto, necesita San Juan una razonable holgura financiera, en lo que se refiere al uso del crédito, para satisfacer los compromisos contraídos y a fin de dar terminación al referido plan de obras. De ese modo podremos exhibir con orgullo, en su enorme magnitud, una realización que no tiene parangón en la historia de la Provincia y que significará un factor decisivo para el progreso general y el bienestar del pueblo.

Creemos sinceramente que con ello podremos hacer efectivo el pensamiento del General Perón, en su finalidad de satisfacer las necesidades de todos, al hacer posible el uso y el consumo de los bienes exigidos por una vida decorosa y digna. La justicia social, que es prenda de paz, de concordia y de unidad, presupone un bienestar económico, y ello ha sido tenido en cuenta, como fin último, al concebir y estructurar el plan de obras públicas, denominado Plan Perón .

Con la más profunda convicción de que en esta Conferencia lograremos los mejores frutos como resultado de nuestra empeñosa labor, quiero dejar expresado que San Juan está dispuesta siempre a participar en estas reuniones con la mejor disposición y entusiasmo, y cuyo éxito ha sido posible gracias a la gestión patriótica y diligente del amigo sincero y leal que para todos nosotros es el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Cereijo.

La dedicación de nuestro esfuerzo, en la máxima medida de nuestra capacidad, es lo mejor que podemos ofrecer en esta nueva Argentina que se levanta gloriosa y triunfal bajo el signo de dos figuras cuyos sacrificios y desvelos comprometen la gratitud de los argentinos de ahora y del futuro. Que el ejemplo del General Perón y de Eva Perón sea tutela de nuestras deliberaciones y nos inspire para bien de la patria y felicidad del pueblo.

Para terminar, me es satisfactorio expresar que pueblo y gobierno de San Juan han formulado ya entusiastamente su anhelo de que nuestro líder continúe por un nuevo período constitucional en el timón de la nave del gobierno nacional, para la felicidad de los argentinos y la grandeza del país.

Señor Presidente (Cereijo): Tiene la palabra el señor Ministro de Santiago del Estero.

Del Ministro de Santiago del Estero, doctor Juan Rodrigo.

En todos los instantes de la ardua labor del doctor Juárez ha dominado la idea y el afán de interpretar con fidelidad los ideales peronistas, no solamente escribiéndolos en las leyes y decretos que han hecho la reestructuración legal y administrativa, sino concretándolos en realizaciones de positivo bien público.

El panorama económico que nos ofreciera el pasado aparecía desconsolador para este nuevo gobierno que se proponía emprender una verdadera cruzada de redención justicialista. Pero las fuerzas interiores que comunican los ideales cuando se los siente intensamente, y el aliento vital que constituyó la palabra del General Perón y de su ilustre compañera doña Eva Perón, cuando prometieron todo el apoyo necesario para arrancar de su injusto estancamiento económico y social a aquél histórico y noble pedazo de tierra, pudieron más que todos los escollos para enfrentar la dura realidad y salir adelante con la decisión de velar y de construir para asentar el propósito de redimirla en el orden material y espiritual y convertirla en baluarte del ideal peronista, no sólo porque ésto signifique una garantía para su propio destino, sino por gratitud y lealtad.

Dos años de incansable acción, de trabajo cumplido, ha permitido cambiar notablemente el panorama económico de nuestra Provincia. Todas sus fuerzas vitales están en plena movilización para desarrollarse y producir; la agricultura, la ganadería, la industria forestal, las obras de irrigación y vialidad, son aspectos que en el orden económico constituyen los puntos esenciales de esa labor.

La defensa y el desarrollo de la agricultura y la ganadería concretados en el constante estímulo al productor, en el mejoramiento de semillas y razas, en la lucha contra las plagas que les afectan, en la instalación de institutos y oficinas para el asesoramiento e intensificación de estas dos principales y permanentes fuentes de riqueza han sido el objeto de una especial atención en la intensa acción desarrollada que cobrará en adelante mayor fuerza y amplitud.

En lo que respecta a la riqueza forestal, igualmente importante, con la adhesión a la ley nacional de defensa de la riqueza forestal y la creación de la Administración Provincial de Bosques, ha comenzado a ser defendida y explotada en forma adecuada y racional, preservándola y contribuyendo a mejorar su rendimiento y el de la renta fiscal.

La construcción y conservación de caminos, en una provincia como la nuestra, extensa, con poblaciones aisladas, y en gran parte con terrenos de consistencia desfavorable para esta clase de obras, ha sido tarea ardua y difícil, pero nada ha detenido ni detiene el afán constructivo del gobierno peronista de Santiago, y así se hallan en ejecución dos importantes caminos, venas vitales de civilización y progreso y se han reparado y conservado más de ochocientos kilómetros de esas vías de comunicación.

Las obras de irrigación se han concretado en la construcción de siete canales, además de numerosas represas y pozos construidos y en ejecución, beneficiándose más de veinte mil hectáreas de tierras.

La acción gubernativa en relación a estos problemas, se ha intensificado al máximo. Nuevos caminos y nuevas obras para provisión de agua se proyectan y se realizan, pero la preocupación dominante es lograr el establecimiento de un sistema de riego con capacidad para fertilizar millares de hectáreas de tierra que hoy permanecen incultas por falta de ese elemento capital que es el agua. El señor Ministro de Asuntos Técnicos, doctor Mende, en el discurso pronunciado el año pasado en la Quinta Conferencia, recomendó el anhelo del señor Presidente de la Nación de que los gobiernos de provincias se ocuparan especialmente de contribuir a la solución del problema vial y de la provisión de agua.

Por feliz coincidencia el lema del gobierno de mi provincia es ese: agua y camino. Y la política seguida para concretarla en hechos, inspirada por las ideas y los deseos patrióticos del líder, ha adquirido contornos de una lucha heroica.

Alentados por la recomendación del General Perón, por las probabilidades técnicas y las esperanzas de un futuro mejor para nuestra tierra, nuestro gobierno proyecta incluir en la planificación de obras que entregará para el futuro, conforme también, a la recomendación surgida de la Conferencia precedente, obras que, como el canal del Río Bermejo y la construcción del dique

de embalse sobre el Río Dulce, además de las obras secundarias, han de convertir a Santiago del Estero en un emporio de producción y de riqueza.

Comprendemos que la construcción de grandes obras de embalse y distribución del agua lleva implícita la condición de la existencia de volumen de agua necesario; y en consecuencia, mientras no sea un hecho real el régimen equitativo de distribución de las aguas de ríos interprovinciales, nuestras esperanzas de redención económica serán limitadas.

Por mucho que se haya realizado en un breve período, allí donde tanto había que hacer, aún queda por encarar y resolver este problema fundamental a la vida económica de esa extensa y rica provincia argentina. Despertar y explotar esa riqueza natural en la medida de nuestras aspiraciones, será sólo posible mediante vuestro concurso para la construcción de esas obras de irrigación definitiva, como son el canal del Río Bermejo y la construcción del dique de embalse.

La economía de la Provincia, en otro aspecto, ha sido defendida tenazmente; la lucha contra el agio y la especulación fué coordinada con la Confederación General del Trabajo y mediante una propaganda intensa y adecuada, inspirada en el gobierno de la Nación, hemos obtenido resultados satisfactorios. Fué necesario tomar medidas para asegurar y defender el abastecimiento de la población; se aplicaron sanciones graves consistentes en multas, clausuras y arrestos; pero también, cabe destacarlo, el gobierno en todo momento contó con la cooperación del comerciante honesto.

El encarecimiento de la vida, fenómeno mundial, ha determinado, imitando el ejemplo justicialista dado por el Señor Presidente, a aumentar el sueldo a los obreros y empleados. Poco antes, como homenaje a la histórica fecha del 24 de febrero, se había determinado aumentar el monto de las pensiones a la vejez.

Ansiamos, pues, acrecentar, completar la obra cumplida y necesitamos, para ello, apoyo moral y material. Nos alienta en la empresa el estímulo siempre vivificante del General Perón, que nunca olvida a nuestra tierra y el afecto de Eva Perón tantas veces brindado a raudales a sus hijos, que bendicen su nombre.

Aspiramos y trabajamos para que desaparezca por siempre la idea de pobreza y los lugares de desolación en nuestros campos.

Entonces, las generaciones argentinas del futuro sabrán agradecer que haya habido en este tiempo una fuerza capaz de convertir la tierra inculta en el corazón de la patria, en un reducto moral de firme estructura y reflejo de argentinidad. La fuerza capaz de hacer eso se llama peronismo.

Señor Presidente (Cereijo): Tiene la palabra el señor Ministro de Santa Fe.

Del Ministro de Santa Fe, señor Enrique Vilamajó.

Al concurrir por tercera vez a estas Conferencias, nacidas a iniciativa del General Perón, y que encontraron en el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Cereijo, su más dinámico y acertado propulsor lo hago con el amplio convencimiento de que los principios que conformaron esa iniciativa se cumplen año tras año, adquiriendo así la jerarquización que les corresponde gracias al armónico esfuerzo puesto en conjunto por la Nación y las provincias, que afianzando los postulados de la revolución practican un federalismo justicialista lleno de concretas realidades, tal cual lo preconizara el propio General Perón con su amplia visión de gobernante y estadísta.

El éxito de estas Conferencias radica, como ya se ha dicho anteriormente, en que tanto la Nación como las provincias "han procedido al real cumplimiento de todas sus recomendaciones", poniendo así de manifiesto la efectiva voluntad de practicar el verdadero federalismo argentino, que es el asentado en nuestra carta fundamental. Por eso sus frutos, que previó el General Perón adelantándose al tiempo, son una contribución de la gran familia argentina a la grandeza de nuestra patria.

Los recientes resultados de la Quinta Conferencia no han impedido a la provincia que represento, —y en ello ya implícito el propósito de su gobernador, ingeniero Caesar—, dar cumplimiento a sus recomendaciones, pues muchas de ellas ya han sido incluídas en recientes leyes o disposiciones.

Preocupa la regularización de nuestras deudas con la Nación mediante la consolidación de las letras de tesorería emitidas con anterioridad y posteriores para financiar el plan de trabajos públicos, habiéndose remitido oportunamente al Ministerio de Hacienda de la Nación toda la documentación necesaria como ante-

cedentes para su estudio. Correlativamente, ha preparado los proyectos de convenios para, a su vez, consolidar las deudas de las municipalidades de Santa Fe y Rosario con la Provincia.

En cuanto a las necesidades de emisión para el corriente año, ha remitido al Ministerio de Hacienda de la Nación las respectivas planillas, en las que se destacan en primer término las referentes a los planes de obras públicas, sujetándose dentro de lo posible a las necesidades para atender obras en ejecución o licitadas y adjudicadas.

Correspondiendo a la recomendación de contención de gastos públicos, se ha puesto nuevamente en vigencia para el corriente ejercicio el respectivo decreto de economías que rigiera en el año 1950 y que se basó en su similar N° 5507/50 dictado por el P. E. nacional.

Los diversos conceptos que integran el rubro otros gastos de su presupuesto, se encuentran reglamentados dentro de un clasificador, que sigue los lineamientos generales del de la Nación en cuanto ha sido adaptable al régimen provincial.

En lo que respecta a la explotación forestal, la Provincia se ha adherido por la ley 3657 al régimen de la ley nacional 13.273. En concordancia con la recomendación de la Conferencia, ha sometido a la consideración de la Legislatura, un proyecto de ley que contempla, además del régimen forestal, el inventario, mensura, arrendamiento y explotación de tierras fiscales, en cuyo contenido se encuentran reproducidas casi la totalidad de las disposiciones de la ley nacional 13.273.

Por medio de su repartición técnica, la Dirección General de Investigación y Fomento Agrícola-Ganadero, se está desarrollando un amplio plan de reforestación en todo el territorio, habiéndose obtenido recientemente una donación de 2.000 hectáreas de terreno al norte para forestar con especies adecuadas a la región.

Por decreto N° 13.292/50, ratificado posteriormente por la ley N° 3960, se ha eximido a la Fundación Eva Perón de todo impuesto inmobiliario y adicionales, presentes o futuros, a todos los bienes inmuebles de su propiedad, y se invitó a las municipalidades y comisiones de fomento a adoptar idéntico temperamento. En esta forma se ha dado cumplimiento a otra de las recomendaciones.

En materia de represión del agio, la especulación y los precios abusivos, se ha coordinado la tarea con las autoridades nacionales respectivas, de manera que las previsoras medidas del gobierno nacional tuviesen inmediata aplicación en el territorio provincial en forma integral y efectiva, en defensa de los intereses colectivos.

De conformidad con esas directivas y orientándose en el sentido de lograr la colaboración más eficaz de los consumidores y entidades gremiales en la labor que realizan los organismos oficiales, se desarrolló un amplio plan de difusión y propaganda, a la vez que se dispusieron reuniones educativas, obteniéndose con esa intensa campaña el reemplazo de la habitual indiferencia por la formación de la conciencia de defensa del propio patrimonio. Es necesario dejar constancia de la valiosa colaboración prestada por la Confederación General del Trabajo.

En la anterior Conferencia me referí a la necesidad manifiesta de contar con un organismo de previsión social de mayor elasticidad, para el más eficaz cumplimiento de la misión de asistencia social que debe prestar el Estado, y manifesté que nos habíamos preocupado del problema remitiendo a la consideración de la Legislatura un proyecto modificando la estructura de la ley 2994 que creó la Caja de Asistencia Social a la Vejez, Invalidez, a la Madre y a los Huérfanos. Sancionando dicho proyecto, se ha dotado al nuevo organismo de efectivas disposiciones técnicas y legales que permitirán obtener a muy breve plazo eficientes resultados. No podemos silenciar en esta oportunidad el positivo aporte realizado por la Fundación Eva Perón, al frente de la cual nuestra Primera Dama ha manifestado una vez más su noble y generosa inspiración de velar por los que carecen de amparo.

Al asegurar en nombre del señor gobernador que se pondrá todo el empeño posible en dar cumplimiento a las recomendaciones de esta Conferencia, anticipo desde ya mi más amplia decisión de trabajar para que sus resultados corroboren, una vez más, el amplio espíritu de solidaridad y colaboración que impera en estas reuniones, haciendo votos para que se obtenga el más franco éxito.

Señor Presidente (Cereiño): Tiene la palabra el señor Ministro de Tucumán.

Del Ministro de Tucumán, señor José Gerónimo Guardia.

En mi carácter de Ministro de Hacienda siento la necesidad de expresar mi modesto, pero sincero homenaje de admiración por las fecundas obras logradas por estas Conferencias, colabo-

rando con patriotismo, en la esfera de su acción, en la realización de los nobles ideales del justicialismo, doctrina profundamente humana y cristiana, con cuyas bases y con cuyo norte, y bajo la acertada dirección del distinguido colaborador del General Perón y de su digna esposa Eva Perón, se proyectaron y concretaron resoluciones y recomendaciones.

Habiéndose resuelto en reuniones anteriores informar sucintamente sobre el cumplimiento dado a ponencias aprobadas, es esta Conferencia como una rendición de cuentas al país de la colaboración prestada en el primer ciclo del histórico gobierno del General Perón, cuyas conclusiones han de ser útiles, también, para las partes pertinentes del segundo plan quinquenal, para el que convendría proyectar planes financieros debidamente estructurados que permitan llevar a cabo obras que aseguren la plena ocupación de nuestros trabajadores, con lo que habremos contribuido eficazmente a la felicidad de ese sector de la economía nacional a quien el Presidente de la Nación ha dedicado todos sus desvelos.

Expondré, ahora, la forma en que mi provincia ha cumplido con las resoluciones y recomendaciones aprobadas anteriormente.

De conformidad a lo resuelto sobre la cancelación de las deudas provinciales documentadas mediante letras de tesorería, se está gestionando la autorización previa de la Comisión Nacional de Valores, para lanzar al mercado títulos de la deuda pública interna por m\$*n*. 83.000.000.— que, conjuntamente con la suma de m\$*n*. 8.000.000.— ya autorizada, totalizarán m\$*n*. 91.000.000.— cuyo líquido resultante se destinará a cancelar esas letras aceptadas por la Nación, en un imponderable esfuerzo para que la Provincia pueda financiar sus obras públicas.

Hasta el 31 de diciembre de 1950, la suma recibida por descuentos de letras ascendía a m\$*n*. 81.490.000.— destinada a la realización de obras públicas, en un todo de acuerdo con las planillas censales y memoria remitida oportunamente al Consejo Nacional de Planificación, y m\$*n*. 2.000.000.— con que se financió la incautación del Ingenio Esperanza, importante medida de gobierno que permitió mantener en actividad esa fuente de trabajo y solucionar la natural inquietud del numeroso personal del establecimiento.

Por otra parte, en el presupuesto del corriente año se ha incluido la partida necesaria para hacer frente al servicio de la deuda.

La necesidad de emisión nace de las inversiones efectuadas en el año 1950, en parte ya abonadas, y para la prosecución de las obras iniciadas hasta ese mismo período.

El primer punto refiérese al reajuste del año precitado, en que se invirtió, la suma de m\$.n. 32.514.591,86 en obras de riego, caminos, viviendas, adquisición de ómnibus, etc., para lo que la Nación anticipó m\$.n. 20.549.400.—, quedando por lo tanto para hacer frente a certificados impagos y parte cubierta con rentas generales m\$.n. 11.965.191,86 que, necesariamente, debe cubrirse con el descuento de letras de tesorería, descuento ya solicitado y que esperamos que en un nuevo esfuerzo la Nación nos autorice a llevarlo a cabo.

El segundo concepto comprende a las necesidades de emisión resultante de nuevas inversiones imprescindibles para continuar, en el año 1951, con las obras en curso de ejecución, teniendo como mira su terminación en el año 1952 tal como lo desea el Señor Presidente de la Nación. Para ello son necesarios m\$.n. 18.000.000.— a los que debe agregarse m\$.n. 6.000.000.— para el pago de ómnibus ya adquiridos y m\$.n. 3.500.000.— para abonar ambulancias, camiones y camionetas, o sea que nuestras necesidades mínimas para el corriente año ascienden a m\$.n. 27.500.000.

Los dos conceptos señalados en último término merecen una aclaración especial. El transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Tucumán constituía un gravísimo problema no sólo por la falta de unidades sino porque las pocas existentes —adquiridas antes del año 1939— se encontraban en lamentable estado de conservación por su vejez e intenso empleo. Tal problema, que afecta al sector menos pudiente de la población, ha sido motivo de especial preocupación del gobernador, señor Riera, y, en busca de su solución integral, se adquirieron 41 ómnibus, 18 de ellos ya incorporados al servicio provincial.

En cuanto a ambulancias, su compra tiene su origen en la necesidad de superar el actual servicio sanitario, haciendo llegar la asistencia médica hasta los más apartados lugares.

En definitiva, mi provincia necesita alrededor de m\$ⁿ. 40.000.000.— para hacer frente a inversiones ya realizadas (m\$ⁿ. 12.000.000.—) y completar obras y adquirir vehículos (m\$ⁿ. 28.000.000.—).

Sobre la posibilidad de encontrar favorable acogida a la financiación local de obras de carácter eminentemente reproductivo, debo destacar que podría encararse por ese medio la construcción y ampliación de los mercados, mediante el aporte de los futuros usuarios, los que tomarían a su cargo las letras o certificados de tesorería, por un monto equivalente al valor o costo proporcional de los locales, que serían redimidos con el producido o sea con el arriendo a establecer por los respectivos locales.

Sobre remesa mensual de los impuestos de coparticipación es de justicia reconocer el enorme beneficio que esta medida ha significado para la normal ejecución del presupuesto, por lo que debo agradecer muy especialmente, en nombre del gobernador y en el propio por la aplicación práctica que el Ministerio de Hacienda de la Nación diera a la ponencia, convirtiendo rápidamente en realidad la finalidad que la inspirara.

Como entidad de ayuda social, pilar del justicialismo, los bienes de la Fundación Eva Perón están exentos de toda clase de impuestos y tasas, provinciales y municipales, por las nobles finalidades que persigue y por la obra que realiza, devolviendo con creces, material y moralmente, el apoyo que el pueblo le dispensa; apoyo que se basa en la fecunda labor que realiza su fundadora, la señora Eva Perón.

Mientras se sustancian los convenios entre las provincias para evitar la superposición o doble imposición en el impuesto a las actividades lucrativas, anhelo que se tenga en cuenta la ponencia que sobre el particular he de someter oportunamente a la Comisión respectiva.

Mediante decreto 68/51, Tucumán ha adherido y firmado el convenio pertinente, habiéndose tomado las providencias del caso para cumplir con las obligaciones contraídas, en defensa de la riqueza forestal, identificada con los patrióticos propósitos que inspiraron su sanción, restando decir que sería interesante estudiar la posibilidad de que, al sancionarse las leyes provinciales res-

pectivas, se prevea la forma de coordinar y unificar las tarifas con que se gravarán los distintos productos, para la formación del fondo forestal.

Debidamente compenetrados de los beneficios que una publicación sistematizada sobre jurisprudencia administrativa en materia fiscal reporta, tanto para los contribuyentes como para los funcionarios que deben aplicar las disposiciones legales, se ha designado una Comisión encargada de su recopilación, la que, al mismo tiempo, redactará un anteproyecto de código fiscal. Esa información permitirá encarar la publicación referida.

También se han concedido exenciones fiscales a instituciones con personalidad gremial, en una plena identificación y compenetración de los principios constitucionales consagrados sobre la defensa de los intereses profesionales, pero limitando esas exenciones a la parte que corresponde a las funciones específicas de esas asociaciones.

Mientras se lleva a cabo la coordinación de procedimientos y se estudian las bases mediante las cuales la Nación acordará con los gobiernos provinciales las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los puntos 15 y 18 aprobados en la anterior Conferencia, me permito sugerir que reportará un sensible beneficio la adopción de una ley tipo, tanto para impuesto a la transmisión gratuita de bienes como de sellos, y más que todo sobre el primero si se adoptan regímenes uniformes en valuaciones y tasaciones y una escala progresiva y acumulativa de imposición, sobre el patrimonio total, siguiendo el concepto sustentado de que debe tener especial preponderancia el lugar en donde se encuentran económicamente radicados los bienes.

En cuanto al impuesto de sellos, me inclino en favor de la exclusiva procedencia del gravamen jurisdiccional sobre la instrumentación de actos económicos, especialmente documentación mercantil, en el lugar en que esa instrumentación se realice.

Respecto al proyectado gravamen resultante de la unificación de los impuestos internos y a las ventas, considero que teniendo ambos gravámenes, casi en su totalidad, idéntica base para la determinación del monto imponible, no han de existir inconvenientes importantes para que esa unificación se lleve a cabo. Pero es noto-

riamente indispensable la designación desde ya de la Comisión propiciada por la Cuarta Conferencia, para que, con tiempo, requiera de las provincias los datos que le sean necesarios, lo que permitirá hacer un estudio sereno y con suficiente anticipación de las bases generales, y, además, contemplar adecuadamente una equitativa distribución del tributo, cumpliendo así un anhelo del Señor Presidente de la Nación y del Ministro de Hacienda, con lo que se obtendrá la ayuda necesaria a determinadas zonas, pero exigiendo a las restantes un esfuerzo armónico que no atente contra el normal desenvolvimiento de su economía, base de la que surgen los hechos imponderables, y para que se logre así el nuevo sentido que el justicialismo da al impuesto: regulador de la distribución de la riqueza.

En cuanto a los fondos provenientes de las leyes 13.343 y 13.478, cábeme destacar que gracias a tan sabias disposiciones sobre previsión social, el justicialismo no sólo busca solucionar la situación de las generaciones presentes en el futuro venturoso de nuestra patria, sino el saldo negativo de la economía capitalista, formado por una gruesa falange de ancianos condenados hasta el 4 de junio de 1943 a mendigar, para subsistir, y que ahora están recibiendo una pensión digna, un sostén justicialista y no una limosna humillante. En ese sentido el señor gobernador me pide exprese el reconocimiento profundo que como auténtico peronista siente por esa medida, que favorece a los ancianos.

Pero me ha pedido, al mismo tiempo, que destaque la necesidad de la concreción de la recomendación por la cual se establece que los fondos provenientes de las leyes 13.343 y 13.478 se distribuyan en concordancia con los compromisos reales de cada Estado, emergentes del cumplimiento de las citadas leyes. Sobre el particular debo señalar que para resolver favorablemente por lo menos 3.000 de las 6.000 solicitudes de pensiones a la vejez y para pagar las bonificaciones a jubilados y pensionistas, más el aumento anunciado por el Señor Presidente de la Nación, se requiere un total de m\$n. 9.600.000.—, mientras que solamente se reciben m\$n. 5.000.000.—, aproximadamente.

Con el objeto de colaborar en la percepción de las sumas que deben ingresarse conforme con el artículo 48 del decreto 33.302/45, y teniendo en cuenta que parte de ellas se destinan a la Fundación Eva Perón, para que continúe con la humanitaria obra que

realiza en todo el país, se ha decretado que para efectuar gestiones ante la Dirección General de Rentas, presentarse en licitaciones e inscribirse en el Registro de Proveedores, es indispensable la previa presentación de la boleta de depósito respectiva.

Concordante con lo resuelto, el gobierno, por intermedio de la Junta Conservadora del Archivo Histórico, ha encomendado la investigación de algunos aspectos financieros que se ignoren, de la vida del Sublime Pordiosero, al decir de Otero, y también ha dispuesto que se divulguen en las escuelas lo que los historiadores ya han establecido, respecto al extraordinario esfuerzo que demandó al Gran Capitán la financiación de la magna gesta libertadora de medio continente.

De acuerdo a lo resuelto en la anterior Conferencia, se ha reglamentando la compraventa de inmuebles siguiendo los lineamientos aconsejados, las disposiciones de la ley nacional 14.003, los principios sustanciales de nuestra Constitución justicialista y el deseo de lograr una equitativa redistribución inmobiliaria.

El gobierno se ha ajustado a lo aconsejado sobre la consulta y previo asesoramiento de la Superintendencia de Seguros de la Nación, antes de disponer el funcionamiento de la Sección Seguros en una de las instituciones provinciales, y, a raíz de ello, está pendiente la contratación con ese organismo del seguro escolar, de reciente vigencia.

Se han realizado estudios tendientes a establecer la posibilidad de convenir con la Nación la unificación de las loterías provinciales. La unificación del impuesto, no sólo en cuanto a una alícuota uniforme sino en lo que respecta a la similitud del gravamen para las loterías propias y foráneas, es una sentida necesidad, que evitaría en muchos casos evasiones del tributo, al mismo tiempo que coadyuvaría al ordenamiento impositivo de los Estados federales.

La unificación de las loterías podría operarse sobre la base de la emisión de una sola lotería, con uno o varios sorteos semanales, para fijar una participación en el rendimiento teniendo en cuenta los beneficios actuales y la forma progresiva en que los mismos se desarrollan, para evitar así afectar la normal realización de obras por los organismos provinciales, que, como el tucumano,

fomenta construcciones de viviendas, ayuda a la Caja de Jubilaciones, etc.

Podría constituir una solución más factible la unificación sobre la base del mantenimiento de las actuales organizaciones, pero unificando gravámenes que pesan sobre las loterías y declarando su venta libre en todo el territorio de la República. El excedente de beneficios que resulte de esa medida se destinaría en parte a la Fundación Eva Perón y el resto para la creación del fondo a distribuir entre las provincias.

Tucumán se encuentra ya adherida al régimen de seguro de vida obligatorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, por lo que, conforme a la ponencia pertinente, ha sometido a la legislatura el proyecto de ley tendiente a la conversión de tal régimen al de la ley nacional N° 14.003.

Además, se está estudiando la posibilidad de convenir con la citada Caja el seguro de garantía, ajustando a tal efecto las disposiciones sobre fianzas del personal de la administración.

Antes de finalizar desearía solicitar se apruebe una ponencia por la que se aconseja la designación de un técnico o comisión de técnicos en citricultura, para que adquieran en el extranjero (Sud Africa, Brasil, etc.) semillas para la realización de nuevas plantaciones, inmunes a plagas que, como la podredumbre de la raicilla, pueden producir extraordinarios quebrantos en las plantaciones cítricas. Con ello se podría satisfacer las necesidades impuestas a los agricultores del país, en especial a los de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán, tal como tan acertadamente viene aconsejando el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Comprometamos todo nuestro esfuerzo, capacidad y experiencia para unirnos al pueblo argentino en su unánime anhelo por la reelección del General Perón, que permitiría asegurar, en una segunda presidencia, las conquistas logradas en pro del bienestar general. Secundemos esa unánime expresión del pueblo que, unido y seguro de sus destinos, proyecta con perfiles propios ante el mundo entero la figura de nuestro líder. Interpretemos y ejecutemos sus anhelos de patriota, tantas veces expresado, de que "los jóvenes deben tener cada uno su bandera en su casa y un símbolo en su corazón que les asegure que para salvar el país, hay un sólo camino: trabajar honradamente por el bien argen-

tino, persuadidos de que si cada uno no es capaz de cumplir con su deber, el país no será restaurado jamás, ni recuperaremos para la patria los bienes maravillosos que la naturaleza ha sembrado a manos llenas”.

II — PROGRAMA DE TRABAJO

Señor Presidente (Cereijo). Habiéndose escuchado la palabra de los señores miembros, solicito que se considere a continuación el plan de trabajo que la Presidencia ha preparado para el desarrollo futuro de la Conferencia.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

Miércoles 9. A las 8 y a las 16, reunión de las comisiones.

Jueves 10. A las 8, reunión de las comisiones.

—A las 13, almuerzo ofrecido por el señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

—A las 16, reunión de las comisiones.

—A las 21, comida ofrecida por el señor Ministro de Hacienda, Economía y Previsión de Buenos Aires.

Viernes 11. A las 7,30, visita al Señor Presidente de la Nación y a la señora Eva Perón.

—A las 9, reunión plenaria: consideración de los despachos formulados por las comisiones.

—Reunión de clausura, con asistencia de los señores Ministros de Asuntos Técnicos y de Industria y Comercio de la Nación.

—A las 13, almuerzo ofrecido por el señor Ministro de Hacienda de la Nación en el Hogar de la Empleada General San Martín. Distribución de medallas recordatorias.

— Aprobado.

Señor Presidente (Cereijo). Habiéndose aprobado el plan de trabajo, la próxima reunión plenaria se efectuará el viernes a las 9. Mientras tanto, las comisiones se abocarán al estudio de las ponencias presentadas por los señores miembros, a fin de formular despacho para ese día.



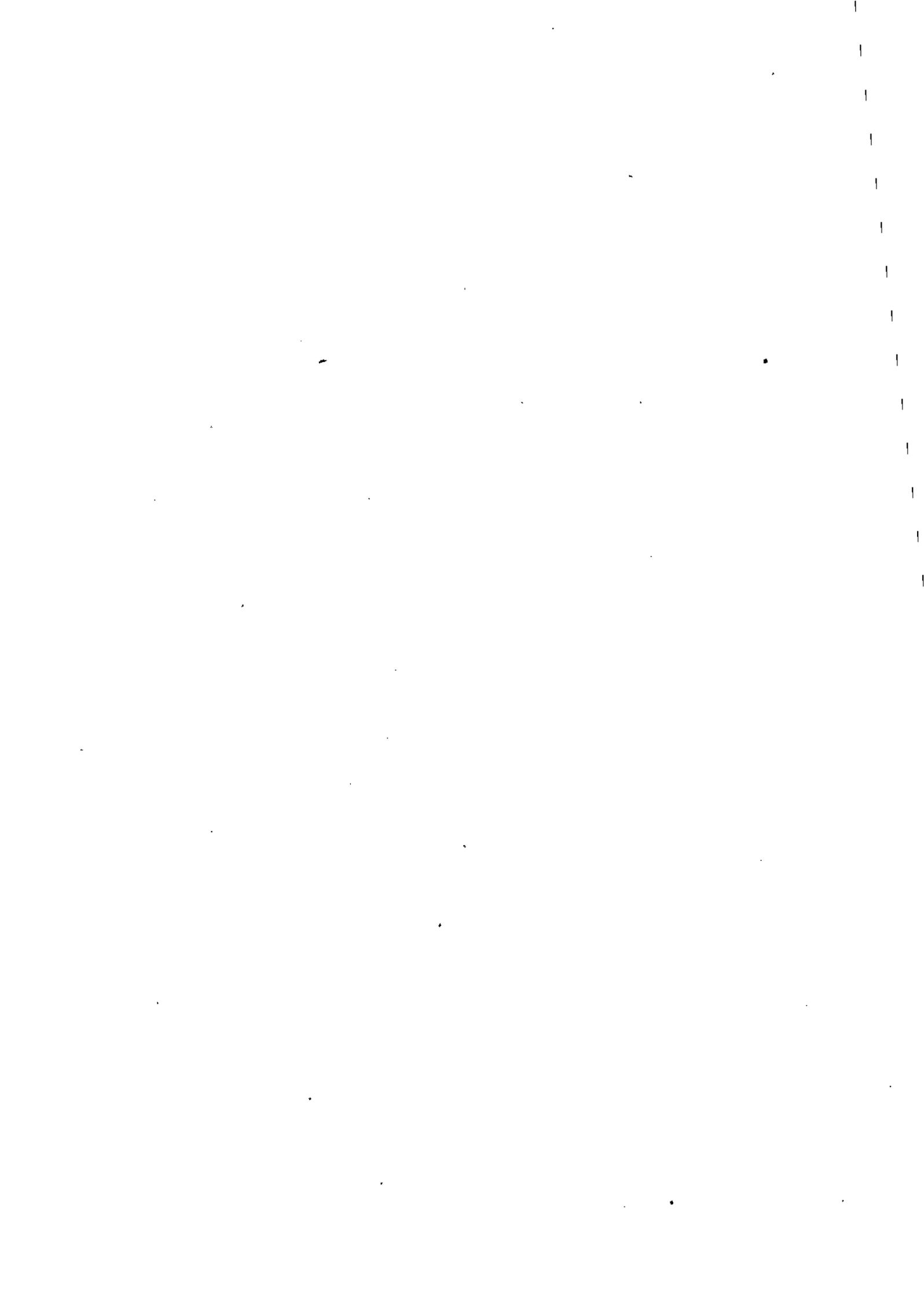
III — SITUACION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Señor Presidente (Cereijo). Me permito recomendar muy especialmente a los señores participantes la consideración de la situación planteada por el señor Ministro de San Luis y el estudio de los problemas expuestos, por parte de las Comisiones que tratarán temas relacionados con los mismos, a la vez que ruego al señor Ministro de dicha Provincia que haga llegar los antecedentes necesarios y proponga las soluciones que estime convenientes porque en la Argentina de hoy el gobierno justicialista no puede permitir que exista una provincia con problemas de la naturaleza de los referidos por el señor Ministro. El gobierno nacional, como lo reconoce el señor Ministro, ha realizado intensos esfuerzos para evitar tal estado de cosas, suministrando los recursos y los medios necesarios para que todas las Provincias estuvieran en igualdad de condiciones para afrontar estos problemas; si no hemos alcanzado ese objetivo, es obligación nuestra proponer y llevar a la práctica medidas que signifiquen soluciones definitivas. Tanto el General Perón, como su dignísima esposa, doña Eva Perón, y todos los gobernantes de la nueva Argentina luchan tesoneramente y sin desmayos para que en el futuro sólo escuchemos palabras bellas en la amplia acepción de la palabra, sin que ninguna mancha ni sombra las empañe por la existencia de situaciones como las que nos ha reflejado el señor Ministro de San Luis.

Señor Ministro de San Luis. Sólo me resta agradecer la amplia comprensión que de sus palabras derivan respecto al problema a que me he referido.

Señor Presidente (Cereijo). No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión de hoy hasta el próximo viernes, a las 9, en que habremos de dar cumplimiento a la última parte del Plan de Trabajo aprobado hace unos instantes.

— Eran las 19,20.



TERCERA REUNION

SUMARIO: I. Participación de las provincias en el producido del impuesto a las ventas. — II. Consideración de los despachos de las comisiones: a) De Crédito Público y Presupuesto; b) De Régimen Impositivo; c) De Racionalización y Ordenamiento Administrativos y Varios; d) De Represión del Agio y la Especulación. — III. Realización de campeonatos infantiles Evita en las provincias. — IV. Firma del Acta Final por el General Perón y por Eva Perón. — V. Acta final.

I. PARTICIPACION DE LAS PROVINCIAS EN EL PRODUCIDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS

Señor Presidente (Cereijo). Estando presentes la totalidad de los señores miembros, queda abierta la sesión.

En primer término deseo hacer entrega a los señores Ministros de Hacienda, de los cheques y giros que corresponden a la participación de las provincias en el producido de la recaudación del impuesto a las ventas, correspondiente al mes de marzo. Ello demuestra, señores, una vez más, que las resoluciones de estas Conferencias son llevadas a la práctica y no quedan como meras expresiones de deseos. Demuestra, además, la preocupación del gobierno nacional por estar totalmente al día en el cumplimiento de sus compromisos para con las provincias, política que ha sido una norma en el gobierno justicialista, para el cual todas ellas son iguales. Se pone de relieve una vez más que en este orden, como en todos, el General Perón cumple.

— Acto seguido se hace entrega a cada uno de los señores Ministros provinciales de los sobres que contienen los cheques y giros anunciados por la Presidencia.

II. CONSIDERACION DE LOS DESPACHOS DE LAS COMISIONES

Señor Presidente (Cereijo). Corresponde ahora el examen de los despachos producidos por las comisiones designadas oportunamente. Sobre el particular, la Presidencia se complace en poner de relieve la extraordinaria labor realizada por sus componen-

tes al concretar en tan corto lapso las importantes ponencias que consideramos a continuación, y a cuyo texto se dará lectura por Secretaría.

Señor Ministro de Buenos Aires. Propongo que se lea únicamente la parte dispositiva, y que se den por aprobados todos aquellos despachos respecto de los cuales no se formulare ninguna observación.

Señor Presidente (Cereijo). Si hay asentimiento, así se hará.

— Asentimiento.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

a) DE CREDITO PUBLICO Y PRESUPUESTO

1. Utilización de divisas en la ejecución de obras públicas.

Visto que en la Cuarta Conferencia de Ministros de Hacienda se aprobó una ponencia en el sentido de que en la formulación de los planes de trabajos públicos deberá tenerse en cuenta, previo a su iniciación, la posibilidad de obtener las divisas que requiera la ejecución de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto N° 25.292/50 ha reglado en forma minuciosa el régimen de utilización de divisas por parte de los organismos estatales;

Que existen obras y prestación de servicios públicos, en el orden provincial o municipal, para cuya ejecución se hace necesaria la provisión de materiales y equipos que deben ser adquiridos en el extranjero;

Que por otra parte, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires demandan la obtención de divisas para atender los gastos que origina el traslado al exterior de funcionarios o representantes, a quienes se les encomiendan misiones de estudio o el cumplimiento de comisiones especiales;

Que desde el punto de vista de las conveniencias generales es necesario coordinar la demanda de divisas por parte de las provincias y municipalidades, con la política que traza el organismo legalmente responsable en esa materia;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires procurarán adoptar a la brevedad disposiciones concordantes con las establecidas por el Poder Ejecutivo nacional en decreto N° 25.292/50, sobre utilización de divisas.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

2. Consolidación de las deudas provinciales y municipales con el gobierno nacional.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, visto las recomendaciones aprobadas por la Quinta Conferencia tendientes a regularizar las deudas de las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contraídas con la Nación por la emisión de letras de tesorería; anticipos; traspasos de deudas con arreglo a la ley N° 12.139 y otras obligaciones, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con las autorizaciones legales que permitan formalizar arreglos sobre la base de la entrega de títulos locales o mediante el pago a la Nación de un servicio equivalente;

Que asimismo se requiere contar con los antecedentes necesarios con el objeto de facilitar el estudio de la consolidación de las deudas de referencia y coordinar y uniformar el plan general que se llevará a la práctica;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

1° — Las provincias que no dispongan de autorizaciones legales para emitir títulos o celebrar arreglos de deudas con la Nación sobre la base de las recomendaciones aprobadas por la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, adoptarán las medidas necesarias para contar con dichas autorizaciones a la brevedad posible.

2° — Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires presentarán al Ministerio de Hacienda de la Nación antes del 15 de junio de 1951, la siguiente información:

- a) Autorizaciones legales para emitir títulos no utilizados o con margen disponible de emisión, con copia de las leyes y decretos reglamentarios y un detalle del monto y objeto de cada autorización;
- b) Estado actual de las emisiones de títulos con indicación del monto emitido; total colocado; amortizaciones; saldo circulante y monto disponible de cada autorización.

3º — Hasta tanto se formalicen los convenios definitivos se adoptarán las medidas necesarias para que las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires hagan efectivo el pago de los intereses al tipo provisional del 4 % anual, devengados por la deuda que tienen con el gobierno nacional proveniente de la emisión de letras de tesorería canceladas por éste a su vencimiento. Tales intereses se calcularán desde el 1º de enero de 1951 sobre el monto nominal de aquellas obligaciones vencidas hasta el 31 de diciembre de 1950 y desde la fecha de vencimiento sobre el valor nominal de las letras de tesorería vencidas o a vencer con posterioridad.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

3. Régimen de pago de los certificados de obras públicas.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la necesidad de continuar con el estudio y aplicación de medidas que tengan por objeto la agilitación de todo trámite administrativo especialmente cuando esté referido al aspecto de la gestión estatal; y

CONSIDERANDO:

Que la tramitación administrativa de los certificados de obras está sujeta, de acuerdo con las actuales prescripciones legales y contables al cumplimiento de una serie de requisitos que es indispensable racionalizar;

Que sin perjuicio de ello es conveniente la adopción de medidas tendientes a facilitar a los contratistas de obras públicas a cargo de la Nación, provincias y municipalidades, la efectividad de sus créditos dentro del menor plazo posible con la consiguiente economía de gastos financieros para las empresas que recurran al crédito bancario;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

1º — La Nación, provincias y municipalidades procurarán racionalizar los procedimientos administrativos, a fin de agilizar los trámites para el pago de los certificados de obras públicas.

2º — Asimismo procurarán arbitrar las medidas necesarias para que sus regímenes legal- contables permitan abonar a cuenta, directamente por sus respectivas tesorerías, hasta el 85 % del importe de los certificados de obras, antes de que se haya cumplido el ciclo completo que administrativamente rige la tramitación de los mismos. Dicho pago deberá realizarse sobre la base de la presentación a la tesorería de una copia del certificado debidamente conformado por la inspección de la obra y autenticada esta firma por el pertinente organismo administrativo.

Señor Presidente (Cereijo). El criterio sustentado por el Departamento a mi cargo al dar su conformidad a este despacho, entiendo que coincide con el del Ministerio de Finanzas de la Nación, en lo que se refiere a poner en práctica sus normas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes siendo necesario que se mantenga la masa de certificados actualmente destinada a obras públicas, a fin de cancelarla paulatinamente, evitando que se vuelque de golpe a los tesoros de los respectivos gobiernos.

Señor Representante del Ministerio de Finanzas de la Nación (Bosio). Con respecto al problema a que acaba de referirse el señor Presidente, relacionado con la posibilidad de encontrar solución para esa masa de certificados de obras públicas, que representa alrededor de 1100 millones de pesos, deseo manifestar que he de transmitir al señor Ministro de Finanzas esa preocupación, con el objeto de que se procure dar plena satisfacción al anhelo expresado. Debo poner de relieve, a este respecto, que en los últimos meses se han tenido que aumentar en sumas muy importantes, que han alcanzado a más de 300 millones de pesos en el término aproximado de tres meses, los márgenes de redescuento con que cada uno de los bancos interviene en esta clase de financiaciones. Por todo ello, el Ministerio de Finanzas de la Nación entiende que procede aprobar este despacho, tal como lo pusieron en evidencia sus funcionarios en la Comisión respectiva.

Señor Presidente (Cereijo). Por mi parte, agregaré que he formulado la anterior consideración con el ánimo de que el sistema —que reputamos bueno— se aplique en el futuro, pues enten-

demos que toda gestión de carácter financiero debe desenvolverse sobre la base de un plan regular previo. Creo que ése es, también, el pensamiento de los señores Ministros.

Señor Ministro de Buenos Aires. Hay documentos descontados por los gobiernos de provincia, para los cuales no se dispone de los fondos necesarios. Con este sistema, no habría documentos descontados sino con relación a obras futuras, siempre y cuando las provincias pudieran desde ahora contar con los recursos suficientes para cancelar esas deudas.

Señor Ministro de Entre Ríos. Al tratar esta ponencia, la Comisión de Crédito Público y Presupuesto se basó en el mismo punto de vista expresado por el señor Presidente, pues hemos considerado que la medida tenía que ser aplicada exclusivamente para el futuro, dado que la gran masa de certificados existentes tendrá que ir amortizándose en forma gradual. En ese sentido, repito, hemos coincidido con el señor Ministro de Hacienda de la Nación y también con los señores representantes técnicos del Ministerio de Finanzas.

Señor Presidente (Cereijo). Con respecto a las palabras del señor Ministro de Buenos Aires, he de decir que, evidentemente, nuestras aspiraciones en materia de obras públicas han superado en algunos casos las posibilidades de carácter financiero; pero eso tiene que ser una excepción y no la norma general.

Señor Ministro de Buenos Aires. Eso podrá ocurrir con relación a las obras nuevas.

Señor Presidente (Cereijo). De todas maneras, considero que la acción en esta materia tendrá que llevarse a cabo sobre la base de una coordinación con el Consejo Económico Nacional, en el que está representado el Ministerio de Finanzas. Resulta, entonces, que cuando para las obras no se disponga de un plan financiero, ellas no se podrán ejecutar, y, por lo tanto, será de perfecta aplicación la resolución propuesta en el despacho que estamos examinando.

Señor Representante del Ministerio de Finanzas de la Nación (Bosio). Como tuve oportunidad de expresar en el seno de la Comisión, el Ministerio de Finanzas ha querido encontrar una solución a este problema, concordante con la esencia de este despacho, y personalmente creo que es la más conveniente. Por otra

parte, el señor Ministro de Finanzas, como lo ha hecho siempre, está dispuesto a prestar la máxima colaboración posible en este aspecto.

Señor Presidente (Cereijo). Debo destacar —en honor a la verdad— que el Ministerio de Finanzas ha colaborado siempre, dentro de sus atribuciones. Es indiscutible que el mayor monto de certificados de obras descontados en los bancos tiene una razón de ser, cual es el encarecimiento del costo de las obras públicas. Es indiscutible, también, que durante el último año se ha apresurado la terminación de algunas obras públicas, y, sobre todo, que con respecto a esta clase de obras ocurre que en el pago de los certificados hay un período inicial que es a veces lento, otro período que se va acelerando, y finalmente uno en que se va decreciendo. Esa curva de exigencia de fondos está hoy llegando a su máximo, pero se trata de una situación transitoria. Con esta ponencia tenemos la solución, ya que, realmente, el Estado, sea nacional o provincial, no tiene ningún interés en dejar de pagar los certificados de obra; al contrario, es de buena política financiera cancelarlos y desentenderse de ellos. Creo que con esta breve discusión ha quedado aclarado el punto.

— Sin otras observaciones, se aprueba el despacho.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

4. Conveniencia de constreñir los gastos públicos que se financian con rentas generales y con el producido de títulos.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, valorando adecuadamente los móviles que determinaron a anteriores Conferencias de Ministros de Hacienda a aconsejar medidas de reducción sobre los gastos públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la gravitación que los gastos públicos tienen sobre el ordenamiento económico y financiero del país, necesariamente demanda una acción coordinada y conjunta de las distintas jurisdicciones fiscales para que la favorable repercusión que deba obtenerse con una efectiva restricción en las erogaciones a cargo de todas las administraciones públicas, alcance el más alto grado.

Que para la consecución de la expresada finalidad estima conveniente aconsejar se mantengan, en todas las jurisdicciones estatales del país, iguales principios que los que inspiraron la política sobre la materia en ejercicios anteriores;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

1º — Recordar que para el corriente ejercicio de 1951 la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda recomendó normas sobre "economía en los gastos públicos a cubrirse con rentas generales y con el uso del crédito".

2º — Agregar a las normas sugeridas en la expresada Quinta Conferencia, la establecida por el artículo 9º del decreto N° 4418 dado por el Poder Ejecutivo Nacional en Acuerdo General de Ministros el 2 de marzo de 1951, referida a la fijación de una fecha prudencial dentro del ejercicio financiero, luego de la cual en principio, las distintas reparticiones o entidades estatales no contraerán compromisos relacionados con adquisiciones y/o contrataciones de servicios y obras, con cargo a los respectivos presupuestos.

3º — Aplicar igualmente en el próximo ejercicio de 1952 las normas aconsejadas para el año en curso.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

5. Mejoras integrales en las retribuciones del personal de las administraciones públicas.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, identificada con los elevados propósitos que inspiraron las medidas dispuestas recientemente por el Poder Ejecutivo Nacional para otorgar beneficios y mejoras a todos los agentes al Servicio de la Nación, y

CONSIDERANDO :

Que al acordar mejoras y beneficios a los servidores de las administraciones estatales no sólo se cumple con los postulados de justicia social que al presente fundamentan principalmente el desarrollo de toda la vida nacional, sino que también se persigue asignar a funcionarios y empleados públicos retribuciones acordes con las tareas en que se desempeñen;

Que, ello no obstante, todos los beneficios que se otorguen deben guardar estrecha relación con las posibilidades financieras de cada jurisdicción, de forma tal que no se malogre el indispensable equilibrio de los presupuestos, correspondiendo al propio tiempo que la cuantía de esas mejoras se adecúe a las reales condiciones económico-sociales locales justamente avaluadas por cada gobierno;

Por ello,

RECOMIENDA:

Que los gobiernos de las Provincias adopten las medidas que fuesen necesarias para que, dentro de las posibilidades financieras de cada jurisdicción y en medida acorde con las condiciones económico-sociales de las mismas, se acuerden a los agentes al servicio de sus administraciones públicas mejoras y beneficios sobre sus asignaciones, de forma tal que las retribuciones de esos trabajadores de la Nación sean justas y equitativas.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

6. Intercambio de informes sobre evolución de los ingresos y egresos fiscales y resultados de la ejecución de los presupuestos de gastos públicos.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, reconociendo la conveniencia de que la Nación y las provincias intercambien periódicamente entre sí informaciones relacionadas con la marcha de los ejercicios financieros (ingresos y egresos fiscales, y resultados de la ejecución de presupuestos), y

CONSIDERANDO:

Que los datos sobre la materia que recíprocamente se suministren la Nación y las provincias, dando también conocimiento al Banco Central de la República Argentina, constituyen una fuente permanente de información que les permite estar debida y constantemente en conocimiento de la evolución de los ingresos y egresos y de los resultados financieros de los ejercicios fiscales;

Que dichas informaciones revisten grande importancia cuando se trata de analizar los estados económico-financieros inte-

grales de la Nación, especialmente por lo que hace a su vinculación con la economía general del país;

Que el intercambio de los datos de que se trata, recomendado en la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, se ha venido cumpliendo parcialmente hasta el presente, motivo por el cual —y por la importancia ya señalada para esta cuestión— es conveniente reiterarlo;

Por ello,

RECOMIENDA:

Recordar el cumplimiento de la resolución adoptada por la Segunda Conferencia relacionada con la adopción de las medidas que fueren necesarias para que trimestralmente sean intercambiadas por las Provincias entre sí y la Nación con las provincias y el Banco Central de la República Argentina, informaciones sobre la evolución de los ingresos y egresos fiscales en sus respectivas jurisdicciones, y, además, inmediatamente después de operado el cierre de los ejercicios financieros respectivos, datos relativos al resultado de la ejecución de los mismos.

— Aprobado.

b) DE REGIMEN IMPOSITIVO

Señor Presidente (Cereijo). A continuación se considerarán los despachos de la Comisión de Régimen Impositivo.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

1. Desgravación razonable de las rentas del trabajo personal en materia de impuesto a los réditos.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la justicia que existe en desgravar a los sectores de población de recursos más modestos, especialmente al formado por la clase trabajadora, y

CONSIDERANDO:

Que el General Perón ha dicho que “El nuevo régimen impositivo, basado en el principio de la desgravación de las pequeñas rentas y el aumento de los gravámenes a las clases más pudientes, aparte de dar como resultado un considerable aumento en el cálculo

de los recursos, cumple una alta función social, cual es la de contribuir a una más equitativa distribución de la riqueza, haciendo que las cargas sean soportadas por la población en proporción directa al quantum de sus bienes”.

Que ha sido preocupación de estas Conferencias de Ministros estudiar la modificación de los impuestos con vistas a reducir o suprimir los que inciden, directa o indirectamente, sobre los sectores económicamente menos dotados de la población, y así lo señalaron en sus principios generales de política impositiva y en distintas concreciones de las mismas.

Que el principio de la capacidad contributiva, consistente en que cada habitante aporte en proporción a sus rentas y a sus riquezas a los gastos del Estado, obliga a que los impuestos experimenten variaciones que sigan los cambios en las rentas de aquéllos, alteraciones que deben contemplar los factores cualitativos y subjetivos de la capacidad económica, que determinan la condición individual del contribuyente.

Que, como lo reconociera el señor Ministro de Hacienda de la Nación en su exposición de apertura de esta Conferencia, la acción justicialista del Gobierno del General Perón, en su magna obra de mejora material y de dignificación del trabajo, que ha elevado las remuneraciones a planos que posibilitan hoy al trabajador y a su familia un alto patrón de vida, ha determinado y aún determina por momentos, que el impuesto a los réditos alcanzara a buena parte de dichas remuneraciones, originando una consecuencia no deseada por el Gobierno: la de que éste resultara quedándose por vía del impuesto con parte de esos aumentos.

Que esas consecuencias no sólo no han escapado a la apreciación de quienes tenían la consigna y la responsabilidad de realizar la política financiera y de dar un sentido social a la legislación impositiva, sino que determinaron ya por dos veces la modificación del régimen del impuesto a los réditos, a favor de los contribuyentes cuyas entradas provienen del trabajo personal.

Que las recientes mejoras en las remuneraciones de distintos y amplios sectores del trabajo, así como la próspera situación general del país y los propósitos justicialistas del Gobierno de desgravar a los sectores de población de menores recursos, determinan a aconsejar nuevamente una desgravación razonable a favor

de las rentas que son el fruto del trabajo personal y que aseguran merecido buen estandard de vida al hombre de trabajo y a su familia.

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda, propicie ante el H. Congreso una desgravación razonable de las rentas provenientes del trabajo personal, 4ta. Categoría, en materia de impuesto a los réditos.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

2. Creación del impuesto sustitutivo de herencias como gravamen directo en el orden nacional y con participación de las provincias en su producido.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la necesidad de modificar el régimen del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, para evitar la evasión que puede intentarse en el caso de las acciones al portador, como consecuencia directa de la reforma impositiva operada en virtud de la ley N° 13.925,y

CONSIDERANDO:

Que conforme al régimen de la ley N° 11.682 (texto ordenado en 1947), la Dirección General Impositiva se hallaba en condiciones de determinar el monto del patrimonio del causante invertido en acciones, atento a que los contribuyentes estaban obligados a incluir en sus declaraciones juradas el detalle e importe de todos sus bienes y deudas. Sólo una pequeña parte de tales inversiones podía escapar al contralor fiscal, ya que para conservar el anonimato era necesario que sus titulares estuvieren dispuestos a sufrir la retención de la tasa máxima del impuesto.

Que dicho régimen de individualización y declaración permitía obtener datos precisos acerca del haber sucesorio, contribuyendo así a la liquidación y contralor eficaces en materia de impuesto a la transmisión de bienes. Por otra parte, aún cuando tales informaciones no se cumplieran metódicamente, bastaba la

circunstancia de que esos capitales se reflejaran obligatoriamente en la declaración jurada del impuesto a los réditos, para que el contribuyente, consciente de haber dado a conocer a la misma entidad recaudadora la existencia de un hecho imponible, no se atreviera a ocultarlo o a realizar maniobras para evadir el pago de otro impuesto fiscalizado por el mismo organismo.

Que la reforma introducida por la ley 13.925 al establecer el anonimato para los tenedores de los papeles en cuestión, anula toda posibilidad de controlar la existencia de esos valores y en consecuencia plantea la posibilidad de considerables evasiones del impuesto a la transmisión gratuita de bienes; a tal punto que se nota ya una marcada tendencia a transformar las empresas unipersonales y las sociedades de personas (incluso las de responsabilidad limitada) en sociedades anónimas o de otro tipo de las denominadas "de capital", con el móvil no descartable en muchos casos, de eludir el gravamen de que se trata.

Que resulta muy difícil al fisco establecer un sistema de contralor que evite las evasiones, a menos que se modifique el régimen del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, creando un gravamen moderado sobre las sociedades de capital y excluyendo a las inversiones en acciones en la determinación del haber sucesorio.

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda de la Nación, someta a consideración del H. Congreso, a la mayor brevedad, previa consulta y conformidad de las Provincias, un proyecto de ley conforme a las siguientes bases:

1º Establecer con carácter transitorio, durante el término de diez (10) años, un gravamen sustitutivo del impuesto a la transmisión gratuita de bienes que se aplicará a las sociedades de capital.

2º A los fines del gravamen se considerarán sociedades de capital, las incluídas en el artículo 26 de la ley N° 11.682 (texto ordenado en 1947) a los efectos del pago del impuesto a los réditos, con excepción de las asociaciones civiles aludidas en el inciso c) del artículo 56 de la misma.

3º El impuesto se determinará aplicando la tasa hasta el 2 % sobre el capital y reservas de las entidades alcanzadas por la misma.

A tales efectos deberá entenderse por capital y reservas la diferencia entre el activo y el pasivo ajustados conforme a las normas que rigen el impuesto a los beneficios extraordinarios.

4º Las sociedades constituídas en el país deducirán del capital calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, el importe de los dividendos que distribuyan, en efectivo o en especie —excepto acciones liberadas— dentro de los cinco (5) meses del cierre del ejercicio.

5º Las sociedades de economía mixta tributarán el impuesto en proporción al capital perteneciente a los accionistas privados y las sociedades en comandita por acciones, en proporción al capital accionario.

6º El impuesto gravará los capitales resultantes de los diez balances anuales que se practiquen desde el 30 de junio de 1951.

7º A los fines de la determinación del monto imponible en los actos sujetos al impuesto a la transmisión gratuita de bienes que se exterioricen a partir del 30 de junio de 1951, no se computará el valor de las inversiones en acciones.

8º La aplicación, percepción y fiscalización del gravamen la realizará la Dirección General Impositiva. Las disposiciones de la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1949) y sus complementarias regirán a los efectos correspondientes.

9º El impuesto, dado su carácter de emergencia, se aplicará en todo el territorio de la Nación.

10 El producido del impuesto se distribuirá equitativamente entre la Nación y las provincias en base de los índices que resulten más adecuados, conforme a los estudios que realice el Ministerio de Hacienda de la Nación en consulta y con la conformidad de las Provincias.

Señor Ministro de Entre Ríos. Parecería que hay una contradicción entre la última parte de la ponencia respecto al impuesto sustitutivo del de herencia y el referente a la transmisión gratuita de bienes. En la primera parte se dice que la distribución se hará en forma equitativa de acuerdo con normas que se dictarán, y en la segunda, se establece categóricamente que se hará sobre la base de la territorialidad de los bienes.

Señor Presidente (Cereijo). Ese es un principio que se sienta y sobre el cual se puede basar el índice. Creo que la base de la territorialidad es equitativa, y no excluye la de la primera parte del proyecto.

Señor Ministro de Entre Ríos. Todos aceptamos el criterio de territorialidad.

— Sin otras observaciones, se aprueba el despacho.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

3. Prórroga del aumento del impuesto a las ventas en las operaciones de exportación.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta que en el corriente año vence la prórroga del aumento de la tasa del impuesto a las ventas aplicable a las operaciones de exportación, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento general de los precios en el mercado internacional que persiste por diversos factores y la demanda sostenida de los productos argentinos, permiten asegurar que el mantenimiento de la tasa del 8 % no afectará el normal desenvolvimiento del comercio de exportación. Por otra parte, tampoco constituirá un factor que afecte a los costos, con proyecciones en el mercado interno, ya que teóricamente el tributo debe ser absorbido por el consumidor foráneo.

Que, en consecuencia, resulta aconsejable prorrogar el aumento de la tasa por un nuevo período de tres años, dado que el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo dispuesto por la ley N° 13.558, tiene en sus manos el instrumento legal que lo faculta para suspender la aplicación del gravamen, en el caso de que circunstancias no previstas en la actualidad aconsejaran dicho temperamento.

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda, propicie ante el Honorable Congreso la sanción de

una ley que prorrogue por un nuevo período de tres años la aplicación del aumento del impuesto a las ventas sobre las operaciones de exportación.

Señor Director General de Impuestos y Contribuciones. Sobre esta materia hay dos proyectos. Uno se refiere al Impuesto a las Ventas, que grava los productos de exportación, cuyo aumento cadauca este año, por lo cual la Comisión ha considerado conveniente prorrogarlo por otros tres años. El otro se relaciona con el aumento del Impuesto a las Ventas destinado a incrementar los fondos de educación y de previsión social.

Señor Secretario (Bogliolo). Se trata del asunto sobre aumento en dos puntos del Impuesto a las Ventas para incrementar los fondos de educación y de previsión social.

Señor Presidente (Cereijo). Como una resolución categórica en ese sentido puede afectar la colocación de los productos de exportación, me parece conveniente expresar que se contemple la posibilidad de aumentar el impuesto, dejando librado al Ministerio de Hacienda de la Nación la realización de los estudios del caso. Con ello evitaremos cualquier malestar o preocupación que pueda crearse dentro de la plaza, tanto más cuanto que nuestro propósito no consiste, precisamente, en aumentar los gravámenes sino en procurar que no falten recursos al Estado para la ejecución de las directivas de gobierno preconizadas y llevadas a la práctica por el General Perón.

Señor Ministro de Buenos Aires. Solicito que se suspenda esa ponencia y que facultemos al Ministerio de Hacienda de la Nación para efectuar los estudios pertinentes.

Señor Director General de Impuestos y Contribuciones. En los considerandos se alude a la facultad del Poder Ejecutivo para eliminar el gravamen cuando circunstancias especiales o razones importantes lo determinen; quiere decir, pues, que el Poder Ejecutivo estaría en condiciones de contemplar esos casos cuando el aumento al Impuesto a las Ventas incida sobre ciertos artículos.

Señor Ministro de Buenos Aires. Pero hay que dar explicaciones en todos los casos.

Señor Representante del Ministerio de Finanzas de la Nación (Bosio). Para evitar preocupaciones, es mejor la forma que ha sugerido el señor Ministro de Buenos Aires.

Señor Presidente (Cereijo). Podría suprimirse la ponencia, y dejar constancia de la preocupación que se ha tenido en el sentido de estudiar el aumento del Impuesto a las Ventas, si resultare necesario para atender los gastos de educación y los suplementos móviles de previsión social. Se tratará, pues, de una expresión de deseos de la Conferencia y no de una resolución categórica.

— Asentimiento.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

4. Modificación de la ley 12.956, de distribución de impuestos, a efectos de posibilitar la aplicación de índices trienales en lugar de anuales.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de las dificultades que en la práctica se han presentado para fijar los índices de distribución de los impuestos de coparticipación comprendidos en la ley 12.956, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la distribución se hace en forma provisional de acuerdo con los índices correspondientes al año 1947, por cuanto algunas provincias aún no han remitido al Ministerio de Hacienda de la Nación los datos exigidos por los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley citada (gastos ordinarios presupuestados y recursos percibidos por las provincias en el año inmediato anterior), que sirven de base para confeccionar los índices de distribución de las sumas correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias.

Que esta situación irregular puede repercutir en las finanzas provinciales, ya que las sumas que perciben tienen carácter provisorio y están sujetas a rectificaciones, lo que hará que algunos de dichos Estados no cuenten en determinado momento con los recursos previstos en sus presupuestos, al ser disminuida su participación a raíz de reajustes de los índices de distribución.

Que el inconveniente expuesto puede solucionarse mediante la fijación de índices trienales, ya que durante ese lapso las provincias podrían reunir y remitir al Ministerio de Hacienda de la Nación los datos requeridos por la ley aludida.

Que tales índices deben establecerse tomando el promedio de las cifras fijadas en los tres últimos incisos del artículo 2º aludido (gastos, recursos y sumas recaudadas en cada jurisdicción), correspondientes al trienio inmediato anterior.

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que el Poder Ejecutivo Nacional propicie ante el H. Congreso de la Nación la modificación de la ley 12.956, a partir del año 1952, en el sentido de que los índices de distribución que fija la misma se establezcan por trienio, tomando al efecto el promedio de las cifras correspondientes al trienio inmediato anterior.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

5. Distribución de los fondos recaudados en concepto de impuesto único a cargo de la ex EMTA.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de haber tomado conocimiento de que aún no se ha dictado la ley que fije la forma en que deben distribuirse los fondos depositados por la ex Empresa Mixta Telefónica Argentina en concepto del impuesto único establecido por la ley N° 12.959, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los enunciados de la Constitución Nacional es fin primordial del Gobierno propender al bienestar general;

Que en tal sentido la Fundación Eva Perón colabora ampliamente con las autoridades públicas realizando una obra de dignificación social que alcanza a todos los ámbitos del país;

Que, en consecuencia, entiende esta Conferencia que el mejor destino que puede darse a los fondos recaudados, que a la fecha de nacionalización de la aludida ex Empresa alcanzaban a m\$n. 2.691.609,72, es entregarlos a dicha Fundación, ya que en esta forma, y sin desvirtuar los fines a que deben ser destinadas las sumas que se recaudan en concepto de gravámenes, se rinde, por parte de las autoridades y pueblo del país, el justiciero homenaje a que se ha hecho merecedora esa Institución y su digna

Presidenta, doña Eva Perón, pues la aludida suma pertenece por igual a la Nación, las Provincias, Territorios Nacionales y Municipalidades de todo el país;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda de la Nación, propicie ante el H. Congreso la sanción de una ley que establezca que el producido de la contribución a cargo de la ex Empresa Mixta Telefónica Argentina se destine a la Fundación Eva Perón.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

6. Proyecto de ley-tipo para aplicar la exención de impuestos a la Fundación Eva Perón acordada por la Quinta Conferencia.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, inspirada en el deseo de facilitar y estimular la obra de indiscutible bien público que cumple la Fundación Eva Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda aprobó una recomendación tendiente a establecer en el orden nacional, provincial y municipal, un régimen de exención de gravámenes a la aludida institución;

Que resulta beneficioso para el cumplimiento integral de aquella recomendación —a la que adhirieron sin reserva todos los gobiernos representados en la Conferencia— auspiciar ante las respectivas legislaturas la sanción de una ley-tipo de exención impositiva, lográndose con ello un tratamiento idéntico en todo el territorio de la Nación, con el consiguiente beneficio para el desarrollo de la magna obra acometida por la Fundación;

Que el privilegio fiscal que se propugna debe ser amplio, es decir, referirse a todo tipo de gravámenes de orden nacional, provincial y municipal;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que el Gobierno de la Nación y los gobiernos provinciales auspicien ante las respectivas legislaturas, la sanción de un proyecto de ley sobre exención impositiva a la Fundación Eva Perón, el que se ajustará a los siguientes lineamientos:

Se eximirá de todo impuesto, tasa o contribución, a los bienes de la Fundación Eva Perón y a los actos que la misma realice en el cumplimiento de sus fines, en el orden nacional, provincial y municipal.

Señor Presidente (Cereijo). ¿A qué impuestos se refiere?

Señor Director General de Impuestos y Contribuciones. En general, a todos los impuestos, y ha sido redactado en forma tal que se pueda devolver a la Fundación el importe de los impuestos abonados.

Señor Presidente (Cereijo). El propósito que existía en ese sentido era eliminar los impuestos indirectos, aquellos que realmente se puedan establecer como impuesto a la venta en el momento de efectuar la transacción, no aquellos impuestos o beneficios extraordinarios cuya determinación es imposible.

Señor Director General de Impuestos y Contribuciones. Esos impuestos no están comprendidos.

Señor Presidente (Cereijo). Debiera referirse a los impuestos a las ventas, impuestos internos e impuesto a las actividades lucrativas.

Señor Ministro de Salta. En el seno de la Comisión yo había opinado en el sentido de que el artículo está bien claro.

Señor Presidente (Cereijo). Por Secretaría se va a dar lectura nuevamente.

— Se lee.

Señor Ministro de Mendoza. Allí se expresan todos los impuestos.

Señor Presidente (Cereijo). Después vendrían también las operaciones de terceros en determinados impuestos, no solamente en las transacciones que pueda realizar la Fundación, sino aquellas operaciones que realicen terceros con la Fundación y con respecto a impuestos específicos, cuya determinación se realiza en el acto de la operación porque luego sería imposible.

Señor Ministro de Santiago del Estero. La Comisión ha considerado este punto y le ha parecido que no es tan difícil que la Fundación se beneficie en el acto de la compra con un descuento del impuesto. En cambio, como lo proyecta el despacho, el beneficio va directamente a la Fundación. A fin de año, la Fundación

presentaría las facturas por las compras que ha hecho y en base a eso se le haría el descuento, el que ingresaría a la Institución de acuerdo con el monto de las ventas o actividades lucrativas. Es la única manera de que se beneficie directamente. De otra manera se corre el riesgo de que el impuesto no vaya a beneficiar a la Fundación sino al comerciante.

Señor Presidente (Cereijo). ¿Cómo lo va a reclamar la Fundación a fin de año? Eso implicaría un crédito. Creo que se puede determinar en el acto de la operación.

Señor Ministro de Santiago del Estero. Pero hay provincias que no tienen impuesto a las actividades lucrativas, sino de otras clases como, por ejemplo, impuesto al capital en giro.

Señor Presidente (Cereijo). En ese caso no lo podría determinar la Fundación. Es un poco difícil de determinar. Creo que se ha querido eliminar en principio aquellos que pudieran gravar a la Fundación, como los impuestos a las ventas o a las actividades lucrativas.

Señor Director General de Impuestos y Contribuciones. Para redactar este proyecto consultamos a funcionarios de la Dirección General Impositiva, los que nos dieron ciertas normas. El impuesto más importante era el que se aplica a las ventas. En cuanto a impuestos internos, aplicados, por ejemplo, a expendios de cigarrillos, bebidas alcohólicas, etc., que insumen a veces más del 50 % del precio, tal vez se originaría una situación de desequilibrio en el mercado.

Señor Presidente (Cereijo). No creo que la Fundación pueda originar un desequilibrio en el mercado. Además, no va a salir a competir con los quioscos en la venta de cigarrillos sino que serán para su consumo propio. Yo propongo que dejemos subsistente el artículo tal como lo propuso el señor Ministro de Santiago del Estero.

— Asentimiento.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

7. Modificación del régimen del impuesto a los objetos suntuarios.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, informada de las deficiencias que presenta en la práctica del régimen vigente en materia de impuesto interno a los objetos suntuarios, y

CONSIDERANDO:

Que el actual sistema permite la fácil evasión del impuesto mediante la no documentación de las operaciones celebradas, lo cual importa, al par que un serio perjuicio fiscal traducido en una apreciable menor recaudación, una competencia desleal con los comerciantes que cumplen regularmente sus obligaciones tributarias, situaciones ambas que el Gobierno se halla en el ineludible deber de tutelar;

Que en razón de ello resulta de todo punto de vista conveniente encarar una modificación del régimen, con miras a subsanar las apuntadas deficiencias;

Que la imposición de una cuota fija anual proporcionada al capital del negocio, evitaría quizá la evasión y permitiría una notable economía en la recaudación del gravamen toda vez que la vigilancia fiscal podría reducirse considerablemente;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda, propicie ante el H. Congreso la modificación del régimen del impuesto interno a los objetos suntuarios, estableciendo el sistema de cuota fija anual sobre el capital afectado a la explotación.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

8. Certificado único por los gravámenes correspondientes a cada jurisdicción (provinciales y municipales) en los casos de transferencias de inmuebles.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, en conocimiento de la implantación en la Capital Federal del "certificado único" para el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio sobre bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO:

Que la adopción del nuevo sistema responde al deseo de simplificar la gran cantidad de trámites que deben realizar los es-

cribanos ante distintas dependencias oficiales para el otorgamiento de escrituras de la naturaleza de las referidas;

Que al mismo tiempo la medida permite lograr una mayor garantía de la actuación de los escribanos a la vez que hace que el documento sea el reflejo fehaciente de todas las fases de la operación para la cual ha sido solicitado;

Que asimismo se obtiene economía de personal y celeridad en la tramitación, todo lo cual redundará, a todas luces, en beneficio, tanto para el fisco como para los responsables;

Que los resultados obtenidos en la Capital Federal aconsejan extender la medida a todo el territorio de la Nación;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que los Ministerios de Hacienda locales, con la colaboración de la Dirección General Impositiva, estudien la posibilidad de establecer en cada jurisdicción, para el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio, sobre bienes inmuebles, un certificado único extendido por las autoridades locales en el que conste los gravámenes nacionales, provinciales y municipales que deben abonarse al realizar tales operaciones.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

- 9. Informaciones relativas al cumplimiento, por parte de las provincias, de la obligación de distribuir entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento de su participación en los impuestos nacionales.**

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la necesidad de que el Poder Ejecutivo Nacional cuente en forma regular con la información relativa al cumplimiento por parte de las provincias de lo establecido por el artículo 4º, inciso 2º, de la ley Nº 12.956, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma impone a las provincias la obligación de distribuir entre sus municipalidades no menos del 10 % de las sumas que perciban otorgándose al propio tiempo al Poder Eje-

cutivo Nacional la facultad de suspender la participación en el caso de incumplimiento de dicho requisito;

Que en tal situación y a fin de permitir al Poder Ejecutivo Nacional realizar su tarea de fiscalización con mayor eficiencia, es necesario establecer un régimen que asegure la normal y regular remisión de las informaciones respectivas;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que los Estados provinciales hagan llegar al Ministerio de Hacienda de la Nación, antes del 30 de junio de cada año, una información relativa a la distribución entre las municipalidades de su jurisdicción del 10 % de las sumas que les ha correspondido en el año inmediato anterior en los impuestos de coparticipación regidos por la ley N° 12.956.

Señor Presidente (Cereijo). Esto se hace con un fin exclusivamente informativo, para confeccionar una estadística y coordinar el plan de gobierno.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

10. Coordinación de la legislación impositiva que recae sobre el comercio asegurador.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, consecuente con la orientación política, económica y social que sigue el Gobierno justicialista del General Perón, y en el deseo de colaborar con todos los medios a su alcance a su total desarrollo, y

CONSIDERANDO :

Que el fundamento esencial de la doctrina justicialista es el amparo del trabajador, cristalizado en remuneraciones adecuadas, servicios asistenciales gratuitos o de muy reducido costo, jubilación, etc., con miras a proporcionarle un standard de vida acorde con la riqueza de la Nación y con la medida en que el trabajo de cada uno contribuye al bienestar general;

Que el seguro —que en algunas de sus formas coadyuva al mantenimiento del nivel de vida logrado cuando por razones diversas (muerte, accidente, etc.) desaparece la renta del trabajo

y, con ella, las posibilidades de una economía individual sólida— es medio de previsión social de principal importancia, cuyo desarrollo y fomento los gobiernos, sin distinción de jurisdicciones, se hallan en el deber de tutelar;

Que es por lo tanto conveniente prever la posibilidad de que, por vía del aumento de los impuestos que actualmente gravan la actividad aseguradora, pueda encarecerse este medio de previsión dejándolo fuera del alcance de la clase trabajadora;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que el gobierno nacional y los gobiernos locales coordinen la legislación impositiva que recae sobre el comercio asegurador a efectos de no encarecer este importantísimo medio de previsión social.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

11. Coordinación de los regímenes fiscales aplicables a los frutos y productos de la industria forestal.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta que varios Estados provinciales se han adherido al régimen de la ley nacional N° 13.273 y

CONSIDERANDO :

Que por el artículo 4° de la citada ley, las provincias participan de la ayuda federal para obras de forestación y reforestación y de los regímenes de créditos agrarios;

Que paralelamente existen obligaciones por parte de los Estados provinciales, tales como la creación de un "Fondo Provincial de Bosques", a base de los impuestos que gravan a los frutos y productos de la industria forestal;

Que es conveniente prever, desde ya, la coordinación de esos impuestos, entre las provincias que se hayan adherido al régimen de la mencionada ley;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Las provincias que se hayan adherido al régimen de la ley nacional N° 13.273, coordinarán, en lo posible, las disposiciones

de las leyes que gravan los frutos y productos de la industria forestal y la parte de los impuestos destinados al fondo de forestación y reforestación, con el objeto de unificar sistemas y tasas de imposición.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

12. Participación de los Estados provinciales en el producido de la comercialización de la nafta.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, impuesta de la conveniencia de ampliar la red vial en todo el territorio de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que los extraordinarios beneficios económicos y sociales que proporciona a los países la construcción de caminos afirmados, aconsejan adoptar medidas de gobierno tendientes a incrementar en la mayor proporción posible nuestra red vial, a fin de afianzar de este modo el progreso y bienestar de nuestro país;

Que los gobiernos provinciales, empeñados todos en colaborar en la gran obra que al respecto realiza el Gobierno Nacional, han visto obstaculizados sus propósitos por cuanto, mientras el costo de las obras viales ha sufrido un aumento que se estima en promedio superior al 600 % en relación al de preguerra, los recursos específicos de su fondo vial han sufrido disminuciones apreciables en el mismo lapso;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que el Poder Ejecutivo nacional contemple la posibilidad de acordar a los Estados provinciales una participación en el producido de la comercialización de la nafta, a fin de que los mismos puedan colaborar en forma inmediata y efectiva en la construcción de la vasta obra vial que requiere el país.

Señor Presidente (Cereijo). La participación es sobre las obras que las provincias hagan dentro de la red nacional o en coordinación con ella, y dentro del plan de gobierno se ha de con-

templar esa situación. Esa participación puede llegar en forma más directa, sin perjuicio de que haya otra para la realización de obras viales conectadas con la red nacional.

Señor Ministro de Santa Fe. Debemos solucionar el problema de los caminos. Ha aumentado el costo de la construcción y conservación, y las provincias que se sostienen en esta materia con el impuesto a la nafta se encuentran con gastos muy superiores. Es justo que ahora que la nafta vale m\$*n.* 1 el impuesto sea mayor.

Señor Ministro de Mendoza. El impuesto a la nafta está comprendido en la ley que obliga a las provincias a no aumentarlo. Cabría determinar si en el aumento de precio de la nafta no va incluida una parte del impuesto que debiera formar parte del fondo de coparticipación.

Señor Ministro de Buenos Aires. El problema de la conservación de los caminos es cada día más serio. Tanto la Nación como las provincias planean la construcción de nuevos caminos, y mientras tanto se destruyen los existentes porque no se cuenta con los fondos necesarios para responder a los gastos siempre en aumento. La conservación de los actuales caminos es una medida de bien entendida economía. Esta es la preocupación que las provincias desean hacer llegar al gobierno nacional.

Señor Presidente (Cereijo). La construcción de nuevos caminos se hace en muchos casos paralelamente a los existentes. La conservación tiene un límite y luego viene la destrucción total del camino. A medida que construyamos caminos que puedan ser utilizados por camiones pesados, para los que no fueron habilitados los actuales, se aumentará la conservación de la red vial. En este sentido también se han tomado medidas para evitar la excesiva carga sobre los caminos. Una causa principal de destrucción es lo que los ingenieros llaman "impacto dinámico". El Ministerio de Transportes está aquí haciendo estudios para limitar la carga de los camiones. No es, pues, solamente la falta de conservación lo que ocasiona la destrucción de las vías de comunicación terrestres, sino porque en ellas circulan vehículos con un peso superior a su capacidad. Lo que dice el señor Ministro de Buenos Aires es cierto, no sólo en lo relativo a la falta de dinero sino también a la falta de equipo. En ese sentido, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación ha hecho llegar a varias provincias muchos de los equipos que

tenía en la construcción del Aeropuerto de Ezeiza y dar así solución transitoria al problema. Destaco también que el Consejo Económico sugirió al Ministerio de Finanzas acordar cerca de 3 millones de dólares para traer equipos de carácter vial, es decir elementos para la construcción y conservación de caminos. Las provincias, por este medio, van a contar con los elementos necesarios para facilitar esas obras.

— Sin otras observaciones se aprueba el despacho.

— Aprobado

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

13. Normas para evitar la doble imposición en materia de impuesto a las actividades lucrativas.

Visto que la ponencia aprobada en la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda aconseja que los poderes fiscales que hayan establecido el impuesto a las actividades lucrativas, concierten convenios tendientes a evitar la superposición o doble imposición en la aplicación del citado tributo, y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad perseguida es que la materia imponible sea compartida entre jurisdicciones, ya que no es posible determinar con un criterio objetivo, cuál es el monto de los ingresos brutos que corresponde realmente a la actividad desarrollada en cada jurisdicción;

Que hasta tanto se realicen los convenios pertinentes, es necesario fijar el lugar en que la imposición debe recaer, evitando así la doble tributación sobre un mismo hecho imponible, que se produciría en todos los casos en que un Estado exija nuevamente el gravamen, sobre los ingresos brutos de una empresa ubicada en otro Estado;

Que esa doble imposición no sólo causa perturbaciones fiscales, sino que redundará en perjuicio de los consumidores, quienes, por la traslación del impuesto, son en definitiva los afectados;

Por ello, la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A:

1º Que se activen los estudios para que las bases generales de los convenios a concertarse se encuentren terminados antes del 31 de marzo de 1952.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

2º Mantener, hasta tanto se efectúen esos convenios, el principio de la territorialidad interpretada dentro de los conceptos ya sustentados en anteriores Conferencias.

— Aprobado.

14. Unificación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes en todo el país.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, con el propósito de subsanar los graves conflictos que plantea la coexistencia de las legislaciones nacional y provinciales en materia de impuesto a la transmisión gratuita de bienes, problema éste ya debatido en anteriores Conferencias, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es incuestionable la potestad de los Estados federados para resolver con absoluta independencia de criterio sobre la aplicación de este gravamen dentro de sus respectivas jurisdicciones, tampoco puede discutirse la conveniencia de adoptar sistemas coordinados y armónicos que corrijan las cuestiones legales, los inconvenientes en la tramitación de las sucesiones, los problemas derivados de la múltiple imposición fiscal y muchas otras dificultades que provocan los regímenes vigentes;

Que la amplia colaboración de los gobiernos locales con el Gobierno Nacional ha permitido resolver múltiples problemas, privando en todo momento el sentido de la conveniencia general del país sobre los intereses particulares de cada Estado;

Que ello no obstante, y a pesar de los prolijos estudios realizados sobre esta materia en cumplimiento de recomendaciones de anteriores Conferencias, no ha sido posible hallar una solución que contemple todas las situaciones particulares;

Que en tales condiciones resulta conveniente adoptar una medida terminante y decisiva, acorde con las que para otros problemas de mayor significación ha encontrado el Gobierno del General Perón, procediendo a la unificación lisa y llana del impuesto a la transmisión gratuita de bienes;

Que con el propósito de atender las legítimas aspiraciones de las provincias, la unificación debe realizarse sobre la base del principio de la radicación económica de los bienes objeto del tributo, adecuando al mismo la distribución entre la Nación y las provincias, de las sumas que se recaudaren;

Que con ello se obtendrá, además de las ventajas emergentes de la solución de los problemas señalados en el primer considerando, economía en la administración del tributo, mayor comodidad para los contribuyentes y especialmente una mejor fiscalización, evitando las evasiones, con los consiguientes beneficios para los gobiernos locales y el nacional;

Por ello,

R E S U E L V E :

1º Que el gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda, propicie la sanción de una ley, previa conformidad de los gobiernos provinciales en cuanto a su redacción, disponiendo la unificación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes en todo el país.

2º Que la distribución del producido del gravamen entre la Nación y las provincias se realizará sobre la base del principio de la radicación económica de los bienes objeto del tributo. El mismo principio regirá con respecto del impuesto sustitutivo de herencia.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

15. Principios básicos para la determinación del ámbito de imposición en materia de impuesto de sellos

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, visto la recomendación tendiente a obtener la coordinación, mediante una ley tipo, del impuesto de sellos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer con precisión cuál es el Estado que debe percibir el impuesto cuando la documentación de los actos jurídicos se realiza dentro de determinada jurisdicción;

Que en ese sentido, la imposición debe corresponder al Estado en que la instrumentación se lleva a cabo, ya que el impuesto de sellos es un gravamen netamente local;

Que tal criterio debe hacerse extensivo también a los actos instrumentados en organismos del dominio privado de los Estados ubicados en otra jurisdicción, por cuanto debe privar el lugar de la documentación y no la calidad de la entidad receptora de la misma;

Que esta solución surge del régimen constitucional imperante, por el que las provincias y la Nación tienen facultades de imponer gravámenes que, como el de sellos, alcanzan a hechos económicos y actos jurídicos, documentados en su jurisdicción aunque deban ejecutarse en otra diferente;

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Sustentar, como principio básico, la exclusiva procedencia del impuesto de sellos local, sobre toda aquella documentación, especialmente la mercantil, extendida, librada u otorgada en cada jurisdicción y que esté destinada a surtir efectos jurídicos dentro de ella.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

16. Impuesto que grave a los profesionales universitarios

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar la situación fiscal de los egresados universitarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha creado una serie de privilegios tendientes a facilitar los estudios en todas las universidades del país, que implica un importante esfuerzo económico al exclusivo cargo del Estado;

Que en la mayoría de los casos los conocimientos especiales adquiridos permiten a los profesionales obtener ingresos que cubren holgadamente sus necesidades;

Que a poco que se recuerde que esta situación preferencial es el resultado de la acción del Estado dirigida a elevar el nivel cultural del pueblo sin distinción de clases, justo es reconocer que los beneficiarios deben en su oportunidad —y ella ocurre cuando el ejercicio de la profesión comienza a dar sus frutos— satisfacer como contraprestación del servicio recibido un pequeño gravamen que permita al fisco mantener y ampliar en lo posible su esfera de acción en esta materia;

Por ello,

R E S U E L V E:

Encomendar al Ministerio de Hacienda de la Nación los estudios pertinentes a los efectos de la creación de un impuesto que grave a los profesionales y cuyo destino sea fundamentalmente la integración de un fondo complementario para las universidades.

Señor Presidente (Cereijo). Esta ponencia ha sido presentada por el señor Ministro de Buenos Aires. Como no he tenido oportunidad de actuar en la Comisión, desearía escuchar sus fundamentos.

Señor Ministro de Buenos Aires. Se fundamenta en la justicia. Entiendo que un título profesional constituye un verdadero privilegio. El esfuerzo de la comunidad sostiene a las universidades, que otorgan títulos habilitantes para el ejercicio profesional. En consecuencia, quienes están más obligados hacia las universidades son quienes han salido favorecidos por la acción del Estado con un título profesional. El gobierno justicialista del General Perón ha dado a las universidades la jerarquía mental, espiritual y de acción que les corresponde, porque la creación de un impuesto especial permitió acrecentar extraordinariamente el cumplimiento de esos fines. Es conocido, sin embargo, el hecho de que la Universidad no ha cumplido debidamente con la ejecución de esos planes. Nuestras universidades no han logrado liberarse de la vieja herencia y siguen siendo simples otorgadoras de títulos, por no haber encarado el proceso de la investigación para dar su aporte al conocimiento y solución de los distintos problemas de la economía y de la cultura argentina. En tal sentido, se contempla el destino de una cuarta parte de los fondos para que sean aplicados a la investigación científica, de acuerdo con las normas que dé el Poder Ejecutivo nacional. Recuerdo que ese problema fué considerado particularmente por el Consejo Económico Nacional en varias de sus reuniones, porque se ha advertido que no existe una coordinación de esfuerzos en una materia que en otros países lleva a destinar enormes sumas, porque existe un concepto arraigado de que enfocando previamente los problemas y buscando su solución a través de los hombres de ciencia y con laboratorios bien equipados se subsanan una serie de cuestiones vitales para la economía de un pueblo. Ese es el sentido general que acredita la ponencia que presentamos y que considero de gran justicia, porque si los profesionales han recibido de la universidad un beneficio que es casi un privilegio, deben retribuirlo con el ejercicio de esa misma actividad profesional. En algunos países es el graduado quien contribuye motu proprio a los fondos universitarios, y creo que la medida que se propone volvería a vincular a los profesionales con la universidad, que debe continuar siendo el alma mater. Y nosotros

sabemos que el alma mater dentro de la legislación justicialista es el país y los intereses del pueblo.

Señor Presidente (Cereijo). En mi concepto este gravamen estaría dentro del mismo criterio del aumento del impuesto a la renta. Si el señor Ministro de Buenos Aires no se opone, y para que esto no importara una gravación inmediata de los profesionales, podríamos dejarlo como una expresión de deseos para estudiarlo y lo someteríamos en la oportunidad a la consideración de las respectivas provincias.

— Asentimiento.

c) DE RACIONALIZACION Y ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVOS Y VARIOS

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

1. Unificación del régimen de ingreso en la administración pública

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta que dentro del correcto ordenamiento administrativo que persigue el Estado, conviene sin perjuicio de la competencia de los jefes de la administración pública, ajustar ciertas normas de ingreso a las exigencias determinadas por las funciones a desempeñar, además de la que exigen del aspirante, su compenetración con el gobierno a fin de que su labor no resulte obstaculizadora, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en ese sentido existen distintos criterios que tienden al único fin de mejorar los servicios administrativos, es de todo punto de vista conveniente la unificación de los mismos, atento que ello importaría ofrecer a los aspirantes a ingresar al servicio civil, oportunidades iguales sobre bases iguales;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Unificar el régimen de ingreso a la administración pública, sobre la base de los distintos servicios a cumplir, estableciendo las excepciones que correspondan en atención al carácter directivo o de confianza de los mismos.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

2. Creación de cursos de perfeccionamiento administrativo en materia impositiva

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, considerando que entre las distintas fases que ofrece el personal integrante del servicio civil, está la de su valiosa capacidad, producto a su vez de una inteligente política educacional; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo recomendado en el punto III^o del temario de racionalización administrativa, aprobado en la 1^a. Conferencia de Ministros de Hacienda, sobre escuelas administrativas (Tomo I pág. 435), conviene recordar que la capacidad a que se hace referencia influye de manera efectiva en la marcha de las reparticiones de la administración pública y en especial en las recaudadoras al disponer de personal debidamente preparado;

Que es imprescindible, a la vez, dotarlo de los elementos que hagan factible el aprovechamiento de todas sus cualidades, dictando a ese efecto cursos de perfeccionamiento;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

La creación en especial de cursos de perfeccionamiento administrativo en materia impositiva.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

3. Creación del nomenclador general de cargos en la administración pública

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, recordando diversas recomendaciones anteriores en materia presupuestaria, entiende que, así como es de conveniencia la implantación de un clasificador único de gastos, la existencia de un nomenclador general de cargos daría una unidad ideal a presupuestos nacionales y provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida no sólo lleva implícitas ventajas de ordenamiento funcional sino también de carácter formal al unificar bajo una misma característica y denominación los cargos y empleos de la administración pública;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que dentro de las normas de unificación presupuestaria recomendadas se incluya la creación de un nomenclador general de cargos, ajustado a lo expuesto en los considerandos que la fundamentan.

— Aprobado

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

4. Intercambio de funcionarios para el perfeccionamiento de la administración pública

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, en el deseo de que los sistemas administrativos vigentes sean superados en la medida de la necesidad de cada Estado; y

CONSIDERANDO:

Que ese propósito encuentra formal y verdadera importancia si se facilita a cada Estado o a la Nación el conocimiento de sistemas técnicos y de contralor no aplicados en cada uno de esos ámbitos, mediante el intercambio de los funcionarios ó técnicos respectivos:

Por ello,

R E C O M I E N D A :

La realización de los propósitos anunciados en el considerando, a cuyo efecto convendría la preparación de planes inmediatos, encomendándose tal tarea al organismo consultivo de contadores, creado por la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, toda vez que éste, en tales funciones, actúa como asesor del Ministerio de Asuntos Técnicos de la Nación.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

5. Cumplimiento del artículo 40 de la Constitución justicialista.

Visto las palabras pronunciadas por el Señor Presidente de la Nación, General Perón, el día 8 del corriente, con motivo de la celebración de la Semana de la Minería, que fijan en forma acertada y precisa el camino a seguir para que la minería ocupe el lugar que le corresponde en la economía argentina,

Por ello, la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A :

Que los gobiernos provinciales lleven a la práctica, a la brevedad, en los distintos aspectos que comprenden el fomento de la minería argentina, los principios fijados por el Señor Presidente de la Nación, General Perón, y que promuevan, sobre la base de esos mismos principios, los convenios a celebrar con la Nación en cumplimiento de la última parte del párrafo 2º del artículo 40 de la Constitución justicialista.

— Aprobado.

d) DE REPRESION DEL AGIO Y LA ESPECULACION

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

Acción integral y coordinada entre el gobierno de la nación y los gobiernos locales, en materia de abastecimiento, fijación de precios y represión del agio y de la especulación

CONSIDERANDO:

Que no obstante la eficaz acción que se viene desarrollando por parte del gobierno de la Nación y de los gobiernos locales para prevenir y reprimir el agio y la especulación, se hace necesario intensificar, para alcanzar a breve plazo los altos objetivos de bien público perseguidos;

Que, asimismo, es de fundamental importancia obrar de manera racional y coordinada en todo el país, a cuyo efecto debe crearse un organismo nacional (interministerial y con represen-

tantes de los gobiernos locales) dedicado exclusivamente a practicar dicha coordinación y a asesorar, en su caso, para el dictado de medidas sobre abastecimiento y precios;

Que, por otra parte, en cuanto a la acción coordinada en todo el país para vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y reprimir las infracciones a las mismas, corresponde aprobar lo propuesto por la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, en el sentido de intensificar y completar la aplicación de las resoluciones y expresiones de deseos aprobadas por la Conferencia realizada en la citada Dirección Nacional, en abril de 1950, entre representantes de la misma y delegados del interior del país;

Que, entre otros aspectos importantes, debe señalarse especialmente lo relativo a alquileres, venta de propiedad horizontal y otras transacciones sobre inmuebles, a cuyo respecto también debe desarrollarse una acción integral y coordinada en toda la República;

Que igualmente es de capital importancia ampliar el régimen de preferencia en la asignación del uso de los medios de transporte, para asegurar un abastecimiento eficiente;

Que para que sea integral la acción a desarrollar con respecto a los puntos precedentes, corresponde invitar a adherir a estas recomendaciones a los señores gobernadores de los territorios y de las gobernaciones nacionales;

Por ello, la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A :

1º. Proseguir con el dictado de medidas tendientes a impedir el agio y la especulación hasta abarcar todos los artículos y/o actividades esenciales para la población.

2º. Promover la mayor disponibilidad de bienes de consumo:

a) de producción nacional (productos hortícolas, lácteos, avícolas y de granja y pescado);

b) de importación (rápida distribución de lo que el Estado importe directamente; controles para la rápida y adecuada distribución de lo que se importe por vía privada, con especial atención del rubro maquinaria agrícola y artículos rurales);

c) Fomento de cooperativas (de consumidores; de comerciantes minoristas y de constructores, para autoabastecerse; de productores agropecuarios y de transportadores);

d) Puestos oficiales u oficializados de venta de artículos de primera necesidad.

3º. Cooperar localmente en la aplicación de las normas nacionales sobre racionalización de los consumos industriales de ciertos materiales críticos, escasos y/o de importación, sobre envasamiento, sobre identificación de mercaderías y sobre racionamiento.

4º. Coordinar las disposiciones locales con las adoptadas y las que se adopten para la Capital Federal y Gran Buenos Aires:

a) En cuanto al sistema de limitación de los precios;

b) En cuanto a las mercaderías, servicios o actividades comprendidos;

c) En cuanto a los márgenes máximos de utilidad admitidos, con o sin fijación oficial de precios para cada mercadería o servicio;

d) En cuanto a la oportunidad en que se disponga la revisión del margen o precio;

e) En cuanto a cualquier otro aspecto vinculado con las leyes de abastecimiento y de represión del agio y de la especulación; casos de los cupos sobre la producción local para abastecer el consumo de la provincia o territorio y de la prohibición de salida o tránsito de mercaderías.

5º Ampliar el régimen de preferencias en la asignación del uso de los medios de transporte, para asegurar un abastecimiento eficiente.

6º Crear un organismo nacional (interministerial y con representantes de los gobiernos locales) que tendrá a su cargo la coordinación y el asesoramiento, en su caso, en materia de abastecimiento y precios.

7º Intensificar y completar el cumplimiento de las resoluciones y expresiones de deseos aprobados en la Conferencia realizada en la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, durante los días 26 al 29 de abril de 1950, entre representantes de la misma y delegados del interior del país, conforme a la recomendación que sobre dicho punto se acompaña.

8º Combatir enérgicamente y sin tregua los intermediarios innecesarios, en todas las etapas de la comercialización.

9º Continuar y acelerar el cumplimiento del plan de mercados de concentración, extendiéndolo también al interior del país.

10 Reconsiderar y ajustar los precios de los artículos que se expenden en locales situados en jurisdicción oficial de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, como asimismo en lugares vinculados directa o indirectamente con el turismo popular (balnearios, hosterías y sitios de esparcimiento).

11 Reglamentar la apertura de nuevos negocios, de manera que se impidan los que no puedan desenvolverse en condiciones económicamente eficientes para el interés general, y reordenar los existentes para una equitativa eliminación de los que no se ajusten a dichas condiciones, incorporándolos a los de su propio ramo u otros que sí las satisfagan.

12 Revisar y reajustar los precios de aquellos hoteles, pensiones, garages, bares, confiterías, restaurantes y espectáculos públicos, cuyos niveles excedan los que se consideren razonables en negocios similares del mismo ramo.

13 Revisar y reajustar los precios de los artículos para vestir y para uso del hogar.

14 Dedicar especial esfuerzo para destruir las bolsas negras que pudieran existir o aparecer.

15 Organizar equipos técnicos dedicados exclusivamente a controlar en la calle el fiel cumplimiento de las disposiciones sobre alquileres y venta de propiedad horizontal, concentrando especialmente la acción contra las primas o sobrepuestos por transferencias. Asimismo, dictar medidas en el orden provincial, referentes a: unificación del criterio interpretativo de la ley N° 13.581, normas del decreto N° 27.311/50 e inclusión de ciertas transferencias de inmuebles, en las leyes represivas del agio, conforme a las recomendaciones que sobre dichos puntos se acompañan.

16 Dictar disposiciones incluyendo los servicios fúnebres y actividades conexas en las leyes de represión del agio y de la especulación, impidiendo los precios abusivos.

17 Intensificar la acción tendiente a educar a los consumidores para su mejor defensa contra las maniobras de agio y especulación.

18 Invitar, por intermedio de los señores Ministros del Interior, de Ejército y de Marina, a los señores gobernadores de los territorios y de las gobernaciones nacionales, a adherir a las presentes recomendaciones.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

Anexo al punto 7º

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento convocó con fecha 26 al 29 de abril del Año del Libertador General San Martín 1950 a una reunión de autoridades que tienen a su cargo la represión del agio y la especulación en provincias y territorios nacionales, a fin de coordinar medidas que permitieran enfrentar y contrarrestar esas actividades antisociales en forma decisiva.

Que tal Conferencia, realizada en la sede de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y a la cual concurren representaciones de todos los organismos del país que tienen a su cargo la prevención y represión de las actividades especulativas y agiotistas, adoptó las siguientes Resoluciones y Expresiones de Deseos, que se vinculan con las funciones de vigilancia y contralor:

Vigilancia del comercio interjurisdiccional: En base a la jurisdicción de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento que le confiere el artículo 2º del decreto Nº 10.102/49 y a las normas interpretativas complementarias del artículo 3º del decreto Nº 13.635/47, se propone que en los casos de infracciones constatadas o presumibles, por actuación de los organismos provinciales o territoriales, se pasen los antecedentes recogidos en expediente, a la respectiva Delegación de la Policía Federal para su ulterior trámite por la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y simultáneamente se comuniquen la novedad en forma sucinta a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

Para posibilitar un mejor control del comercio interjurisdiccional y las eventuales infracciones en este campo, los organismos de control de cada provincia o territorio deberán informarse, "motu - proprio", entre sí y respecto a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, de las normas legales locales de fijación de precios y demás modalidades propias que regulan aquellos artículos de producción local destinados al consumo de toda o algunas zonas del territorio de la Nación.

Creación de un Boletín Informativo relacionado con la función: Proponer que la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, confeccione periódicamente un Boletín Informativo y lo remita a los organismos de control provinciales y territoriales, donde se inserten informaciones de interés general para aquéllos especialmente en base a las que suministren los mismos y a la experiencia que haya recogido en su acción la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, incluyendo también las normas interpretativas de los decretos pertinentes que aplique esta última.

Unificación del procedimiento represivo: Estiman necesario los señores Delegados, sea unificado el procedimiento para la constatación de las infracciones a la leyes 12.830, 12.983 y 13.492; consideran además, dada la complejidad del asunto a tratar, sea materia de una nueva reunión de autoridades similar a la que ha tenido lugar en la sede de la Dirección Nacional.

Registro Nacional de Infractores: Durante el trámite del sumario o antes de dictarse resolución definitiva, se obtendrá el informe del Registro Nacional de Infractores con respecto al infractor y firma social imputada. Estos antecedentes serán agregados a los que posea el organismo local. Informar al Registro Nacional de Infractores de las resoluciones que se dicten en todos los sumarios instruidos en cada jurisdicción, por infracciones a las leyes de represión del agio y la especulación. A los efectos de completar el Registro Nacional de Infractores, los organismos locales de provincias o territorios enviarán, dentro del más breve plazo, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, todos los antecedentes de infractores a las leyes 12.591 y 12.830 que posean a la fecha. La información se confeccionará separadamente según la ley infringida. A los efectos de agilizar el trámite y procurar la uniformidad de los Registros de Infractores, se aconseja: La adopción como modelo de ficha de identificación y antecedentes, el formulario N° 2433 utilizado por la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento. A los fines señalados en los puntos anteriores, tomar como modelo tipo único, los formularios titulados "Pedido de antecedentes" (N° 1) y "Comunicación de Resoluciones" (N° 2).

Reforma del artículo 52 "in-fine", del decreto N° 23.687/49: Los organismos instituidos en todo el país para reprimir las infracciones a la ley 12.830 o a sus disposiciones correlativas, concordantes y reglamentarias verían con agrado que ese Departamento de Estado, en ejercicio de las facultades exclusivas que le confiere el artículo 1° del decreto N° 10.102/49, y con la intervención pertinente del Consejo Económico, propusiera al Poder Ejecutivo Nacional la reforma del artículo 52, última parte, del decreto N° 23.687/49, de modo tal que la obligación que allí se establece, de solicitar invariablemente a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento los antecedentes de los presuntos infractores a fin de graduar las sentencias, subsista solamente como una facultad, de manera que cada organismo pueda recabar tales informaciones, cuando lo estime necesario por circunstancias particulares de la investigación.

Canje de disposiciones: Las provincias y territorios nacionales, por intermedio de sus organismos pertinentes enviarán periódicamente a la Direc-

ción Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, copias de las disposiciones legales y/o reglamentarias, afines con la tarea a su cargo. Este canje comprende a las disposiciones que se dicten, así como a las que ya obren en los respectivos organismos, la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento remitirá a las provincias y territorios nacionales, con la periodicidad que las circunstancias aconsejen, copias de las disposiciones de interés general que dicten las autoridades nacionales.

Intercambio de informaciones: La Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y las provincias y territorios, por intermedio de sus organismos competentes procederán al intercambio de informaciones de carácter secreto tendientes a prevenir y/o reprimir las violaciones a las leyes contra el agio y la especulación, así como las de interés general afines con sus funciones.

Funcionarios de enlace: Los organismos locales encargados de la represión del agio y la especulación, adoptarán las medidas necesarias a fin de que un determinado funcionario de su seno, actúe como oficial de enlace, para el intercambio de las informaciones de carácter común con la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

Capacitación de personal de inspección: Los organismos provinciales o territoriales encargados de la represión del agio y la especulación, contemplarán la posibilidad de adscribir inspectores a la Dirección Nacional, cuando lo consideren necesario para completar su capacitación en la materia.

Que corresponde intensificar el cumplimiento de las antedichas resoluciones y expresiones de deseos.

Por ello, la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A :

Que en cuanto a la vigilancia y represión, a los efectos de las leyes de abastecimiento y sobre el agio y la especulación, se intensifique el cumplimiento de las resoluciones y expresiones de deseos aprobadas en la reunión de autoridades realizada en la Dirección Nacional de Precios y Abastecimiento, durante los días 26 al 29 de abril de 1950.

— Aprobado

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

Anexo I al Punto 15

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta los fines que determinaron al Poder Ejecutivo nacional a dictar el decreto N° 27.311/50, referente a los remates y ventas privadas de inmuebles, y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del referido decreto hállese comprometida en la práctica, por cuanto las ventas de terrenos se producen casi exclusivamente fuera de la jurisdicción federal, escapando por tanto a la vigilancia y contralor previstos en la citada disposición legal;

Que, sin embargo, es enorme el número potencial de compradores existentes en la Capital Federal que no cuenta con el amparo legal previsto por el decreto N° 27.311/50, pues su aplicación a cargo de la Dirección General Impositiva es local y en cambio la mayor parte de las ventas son de inmuebles ubicados en las provincias, como lo prueba la experiencia hasta aquí cumplida;

Que surge de lo expuesto que los móviles que se perseguían resultan ilusorios;

Por ello,

R E C O M I E N D A:

1° Que se adopten por los gobiernos provinciales las normas del decreto N° 23.311/50, dictando a tal efecto la reglamentación pertinente dentro de sus respectivas jurisdicciones.

2° Que la reglamentación que se dicte sea concordante, conforme a las características locales, con las disposiciones correspondientes de la Dirección General Impositiva.

3° Que, luego que se adopte el decreto N° 27.311/50 por los gobiernos provinciales, éstos hagan conocer, por sus organismos pertinentes a la Dirección General Impositiva, la reglamentación que dictaren a fin de que aquélla pueda ejercer en su jurisdicción su función de vigilancia y contralor en el cumplimiento del referido decreto N° 27.311/50.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

Anexo II al Punto 15

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta la ley N° 13.581, por la que se ha establecido un régimen que contempla en todo el país los aspectos sustanciales que refieren al crítico problema de la locación de inmuebles, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden local la Nación ha establecido por el decreto reglamentario y disposiciones que lo complementan un conjunto de normas directrices que conforman el concepto de la función social que debe cumplir la propiedad por mandato expreso de la Constitución Nacional;

Que, atendiendo a la naturaleza de la cuestión, es desde todo punto de vista necesario que el concepto expresado en el párrafo anterior sea satisfecho en todo el país, con la única limitación de las diferencias circunstanciales que haga aconsejables las características locales;

Que, en tal sentido, sería conveniente que los gobiernos provinciales propiciaran que por sus respectivas Cámaras de Alquileres se diera estricto cumplimiento a las leyes represivas del agio y la especulación; fijación de alquileres a las viviendas que se habiliten, garantizando una renta razonable que aliente al propietario y a la vez impida el abuso en que podría incurrir; autorización de convenios y su registro, supeditando la validez de los mismos al criterio legal de las cámaras; sistema de inspecciones tendientes a asegurar a la comunidad el fiel cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de los principios consagrados por la Constitución Nacional;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que se adopten por los gobiernos provinciales medidas tendientes a unificar el criterio interpretativo de la ley 13.581, dictando disposiciones análogas a las del decreto N° 34.252/49, reglamentario de la misma, y su complementario N° 24.349/50, con las diferencias que pudieran surgir únicamente de determinadas particularidades locales y especialmente con referencia a la determinación del precio de la locación de propiedades nuevas y/o refeccionadas por un sistema de consultas recíprocas entre la Cámara de Alquileres de la Capital Federal y las de las provincias.

— Aprobado.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

Anexo III al Punto 15

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo Nacional dictó los decretos Nros. 31.816/48, 31.696/49 y 26.736/50 que declararon comprendidas en las leyes represivas del agio —12.830, 12.983 y 13.492— las ventas de inmuebles que se efectúen bajo el régimen de la ley 13.512, de propiedad horizontal, extendiendo el concepto a las ventas en condominio cuando sus formas sean las previstas en el decreto N° 31.696/49, por el que se estableció asimismo un derecho preferencial de comprador en favor del inquilino, y

CONSIDERANDO:

Que los propósitos que informan las disposiciones legales citadas pueden verse desvirtuados si las mismas limitan su acción a la jurisdicción nacional, como hasta el presente;

Que el problema de la represión del agio y la especulación debe ser encarado en todo el país para que la efectividad de las normas legales concreten la finalidad perseguida por la legislación, ya que el problema de la vivienda y los medios propicios para darle solución adecuada reconocen un carácter general;

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que los gobiernos provinciales dispongan la inclusión en las leyes represivas del agio Nros. 12.830, 12.983 y 13.492, de las transferencias de inmuebles previstas en los decretos Nros. 31.816/48, 31.696/49 y 26.736/50, así como el derecho preferencial del inquilino establecido por el citado en último término.

Señor Presidente (Cereijo): Deseo saber si se ha considerado lo relativo al condominio, haciéndolo comprender en esas disposiciones, a fin de perseguir el agio que en esa materia puede producirse, ya que, actualmente, de la propiedad horizontal se tiende hacia el condominio.

Señor Secretario (Bogliolo): En el despacho se menciona varias veces el agregado de los antecedentes que sirvieron de base para redactarlo y precisamente en ello está comprendido el condominio.

Señor Presidente (Cereijo): Solicité la aclaración porque considero el asunto muy importante, y me satisfacen las palabras del señor Secretario. En consideración el despacho.

— Sin observación, se da por aprobado.

III. REALIZACION DE CAMPEONATOS INFANTILES EVITA EN LAS PROVINCIAS

Señor Secretario (Bogliolo): Terminada la lectura de los despachos formulados por las comisiones, debo hacer notar que existe un proyecto que no alcanzó a considerar la comisión respectiva.

Señor Presidente (Cereijo): Si hay asentimiento, se dará lectura del texto aludido para considerarlo directamente en reunión plenaria.

— Asentimiento.

Señor Secretario (Bogliolo). Leyendo.

Atento que la Quinta Conferencia, al proclamar unánimemente su adhesión a la obra de bien social que, por intermedio de la Fundación que lleva su nombre, viene desarrollando la señora Eva Perón, se honró a la vez comprometiendo dentro de su ámbito el firme propósito de brindar su total colaboración a tan humana inquietud;

Que, como es del dominio público, bajo el generoso patrocinio de la señora Eva Perón, se viene realizando en todo el país, en forma consecutiva desde hace ya tres años, el Campeonato Argentino de Fútbol Infantil "Evita" certamen que congrega en su tierno marco a cerca de 200.000 niños, que viven con tal motivo la desbordante alegría de un sueño hecho realidad, y que este año ha de ser ampliado incluyendo en sus actividades las competiciones de atletismo, natación y básquetbol;

Que las aspiraciones de esta obra no se limitan a proporcionar al niño un momento de esparcimiento sino que vela constantemente por el cultivo y encauzamiento de sus condiciones morales, y además es guardiana permanente de su estado físico, empleando para ello un verdadero ejército de profesionales que revisan y atienden a los pequeños jugadores;

Que atenta la alta finalidad que pondera esta competencia, toda vez que la misma es una contribución valiosísima al perfeccionamiento moral y físico de nuestras generaciones, —importancia que se acentúa si se tiene en cuenta el incremento que año tras año se opera en su acción—, se ha de coincidir que resulta deber de la hora justicialista que vive el país cooperar en la mejor realización de tan noble cometido social;

Por ello, la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A :

Que los Estados provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires consideren la manera de contribuir en la medida de sus posibilidades a la realización de los campeonatos "Evita" en cada una de sus jurisdicciones.

— Aprobado por aclamación.

**IV. FIRMA DEL ACTA FINAL POR EL GENERAL PERON Y POR
EVA PERON**

Señor Presidente (Cereijo): Señores Ministros, si alguno de ustedes desea presentar alguna ponencia, muy gustoso le cederé el uso de la palabra, toda vez que ya se ha dado término a la consideración de todos los despachos.

— Después de unos instantes:

Señor Presidente (Cereijo): Por lo tanto, como ninguno de los señores Ministros va a presentar nuevas ponencias, se pasará inmediatamente a la firma del acta de esta Conferencia.

Señor Ministro de Buenos Aires: Al respecto voy a formular una expresión de deseos, en el sentido de solicitar al señor Ministro de Hacienda de la Nación sea intérprete ante el Señor Presidente de la Nación y la señora Eva Perón del anhelo de esta Conferencia para que ambos suscriban el acta de la misma.

Señor Presidente (Cereijo): En consideración la moción formulada por el señor Ministro de Hacienda de Buenos Aires.

— Sin observación se da por aprobada.

Señor Presidente (Cereijo): Si hay asentimiento, haría extensivo ese deseo en el sentido de que también firmen el acta los señores Ministros y funcionarios que han participado de estas deliberaciones.

Señor Ministro de Buenos Aires: Entiendo que siempre han firmado los funcionarios también.

— Asentimiento.

— Se procede a la firma del acta de la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, —que aparece reproducida en facsímil al comienzo de este volumen, y cuyo texto se reproduce en página aparte,— pasándose a continuación a la reunión de clausura.

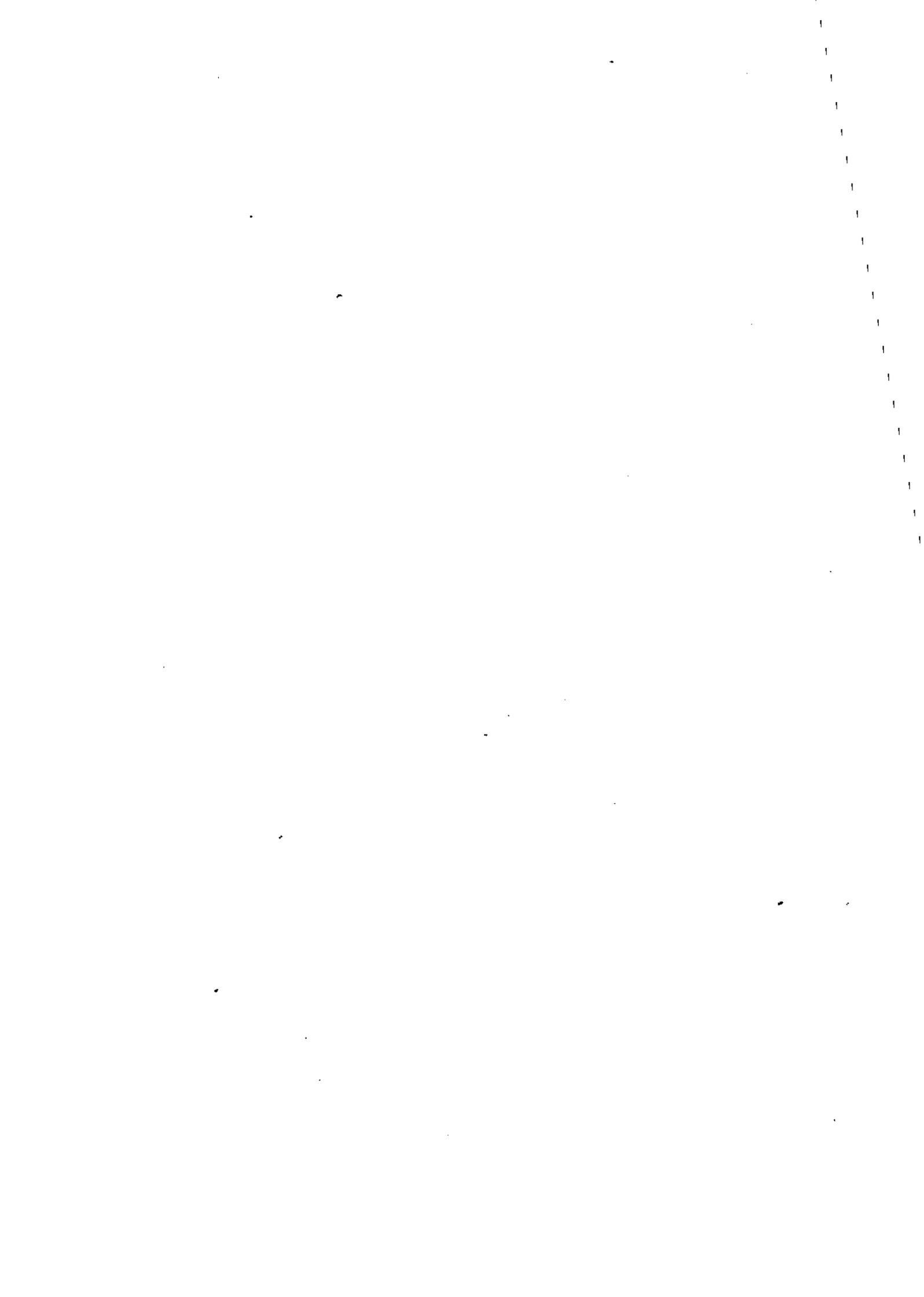
V. ACTA FINAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen los señores ministros de Hacienda: de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo, y de las provincias: de Buenos Aires, doctor Miguel López Francés; de Catamarca, doctor Aristóbulo Casas Nóblega; de Córdoba doctor Francisco Javier Vocos; de Corrientes, capitán (R) Mateo Alfredo Tous; de Entre Ríos, don Emilio Hernandorena; de Jujuy, doctor Fernando Arnedo; de La Rioja, don Guillermo Sotomayor; de Mendoza, doctor Juan José Noceti; de Salta, doctor Pablo Alberto Baccaro; de San Juan, doctor Federico Prolongo; de San Luis, doctor Marcial Rodríguez (h); de Santa Fe, don Enrique Vilamajó; de Santiago del Estero, doctor Juan Rodrigo; de Tucumán, don José Gerónimo Guardia; y el señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, doctor José Sanguinetti, delegados acreditados ante la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, a los efectos de ratificar las recomendaciones aprobadas en la reunión plenaria celebrada en el día de la fecha, que se incorporan a la presente Acta como parte integrante de la misma. Siendo las 12,30 horas, a invitación de S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo, los señores miembros integrantes de la Conferencia proceden a la firma de esta Acta, que se extiende en un ejemplar, expidiéndose el correspondiente testimonio a cada uno de los signatarios. Fdo.: Juan Perón, Eva Perón, Ramón A. Cereijo, Raúl A. Mende, José C. Barro, Miguel López Francés, Aristóbulo Casas Nóblega, Francisco Javier Vocos, Mateo Alfredo Tous, Emilio Hernandorena, Fernando Arnedo, Guillermo Sotomayor, Juan José Noceti, Pablo Alberto Baccaro, Federico Prolongo, Marcial Rodríguez (h), Enrique Vilamajó, Juan Rodrigo, José Gerónimo Guardia, José Sanguinetti, Antonio Picot Castells, Víctor Hugo Velazco, Juan Honorio Bosio, Miguel Gamboa, Aníbal O. Olivieri, Osvaldo H. Van de Velde, Ricardo Lumi.

La VI Conferencia de Ministros de Hacienda resolvió por aclamación rogar al Excmo. Señor Presidente de la República General Juan D. Perón y su Señora Esposa Eva Perón se dignasen jerarquizar con sus firmas la precedente acta final.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1951.

CARLOS BOGLIOLO
SECRETARIO



REUNION DE CLAUSURA

SUMARIO: Discursos: a) Del señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación, don José C. Barro. — b) Del señor Ministro de Asuntos Técnicos de la Nación, doctor Raúl A. Mende. — c) Del señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo — d) Del señor Ministro de Entre Ríos, don Emilio Hernandorena.

Señor Presidente (Cereijo): Con la presencia de todos los señores miembros, y contándose, además, con la asistencia de los señores Ministros de Industria y Comercio y de Asuntos Técnicos de la Nación, queda abierta la reunión de clausura.

DISCURSOS

Señor Presidente (Cereijo): Tiene la palabra el señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación.

a) Del señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación, don José Constantino Barro.

Señores:

Es para mí particularmente grato hacer uso de la palabra ante la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, continuación de la serie de reuniones anuales similares, en las cuales se han ido dilucidando importantes problemas financieros, administrativos y económicos, de gran trascendencia para el bienestar del país.

Me he de referir a algunas cuestiones relativas al abastecimiento y a la regulación de precios, factores de los cuales depende en grado sumo la eficacia del esfuerzo total que se realiza para combatir el grave y persistente azote del agio y la especulación.

La lucha en que estamos empeñados, para que la población del país disfrute cabalmente de todos los beneficios derivados de la obra del gobierno del General Perón, exige especial atención a la adecuada satisfacción de sus necesidades.

La efectiva represión del agio y de la especulación tiene un poderoso aliado en las medidas de ordenamiento, control y limitación de los precios, los cuales actúan con carácter preventivo.

De poco o nada serviría la actividad de las autoridades encargadas de la vigilancia, del control y de la represión, si no se dispone de una legislación realista que coadyuve a la consecución de sus nobles objetivos de bien social.

Esa legislación debe ser también dinámica, y deriva de la necesidad, siempre presente, de actuar con celeridad y energía en la prevención y en la regulación de las actividades económicas, para que las mismas se desenvuelvan dentro de un marco de honestidad que lamentablemente se viola o se pretende violar por parte de quienes son contrarios a los sanos intereses de la sociedad.

Por fortuna, podemos proclamar sin ambages que uno de los puntales de la acción justicialista del gobierno del General Perón ha consistido, precisamente, en el propósito irrenunciable de salvaguardar, sin reparar en sacrificios, las condiciones de vida del pueblo, aun cuando para ello fuera menester introducir una severa disciplina en el comercio de los artículos que interesan a la economía popular.

En la realización práctica de esta política debo ponderar una vez más la extraordinaria importancia que reviste una acción convergente y armónica por parte de los poderes de las diferentes jurisdicciones.

Destaco, a tal fin, la absoluta necesidad de una coordinación efectiva entre las autoridades nacionales y provinciales en todo cuanto se refiere a la política de abastecimiento y de precios.

En tal sentido, permítaseme recordar las palabras que sobre esta materia tuve oportunidad de expresar ante la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, al decir:

“La necesidad de la coordinación integral es, en materia de abastecimiento, por ejemplo, incuestionable. Las medidas dictadas separadamente por las provincias, sin tener en cuenta las exigencias del país como una unidad económica, ocasionan serias dificultades.

“La correlación de los precios en los órdenes nacional y local es otro de los objetivos que se propone lograr el Departamento a mi cargo, pues se vincula estrechamente con la regularidad del abastecimiento en todo el país. La disparidad de los precios en las distintas jurisdicciones, que no respondan a las diferencias naturales determinadas por los fletes y demás gastos de comercialización,

provocan desplazamientos artificiales de mercaderías hacia determinadas zonas, en perjuicio de la atención de las necesidades primordiales de otras poblaciones. Aparte de ese inconveniente, tales medidas atentan contra el principio de la justicia en los precios, que es una de las bases de la política económico-social que sustenta el gobierno del General Perón”.

Concretando: todos los habitantes tienen derecho a un mismo tratamiento; los desequilibrios artificiales en el abastecimiento y en los precios entre distintas regiones de la República son contrarios a los principios del justicialismo.

Las mercaderías y los servicios deben circular y prestarse en todo el país como los líquidos a través de vasos comunicantes: sin entorpecerlos en su proceso de lograr su nivel natural.

Todo ello, vuelvo a repetir, hace indispensable una acción gubernativa decidida, armónica y rápida.

Tratando de aportar soluciones a los arduos problemas involucrados en esta trascendental acción de gobierno, la presente Conferencia ha estudiado, con la debida atención y detenimiento que el asunto exige, todos los aspectos vinculados a esta faz de la política gubernamental, de defensa del bienestar social.

Como resultado de ello la comisión especial abocada al tema que nos ocupa, y que he tenido el honor de presidir, ha recomendado la creación de un organismo nacional (interministerial y con representantes de los gobiernos locales) que tendrá a su cargo la coordinación, y el asesoramiento en su caso, sobre abastecimiento y precios. Dentro de tales materias caben un sinnúmero de asuntos que constituyen la estructura de la legislación respectiva, que también ha sido objeto de particular consideración. Estimo interesante referirme especialmente a algunos de ellos.

Debe haber una completa armonía entre las disposiciones nacionales y las de orden local en cuanto a los sistemas de limitación de precios y a las mercaderías, servicios o actividades comprendidos en las leyes de abastecimiento y de control de precios. Igualmente en lo que atañe a los márgenes máximos de utilidad admitidos y a la oportunidad en que se disponga la fijación de aquéllos o la revisión de unos y de otros.

Actuar de otra manera implicaría favorecer la retención indebida de mercaderías, dislocar su desplazamiento, posibilitando por ende, la especulación y el agio y con ello el inícuo despojo del consumidor.

La intensificación del fomento de la producción de mercaderías y servicios estrechamente ligados con la economía popular debe hacerse también bajo planes coordinados y nacionales, que abarquen todo el país.

Otro tanto podemos decir, y con los mismos fundamentos, en lo que se refiere a la adecuada comercialización de los productos.

En ese aspecto, el Ministerio a mi cargo está ejecutando un plan de mercados de concentración cuya actividad reporta ya positivos beneficios para los productores y para los consumidores, percibiendo aquéllos un precio cierto y justo, y beneficiándose éstos también con precios realmente equitativos.

Conforme a las directivas del Señor Presidente de la Nación, los mercados de concentración continuarán ampliando su acción, abarcando más productos.

En tal sentido, y consecuente con el deseo de asegurar la mayor eficacia a la obra conjunta que preconizamos, me es grato ofrecer a las respectivas autoridades locales la más amplia colaboración del personal técnico del Departamento a mi cargo, en la prosecución del elevado propósito que nos guía.

Estoy plenamente identificado con la recomendación elevada por la comisión especial en lo que respecta a la racional y legítima comercialización de las mercaderías.

Dentro de este concepto, señalo, como otra de las bases esenciales de nuestra incansable lucha, la inexorable eliminación de los intermediarios artificiales, verdaderos parásitos que esquilman simultáneamente al productor y al consumidor, constituyendo, sin lugar a dudas, un cáncer social que debe ser radicalmente extirpado mediante una acción sistematizada en la que se vuelquen todos los resortes legales y administrativos de las distintas jurisdicciones del país.

El caso es más grave cuando dichos intermediarios innecesarios están en siniestra combinación con los productores e industriales para encarecer artificialmente las mercaderías. Contra esos verdaderos delincuentes que no reparan en medios para con-

seguir sus fines, echaremos todo el peso de la ley, persiguiéndolos y castigándolos como tales, sin contemplaciones de ninguna naturaleza, como no la tienen ellos por sus semejantes.

En su exposición de ayer, el General Perón habló claramente sobre este problema, dándonos precisas directivas en el sentido de que debe reprimirse con igual energía el delito que se comete en el campo económico y comercial como al que se comete en el terreno criminal, porque uno y otro constituyen una lacra social que atenta contra la felicidad del pueblo, debiendo ser penados con igual fundamento y severidad.

En este orden de ideas, como bien dijera nuestro Presidente, debemos incorporar cuanto antes a nuestra legislación de fondo la nueva figura jurídica representada por el delito económico.

Otro aspecto que debemos considerar es el de los negocios antieconómicos, que por ende resultan también antisociales. En tal sentido, debe acortarse al mínimo razonable y justo la diferencia entre el precio que paga el consumidor y el que debe percibir el productor o industrial. El Ministerio de Industria y Comercio proyecta nuevas medidas que permitirán mejorar las actuales corrientes de negociación de las mercaderías, con el objeto de facilitar el acceso directo a las fuentes de producción por parte de las cooperativas de toda índole, de los comerciantes mejor organizados y más eficientes y de los propios industriales en cuanto a sus necesidades de aprovisionarse.

De ahí que el fomento de las cooperativas que esta Conferencia también recomienda, constituye un valioso instrumento para alcanzar los objetivos expuestos. Desde luego, pongo a disposición de las autoridades del interior del país los servicios especializados de la Dirección de Cooperativas dependiente del Ministerio a mi cargo.

Es necesario convencerse, de una vez por todas, de la absoluta necesidad de comprender y valorar en todos sus alcances la importancia de las cooperativas en cuanto a las inmensas posibilidades de racionalización que ofrecen en todas las fases del proceso económico, y especialmente en lo que se refiere a su eficaz acción moderadora de los precios de las mercaderías y servicios de más generalizado uso y consumo.

Agradezco a los señores Ministros la decisión de colaborar localmente en la aplicación de las normas nacionales sobre racionalización de la utilización industrial de ciertos materiales críticos; escasos y/o de importación; sobre envasamiento, identificación de mercaderías y ordenamiento de consumos.

Son asuntos de vital importancia para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, en un mundo ya convulsionado por un estado de emergencia y cuyas alternativas debemos ir observando atentamente a los efectos de adecuar nuestra política económica a las exigencias de la cambiante realidad internacional.

Además, la cabal aplicación de la ley de identificación de mercaderías en todo el país hace menester, también en esta materia, esa colaboración y coordinación integral a que antes me he referido.

Con respecto a la campaña por el abaratamiento del costo de la vida emprendida por el gobierno nacional y los gobiernos de provincia, de la cual podemos afirmar que se ha derivado ya una amplia y copiosa experiencia que nos permitirá actuar con mayor eficacia en el futuro, no vacilo en reiterar el inexorable propósito del Poder Ejecutivo por lograr los altos objetivos de bien público implicados en esta acción en favor de la economía del pueblo.

No voy a extenderme en mayores consideraciones sobre estas fundamentales cuestiones, pues frescas están en nuestra mente las palabras que el Señor Presidente de la Nación ha pronunciado en el día de ayer, oportunidad en la que, con su claridad y energía acostumbradas, se ha referido en forma concreta y precisa a las diversas facetas que presenta la solución total de este asunto de gobierno, que tanto interesa al presente y porvenir del bienestar social.

Antes de terminar, séame permitido hacer justicia a la magnífica obra que en favor de las masas consumidoras viene realizando la Fundación Eva Perón con sus proveedurías, las cuales constituyen, sin lugar a dudas, eficaces armas para abatir los nefastos propósitos de los especuladores sin conciencia.

Así lo ha señalado, por otra parte, en el día de ayer, nuestro Primer Magistrado, avalando con su alto testimonio la importancia de esta nueva realización de Eva Perón, quien habrá de ocupar un puesto de vanguardia en la lucha por la defensa del nivel de vida a que el pueblo tiene derecho.

Señores: nuestro líder ha dicho ayer que sólo existen dos resultados en esta lucha; o fracasamos nosotros o fracasan quienes con sus maniobras hacen peligrar el bienestar popular y por ende socavan los fundamentos del justicialismo, y frente a este peligro no debemos tener ninguna vacilación en comprometer todas nuestras energías para derrotarlos radicalmente, afianzando así el florecimiento de una economía social, que es uno de los aspectos esenciales y más importantes de la doctrina peronista, que es la que nos guía a todos en nuestra cotidiana labor junto a nuestro líder, empeñado, como sabemos, en constituir una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Señor Presidente (Cereijo): Tiene la palabra el Señor Ministro de Asuntos Técnicos de la Nación.

b) Del señor Ministro de Asuntos Técnicos de la Nación, doctor Raúl A. Mende.

En primer lugar, agradezco la atención del señor Ministro de Hacienda de la Nación y de los señores Ministros, integrantes de esta Conferencia que han tenido a bien invitarme a participar en estas deliberaciones que tan grande trascendencia revisten para el ordenamiento integral de nuestro país.

Antes de pasar a referirme al tema propiamente específico de la conversación que he de mantener con ustedes, he de aludir a algunas consideraciones que hizo el señor Ministro de Industria y Comercio con relación a las cooperativas.

En ese sentido, y ya con referencia a las cooperativas agrarias, quiero hacer presente que en el Ministerio de Asuntos Técnicos funciona un organismo creado con carácter transitorio para servir precisamente a los productores y a esas asociaciones. Se trata de la Dirección General de Coordinación Agraria, que está cumpliendo una misión que considero interesante, pues ha conseguido resolver, gracias a la cooperación de distintos Ministerios, los diversos problemas que tanto para los productores como para las cooperativas estaban un poco dispersos en cuanto a las jurisdicciones que los atendían. En esa forma se ha podido dar solución a muchos problemas de aquella naturaleza.

Como, por otra parte, en la Dirección General de Coordinación Agraria intervienen delegados de las provincias, que en mu-

chos casos dependen de los señores Ministros, yo pido a ustedes que a ese respecto contribuyan a mantener la efectiva colaboración que hasta este momento han prestado a aquel organismo.

Esa Dirección General, por lo demás, está destinada a actuar no sólo con un sentido eminentemente técnico.

Las organizaciones agrarias han de encaminarse y encuadrar su acción dentro de la política justicialista que sigue el General Perón, dejando de servir a los intereses políticos para hacerlo en bien de los intereses de los productores, también con criterio justicialista.

Esta es la acotación que deseaba hacer a las palabras del señor Ministro de Industria y Comercio.

Deseo referirme en forma especial, ya que estamos trabajando intensamente en la elaboración del Segundo Plan Quinquenal, a todos los problemas de planificación que ya son en parte del conocimiento de los señores Ministros. Hace cinco meses, en esta misma Conferencia, conversamos sobre dichos temas y hemos avanzado bastante en el tiempo transcurrido desde entonces.

Nos encontramos frente al problema de elaborar el Segundo Plan Quinquenal que, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Señor Presidente, que tuvo a bien ayer manifestarlas a los señores Ministros, debe estar elaborado para fines del corriente año, de tal manera que el pueblo argentino sepa qué es lo que el gobierno peronista ha de ofrecerle como realizaciones en su segundo período.

Desde el momento en que se iniciaron los trabajos en el Consejo Federal Coordinador de Planes de Gobierno hasta la actualidad, podemos decir que el camino recorrido ha sido largo, como lo es también el que queda por recorrer. En materia de planes de gobierno hemos sustituido el antiguo criterio de lucha entre el gobierno federal y las provincias por el sistema de la cooperación. A esta altura de los acontecimientos, si alguna duda quedaba a las provincias de que esta coordinación tenía por finalidad su propio beneficio y no el de la Nación; si algún prejuicio quedaba sobre la actuación del Consejo Federal, debe haber desaparecido porque dicho Consejo y el Ministerio de Asuntos Técnicos, en colaboración con el Ministerio de Hacienda, han sabido demostrar que son organismos de coordinación y cooperación al servicio de las provincias.

La cooperación de las provincias con estos organismos es una cuestión de interés provincial más que nacional.

Sobre esa base nosotros trabajamos con otro sentido, con un criterio nacional y de continuidad. Quienes nos atacan por esto son precisamente quienes sirven a los intereses no nacionales que antes tenían en sus manos la continuidad, que ahora queremos nosotros para bien del país. La continuidad la tenían antes ellos y ahora nosotros. No deseamos que la gestión de gobierno se interrumpa. Estos son conceptos esencialmente peronistas, contenidos en la doctrina del gobierno del General Perón.

Con respecto al Primer Plan Quinquenal, en cuyos finales nos hallamos, quiero hacer presente a los señores Ministros de Hacienda que está prácticamente terminada la elaboración de los elementos de juicio para determinar las asignaciones correspondientes a las provincias para el año 1951. A este respecto, quiero pedirles como una norma general que las provincias traten de no superar los créditos que en definitiva se establezcan, y que el Ministerio Técnico y el Consejo Coordinador solamente aceptarán aquellas modificaciones que tengan bases reales sobre una información completa y concreta.

En ese sentido también hemos avanzado mucho. Desde que comenzó su acción el Consejo Federal Coordinador y desde que el Ministerio técnico tomó contacto con él, hemos hecho trabajar en cierto modo con exceso a los señores delegados, cosa que ha repercutido sobre la labor de los ministerios de las provincias, pero era necesario que tomásemos contacto con la realidad de los planes de gobierno provinciales, así como hemos tenido que tomar conocimiento absoluto de los planes de cada Ministerio.

Precisamente de esa manera, nosotros podemos ahora avalar ante el Consejo Económico los pedidos que hacen las provincias; hemos superado el criterio anterior con que se discriminaban los fondos, criterio de bases funcionales y geográficas evidentemente lógico cuando se inicia una planificación, pero no así cuando dicha planificación ha pasado de la mitad de su ejecución. Nosotros hemos tenido que aplicar un criterio eminentemente real y exigir de los ministerios y provincias una información completa que nos permitiera dar una exacta explicación ante el Consejo Económico, para la asignación de los fondos.

Por otra parte, esto nos ha permitido actuar en estrecha coordinación con el Ministerio de Hacienda y el Consejo Económico, que actualmente saben que cuando el Ministerio técnico realiza una información acerca de las necesidades de una provincia o ministerio, con el fin de ampliar o mejorar su situación en la distribución de fondos del Plan de Gobierno, lo hace basándose en una información absolutamente real y no con un criterio teórico. Por ejemplo, además de toda la información general que pedimos en cada caso, hemos realizado una encuesta nacional de trabajos públicos, que no ha llenado integralmente los objetivos perseguidos. La encuesta incluía las obras realizadas y las en ejecución desde el año 1946 hasta la fecha y no ha podido completarse aún la tarea de reunir los antecedentes debido a la enorme cantidad de obras realizadas.

Sin embargo, esto nos ha permitido echar las bases de una organización tendiente a procurar una información completa de la mayor parte de las realizaciones del Primer Plan Quinquenal en la Nación y los planes correspondientes en las provincias. La tarea no ha sido inútil, ya que tendremos permanentemente actualizada la información con respecto a los planes de gobierno.

Quiero anticiparles esta idea a los señores Ministros de Hacienda para que por intermedio de los delegados correspondientes se preocupen por tener permanentemente actualizada la información correspondiente, porque eso nos permitirá también defender la posición de las provincias e informar correctamente al Consejo Económico, cuando llegue el momento de hacer la distribución de fondos o la ampliación correspondiente. Reitero, sin embargo, mi primera expresión en el sentido de que no es conveniente que las provincias superen los créditos que en definitiva se establecen para el plan de 1951.

Otra resolución o recomendación del Consejo Federal Coordinador de Planes de Gobierno, y sobre la cual quiero insistir porque creo que los señores Ministros presentes son en su mayoría los responsables de esta dirección de la acción de los gobiernos provinciales, es la que se refiere a la creación de organismos especiales de planificación en las provincias.

Estos organismos han de ser extraordinariamente útiles para esa acción de coordinación integral. Ayer el Señor Presidente reiteró la afirmación de que en el Segundo Plan Quinquenal se tra-

tará de responder a las necesidades de todo el país. Como ustedes saben, algunas provincias ya han recibido la visita de comisiones de funcionarios del Ministerio de Asuntos Técnicos, encabezadas por el señor Subsecretario, que van por el interior precisamente para crear la conciencia de que dicho plan quiere ser elaborado, de acuerdo con instrucciones precisas del Señor Presidente, de tal manera que resuelva los problemas pequeños o grandes que tengan las provincias o por lo menos se tome conocimiento total de ellos a fin de que sean resueltos en la medida de las posibilidades de la Nación.

Nosotros hemos pedido ya en forma oficial a cada una de las provincias su opinión sobre las materias fundamentales que va a constituir el Segundo Plan; queremos hacer una verdadera apreciación de la situación y tomar conocimiento, por vía de la información más completa y responsable, — que es precisamente la de los gobiernos provinciales—, de cómo entienden ellos que la Nación debe realizar su acción en las distintas materias del plan. De esta manera, aparte de que éste va a tener entonces las mayores posibilidades de ser una cosa perfecta, nosotros respondemos a los principios del federalismo tantas veces expuestos por el General Perón, basado en la cooperación más estrecha entre los gobiernos provinciales y el nacional. De esta manera también podremos definir qué es lo que hará cada provincia y qué es lo que hará el gobierno nacional en materia de planes, ahorrando esfuerzos inútiles y evitando la superposición.

En este sentido la creación de organismos de planificación en las provincias ha de ser de indudable beneficio, ya que la planificación abarca distintos aspectos que no corresponden sólo a los Ministerios de Hacienda, sino a diferentes Ministerios. Entonces, se hace necesaria la creación de pequeños organismos que coordinen la información correspondiente y ayuden en la tarea que cumple el delegado provincial ante el Consejo Federal Coordinador.

Observo a veces, —y lo digo como crítica constructiva—, que algunos delegados no reciben toda la cooperación necesaria de los gobiernos provinciales, no porque exista mala voluntad de parte del gobierno o del delegado, sino porque en realidad éste no tiene la jerarquía o no existe la organización que le permita actuar con plena responsabilidad. Ocurre que nosotros conversamos con los delegados y nos dicen que tal o cual asunto lo tienen que consultar

con su gobierno por carecer de instrucciones, y entonces la tarea coordinadora en el Consejo Federal no resulta para algunas provincias todo lo beneficiosa que resulta para otras. Yo siempre digo en el Consejo Federal Coordinador, y lo repito aquí, que el Consejo es tan útil a las provincias cuanto las provincias quieran, no cuanto el Ministerio de Asuntos Técnicos quiera. Si el delegado es bueno, si trabaja, si tiene el apoyo del gobierno y si éste se preocupa porque su delegado pueda defender la posición de la provincia, ésta sale beneficiada. Si la Provincia no hace todo eso, indudablemente no obtendrá mayor beneficio de esta acción. Es más una cuestión de las provincias que del Consejo, y además éste se halla bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Técnicos, el cual está siempre a disposición de los señores delegados.

Con respecto también al Segundo Plan, una vez que tengamos la información oficial correspondiente que hemos pedido a las distintas provincias; una vez que tengamos la opinión sobre cada una de las materias, entregaremos esa opinión a los ministerios correspondientes a fin de que ellos, con la información completa, puedan elaborar un plan que responda a las necesidades expresadas por cada una de las provincias. En esto también, como digo, el Segundo Plan beneficiará a las provincias en tanto cuanto estas hayan demostrado su necesidad en la materia, de modo que, como ven, el Consejo Federal y el Ministerio de Asuntos Técnicos, están dispuestos a servir a las provincias, pero en la medida en que éstas utilicen ese servicio. Nosotros somos, en cierto modo, un servicio público y con ese criterio estamos trabajando.

Otra recomendación del Consejo Federal Coordinador —se trata sólo de una recomendación que entendemos está dentro de la doctrina general del Gobierno—, es que cada uno de los actuales gobiernos de provincias elabore las bases generales y el plan con el que han de actuar en el segundo período los gobiernos peronistas. Esto tiene un eminente sentido de continuidad.

Al elaborar un plan, al echar las bases para un segundo plan de los gobiernos provinciales, estamos ahorrando tiempo a los gobiernos peronistas que sigan, porque en este sentido, de la misma manera que procedamos en el orden nacional por medio del Ministerio de Asuntos Técnicos, pueden y deben las provincias proceder por medio del organismo de planificación cuya creación hemos recomendado. Ahorramos así tiempo al gobierno siguiente, que no

tendrá que ponerse a elaborar un plan, y a lo sumo tendrá ya las bases para trabajar de inmediato sin perder tiempo. Todo esto es con respecto a los puntos generales que quería tratar sin descender al detalle en materia de planificación.

Con respecto a un punto indirectamente relacionado con la planificación, cual es el de la información estadística, estamos trabajando también en una coordinación general con las provincias, y está en el Congreso un proyecto de ley que espero ha de ser tratado próximamente, relacionado con esta coordinación nacional en materia estadística. Una vez sancionado este proyecto de ley, estaremos en condiciones de realizar convenios con las provincias para uniformar los métodos estadísticos y algunos aspectos generales de la estadística, siguiendo un propósito muy viejo en la materia que es el de la uniformidad de método y descentralización en la ejecución.

Si traigo este tema a colación es, precisamente, porque descuento y espero la cooperación de los señores Ministros de Hacienda que, en general, tienen también a su cargo las direcciones provinciales de estadística, para poder conseguir también en esta materia el objetivo que persigue el General Perón de lograr una buena organización del Estado con unidad de concepción y de acción.

Sobre este punto, y para terminar, quiero hacer una breve referencia. Todas estas reuniones de Ministros de Hacienda y las reuniones del Consejo Federal Coordinador se realizan, en realidad, por primera vez en el país. Antes del advenimiento del General Perón estas reuniones no hubieran sido posible. Todo esto demuestra que el gran objetivo del Señor Presidente de la Nación de la unidad nacional, se está cumpliendo progresivamente y que a la unidad de concepción, que es el punto básico fundamental que persigue y sobre el que se asienta toda la teoría y la doctrina del movimiento peronista, estamos respondiendo con una unidad de acción. Podemos considerarnos felices de asistir en estos momentos al desarrollo de este gran ideal de los argentinos, porque desde las luchas entre federales y unitarios, recién ahora estamos conciliando las dos posiciones al reemplazar esa lucha por la cooperación.

Este resultado solamente ha podido conseguirse gracias a que tenemos una doctrina concebida por el General Perón y unidad de concepción. Poseemos unidad espiritual en nuestro movimiento, de la cual es abanderada la señora Eva Perón, y tenemos, además, gobiernos provinciales que responden a esa unidad de concepción con unidad de acción.

Creo que por primera vez en el país podemos decir que los argentinos estamos unidos y somos una sola cosa. Solamente así podemos enfrentar, como hemos enfrentado, la lucha en el terreno internacional ante fuerzas poderosas frente a las cuales nosotros, tal como lo dijo el Señor Presidente en su Mensaje, estamos levantando la bandera de la victoria en los distintos campos de batalla.

Señor Presidente (Cereijo): Señores Ministros: el señor Ministro de Asuntos Técnicos tiene que retirarse para atender problemas específicos de su cartera, de modo que le agradecemos la colaboración prestada y esperamos que se lleven a la práctica las instrucciones tan útiles que nos ha dado.

Señor Ministro de Asuntos Técnicos: Muchas gracias, señores Ministros.

— Se retira de la sala de deliberaciones el señor Ministro de Asuntos Técnicos, doctor Mende.

c) Del señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo.

Señores:

Los profundos y claros conceptos vertidos ayer por el Señor Presidente de la Nación y las afectuosas palabras con que nos ha regalado la fina sensibilidad de Eva Perón alegran este momento en que con verdadera emoción vamos a proceder a la clausura de esta Conferencia, la sexta consecutiva desde el advenimiento del General Perón al gobierno.

Orgullosos de la obra realizada

Creo sinceramente que las medidas tomadas en estas reuniones han sido un modesto, pero eficaz aporte a la acción del Poder Ejecutivo, gracias a lo cual podemos mirar confiadamente hacia atrás, observar la intensa obra realizada, analizarla y palparla, comprendiendo así, mucho mejor, por qué antes se predicaba acerca del futuro del país, sin que nadie osase decir algo más. Es que se sabía que era imposible hablar de realidades; que el mencionar la palabra obra era una ironía que llegaba al sarcasmo; que sólo se podía mencionar el porvenir porque el pasado inmediato era un vacío desprovisto de toda obra efectiva.

Los que pomposamente se autodefinían como estadistas eran los que afirmaban que sin el auxilio del exterior no se podía realizar nada porque el pueblo argentino es por naturaleza holgazán. Sin embargo, hoy tenemos nosotros, y tienen ellos también pese a su ceguera intencional, la evidencia de nuestras obras; vemos que el pueblo argentino no es holgazán sino trabajador e idealista, y tiene conciencia de la realidad; por eso luchaba, aunque desordenadamente, contra la opresión.

Pero, cuando surgió el líder de la revolución justicialista, que ordenó la lucha de nuestro pueblo y encauzó esa fuerza que con ímpetu vigoroso surgió como una corriente telúrica para arrollar a la oligarquía en la jornada heroica del 17 de octubre hasta aplastarla de modo definitivo en los comicios del 24 de febrero, cuajaron, finalmente, las esperanzas que ese pueblo había alentado durante más de medio siglo. Y ya no fué necesario hablar del futuro, de lo que podría hacerse y de lo que sería el país dentro de cincuenta o cien años; se comenzó a hablar del presente, y sobre todo a realizar.

Hasta entonces vivíamos para el futuro, siguiendo una filosofía huidiza y de funestos resultados.

Ahora, el panorama es totalmente distinto; podemos estar orgullosos de la obra realizada bajo la inspiración constante del General Perón; podemos decir al pueblo lo que hemos hecho, mostrárselo y hablarle de la Argentina de hoy, porque sabemos que ese pueblo separa el grano de la paja y sabe bien que lo realizado es grano de buena ley.

La obra realizada por el General Perón no admite fronteras; se extiende a todos los campos y a todas las actividades.

En este corto lapso de cinco años, Perón edificó al país; nacionalizó los servicios públicos; saneó nuestras finanzas; repatrió la deuda pública externa; limpió la Nación de políticos, funcionarios y magistrados venales; modernizó nuestro régimen jurídico e institucional; materializó el uso pacífico de la energía atómica, y, por sobre todo, con la cooperación abnegada de Eva Perón, dignificó al pueblo argentino y con ello a la Nación entera.

Eva Perón, conductora genial de la obra espiritual, brindó a los trabajadores un presente digno y un porvenir mejor, liberándolos del fantasma de una probable incapacitación para el

trabajo y en especial del terror de una vejez fría y miserable. Gracias a ella fué mejorada la situación de los niños —únicos privilegiados en esta Nación de hombres y mujeres felices— preparándolos para una madurez de trabajo y bienestar en la que serán hombres dignos y útiles para el hogar y la colectividad.

La formación actual de nuestra juventud nos garantiza un futuro promisorio, no basado en la riqueza que siempre hemos tenido, sino en el porvenir que hemos plasmado. Es que la riqueza, como bien ha hecho notar el General Perón, no existe hasta ser extraída de las entrañas de la tierra.

Estas realizaciones son las que han permitido al Señor Presidente presentar al Congreso un mensaje con cuyo contenido nos hallamos totalmente identificados; mensaje de victoria, que se anticipa “orgulloso al juicio definitivo de la historia, porque nada ni nadie podrá separar mañana las victorias de la Patria de nuestras propias victorias”.

Financieramente, el gobierno peronista ha logrado triunfos de un alcance indescriptible.

Grandes triunfos en el orden financiero.

Ha recuperado el manejo del crédito para la Nación; ha llevado adelante una política fiscal redistributiva; ha humanizado los impuestos convirtiéndolos, de simple exacción fiscal que eran en instrumento de justicia social; ha seguido una política de gastos e inversiones acordes con las necesidades de la Nación y ha realizado inversiones teniendo en cuenta solamente el rédito social de las mismas; ha sabido buscar, más que la eficiencia técnica exclusivamente, —que si bien puede ser inmejorable desde el punto de vista de la doctrina capitalista, lleva consigo, al igual que ésta, la simiente de su propia destrucción—, la eficiencia social que se alcanza con un mayor nivel productivo, basado en la distribución justa de la riqueza y de las cargas sociales. Sólo así el progreso tecnológico puede originar un aumento en el bienestar general y no provocar, como la historia demuestra, una caída de consecuencias económicas, políticas y sociales desastrosas.

Hemos logrado financiar sin problemas todas las obras del Plan Quinquenal y la nacionalización de los servicios públicos,

obteniendo además superávit presupuestarios sin tener que recurrir a impuestos elevados que incidieran sobre la actividad económica privada, y, además, hemos acordado adecuadas y oportunas mejoras a los servidores del Estado que con sacrificio y patriotismo trabajan intensamente para ayudar a levantar el edificio eterno de la justicia social del peronismo.

Según lo manifestó el Señor Presidente, "para nosotros el dinero tiene una doble misión que cumplir: una, individual, que es servir a quien lo gana honradamente, y otra, social, que es precisamente circular entre los habitantes del país favoreciendo el intercambio de bienes que hacen, por lo menos, la parte material de la felicidad humana". Es decir que el Estado justicialista no adopta la posición avarienta del Estado liberal, ya que, por el contrario, si bien ahorra cuidando los dineros del pueblo, no destina esos ahorros para enterrar oro en cajas fuertes y dejarlo totalmente inactivo, como propugnaban algunas mentalidades del siglo XIX.

Nuestra posición es doctrinariamente correcta y socialmente justa, y al distribuir equitativamente los superávit entre los empleados y los tenedores de títulos públicos —pues parte de esos superávit se destinan al rescate de la deuda pública— no hacemos más que coincidir con el mandato profundamente cristiano del Nuevo Testamento, que nos narra San Mateo cuando cuenta la parábola del hombre que yéndose a lejanas tierras convocó a sus criados y les entregó sus bienes, dando al uno cinco talentos, a otro dos y uno solo a otro.

Al regresar pidió cuenta de lo que habían hecho con sus talentos; el primero manifestó que negociando con los cinco que había recibido, sacó de ganancia otros cinco, y el que recibió uno informó que por temor de perderlo hizo un hoyo en la tierra y escondió el talento de su señor. Al enterarse de ello el amo de la parábola evangélica premió al primero de sus criados por su fidelidad y bondad y castigó al que por pereza sólo le devolvió su talento. Igual pasa en la Argentina: Perón, a diferencia de gobiernos anteriores, utilizó muy bien los cinco talentos que recibió del soberano, y mediante un número creciente de buenos negocios puede enorgullecerse de que al finalizar su mandato devolverá a la Nación, no los cinco talentos originarios, sino quince, abriéndose así para siempre las puertas de la inmortalidad en el pueblo argentino.

Ya al hablar de Perón no hablamos más del estadista contemporáneo; hablamos de un prócer de magnitud histórica. Sólo los pobres de espíritu son incapaces de ver y comprender la grandeza de su obra y la de su señora esposa; sólo los ofuscados pueden dejar de ver en él a nuestro libertador económico.

Y es que con Perón ha terminado nuestro período colonial, no colonial en el sentido político ya que políticamente se decía que éramos independientes, sino en el sentido económico. Por eso este año de 1951, último completo del primer mandato constitucional del líder, es el de la culminación de sus realizaciones, por lo cual tendría que denominarse Año del Libertador Económico General Juan Perón.

Dentro de la obra peronista cabe un lugar de privilegio a estas Conferencias de Ministros de Hacienda, ya que desde la primera hasta la presente han realizado una constante labor de mejoramiento, tanto en el campo de las finanzas nacionales como de las provinciales. Es que era imposible sanear las finanzas de la Nación de no mejorarse, simultáneamente, la situación financiera de las provincias, y a eso, en colaboración permanente, han tendido estas reuniones que han sentado principios inmovibles, perdurables, pese a los azares de la política y a los cambios económicos.

Es que, quiero repetirlo una vez más, hemos trabajado para el futuro, fundando sobre cimientos sólidos un edificio financiero perenne. La obra de estas Conferencias, basada no en declaraciones líricas, sino en realizaciones concretas, ha de perdurar en secuencias indefinidas.

Estas Conferencias son la argamasa que ha unido los ladrillos del federalismo argentino en curso de desmantelamiento. Cuando el actual Presidente asumió el poder, las provincias estaban totalmente desorganizadas; la Nación las ignoraba y el edificio federal se derrumbaba sin remedio.

El General Perón, respetuoso de las tradiciones históricas y consciente de que el sistema federal de Gobierno forma parte de las más hondas, de las más arraigadas convicciones democráticas del pueblo, lo fortificó, pero fué en estas Conferencias, reunidas por su inspiración e iniciativa, donde se consolidó en este importante aspecto nuestro federalismo. Perón gobierna con he-

chos, para hoy y para mañana, y sabe que la obra del futuro se asienta sobre la obra de hoy; por eso, al iniciar su acción justicialista, la asentó fuertemente sobre tres pilares: justicia social, independencia económica y soberanía política.

Pese a los vaticinios agoreros de las fuerzas regresivas, hemos independizado a las provincias del tutelaje opresor del Gobierno Central, que ha tonificado adecuadamente su economía y contribuido al saneamiento de sus finanzas, liberándolas, simultáneamente, tanto de las presiones internas como de las externas.

Con relación a esto basta repetir las palabras del Señor Presidente en su último mensaje al inaugurar las sesiones del Congreso, cuando afirmó:

“Desde 1946 la Nación ha colaborado, en este sentido, con las provincias con una suma cercana a los 1.000 millones de pesos, lo que da una idea de como entendemos nosotros el federalismo.

“Este hecho tiene sus causas y sus razones. Hasta nuestro gobierno, cada provincia, y aún cada municipalidad, contratava empréstitos en el extranjero, o bien préstamos en los bancos del país que, al fin de cuentas, también eran, en su mayoría, extranjeros. Aquella situación facilitó la entrega del país, porque cuando un gobierno se negaba a vender el porvenir de la Nación o de la provincia siempre había quien se prestaba fácilmente al juego.

“Nuestro gobierno, que tiene ahora en sus manos la dirección bancaria y el control del comercio exterior, no sólo no ha permitido que se realice esa venta parcializada del país, sino que ha asegurado a las provincias los recursos necesarios para materializar sus planes de obras, y para ello ha organizado la financiación de las mismas a través del Consejo Federal Coordinador.

“Nosotros hemos cerrado, así, todos los caminos por los que antaño se realizaba la entrega nacional”.

Al inaugurar la Primera Conferencia, en 1946, manifesté que “la acción de una provincia no termina en sus límites geográficos, sino que se extiende de un modo más o menos perceptible, por ondas espirituales, económicas y políticas, a través de todo el país, encargándose la administración general del Estado de combinar las energías e intereses de cada parte con las del todo”.

Eso es lo que hemos realizado a través de estas reuniones periódicas, coordinando nuestros intereses comunes, mejor dicho,

coordinando la metodología para alcanzar el fin superior común, que ha originado todas las iniciativas de los señores Ministros de Hacienda asistentes a estas reuniones: el bien de la patria.

Esto es lo lógico y permitidme que aplique a estas Conferencias las palabras que pronunció el General Perón el 17 de junio de 1950 en el acto de clausura de la Conferencia de Gobernadores de Provincias y Territorios Nacionales: "En tiempos no peronistas difícilmente pudiera haberse realizado una reunión de esta índole, pero para nosotros, con ser una cosa histórica, es la cosa más natural del mundo, porque hemos conseguido, antes, hacer que en las catorce provincias y en las diez gobernaciones haya, como en el gobierno nacional, hombres que hablan un mismo idioma, lo expresan de la misma manera en los hechos, obran de igual manera y, sobre todo, piensan y sienten de un mismo modo: como argentinos y como peronistas".

En estas Conferencias se han enunciado, en forma armónica, todos los aspectos financieros del país, coordinado los regímenes impositivos, los sistemas de gastos, las deudas públicas locales y aún las prestaciones sociales. Así, en vez de tener en el país un desordenado mosaico financiero, tenemos un sistema orgánico que contempla en forma similar problemas similares, eliminando las injusticias originadas en diferencias geográficas.

Por primera vez en toda nuestra historia, durante el gobierno del General Perón y mediante la participación de estas Conferencias de Ministros de Hacienda, las provincias han sido tratadas en forma similar. Recién ahora, pese a todas las declaraciones constitucionales, puede decirse que los Estados locales reciben una consideración justa y equitativa. A los ojos del gobierno central ya no hay provincias ricas o provincias pobres; sólo hay catorce provincias, estrellas todas de igual magnitud que brillan por igual en el firmamento económico del federalismo argentino.

Seis etapas en el mejoramiento financiero del país.

Estas Conferencias han representado seis etapas, en pro del mejoramiento de la estructura financiera del país:

— la primera se abocó a la solución del problema financiero planteado a las provincias por la estrechez de recursos en que se desenvolvían;

— la segunda solucionó, dentro del marco constitucional, los problemas derivados de la coexistencia de quince sistemas fiscales diferentes;

— la tercera se abocó al estudio institucional de nuestro sistema rentístico para dar a los convencionales un juicio madurado sobre la modificación de las cláusulas económico-financieras de la Carta Magna entonces vigente;

— la cuarta, bajo la advocación de la señora de Perón, preparó la coordinación entre la Nación y las provincias para la aplicación y distribución de pensiones a la vejez;

— la Quinta logró la racionalización de la distribución de los impuestos coparticipados;

— en la actual se logró la coordinación interfederal de las disposiciones para combatir el agio y la especulación y complementar las disposiciones financieras necesarias para dar los toques finales al plan que en la materia se trazó el gobierno justicialista al iniciar su mandato.

Esta obra no ha sido sencilla; tuvimos que luchar a brazo partido contra un sinnúmero de prejuicios y de conceptos que eran tenidos como verdades irrefutables. Hemos sido considerados como herejes por todos aquellos que se consideraban poseedores de las verdades económicas; pero, frente a ellos, los que hemos proclamado y combatido por la verdad justicialista podemos sentirnos satisfechos, frente al triunfo, con el deber cumplido.

Han dicho nuestros enemigos que destruimos el federalismo. Ante cada iniciativa, ante cada concepto del Poder Ejecutivo, se levantan voces cavernarias, diciendo: están avasallando a las provincias. A esos, deberíamos pedirles que vayan a las provincias, se libren de los ropajes de sus prejuicios y vean: observarán la libertad, los progresos materiales, los triunfos espirituales de nuestras provincias. Comprenderán así, si son sinceros, que han estado equivocados y que nadie ha sido tan respetuoso de las autonomías provinciales como el General Perón.

Es que él conoce la historia patria y supo siempre que su misión no era la de destruir el federalismo, sino la de regenerarlo; supo, bebiendo en las fuentes de nuestra historia, que el federalismo es propio del pueblo y que, suprimiéndolo, suprimía una de las fuerzas más efectivas de la capacidad productiva del país.

El agio amenaza destruir la Economía Nacional.

Al inaugurar esta Conferencia manifesté que, a mi juicio, los problemas vinculados al agio y la especulación y su vigilancia y represión ocuparían en forma preferencial nuestra atención. Acorde con este convencimiento y en uso de la facultad que tradicional y gentilmente se me acuerda, integré la comisión respectiva con los representantes de las principales provincias productoras y de las reparticiones técnicas especializadas existentes en el orden nacional.

Este tópico, por demás importante, se presta a largas consideraciones a las que había pensado referirme en este momento; pero los claros conceptos que sobre él ha expresado a los señores Ministros directamente el Señor Presidente me eximen de extenderme sobre el tema, lo que sería, por otra parte, redundante.

El General Perón les ha concretado en sus justos términos el significado y la trascendencia del problema del agio con relación a la política justicialista del gobierno, a la defensa de la economía nacional y a la situación de la clase trabajadora que ve absorbidas, por la avaricia y el desmedido afán de lucro de comerciantes inescrupulosos, gran parte de las mejoras de sueldo logradas.

El Señor Presidente nos ha significado, con un conocimiento tan personal y profundo de la cuestión que creo difícil se pueda igualar, el procedimiento más eficaz para combatir este mal que como un cáncer social amenaza destruir la economía nacional, socavando paulatina, pero constantemente, la economía individual de los consumidores.

La absoluta coordinación y uniformidad de la acción, tanto preventiva como represiva, son, según las palabras de nuestro Primer Mandatario, indispensables para encarar la batalla con posibilidades de éxito.

Pero, el Señor Presidente ha hecho algo más, y permitidme que lo recuerde aquí: ha formulado un pedido a los señores Ministros; ha formulado un llamamiento a vuestros más caros y sinceros sentimientos peronistas; el Señor Presidente ha comprometido vuestros mejores esfuerzos para que al volver a vuestras provincias os dediquéis permanente, incansable y coordinadamente a atacar el mal de raíz, con ejemplarizador rigor y con el firme y decidido propósito de vencerlo.

Estoy seguro de que ninguno de nosotros habrá de defraudar la confianza de que él nos ha hecho depositarios.

Personalmente, tengo absoluta seguridad de que la campaña contra el agio se ha de llevar a cabo tal cual la quiere el General Perón, y ha de triunfar. Una prueba evidente de la absoluta comprensión e identificación de los señores Ministros con las miras del Señor Presidente la da, en forma incuestionable, el texto y los conceptos contenidos en la ponencia que sobre la materia acabamos de aprobar y cuyos lineamientos generales podemos sintetizar así:

- Prosecución en el dictado de las medidas pertinentes;
- Coordinación de disposiciones y cooperación para su aplicación;
- Creación de un organismo permanente asesor;
- Intensificación del cumplimiento de compromisos ya adoptados;
- Revisación y ajuste de precios;
- Organización de equipos técnicos, etc.

El problema del agio no es sólo un problema local; es una seria preocupación nacional; dispongámonos, pues, a combatirlo con medidas perfectamente coordinadas en el orden federal y procedamos a la aplicación inmediata, en todo el país, de las que acabamos de aprobar.

Profunda y extensa labor de
estas Conferencias.

He esbozado algunos aspectos generales de estas Conferencias señalando sus objetivos y las finalidades perseguidas en su realización, por lo que entraré ahora a hacer una síntesis de los aspectos más salientes sobre distintas materias que han sido objeto de estudio en las mismas.

Acorde con los conceptos políticos, sociales y económicos de la doctrina justicialista, las Conferencias persiguieron en materia impositiva objetivos concretos previamente determinados.

Necesario era, en primer término, solucionar la situación angustiosa en que se desenvolvían hasta entonces las finanzas provinciales, como consecuencia de la indiferencia u olvido del

poder central. El gobierno de la Nación, que se había preservado el mayor monto en los impuestos de coparticipación, no sólo desoía las justas demandas de las provincias en procura de un incremento en sus participaciones, sino que había llevado su avidez al extremo de congelarlas en algunos impuestos, creando además gravámenes directos en todo el país cuyo producido ingresaba íntegramente al tesoro federal.

El General Perón, al asumir la primera magistratura, consideró que el progreso de la Nación está supeditado al de los Estados que la componen, y entre sus primeras directivas se cuenta la de lograr la distribución equitativa de los bienes comunes entre la Nación y las provincias.

La Primera Conferencia, convocada por su iniciativa, estructuró un nuevo sistema de distribución de los impuestos de coparticipación federal sobre bases justas, aumentando las participaciones provinciales, suprimiendo la congelación en materia de impuesto a los réditos e incorporando al régimen de distribución el impuesto a los beneficios extraordinarios.

La ley 12.956, que recogió dicha iniciativa, llevó la tranquilidad financiera a las provincias, permitiéndoles, en concurrencia con otras medidas adoptadas por el poder central, atender el cumplimiento de sus planes de gobierno y colaborar decididamente al progreso del país.

El éxito alcanzado por esta ley no debe medirse solamente por el incremento de las participaciones provinciales que fué su más directa consecuencia; ya que ella implica el reconocimiento de que las provincias pueden y deben desenvolverse con medios financieros adecuados y constituye un verdadero pacto de solidaridad nacional. En efecto, el gobierno de la Nación, por inspiración directa del General Perón, aparece sacrificando parte de los recursos que hasta entonces ingresaban a su erario, en beneficio directo de los Estados federales; y a su vez las provincias más ricas, en virtud del mecanismo adoptado para la distribución, ceden buena parte de los recursos que técnicamente les corresponderían para levantar el nivel e importancia de las demás.

El análisis de la evolución de las participaciones en los impuestos federales, a partir de 1946, demuestra la veracidad de esta afirmación. Y debo aclarar que si insisto sobre este punto

es porque considero que tanto en el orden financiero como en el campo más amplio de la solidaridad nacional la ley 12.956 es de una importancia trascendental.

He de señalar, así, que el incremento de tales participaciones entre la Nación, por un lado, y el conjunto de las provincias, por otro, no ha seguido un ritmo paralelo, como consecuencia directa del aumento del porcentaje a distribuir entre estas últimas.

Por su parte, el incremento entre las provincias, consideradas aisladamente, no ha sido en muchos casos proporcional a la importancia de sus recursos naturales o a su potencialidad económica. Esto, que técnicamente podría constituir un absurdo, demuestra que la modificación del régimen de distribución fué realizada sin miras egoístas y con el exclusivo propósito de acordar a todos los Estados amplias posibilidades para su progreso. Se ha cumplido así, en los hechos, y en cuanto se refiere a los recursos de orden impositivo, la aspiración de nuestro líder de lograr que todas las provincias, sin distinciones de ninguna naturaleza, constituyan verdaderas unidades económicas.

De la comparación de la situación de las provincias y de la comuna local bajo el régimen anterior de distribución y el instaurado por la ley 12.956, surge que en 1946 percibieron en concepto de participación en el producido de gravámenes nacionales, la cantidad de m\$n. 197,4 millones en conjunto. A partir de 1947 se advierten considerables aumentos con respecto a esa cifra, que alcanza a m\$n. 268,8 millones en ese año; m\$n. 377,2 millones en 1948; m\$n. 613,2 millones en 1949; m\$n. 959,7 millones en el pasado ejercicio y que puede presumirse que ascenderán a m\$n. 1.328,6 millones en el corriente año, guarismo éste que en cifras relativas representa el 673 % relacionándola con la suma que recibieron en 1946.

También por una recomendación de las Conferencias, las provincias y la comuna pueden disponer mensualmente del producido de los impuestos de coparticipación, sin necesidad de tener que recurrir a medidas de distinta naturaleza para cubrir las deficiencias transitorias de caja a que daba lugar la distribución trimestral, y sin depender, como antes de 1946, de la buena voluntad del poder central o de su identificación política con el mismo para la obtención de los fondos a que por las disposiciones vigentes tenían legitimo e indiscutible derecho.

Siempre con referencia a los impuestos de coparticipación, que constituyen la piedra angular de los recursos de orden impositivo de las provincias cabe destacar que estas Conferencias les han reconocido el derecho a participar en los estudios vinculados con la reforma de los impuestos sujetos a distribución. Su colaboración en estos estudios, desechada por los gobiernos anteriores, ha resultado de suma utilidad en la práctica; y es contando con ella que se han perfeccionado en los últimos años los regímenes de los impuestos básicos.

En cuanto a los impuestos locales, amplio y ambicioso fué el plan de acción común concebido para dotar al país de un sistema fiscal acorde con el progreso general que habría de operarse en todos los órdenes como resultado de la obra de su nuevo conductor; la tarea pudo ser cumplida, justo es reconocerlo, sin dificultad alguna, en el transcurso de las Conferencias celebradas, merced a la buena voluntad y generoso espíritu patriótico de todos los señores Ministros participantes.

Fué así como, en inigualable comunión de ideas y conceptos, se fueron materializando las medidas impositivas, sacrificándose todo interés particular en aras del bienestar general.

Primordial era para nuestra economía, revivida al impulso de la inspiración de un realizador genial, la supresión de todas aquellas trabas que pudieran dificultar su desarrollo, no siendo las menos importantes las referentes a la materia impositiva.

Así lo comprendieron los señores Ministros, acordando a tal fin realizar un amplio y detenido análisis de los gravámenes y contribuciones existentes en sus respectivas jurisdicciones, con la finalidad de introducir en los mismos las modificaciones o supresiones necesarias para adaptarlos, en forma racional, a las condiciones en que desarrollan su acción la industria y el comercio, de modo de contemplar en todos sus aspectos el normal desenvolvimiento del ciclo económico de producción y comercialización de bienes.

La vasta labor legislativa cumplida, tanto en el orden nacional como en cada una de las provincias, y los resultados prácticos obtenidos con tales reformas, son una prueba palpable de la eficacia de las Conferencias de Ministros.

Tampoco escapó a las preocupaciones de éstas lo atinente a la recaudación, basada en la mayoría de los casos, en regímenes

arcaicos, igualmente perjudiciales y molestos para el fisco y el contribuyente. De tal preocupación surgió, como materialización de los principios sostenidos en las reuniones celebradas, la agilización del sistema tributario para muchos gravámenes, transformándose el antiguo régimen del pago mediante valores fiscales, por el moderno y a todas luces más conveniente de la declaración jurada sobre la base de libros y documentación fehacientes.

La necesidad de adaptar la materia impositiva a los nuevos conceptos sociales imperantes en el país fué también motivo de minucioso análisis, habiéndose acordado a tal fin la reducción o supresión de aquellos gravámenes que recaían con mayor peso sobre los contribuyentes con menores recursos o que incidían sobre la salud e higiene de la población.

En el orden nacional tales propósitos se concretaron en el aumento del mínimo no imponible y deducción por cargas de familia para el impuesto a los réditos, como así también la supresión del tributo que gravaba los productos medicinales. No menos importante que las medidas expuestas eran para el futuro del país las que debían adoptarse para protección y fomento de nuestra naciente industria, creada al calor de la sabia política del General Perón.

Tal importancia no escapó a la comprensión de los Ministros de Hacienda, y fué así como se acordó que en todas las jurisdicciones sería concedido a cada actividad productora el mayor número de franquicias fiscales posibles, tendientes a fomentar su radicación y crecimiento; acuerdo que fué llevado al plano de las realizaciones tanto en el orden nacional como en cada provincia.

Mención especial merecen, por su trascendencia, las recomendaciones aprobadas y las medidas adoptadas luego en su consecuencia, tendientes a racionalizar la aplicación de los gravámenes existentes a fin de que contemplen en forma más ajustada la verdadera capacidad contributiva de la población. Las medidas adoptadas en tal sentido, son de primordial importancia, por permitir al Estado administrador cumplir con mayor eficacia su labor de redistribución de la riqueza lograda por vía de una adecuada y justa imposición.

Se estudió asimismo y planificó en todos sus detalles la coordinación de aquellos gravámenes existentes en el orden nacio-

nal, provincial y municipal, que por sus características especiales eran susceptibles de ser armonizados, procurándose con ello que su aplicación en todo el ámbito del país respondiera a un sistema orgánico. Al respecto, merecen destacarse las recomendaciones y resoluciones adoptadas con relación a los gravámenes a la transmisión gratuita de bienes, de sellos, y a las actividades lucrativas, para cuya coordinación se sentaron importantes y primordiales principios generales, que dejaban solucionados los problemas que en la práctica pudiera presentar la proyectada armonización.

La política de intensificación de la cultura universitaria fué eficazmente secundada por la pertinente reforma de la legislación impositiva al proveer los fondos necesarios al efecto por medio de la modificación de la tasa del impuesto a las ventas.

No puedo terminar esta síntesis sin destacar asimismo la preocupación por simplificar la fiscalización y el cobro, coordinar las funciones de las reparticiones recaudadoras, unificar el procedimiento contencioso administrativo y perfeccionar los regímenes penales para los infractores.

**La Sexta Conferencia culmina
una luminosa trayectoria.**

En la Conferencia que hoy clausuramos se han adoptado en esta materia importantes decisiones que indudablemente habrán de materializarse por vía de las pertinentes reformas legislativas.

Me permitiré citar, entre las más trascendentes, la que propugna una desgravación razonable en los réditos de la cuarta categoría, es decir los del trabajo personal; y la que propicia la creación de un impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes en cuanto recaer sobre las sociedades de capital, y la que tiende a concretar la amplia exención impositiva ya acordada a la Fundación Eva Perón.

La primera constituye un paso más en la línea que nos traza el General Perón desde el mismo momento inicial de su gestión al frente de los destinos de la patria, y es en cierto modo una consecuencia necesaria de esa obra constructiva realizada en pro de la masa trabajadora.

El incremento de los salarios, o sea la más justa participación del factor humano que interviene en la producción, en la

distribución de la riqueza debido al esfuerzo, determina que las remuneraciones caigan bajo el impuesto a medida que las mismas se elevan.

El Estado justicialista no puede aceptar quedarse por vía del impuesto con parte de esos aumentos, retaceando así el beneficio destinado directamente a la elevación del standard de vida del hombre de trabajo.

El propósito de asegurar un patrón de vida que posibilite su elevación y dignificación, aspecto al que no sólo se ha mostrado sensible nuestro conductor sino que constituye la esencia misma de su obra, explican cumplidamente esta nueva desgravación, preconizada por la Conferencia, desgravación por la que el nuevo Estado argentino —cuyo espíritu renovador anima a todos los integrantes de esta reunión— trata de corregir aquella consecuencia y de perfeccionar su sistema rentístico de acuerdo a los principios que se trazara y a las conquistas sociales alcanzadas por el pueblo trabajador del país bajo la inspiración del General Perón.

La creación de un impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, destinado a aplicarse a las sociedades de capital, contemplaría —como clara y concretamente surge de los considerandos del respectivo pronunciamiento— un problema que no por específico y circunscripto carece de relevancia.

El anonimato creado a favor de los tenedores de acciones por la ley 13.925, anulando toda posibilidad de controlar la existencia de esos valores, posibilita paralelamente considerables evasiones del impuesto que nos ocupa, habiéndose advertido ya una tendencia a transformar las empresas unipersonales y las sociedades de personas en sociedades de las llamadas “de capital”, con el móvil, presunto en muchos casos, de eludir el gravamen.

Para el fisco resulta harto difícil establecer un sistema de control que evite tales evasiones, a menos que se modifique el régimen del impuesto a la transmisión gratuita de bienes; así lo ha entendido esta reunión, señalando una solución que me permite calificar desde ya de acertada.

La Quinta Conferencia recomendó que se estableciera en el orden nacional, provincial y municipal, o amplíe cuando ya exista, un régimen de exención de gravámenes a favor de la Fundación

Eva Perón, y nosotros, en el transcurso de la que hoy clausura sus deliberaciones, hemos aconsejado las bases sustanciales para que las legislaturas locales y el Congreso nacional puedan dictar leyes uniformes que posibiliten la realización de aquel propósito, así como la ampliación y precisión del beneficio a acordarse.

Plenamente identificada con la obra de esa institución, la presente Conferencia ha tratado de facilitar el alto cometido de la entidad, que es hoy un rodaje imprescindible en el mecanismo de la acción justicialista.

Entre los problemas vinculados con el crédito público que merecieron especial atención de las Conferencias celebradas a partir de 1946 se destacan por su importancia los relacionados con la rebaja del tipo de interés de los empréstitos en circulación; la repatriación de la deuda pública externa; la cancelación de la deuda flotante y a corto plazo; el arreglo de las deudas de las provincias y la Municipalidad de la Capital con la Nación; el régimen de las emisiones de títulos y la financiación de las obras públicas.

El problema de la conversión de la deuda interna se encaró desde el punto de vista de la conveniencia de coordinar la acción financiera de las provincias con la política adoptada por el gobierno nacional al convertir sus empréstitos internos, aconsejándose que las provincias realicen la conversión de sus empréstitos a una tasa superior en medio punto a la adoptada por la Nación. Como se recordará, el programa del reajuste financiero y de ordenamiento del mercado de valores se inició con la nacionalización del Banco Central y la modificación del sistema bancario, estableciendo normas para el funcionamiento y organización de la Comisión de Valores y Bolsas de Comercio, completando así los instrumentos legales indispensables para satisfacer la función reguladora del mercado monetario y financiero.

Este programa, coordinado con el rescate de las cédulas hipotecarias argentinas y la emisión simultánea de bonos hipotecarios del 2 1/2 % anual, se consolidó con la rebaja del tipo de interés llevada a cabo por la Nación, las provincias y las municipalidades. El objetivo de esta política se basó en las directivas impuestas por el Señor Presidente de la Nación, de estimular al capital privado para actuar en la industria y otras actividades

afines, con el objeto de impulsar la producción y promover un estado de ocupación total, todo ello orientado a elevar el nivel de vida de los habitantes de la Nación, materializando, así, uno de los postulados fundamentales del actual gobierno.

El plan de conversiones de empréstitos provinciales y municipales, realizado con el asesoramiento técnico del Banco Central, permitió retirar de la circulación m\$n. 1600 millones de pesos en títulos que devengaban, en su mayoría, el 4 ½ % de interés anual y algunos el 5, 5 ½ y hasta el 6 %, emitiendo, en su reemplazo, nuevos valores a 43 años de plazo y de un interés del 3 ½ %.

Como el saldo circulante de empréstitos de alto interés ascendía a 1.800 millones de pesos, quedaron en circulación, en las condiciones originarias, títulos por un valor aproximado de 200 millones, en su mayoría del 5 % de interés, correspondientes a las provincias de Corrientes, La Rioja y Córdoba, Municipalidad de Rosario y varias comunas de la Provincia de Córdoba.

La repatriación de la deuda pública externa de las provincias y municipalidades del interior constituyó en su oportunidad una operación de real importancia, pues contribuyó a cumplir en todos sus alcances y proyecciones, el plan trazado por el General Perón al iniciar su gobierno, para eliminar totalmente la deuda externa argentina como parte integrante del programa de nacionalización tendiente a la recuperación de la riqueza nacional. A tal fin se dispuso la repatriación de la deuda en dólares y francos suizos, que ascendía a más de 500 millones de pesos, y por su parte las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, únicos Estados que tenían obligaciones de esa naturaleza por un valor de 400 millones de pesos en conjunto, resolvieron con todo éxito su nacionalización, transformándolas en valores internos del 3 ½ % de interés anual.

Otra de las medidas de importancia, recomendadas por estas Conferencias, tendiente a sanear las finanzas locales, ha sido la consolidación de la deuda flotante y a corto plazo, encarada por las provincias en oportunidad de resolver la conversión de sus empréstitos, llevada a la práctica en los años 1946/47. En los años siguientes, la consolidación de estas obligaciones se realizó con el concurso del gobierno nacional, quien facilitó los fondos necesarios, negociando letras de tesorería por un monto de 200 millones de pesos aproximadamente.

Por aplicación de los artículos 8º y 9º de la ley de impuestos internos unificados, las provincias asumieron con la Nación deudas por un importe de 200 millones. El servicio de estas obligaciones, que fueron contratados a un tipo de interés entre el 4 y 5 ½ % anual, exigía el pago de una cuota importante, pues la amortización debía cumplirse dentro de la vigencia de la ley 12.139, es decir de 1934 a 1954.

Al ocuparse de este problema y como consecuencia de una recomendación basada en la conveniencia de procurar un alivio en los presupuestos provinciales, se celebraron nuevos convenios, reduciendo el tipo de interés al 3 ½ % anual y extendiendo el plazo de amortización por 20 años más.

Cabe recordar aquí los arreglos especiales celebrados con algunas provincias. En efecto: Jujuy y Santa Fe cancelaron sus deudas con la Nación, —alrededor de 50 millones en conjunto— mediante la entrega de títulos locales, y Mendoza formalizó un convenio por el cual abonó solamente durante los dos primeros años, los intereses calculados al 3 ½ % anual sobre el saldo de la deuda capital de 47 millones y a partir del tercer año una cuota adicional en concepto de amortización que oscila entre el 1 % y el 3,53 % anual acumulativo.

La preocupación del gobierno nacional por favorecer el ordenamiento del mercado bursátil, protegiendo y fomentando la inversión del ahorro nacional, tanto en títulos públicos como en valores emitidos por las empresas privadas, se hizo presente también en las Conferencias. Al respecto se aprobaron recomendaciones que permiten apreciar en su conjunto las necesidades de emisión de la Nación, provincias y municipalidades para satisfacer su programa de gobierno, haciendo posible, por otra parte, la coordinación de emisiones públicas, al fijar un orden de prioridad para esas necesidades, cuyo volumen debe adaptarse a la capacidad real de absorción de la plaza.

En esta materia cabe recordar que el gobierno nacional, por intermedio de sus organismos técnicos, mantiene un prudente y constante control del mercado, para evitar que la abundancia actual de dinero se traduzca en un abuso del crédito, con el consiguiente peligro de saturación de la plaza.

La ayuda financiera prestada a las entidades locales por el gobierno nacional, para atender los planes de obras públicas

y otros gastos a cubrir con el producido de títulos, se ha concretado con el descuento de letras de tesorería emitidas por las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con garantía de la participación en impuestos nacionales por un monto que excede los 1.300 millones de pesos. En materia de obras públicas la colaboración del gobierno nacional no ha sido solamente financiera, sino también técnica, debiendo recordar al respecto la importante labor desarrollada por la Dirección Nacional de Planificación y el Consejo Federal Coordinador de Planes de Gobierno, constituidos por representantes de los organismos nacionales competentes e integrados con delegados de cada una de las provincias.

Las Conferencias se interesaron asimismo, por el problema que plantea la consolidación de las deudas que las provincias han contraído con la Nación, y es interesante señalar que se han tomado las providencias aconsejables para que se haga efectiva en el curso del corriente año.

También en materia de presupuesto cumplieron destacada labor al abocarse al estudio de fundamentales cuestiones referentes a los planes de gastos, a las erogaciones estatales, a los resultados de las ejecuciones presupuestarias, etc.

Esa labor se concretó en otras tantas resoluciones, algunas de las cuales contemplaron aspectos puramente técnicos que se aconsejaba adoptar con miras al perfeccionamiento de los planes de gastos públicos, refirmando con ello, el espíritu de superación que, acorde con los tiempos que vivimos en nuestro país, han demostrado todos los señores Ministros de Hacienda que hemos tenido el placer de ver sentados en derredor de esta misma mesa.

Otras, en cambio, de repercusión eminentemente práctica se aprobaron para materializar los deseos expresados en el sentido de agilizar las realizaciones de los presupuestos y planes de gastos, materia específica de nuestras carteras ministeriales.

En el orden técnico podemos apreciar como los principios de unidad, universalidad y especialidad de los presupuestos, cuya adopción aconsejara la Primera Conferencia, se van aplicando gradualmente en los planes de gastos anuales, siéndome particularmente grato señalar que la racionalización lograda en ese sentido, es digna de ser destacada como contraste con lo que sucedía durante los gobiernos anteriores. Ello ha sido factible tanto por

la firme determinación mostrada por el gobierno de la Nación, como porque éste mismo, en su oportunidad, propuso y obtuvo una ley de contabilidad, la N° 12.961, que regló debidamente todo cuanto se refiere a la estructura y contenido que hoy presentan los presupuestos de la Nación.

La estabilización de la estructura presupuestaria, la aplicación del clasificador único de gastos públicos, etc., permitirán también, a no dudarlo, que en un futuro no lejano todas las administraciones públicas puedan poner integralmente en práctica sendas recomendaciones adoptadas por la Segunda Conferencia relacionada con la implantación de los presupuestos permanentes y la mecanización de los respectivos planes de gastos.

Siempre dentro de esta materia presupuestaria que estoy considerando, merece especial mención la recomendación aprobada por la Tercera Conferencia que aconsejó modificar las viejas prescripciones constitucionales de forma tal que, por expresa disposición de la ley respectiva, el presupuesto pudiera regir hasta en los dos ejercicios siguientes al de su aplicación inicial, manteniendo, no obstante, la facultad privativa de la Legislatura de aprobar o desechar anualmente las respectivas cuentas de inversión.

Ese principio fué incorporado a nuestra Carta Fundamental, e igualmente quedó consagrado en las constituciones de varias de las provincias que establecieron idéntica extensión que en el orden nacional.

En la Cuarta y en la Quinta Conferencias se tuvo oportunidad de encarar un problema de fundamental importancia para los aspectos financieros locales, y, por sobre todo, para la economía general del país: me refiero a la política de contención en los gastos públicos.

De esa política me he ocupado in extenso en los discursos iniciales y finales de dichas asambleas, y, más recientemente, al tener el placer, días pasados, de inaugurar la actual reunión, por lo que en atención a los señores Ministros no voy a entrar nuevamente en detalles que, por otra parte, son del conocimiento y compartidas por los integrantes de esta mesa.

En la síntesis que acabo de exponer vemos cuanto aconsejaron estas Conferencias y cuanto hicieron la Nación y las provincias para mejorar la materia presupuestaria. Apreciamos cómo se ha avanzado, en un lustro, en un aspecto fundamental de las

haciendas estatales, que muy poca o ninguna atención mereció a quienes, antes que nosotros, programaban y ejecutaban los planes de gastos.

El balance, al cotejar períodos distintos de la vida financiera de nuestro país, acusa pronunciado saldo favorable para el presente. Pero, no nos detengamos en el camino del perfeccionamiento que comenzamos a recorrer. Prosigamos con igual tesón nuestra marcha, cuya meta sabemos segura en esta nueva Argentina. Para ello concito a todos a que mantengamos las conquistas que hemos logrado y breguemos por que sean una realidad tangible en todas las jurisdicciones las resoluciones, recomendaciones y expresiones de deseos formulados por las seis Conferencias.

En cuanto a los problemas vinculados a la racionalización administrativa, la organización de funciones contables, fiscalización de actos de gobierno, juzgamiento de cuentas, cuestiones patrimoniales y demás aspectos puestos a cargo de los Tribunales de Cuentas, y de las Contadurías generales de las provincias y de la Nación, las Conferencias han abordado la consideración de diversos tópicos, muchos de los cuales han merecido especial atención por parte de los organismos competentes en los Estados locales y del poder central con vistas a lograr el adecuado perfeccionamiento en la materia, acorde con la evolución lograda en los más diversos órdenes de la vida administrativa y en especial luego de haberse sancionado la nueva ley de contabilidad.

Además, procede destacar que, con auspicio de las mismas, se reunió en esta Capital la Primera Conferencia de Contadores, con el resultado ampliamente conocido.

El señor Ministro de San Luis planteó los serios problemas que afectan a la economía provincial como consecuencia de fenómenos climatéricos que no permiten su normal desenvolvimiento.

Como los señores Ministros han escuchado ayer, este problema ha preocupado seriamente al Señor Presidente, quién me ha recomendado de manera especial que estudie la forma de solucionar la situación planteada.

Puedo dar al señor Ministro, para que la lleve a su provincia, la seguridad de que se dedicará especial atención a los estudios necesarios y de que el gobierno central sabrá adoptar la solución más conveniente para el mejor desarrollo de la economía provincial.

Por último, me es muy grato destacar el beneplácito y la adhesión que por unanimidad ha prestado esta Conferencia a la amplia obra de gobierno cumplida por el Señor Presidente de la Nación, quien con clara visión y acendrado patriotismo ha orientado su acción a los más diversos campos —económico, político y social— habiendo estado abierto a las más variadas iniciativas de bien común y donde las ciencias y las artes han ocupado un prominente lugar. En este aspecto, una de las realizaciones del gobierno justicialista ha sido la de alentar las investigaciones en el campo de la energía nuclear; permitiendo lograr al autorizado investigador Dr. Richter —a quien esta Conferencia hace llegar sus congratulaciones— señalados éxitos.

Antes de dar por clausuradas estas deliberaciones quiero agradecer a los distinguidos colegas de provincias, y del gabinete nacional, —así como también a todos aquellos que hemos tenido oportunidad de contar entre nosotros, en las reuniones anteriores, y que por una u otra circunstancia han dejado de integrar los gobiernos provinciales,— la lealtad, patriotismo y sentimientos peronistas con que han participado, y el celo y sentido práctico aplicado en la solución de todos los problemas en que nos ha tocado intervenir, sin cuya comprensión hubiera resultado muchas veces imposible alcanzar las resoluciones que por unanimidad se han logrado.

En igual forma, cumplo con la grata misión de agradecer la colaboración prestada por los señores representantes de las distintas secretarías y entidades de Estado que han tenido oportunidad de acompañarnos.

Además, es también muy grato agradecer la decidida colaboración de los funcionarios y empleados, tanto provinciales como nacionales, que han participado en las tareas, quienes, compenetrados de la eficacia de sus esfuerzos, han contribuido al éxito de estas reuniones.

En la parte correspondiente de esta exposición he reseñado las resoluciones adaptadas con referencia a la obra que realiza Eva Perón, al frente de la Fundación que preside, y desde su despacho del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Hace pocas horas le expresé, interpretando el sentir de la Conferencia, el homenaje que con ello le rendimos y nuestra adhe-

sión a toda su obra social justicialista y dignificadora de la personalidad humana.

Sólo puedo agregar que lamento profundamente carecer de la palabra fácil y galana que merece tan alta destinataria para haber podido expresarle de manera más digna de ella lo que sienten los corazones argentinos que, gracias a su ejemplo, se han vuelto a abrir a todos los impulsos nobles y generosos que ella simboliza.

Señores Ministros:

Al clausurar esta Sexta Conferencia, sólo me resta formular mis más ardientes votos por que los Ministros que en el futuro se reúnan alrededor de esta mesa tengan también la dicha de poder escuchar la palabra rectora de nuestro líder cuyas directivas sabias y prudentes les permitirán sortear con felicidad los escollos que la función pública presenta a diario.

Quiera Dios que así sea y que ellos también tengan la satisfacción de poder vivir, como nosotros, todas las nobles y desinteresadas inquietudes espirituales de ese ser exquisito, encendido de hondo y profundo amor al prójimo que se llama Eva Perón.

d) Del señor Ministro de Entre Ríos, don Emilio Hernandorena

Señores:

Aún resuenan en mis oídos las palabras magistrales y las frases galanas que pronunciara el año anterior, al clausurar la Quinta Conferencia, nuestro colega el Dr. Rodríguez.

Mi deseo y mi convicción eran que correspondía al ministro decano asistente a esta Conferencia usar de la palabra para llevar al acto de clausura la voz de los Ministros de las provincias. Sin embargo, el curso de los acontecimientos ha variado mi decisión.

Resulta un poco difícil expresar el sentir de todos mis colegas, más aún después del análisis exhaustivo que de la situación del país y de las conclusiones de la Conferencia ha hecho el señor Ministro de Hacienda de la Nación. Resulta más que difícil, porque a través de ese análisis se ha puesto en evidencia no sólo la obra de los Ministerios de Hacienda y del Consejo Económico Nacional, sino, la obra trascendental e imperecedera del Señor Presidente

de la Nación General Perón. Por eso, resulta difícil traducir en palabras el sentir de nosotros, los Ministros de las provincias.

Pero, tal vez si nos asomamos a ese mismo balcón y contemplamos el renacer de la nacionalidad; si contemplamos la pujanza de nuestra provincia; si contemplamos la potencia de nuestra nación entera; si aquilatamos el valor de nuestra economía; si damos el sentido exacto de lo que representa esa frase magistral de una nación económicamente libre, socialmente justa y políticamente soberana, entonces llegaremos a tener la forma de expresar nuestros sentimientos.

Hoy, a la recuperación nacional en el orden interno, unida la recuperación de los transportes y de las comunicaciones; creada esa maravillosa flota mercante que, como mensajera de paz, lleva a todos los ámbitos de la tierra nuestro mensaje de trabajo, empujando sus naves con el azul y blanco de nuestra bandera, de esa bandera que, al decir del poeta, nunca fuera atada al carro triunfal de ningún vencedor de la tierra, va también nuestro mensaje de justicialismo para todos los hombres del mundo, para todos los hombres de buena voluntad que quieran afirmar el esfuerzo de su trabajo en la bendita tierra argentina.

Los ministros de provincias, nos sentimos un poco cohibidos al asistir a esta sesión de clausura; mi palabra es un poco emocionada, tal vez por la inexperiencia. Pero la presencia de todas las provincias que sé que en este momento cohesionan mi esfuerzo, me reconfortan. Aquí estamos desde el altiplano hasta la planicie pampeana; desde el Ande hasta la Mesopotamia argentina. Todos unidos en un mismo esfuerzo, en un mismo ideal. La patria grande, generosa, que han levantado Perón y Eva Perón con su labor maravillosa. Estamos todos aquí, en la mesa redonda de las discusiones, para defender con nuestro interés de provincianos nuestros principios; pero, también, para defender con nuestra pasión de argentinos los intereses de la argentinidad.

En esa discusión amable, a veces azarosa, a veces empecinada, llegamos a las magníficas conclusiones de las ponencias que hoy se aprobaron en esta Conferencia y cada uno de nosotros debe llevarlas como un tesoro y con la convicción de que deben realizarse en las provincias.

Por si esto fuera poco, tenemos la exquisita y excelsa palabra de Eva Perón, que ayer escuchamos. Palabra convincente que tra-

duce la obra de amor y de sacrificio de la Primera Dama, que mitiga el dolor de los humildes haciendo renacer la esperanza en los desvalidos.

Hemos escuchado, también, la palabra magistral, justa y precisa del líder, estadista que fija conceptos, puntos de vista y derroteros de la Nación y, por lo tanto, nuestros.

Si algo faltara en este cuadro magnífico, es precisamente una glosa más al renacer de la Nación. La Argentina de hoy es la que soñaron nuestros mayores; es la Argentina que tal vez en un momento honroso estamos nosotros construyendo; la Argentina de nuestros hijos y que todos deseamos.

No deseo extenderme. En nombre de mis colegas agradezco las atenciones personales recibidas durante los días de nuestra permanencia en esta Conferencia. Agradezco, también, a los señores funcionarios que han colaborado con las Comisiones en sus distintos aspectos y su dedicación, desinterés y enjundia puestos de manifiesto al discutirse todas y cada una de las ponencias.

Finalmente, hago votos por la ventura personal del señor Ministro de Hacienda de la Nación, para que permanezca con nosotros por muchos años.

Señor Presidente (Cercijo). No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la reunión de clausura.

— Eran las 13.25.



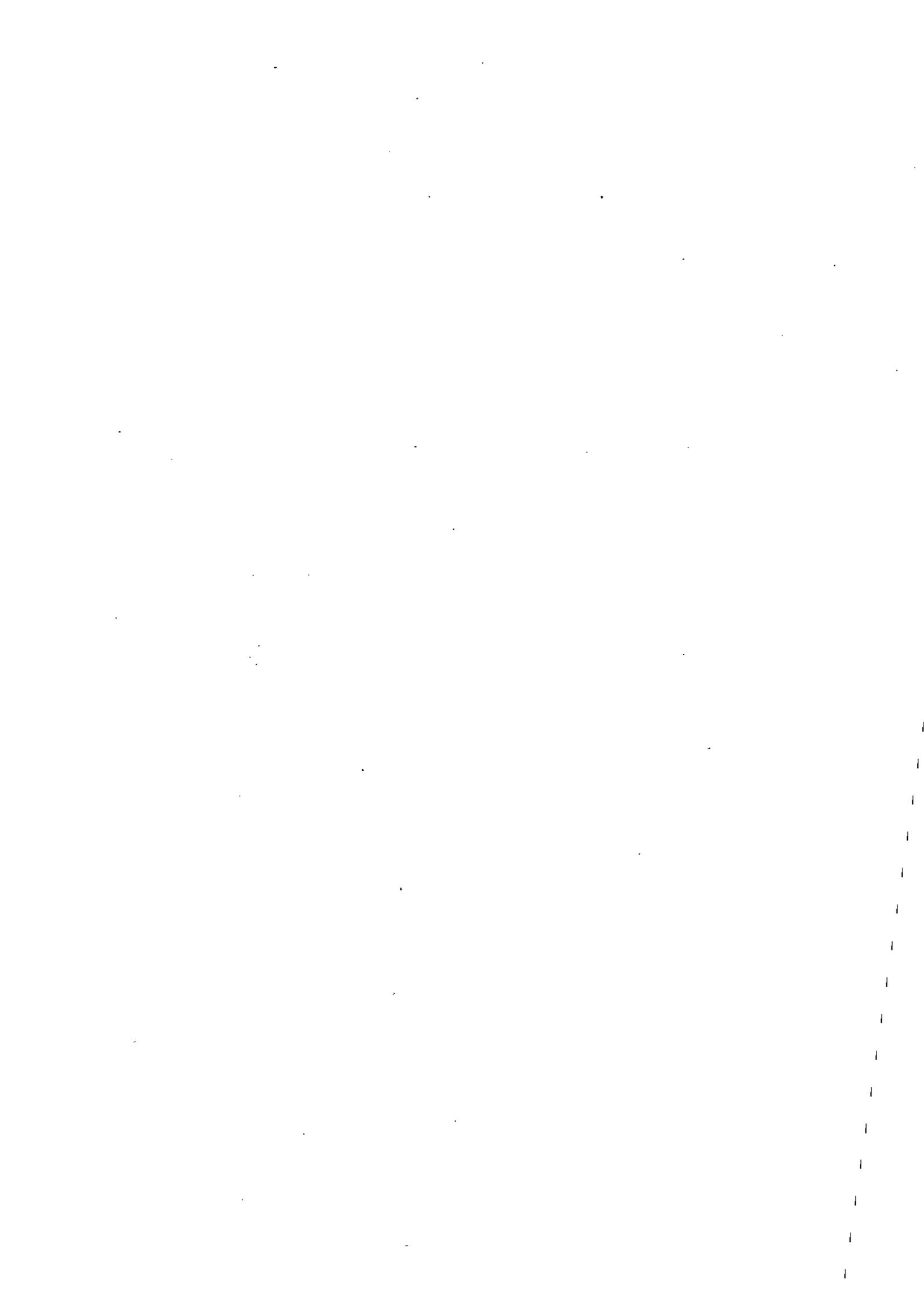
APENDICE



I.
RESOLUCIONES - RECOMENDACIONES
EXPRESIONES DE DESEOS



CREDITO PUBLICO



1. Consolidación de las deudas provinciales y municipales con el gobierno nacional

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, visto las recomendaciones aprobadas por la Quinta Conferencia tendientes a regularizar las deudas de las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contraídas con la Nación por la emisión de letras de tesorería; anticipos; traspasos de deudas con arreglo a la ley 12.139 y otras obligaciones, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con las autorizaciones legales que permitan formalizar arreglos sobre la base de la entrega de títulos locales o mediante el pago a la Nación de un servicio equivalente;

Que asimismo se requiere contar con los antecedentes necesarios con el objeto de facilitar el estudio de la consolidación de las deudas de referencia y coordinar y uniformar el plan general que se llevará a la práctica,

Por ello,

R E C O M I E N D A:

1º. Las provincias que no dispongan de autorizaciones legales para emitir títulos o celebrar arreglos de deudas con la Nación sobre la base de las recomendaciones aprobadas por la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, adoptarán las medidas necesarias para contar con dichas autorizaciones a la brevedad posible.

2º. Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires presentarán al Ministerio de Hacienda de la Nación antes del 15 de junio de 1951, la siguiente información:

- a) Autorizaciones legales para emitir títulos no utilizados o con margen disponible de emisión, con copia de las leyes y decretos reglamentarios y un detalle del monto y objeto de cada autorización.
- b) Estado actual de las emisiones de títulos, con indicación del monto emitido; total colocado; amortizaciones; saldo circulante y monto disponible de cada autorización.

3º. Hasta tanto se formalicen los convenios definitivos se adoptarán las medidas necesarias para que las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires hagan efectivo el pago de los intereses al tipo provisional del 4 % anual, devengados por la deuda que tienen con el gobierno nacional proveniente de la emisión de letras de tesorería canceladas por éste a su vencimiento. Tales intereses se calcularán desde el 1º de enero de 1951 sobre el monto nominal de aquellas obligaciones vencidas hasta el 31 de diciembre de 1950 y desde la fecha de vencimiento sobre el valor nominal de las letras de tesorería vencidas o a vencer con posterioridad.

2. Régimen de pago de los certificados de obras públicas

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la necesidad de continuar con el estudio y aplicación de medidas que tengan por objeto la agilización de todo trámite administrativo, especialmente cuando esté referido el aspecto financiero de la gestión estatal; y

CONSIDERANDO:

Que la tramitación administrativa de los certificados de obras está sujeta, de acuerdo con las actuales prescripciones legales y contables, al cumplimiento de una serie de requisitos que es indispensable racionalizar;

Que sin perjuicio de ello es conveniente la adopción de medidas tendientes a facilitar a los contratistas de obras públicas a cargo de la Nación, provincias y municipalidades, la efectividad de sus créditos dentro del menor plazo posible con la consiguiente economía de gastos financieros para las empresas que recurran al crédito bancario;

Por ello,

R E C O M I E N D A:

1º. La Nación, provincias y municipalidades procurarán racionalizar los procedimientos administrativos, a fin de agilizar los trámites para el pago de los certificados de obras públicas.

2º. Asimismo, procurarán arbitrar las medidas necesarias para que sus regímenes legal-contables permitan abonar a cuenta, directamente por sus respectivas tesorerías, hasta el 85 % del

importe de los certificados de obras, antes de que se haya cumplido el ciclo completo que administrativamente rige la tramitación de los mismos. Dicho pago deberá realizarse sobre la base de la presentación a la tesorería de una copia del certificado debidamente conformado por la inspección de la obra y autenticada esta firma por el pertinente organismo administrativo.

3. Utilización de divisas en la ejecución de obras públicas

VISTO:

Que en la Cuarta Conferencia de Ministros de Hacienda se aprobó una ponencia en el sentido de que en la formulación de los planes de trabajos públicos deberá tenerse en cuenta, previo a su iniciación, la posibilidad de obtener las divisas que requiera la ejecución de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto N° 25.292/50, ha reglado en forma minuciosa el régimen de utilización de divisas por parte de los organismos estatales;

Que existen obras y prestación de servicios públicos, en el orden provincial o municipal, para cuya ejecución se hace necesaria la provisión de materiales y equipos que deben ser adquiridos en el extranjero;

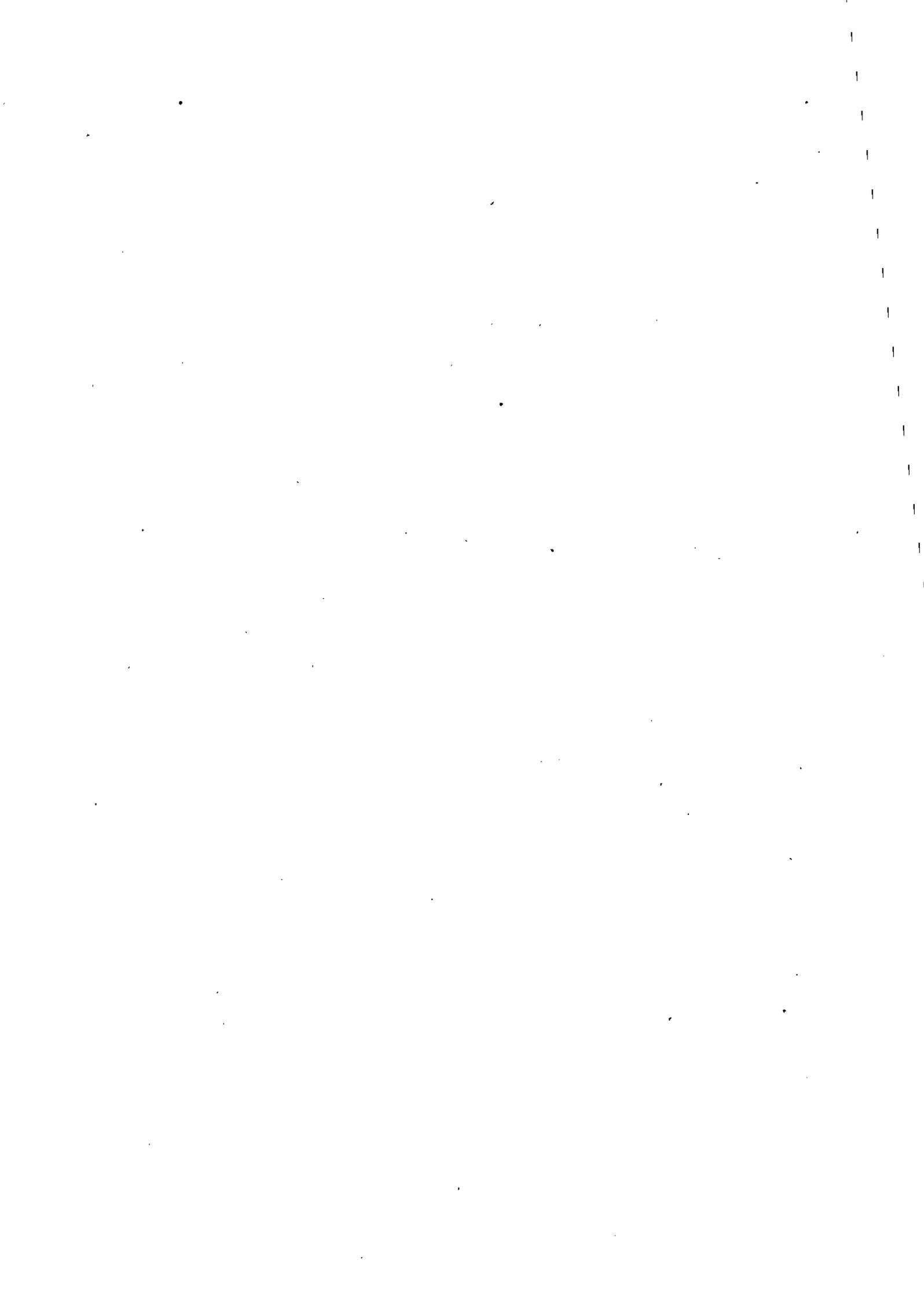
Que, por otra parte, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires demandan la obtención de divisas para atender los gastos que origina el traslado al exterior de funcionarios o representantes, a quienes se les encomiendan misiones de estudio o el cumplimiento de comisiones especiales;

Que desde el punto de vista de las conveniencias generales es necesario coordinar la demanda de divisas por parte de las provincias y municipalidades, con la política que traza el organismo legalmente responsable en esa materia;

Por ello, la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A :

Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires procurarán adoptar a la brevedad disposiciones concordantes con las establecidas por el Poder Ejecutivo nacional en el decreto N° 25.292/50, sobre utilización de divisas.



REGIMEN IMPOSITIVO

1. Desgravación razonable de las rentas del trabajo personal, en materia de impuesto a los réditos

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la justicia que existe en desgravar a los sectores de población de recursos más modestos, especialmente al formado por la clase trabajadora, y

CONSIDERANDO:

Que el General Perón ha dicho que “El nuevo régimen impositivo, basado en el principio de la desgravación de las pequeñas rentas y el aumento de los gravámenes a las clases más pudientes, aparte de dar como resultado un considerable aumento en el cálculo de los recursos, cumple una alta función social, cual es la de contribuir a una más equitativa distribución de la riqueza, haciendo que las cargas sean soportadas por la población en proporción directa al quantum de sus bienes”;

Que ha sido preocupación de estas Conferencias de Ministros estudiar la modificación de los impuestos con vistas a reducir o suprimir los que inciden, directa o indirectamente, sobre los sectores económicamente menos dotados de la población, y así lo señalaron en sus principios generales de política impositiva y en distintas concreciones de las mismas;

Que el principio de la capacidad contributiva, consistente en que cada habitante aporte en proporción a sus rentas y a sus riquezas a los gastos del Estado, obliga a que los impuestos experimenten variaciones que sigan los cambios en las rentas de aquéllos, alteraciones que deben contemplar los factores cualitativos y subjetivos de la capacidad económica, que determinan la condición individual del contribuyente;

Que, como lo reconociera el señor Ministro de Hacienda de la Nación en su exposición de apertura de esta Conferencia, la acción justicialista del Gobierno del General Perón, en su magna obra de mejora material y de dignificación del trabajo, que ha elevado las remuneraciones a planos que posibilitan hoy al trabajador y a su familia un alto patrón de vida, ha determinado y aún determina por momentos, que el impuesto a los réditos alcanzara a buena parte de dichas remuneraciones, originando una consecuencia no deseada por el Gobierno: la de que éste resultara quedándose por vía del impuesto con parte de esos aumentos;

Que esas consecuencias no sólo no han escapado a la apreciación de quienes tenían la consigna y la responsabilidad de realizar la política financiera y de dar un sentido social a la legislación impositiva, sino que determinaron ya por dos veces la modificación del régimen del impuesto a los réditos, a favor de los contribuyentes cuyas entradas provienen del trabajo personal;

Que las recientes mejoras en las remuneraciones de distintos y amplios sectores del trabajo, así como la próspera situación general del país y los propósitos justicialistas del Gobierno de desgrayar a los sectores de población de menores recursos, determinan a aconsejar nuevamente una desgravación razonable a favor de las rentas que son el fruto del trabajo personal y que aseguran merecido buen standard de vida al hombre de trabajo y a su familia;

Por ello,

RECOMIENDA:

Que el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda, propicie ante el H. Congreso una desgravación razonable de las rentas provenientes del trabajo personal, 4ta. Categoría, en materia de impuesto a los réditos.

2. Creación del impuesto sustitutivo de herencias como gravamen directo en el orden nacional y con participación de las provincias en su producido

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetra da de la necesidad de modificar el régimen del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, para evitar la evasión que puede intentarse en el caso de las acciones al portador, como consecuencia directa de la reforma impositiva operada en virtud de la ley N° 13.925, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al régimen de la ley 11.682 (texto ordenado en 1947), la Dirección General Impositiva se hallaba en condiciones de determinar el monto del patrimonio del causante invertido en acciones, atento a que los contribuyentes estaban obligados a incluir en sus declaraciones juradas el detalle e importe de todos sus bienes y deudas. Sólo una pequeña parte de tales inversiones

podía escapar al contralor fiscal, ya que para conservar el anonimato era necesario que sus titulares estuvieren dispuestos a sufrir la retención de la tasa máxima del impuesto.

Que dicho régimen de individualización y declaración permitía obtener datos precisos acerca del haber sucesorio, contribuyendo así a la liquidación y contralor eficaces en materia de impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Por otra parte, aún cuando tales informaciones no se cumplieran metódicamente, bastaba la circunstancia de que esos capitales se reflejaran obligatoriamente en la declaración jurada del impuesto a los réditos, para que el contribuyente, consciente de haber dado a conocer a la misma entidad recaudadora la existencia de un hecho imponible, no se atreviera a ocultarlo o a realizar maniobras para evadir el pago de otro impuesto fiscalizado por el mismo organismo.

Que la reforma introducida por la ley 13.925 al establecer el anonimato para los tenedores de los papeles en cuestión, anula toda posibilidad de controlar la existencia de esos valores y en consecuencia plantea la posibilidad de considerables evasiones del impuesto a la transmisión gratuita de bienes; a tal punto que se nota ya una marcada tendencia a transformar las empresas unipersonales y las sociedades de personas (incluso la de responsabilidad limitada) en sociedades anónimas o de otro tipo de las denominadas "de capital", con el móvil no descartable en muchos casos, de eludir el gravamen de que se trata;

Que resulta muy difícil al fisco establecer un sistema de contralor que evite las evasiones, a menos que se modifique el régimen del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, creando un gravamen moderado sobre las sociedades de capital y excluyendo a las inversiones en acciones en la determinación del haber sucesorio.

Por ello,

RECOMIENDA:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda de la Nación, someta a consideración del H. Congreso, a la mayor brevedad, previa consulta y conformidad de las Provincias, un proyecto de ley conforme a las siguientes bases:

1º Establecer con carácter transitorio, durante el término de diez (10) años, un gravamen sustitutivo del impuesto a la transmisión gratuita de bienes que se aplicará a las sociedades de capital.

2º A los fines, del gravamen se considerarán sociedades de capital, las incluidas en el artículo 26 de la ley 11.682 (texto ordenado en 1947) a los efectos del pago del impuesto a los réditos, con excepción de las asociaciones civiles aludidas en el inciso c) del artículo 56 de la misma.

3º El impuesto se determinará aplicando la tasa de hasta el 2 % sobre el capital y reservas de las entidades alcanzadas por la misma. A tales efectos deberá entenderse por capital y reservas la diferencia entre el activo y el pasivo ajustados conforme a las normas que rigen el impuesto a los beneficios extraordinarios.

4º Las sociedades constituídas en el país deducirán del capital calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, el importe de los dividendos que distribuyan, en efectivo o en especie —excepto acciones liberadas— dentro de los cinco (5) meses del cierre del ejercicio.

5º Las sociedades de economía mixta tributarán el impuesto en proporción al capital perteneciente a los accionistas privados y las sociedades en comandita por acciones, en proporción al capital accionario.

6º El impuesto gravará los capitales resultantes de los diez balances anuales que se practiquen desde el 30 de junio de 1951.

7º A los fines de la determinación del monto imponible en los actos sujetos al impuesto a la transmisión gratuita de bienes que se exterioricen a partir del 30 de junio de 1951, no se computará el valor de las inversiones en acciones.

8º La aplicación, percepción y fiscalización del gravamen la realizará la Dirección General Impositiva. Las disposiciones de la ley 11.683 (texto ordenado en 1949) y sus complementarias regirán a los efectos correspondientes.

9º El impuesto, dado su carácter de emergencia, se aplicará en todo el territorio de la Nación,

10 El producido del impuesto se distribuirá equitativamente entre la Nación y las provincias en base de los índices que resulten más adecuados, conforme a los estudios que realice el Ministerio de Hacienda de la Nación en consulta y con la conformidad de las Provincias.

3. Prórroga del aumento del impuesto a las ventas en las operaciones de exportación

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta que en el corriente año vence la prórroga del aumento de la tasa del impuesto a las ventas aplicable a las operaciones de exportación, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento general de los precios en el mercado internacional que persiste por diversos factores y la demanda sostenida de los productos argentinos, permiten asegurar que el mantenimiento de la tasa del 8 % no afectará el normal desenvolvimiento del comercio de exportación. Por otra parte, tampoco constituirá un factor que afecte a los costos, con proyecciones en el mercado interno, ya que teóricamente el tributo debe ser absorbido por el consumidor foráneo;

Que, en consecuencia, resulta aconsejable prorrogar el aumento de la tasa por un nuevo período de tres años, dado que el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo dispuesto por la ley Nº 13.558, tiene en sus manos el instrumento legal que lo faculta para suspender la aplicación del gravamen, en el caso de que circunstancias no previstas en la actualidad aconsejaran dicho temperamento;

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda, propicie ante el Honorable Congreso la sanción de una ley que prorrogue por una nuevo período de tres años la aplicación del aumento del impuesto a las ventas sobre las operaciones de exportación.

4. Modificación de la ley 12.956 a efectos de posibilitar la aplicación de índices trienales en lugar de anuales

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de las dificultades que en la práctica se han presentado para fijar los índices de distribución de los impuestos de coparticipación comprendidos en la ley 12.956, y

CONSIDERANDO :

Que actualmente la distribución se hace en forma provisional de acuerdo con los índices correspondientes al año 1947, por cuanto algunas provincias aún no han remitido al Ministerio de Hacienda de la Nación los datos exigidos por los incisos *b)* y *c)* del artículo 2º de la ley citada (gastos ordinarios presupuestados y recursos percibidos por las provincias en el año inmediato anterior), que sirven de base para confeccionar los índices de distribución de las sumas correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias;

Que esta situación irregular puede repercutir en las finanzas provinciales, ya que las sumas que perciben tienen carácter provisorio y están sujetas a rectificaciones, lo que hará que algunos de dichos Estados no cuenten en determinado momento con los recursos previstos en sus presupuestos, al ser disminuida su participación a raíz de reajustes de los índices de distribución;

Que el inconveniente expuesto puede solucionarse mediante la fijación de índices trienales, ya que durante ese lapso las provincias podrían reunir y remitir al Ministerio de Hacienda de la Nación los datos requeridos por la ley aludida;

Que tales índices deben establecerse tomando el promedio de las cifras fijadas en los tres últimos incisos del artículo 2º aludido (gastos, recursos y sumas recaudadas en cada jurisdicción), correspondiente al trienio inmediato anterior;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que el Poder Ejecutivo Nacional propicie ante el H. Congreso de la Nación la modificación de la ley 12.956, a partir del año 1952, en el sentido de que los índices de distribución que fija la misma se establezca por trienio, tomando al efecto el promedio de las cifras correspondiente al trienio inmediato anterior.

5. Distribución de los fondos recaudados en concepto de impuesto único a cargo de la ex - E.M.T.A.

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de haber tomado conocimiento de que aún no se ha dictado la ley que fije la forma en que deben distribuirse los fondos depositados por

la ex Empresa Mixta Telefónica Argentina en concepto del impuesto único establecido por la ley 12.959, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los enunciados de la Constitución Nacional es fin primordial del gobierno propender al bienestar general;

Que en tal sentido la Fundación Eva Perón colabora ampliamente con las autoridades públicas realizando una obra de dignificación social que alcanza a todos los ámbitos del país;

Que, en consecuencia, entiende esta Conferencia que el mejor destino que puede darse a los fondos recaudados, que a la fecha de nacionalización de la aludida ex Empresa alcanzaban a m\$. 2.691.609,72, es entregarlos a dicha Fundación, ya que en esta forma, y sin desvirtuar los fines a que deben ser destinadas las sumas que se recaudan en concepto de gravámenes, se rinde, por parte de las autoridades y pueblo del país, el justiciero homenaje a que se ha hecho merecedora esa Institución y su digna Presidenta, Eva Perón, pues la aludida suma pertenece por igual a la Nación, las Provincias, Territorios Nacionales y Municipalidades de todo el país;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda de la Nación, propicie ante el H. Congreso la sanción de una ley que establezca que el producido de la contribución a cargo de la ex Empresa Mixta Telefónica Argentina se destine a la Fundación Eva Perón.

6. Modificación del régimen del impuesto interno a los objetos suntuarios

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, informada de las deficiencias que presenta en la práctica el régimen vigente en materia de impuesto interno a los objetos suntuarios, y

CONSIDERANDO:

Que el actual sistema permite la fácil evasión del impuesto mediante la no documentación de las operaciones celebradas, lo cual importa, al par que un serio perjuicio fiscal traducido en

una apreciable menor recaudación, una competencia desleal con los comerciantes que cumplen regularmente sus obligaciones tributarias, situaciones ambas que el gobierno se halla en el ineludible deber de tutelar;

Que en razón de ello resulta de todo punto de vista conveniente encarar una modificación del régimen, con miras a subsanar las apuntadas deficiencias;

Que la imposición de una cuota fija anual proporcional al capital del negocio, evitaría quizá la evasión y permitiría una notable economía en la recaudación del gravamen toda vez que la vigilancia fiscal podría reducirse considerablemente;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda, propicie ante el H. Congreso la modificación del régimen del impuesto interno a los objetos suntuarios, estableciendo el sistema de cuota fija anual sobre el capital afectado a la explotación.

7. Certificado único por los gravámenes correspondientes a cada jurisdicción (provinciales y municipales) en los casos de transferencias de inmuebles

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, en conocimiento de la implantación en la Capital Federal del "certificado único" para el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio sobre bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO:

Que la adopción del nuevo sistema responde al deseo de simplificar la gran cantidad de trámites que deben realizar los escribanos ante distintas dependencias oficiales para el otorgamiento de escrituras de la naturaleza de las referidas.

Que al mismo tiempo la medida permite lograr una mayor garantía de la actuación de los escribanos a la vez que hace que el documento sea el reflejo fehaciente de todas las fases de la operación para la cual ha sido solicitado.

Que asimismo se obtiene economía de personal y celeridad en la tramitación, todo lo cual redundará, a todas luces, en beneficio, tanto para el fisco como para los responsables.

Que los resultados obtenidos en la Capital Federal aconsejan extender la medida a todo el territorio de la Nación,

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que los Ministerios de Hacienda locales, con la colaboración de la Dirección General Impositiva, estudién la posibilidad de establecer en cada jurisdicción, para el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio sobre bienes inmuebles, un certificado único extendido por las autoridades locales en el que conste los gravámenes nacionales, provinciales y municipales que deben abonarse al realizar tales operaciones.

8. Proyecto de ley - tipo para aplicar la exención de impuestos a la Fundación Eva Perón, acordada por la Quinta Conferencia

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, inspirada en el deseo de facilitar y estimular la obra de indiscutible bien público que cumple la Fundación Eva Perón, y

CONSIDERANDO :

Que la Quinta Conferencia aprobó una recomendación tendiente a establecer en el orden nacional, provincial y municipal, un régimen de exención de gravámenes a la aludida institución;

Que resulta beneficioso para el cumplimiento integral de aquella recomendación —a la que adhirieron sin reservas todos los gobiernos representados en la Conferencia— auspiciar ante las respectivas legislaturas la sanción de una ley - tipo de exención impositiva, lográndose con ello un tratamiento idéntico en todo el territorio de la Nación, con el consiguiente beneficio para el desarrollo de la magna obra acometida por la Fundación;

Que el privilegio fiscal que se propugna debe ser amplio, es decir, referirse a todo tipo de gravámenes de orden nacional, provincial y municipal.

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que el Gobierno de la Nación y los gobiernos provinciales auspicien ante las respectivas legislaturas, la sanción de un proyecto de ley sobre exención impositiva a la Fundación Eva Perón, el que se ajustará a los siguientes lineamientos:

Se eximirá de todo impuesto, tasa o contribución, a los bienes de la Fundación Eva Perón y a los actos que la misma realice en el cumplimiento de sus fines, en el orden nacional, provincial y municipal.

9. Informaciones relativas al cumplimiento de la obligación de distribuir no menos del diez por ciento de la participación en los impuestos nacionales

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la necesidad de que el Poder Ejecutivo Nacional cuente en forma regular con la información relativa al cumplimiento por parte de las provincias de lo establecido por el artículo 4º, inciso 2º, de la ley 12.956 y,

CONSIDERANDO :

Que la citada norma impone a las provincias la obligación de distribuir entre sus municipalidades no menos del 10 % de las sumas que perciban otorgándose al propio tiempo al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de suspender la participación en el caso de incumplimiento de dicho requisito;

Que en tal situación y a fin de permitir al Poder Ejecutivo Nacional realizar su tarea de fiscalización con mayor eficiencia, es necesario establecer un régimen que asegure la normal y regular remisión de las informaciones respectivas.

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que los Estados provinciales hagan llegar al Ministerio de Hacienda de la Nación, antes del 30 de junio de cada año, una información relativa a la distribución entre las municipalidades de su jurisdicción del 10 % de las sumas que les ha correspondido en el año inmediato anterior en los impuestos de coparticipación regidos por la ley 12.956.

10. Coordinación de la legislación impositiva que recae sobre el comercio asegurador

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, consecuen-
te con la orientación política, económica y social que sigue el
Gobierno justicialista del General Perón, y en el deseo de colabo-
rar con todos los medios a su alcance a su total desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que el fundamento esencial de la doctrina justicialista es el
amparo del trabajador cristalizado en remuneraciones adecuadas,
servicios asistenciales gratuitos o de muy reducido costo, jubila-
ción, etc., con miras a proporcionarle un standard de vida acorde
con la riqueza de la Nación y con la medida en que el trabajo de
cada uno contribuye al bienestar general;

Que el seguro —que en algunas de sus formas coadyuva al
mantenimiento del nivel de vida logrado cuando por razones diver-
sas (muerte, accidentes, etc.) desaparece la renta del trabajo y,
con ella, las posibilidades de una economía individual sólida— es
medio de previsión social de principal importancia, cuyo desarrollo
y fomento los gobiernos, sin distinción de jurisdicciones, se hallan
en el deber de tutelar;

Que es por lo tanto conveniente prever la posibilidad de que,
por vía de aumento de los impuestos que actualmente gravan la
actividad aseguradora, pueda encarecerse este medio de previsión
dejándolo fuera del alcance de la clase trabajadora;

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que el gobierno nacional y los gobiernos locales coordinen la
legislación impositiva que recae sobre el comercio asegurador a
efectos de no encarecer este importantísimo medio de previsión
social.

11. Coordinación de los regímenes fiscales aplicables a los frutos y productos de la industria forestal

La Sexta Conferencia de Ministros, teniendo en cuenta que
varios Estados provinciales se han adherido al régimen de la ley
nacional 13.273, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º de la citada ley, las provincias participan de la ayuda federal para obras de forestación y reforestación y de los regímenes de créditos agrarios;

Que paralelamente existen obligaciones por parte de los Estados provinciales, tales como la creación de un "Fondo Provincial de Bosques", a base de los impuestos que gravan a los frutos y productos de la industria forestal;

Que es conveniente prever, desde ya, la coordinación de esos impuestos, entre las provincias que se hayan adherido al régimen de la mencionada ley.

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Las provincias que se hayan adherido al régimen de la ley 13.273, coordinarán, en lo posible, las disposiciones de las leyes que gravan los frutos y productos de la industria forestal y la parte de los impuestos destinados al fondo de forestación y reforestación, con el objeto de unificar sistemas y tasas de imposición.

12. Participación de los Estados provinciales en el producido de la comercialización de la nafta •

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, impuesta de la conveniencia de ampliar la red vial en todo el territorio de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que los extraordinarios beneficios económicos y sociales que proporciona a los países la construcción de caminos afirmados, aconsejan adoptar medidas de gobierno tendientes a incrementar en la mayor proporción posible nuestra red vial, a fin de afianzar de este modo el progreso y bienestar de nuestro país;

Que los gobiernos provinciales, empeñados todos en colaborar en la gran obra que al respecto realiza el Gobierno Nacional, han visto obstaculizados sus propósitos por cuanto, mientras el costo de las obras viales ha sufrido un aumento que se estima en promedio superior al 600 % en relación al de preguerra, los recursos específicos de su fondo vial han sufrido disminuciones apreciables en el mismo lapso.

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que el Poder Ejecutivo nacional contemple la posibilidad de acordar a los Estados provinciales una participación en el producido de la comercialización de la nafta, a fin de que los mismos puedan colaborar en forma inmediata y efectiva en la construcción de la vasta obra vial que requiere el país.

13. Normas para evitar la doble imposición en materia de impuesto a las actividades lucrativas

Visto que la ponencia aprobada en la Quinta Conferencia aconseja que los poderes fiscales que hayan establecido el impuesto a las actividades lucrativas, concierten convenios tendientes a evitar la superposición o doble imposición en la aplicación del citado tributo, y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad perseguida es que la materia imponible sea compartida entre jurisdicciones, ya que no es posible determinar con un criterio objetivo, cuál es el monto de los ingresos brutos que corresponde realmente a la actividad desarrollada en cada jurisdicción;

Que hasta tanto se realicen los convenios pertinentes, es necesario fijar el lugar en que la imposición debe recaer, evitando así la doble tributación sobre un mismo hecho imponible, que se produciría en todos los casos en que un Estado exija nuevamente el gravamen, sobre los ingresos brutos de una empresa ubicada en otro Estado;

Que esa doble imposición no sólo causa perturbaciones fiscales, sino que redundaría en perjuicio de los consumidores, quienes, por la traslación del impuesto, son en definitiva los afectados.

Por ello, la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A:

1º Que se activen los estudios para que las bases generales de los convenios a concertarse se encuentren terminados antes del 31 de marzo de 1952.

2º Mantener, hasta tanto se efectúen esos convenios, el principio de la territorialidad, interpretada dentro de los conceptos ya sustentados en anteriores Conferencias.

14. Unificación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes en todo el país

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, con el propósito de subsanar los graves conflictos que plantea la coexistencia de las legislaciones nacional y provinciales en materia de impuesto a la transmisión gratuita de bienes, problema éste ya debatido en anteriores Conferencias, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es incuestionable la potestad de los Estados federados para resolver con absoluta independencia de criterio sobre la aplicación de este gravamen dentro de sus respectivas jurisdicciones, tampoco puede discutirse la conveniencia de adoptar sistemas coordinados y armónicos que corrijan las cuestiones legales, los inconvenientes en la tramitación de las sucesiones, los problemas derivados de la múltiple imposición fiscal y muchas otras dificultades que provocan los regímenes vigentes;

Que la amplia colaboración de los gobiernos locales con el Gobierno Nacional ha permitido resolver múltiples problemas, privando en todo momento el sentido de la conveniencia general del país sobre los intereses particulares de cada Estado;

Que ello no obstante, y a pesar de los prolijos estudios realizados sobre esta materia en cumplimiento de recomendaciones de anteriores Conferencias, no ha sido posible hallar una solución que contemple todas las situaciones particulares;

Que en tales condiciones resulta conveniente adoptar una medida terminante y decisiva, acorde con las que para otros problemas de mayor significación ha encontrado el Gobierno del General Perón, procediendo a la unificación lisa y llana del impuesto a la transmisión gratuita de bienes;

Que con el propósito de atender las legítimas aspiraciones de las provincias, la unificación debe realizarse sobre la base del principio de la radicación económica de los bienes objeto del tributo, adecuando al mismo la distribución entre la Nación y las Provincias, de las sumas que se recaudaren;

Que con ello se obtendrá, además de las ventajas emergentes de la solución de los problemas señalados en el primer considerando, economía en la administración del tributo, mayor comodidad para los contribuyentes y especialmente una mejor fiscalización, evitando las evasiones, con los consiguientes beneficios para los gobiernos locales y el Nacional;

Por ello,

R E S U E L V E :

1º Que el gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda, propicie la sanción de una ley, previa conformidad de los gobiernos provinciales en cuanto a su redacción, disponiendo la unificación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes en todo el país.

2º Que la distribución del producido del gravamen entre la Nación y las provincias se realizará sobre la base del principio de la radicación económica de los bienes objeto del tributo. El mismo principio regirá con respecto del impuesto sustitutivo de herencia.

15. Principios básicos para la determinación del ámbito de imposición en materia de impuesto de sellos

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, vista la recomendación tendiente a obtener la coordinación, mediante una ley tipo, del impuesto de sellos, y

CONSIDERANDO :

Que es necesario establecer con precisión cuál es el Estado que debe percibir el impuesto cuando la documentación de los actos jurídicos se realiza dentro de determinada jurisdicción;

Que en ese sentido, la imposición debe corresponder al Estado en que la instrumentación se lleva a cabo, ya que el impuesto de sellos es un gravamen netamente local;

Que tal criterio debe hacerse extensivo también a los actos instrumentados en organismos del dominio privado de los Estados ubicados en otra jurisdicción, por cuanto debe privar el lugar de la documentación y no la calidad de la entidad receptora de la misma;

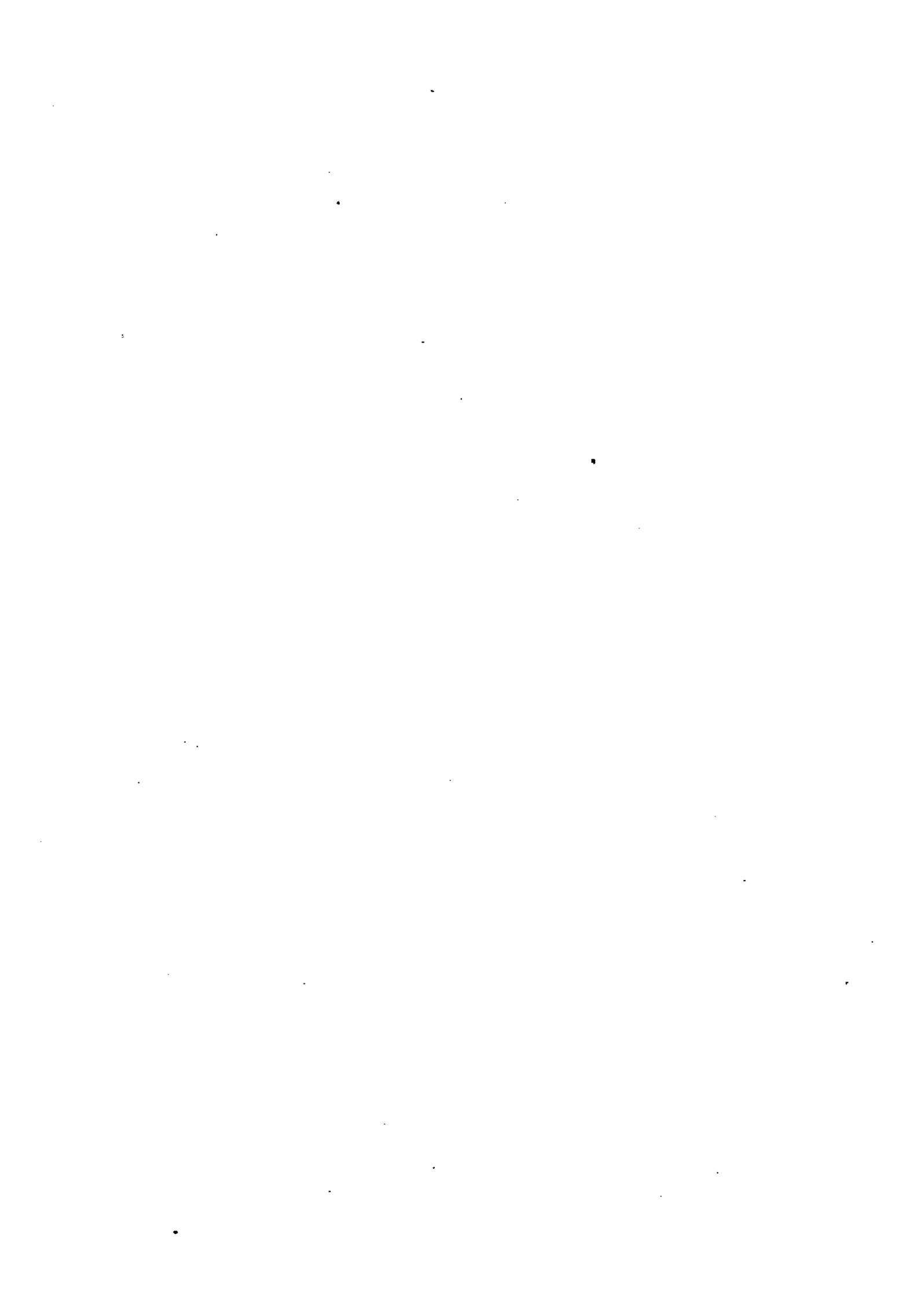
Que esta solución surge del régimen constitucional imperante, por el que las provincias y la Nación tienen facultades de imponer gravámenes que, como el de sellos, alcanzan a hechos económicos y actos jurídicos, documentados en su jurisdicción aunque deban ejecutarse en otra diferente;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Sustentar, como principio básico, la exclusiva procedencia del impuesto de sellos local, sobre toda aquella documentación, especialmente la mercantil, extendida, librada u otorgada en cada jurisdicción y que esté destinada a surtir efectos jurídicos dentro de ella.

**RACIONALIZACION Y ORDENAMIENTO
ADMINISTRATIVOS Y VARIOS**



1. Unificación del régimen de ingreso en la administración pública

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta que dentro del correcto ordenamiento administrativo que persigue el Estado, conviene, sin perjuicio de la competencia de los jefes de la administración pública, ajustar ciertas normas de ingreso a las exigencias determinadas por las funciones a desempeñar, además de la que exigen del aspirante su compenetración con el gobierno a fin de que su labor no resulte obstaculizada, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en ese sentido existen distintos criterios que tienden al único fin de mejorar los servicios administrativos, es de todo punto de vista conveniente la unificación de los mismos, atento que ello importaría ofrecer a los aspirantes a ingresar al servicio civil, oportunidades iguales sobre bases iguales;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Unificar el régimen de ingreso a la administración pública, sobre la base de los distintos servicios a cumplir, estableciendo las excepciones que correspondan en atención al carácter directivo o de confianza de los mismos.

2. Creación de cursos de perfeccionamiento administrativo en materia impositiva

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, considerando que entre las distintas fases que ofrece el personal integrante del servicio civil, está la de su valiosa capacidad, producto a su vez de una inteligente política educacional; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo recomendado en el punto III del temario de racionalización administrativa, aprobado en la 1ª Conferencia de Ministros de Hacienda, sobre escuelas administrativas (Tomo I página 435), conviene recordar que la capacidad a que se hace referencia influye de manera efectiva en la marcha de las repar-

ticiones de la administración pública y en especial en las recaudadoras al disponer de personal debidamente preparado;

Que es imprescindible, a la vez, dotarlo de los elementos que hagan factible el aprovechamiento de todas sus cualidades, dictando a ese efecto, cursos de perfeccionamiento;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

La creación en especial de cursos de perfeccionamiento administrativo en materia impositiva.

3. Creación del nomenclador general de cargos en la administración pública

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, recordando diversas recomendaciones anteriores en materia presupuestaria, entiende que, así como es de conveniencia la implantación de un clasificador único de gastos, la existencia de un nomenclador general de cargos daría una unidad ideal a presupuestos nacionales y provinciales; y

CONSIDERANDO :

Que tal medida no sólo lleva implícita ventajas de ordenamiento funcional sino también de carácter formal al unificar bajo una misma característica y denominación los cargos y empleos de la administración pública;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que dentro de las normas de unificación presupuestaria recomendada se incluya la creación de un nomenclador general de cargos, ajustado a lo expuesto en los considerandos que la fundamentan.

4. Intercambio de funcionarios para el perfeccionamiento de la administración pública

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, en el deseo de que los sistemas administrativos vigentes sean superados en la medida de la necesidad de cada Estado; y



CONSIDERANDO:

Que ese propósito encuentra formal y verdadera importancia si se facilita a cada Estado o a la Nación el conocimiento de sistemas técnicos y de contralor no aplicados en cada uno de esos ámbitos, mediante el intercambio de los funcionarios o técnicos respectivos:

Por ello,

R E C O M I E N D A :

La realización de los propósitos anunciados en el considerando, a cuyo efecto convendría la preparación de planes inmediatos, encomendándose tal tarea al organismo consultivo de contadores creado por la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, toda vez que éste, en tales funciones, actúa como asesor del Ministerio de Asuntos Técnicos de la Nación.

5. Cumplimiento del artículo 40 de la Constitución justicialista

VISTO:

Las palabras pronunciadas por el Señor Presidente de la Nación, General Perón, el día 8 del corriente, con motivo de la celebración de la Semana de la Minería, que fijan en forma acertada y precisa el camino a seguir para que la minería ocupe el lugar que le corresponde en la economía argentina,

Por ello, la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda

R E C O M I E N D A :

Que los gobiernos provinciales lleven a la práctica, a la brevedad, en los distintos aspectos que comprende el fomento de la minería argentina, los principios fijados por el Señor Presidente de la Nación, General Perón, y que promuevan, sobre la base de esos mismos principios, los convenios a celebrar con la Nación en cumplimiento de la última parte del párrafo 2º del artículo 40 de la Constitución justicialista.

6. Realización de campeonatos infantiles Evita en las provincias

Atento que la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda, al proclamar unánimemente su adhesión a la obra de bien social que, por intermedio de la Fundación que lleva su nombre, viene des-

arrollando la señora Eva Perón, se honró a la vez comprometiendo dentro de su ámbito el firme propósito de brindar su total colaboración a tan humana inquietud;

Que, como es del dominio público, bajo el generoso patrocinio de la señora Eva Perón, se viene realizando en todo el país, en forma consecutiva desde hace ya tres años, el Campeonato Argentino de Fútbol Infantil "Evita", certamen que congrega en su tierno marco acerca de 200.000 niños, que viven con tal motivo la desbordante alegría de un sueño hecho realidad y que este año ha de ser ampliado incluyendo en sus actividades las competiciones de atletismo, natación y básquetbol;

Que las aspiraciones de esta obra no se limitan a proporcionar al niño un momento de esparcimiento, sino que vela constantemente por el cultivo y encauzamiento de sus condiciones morales, y además es guardiana permanente de su estado físico, empleando para ello un verdadero ejército de profesionales que revisan y atienden a los pequeños jugadores;

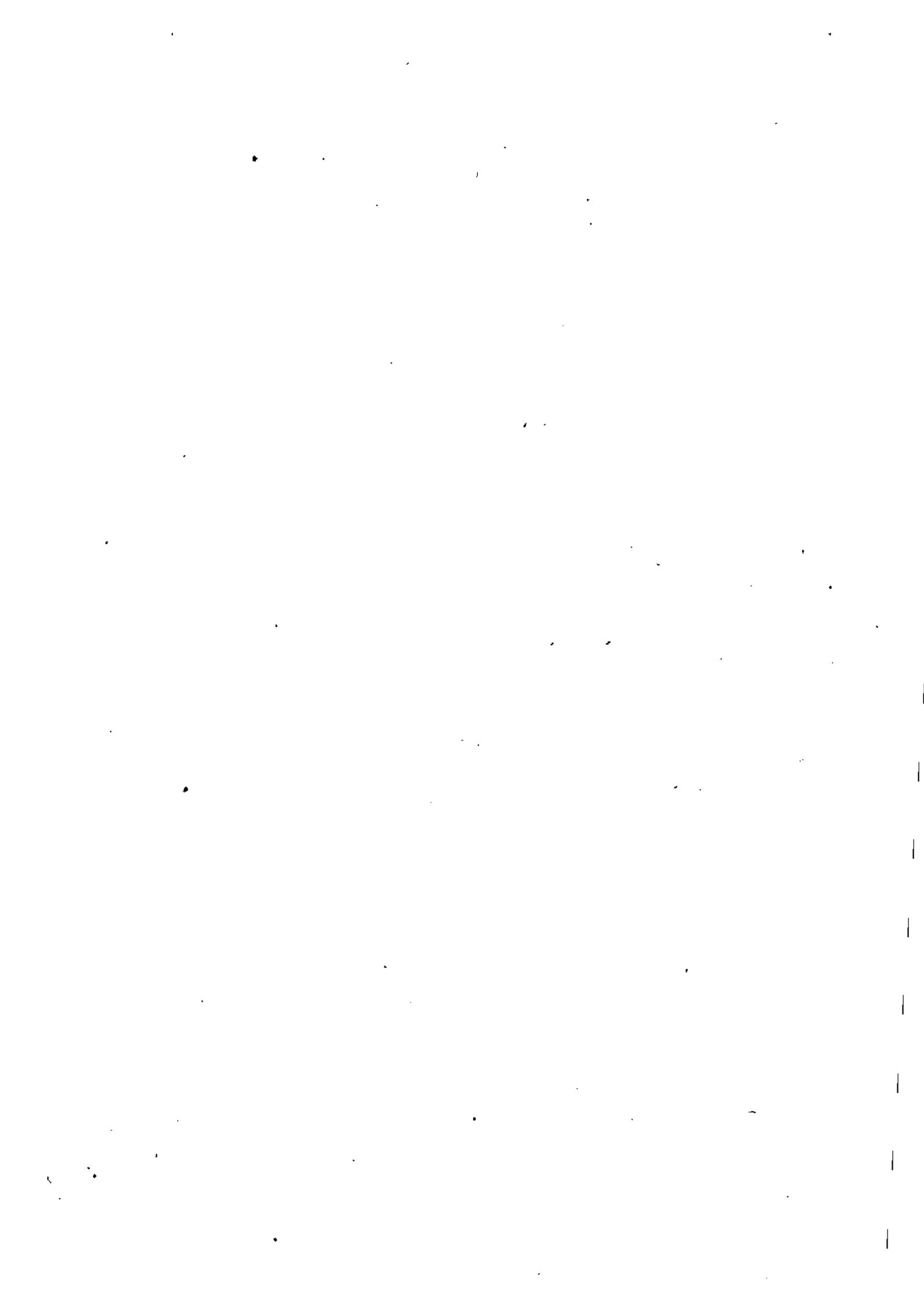
Que atento la alta finalidad que pondera esta competencia, toda vez que la misma es una contribución valiosísima al perfeccionamiento moral y físico de nuestras generaciones, —importancia que se acentúa si se tiene en cuenta el incremento que año tras año se opera en su acción—, se ha de coincidir que resulta deber de la hora justicialista que vive el país cooperar en la mejor realización de tan noble cometido social;

Por ello, la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda

R E C O M I E N D A:

Que los Estados provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires consideren la manera de contribuir en la medida de sus posibilidades a la realización de los campeonatos infantiles "Evita" en cada una de sus jurisdicciones.

P R E S U P U E S T O



1. Conveniencia de constreñir los gastos públicos que se financian con rentas generales y con el producido de títulos

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, valorando adecuadamente los móviles que determinaron a anteriores Conferencias a aconsejar medidas de reducción sobre los gastos públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la gravitación que los gastos públicos tienen sobre el ordenamiento económico y financiero del país demanda necesariamente una acción coordinada y conjunta de las distintas jurisdicciones fiscales, para que la favorable repercusión que deba obtenerse mediante una efectiva restricción en las erogaciones a cargo de todas las administraciones públicas alcance el más alto grado;

Que para la consecución de la expresada finalidad estima conveniente aconsejar se mantengan, en todas las jurisdicciones estatales del país, iguales principios que los que inspiraron la política sobre la materia en ejercicios anteriores;

Por ello,

R E C O M I E N D A:

1º Recordar que para el corriente ejercicio de 1951 la Quinta Conferencia de Ministros de Hacienda recomendó normas sobre "economía en los gastos públicos a cubrirse con rentas generales y con el uso del crédito".

2º Agregar a las normas sugeridas en la expresada Quinta Conferencia, la establecida por el artículo 9º del decreto N° 4418 dado por el Poder Ejecutivo Nacional en Acuerdo General de Ministros el 2 de marzo de 1951, referida a la fijación de una fecha prudencial dentro del ejercicio financiero, luego de la cual, en principio, las distintas reparticiones o entidades estatales no contraerán compromisos relacionados con adquisiciones y/o contrataciones de servicios y obras, con cargo a los respectivos presupuestos.

3º — Aplicar igualmente en el próximo ejercicio de 1952 las normas aconsejadas para el año en curso.

2. Mejoras integrales en las retribuciones del personal de las administraciones públicas

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, identificada con los elevados propósitos que inspiraron las medidas dispuestas recientemente por el Poder Ejecutivo Nacional para otorgar beneficios y mejoras a todos los agentes al Servicio de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que al acordar mejoras y beneficios a los servidores de las administraciones estatales no sólo se cumple con los postulados de justicia social que al presente fundamentan principalmente el desarrollo de toda la vida nacional, sino que también se persigue asignar a funcionarios y empleados públicos retribuciones acordes con las tareas en que se desempeñen;

Que, ello no obstante, todos los beneficios que se otorguen deben guardar estrecha relación con las posibilidades financieras de cada jurisdicción, de forma tal que no se malogre el indispensable equilibrio de los presupuestos, correspondiendo al propio tiempo que la cuantía de esas mejoras se adecúe a las reales condiciones económico-sociales locales justamente evaluadas por cada gobierno;

Por ello,

R E C O M I E N D A:

Que los gobiernos de las provincias adopten las medidas que fuesen necesarias para que, dentro de las posibilidades financieras de cada jurisdicción y en medida acorde con las condiciones económico-sociales de las mismas, se acuerden a los agentes al servicio de sus administraciones públicas mejoras y beneficios sobre sus asignaciones, de forma tal que las retribuciones de esos trabajadores de la Nación sean justas y equitativas.

3. Intercambio de informes sobre evolución de los ingresos y egresos fiscales y resultados de la ejecución de los presupuestos de gastos públicos

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, reconociendo la conveniencia de que la Nación y las provincias intercambien

periódicamente entre sí informaciones relacionadas con la marcha de los ejercicios financieros (ingresos y egresos fiscales, y resultados de la ejecución de presupuestos), y

CONSIDERANDO:

Que los datos sobre la materia que recíprocamente se suministren la Nación y las provincias, dando también conocimiento al Banco Central de la República Argentina, constituyen una fuente permanente de información que les permite estar debida y constantemente en conocimiento de la evolución de los ingresos y egresos y de los resultados financieros de los ejercicios fiscales;

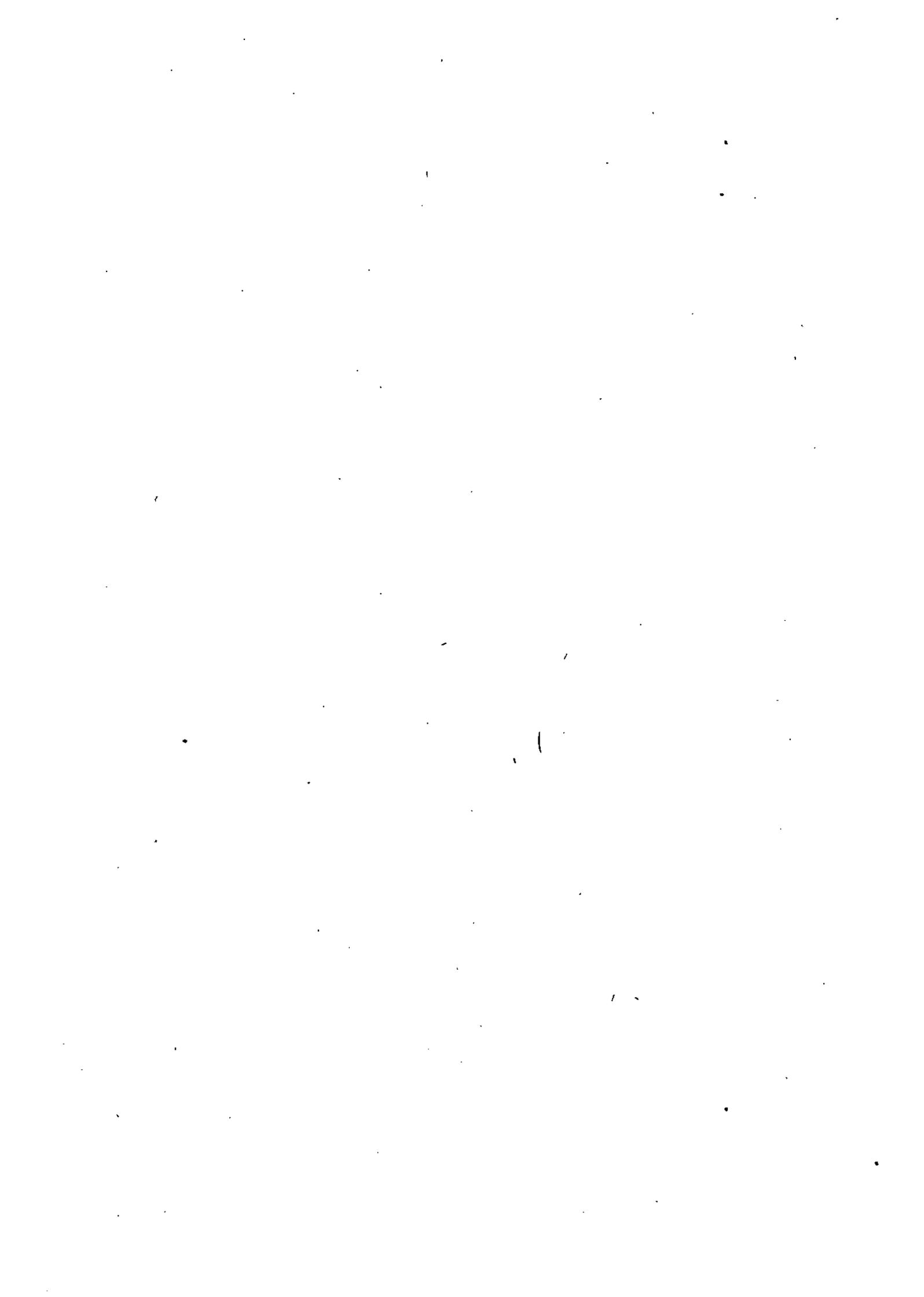
Que dichas informaciones revisten grande importancia cuando se trata de analizar los estados económico - financieros integrales de la Nación, especialmente por lo que hace a su vinculación con la economía general del país;

Que el intercambio de los datos de que se trata, recomendado en la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, se ha venido cumpliendo parcialmente hasta el presente, motivo por el cual —y por la importancia ya señalada para esta cuestión— es conveniente reiterarlo;

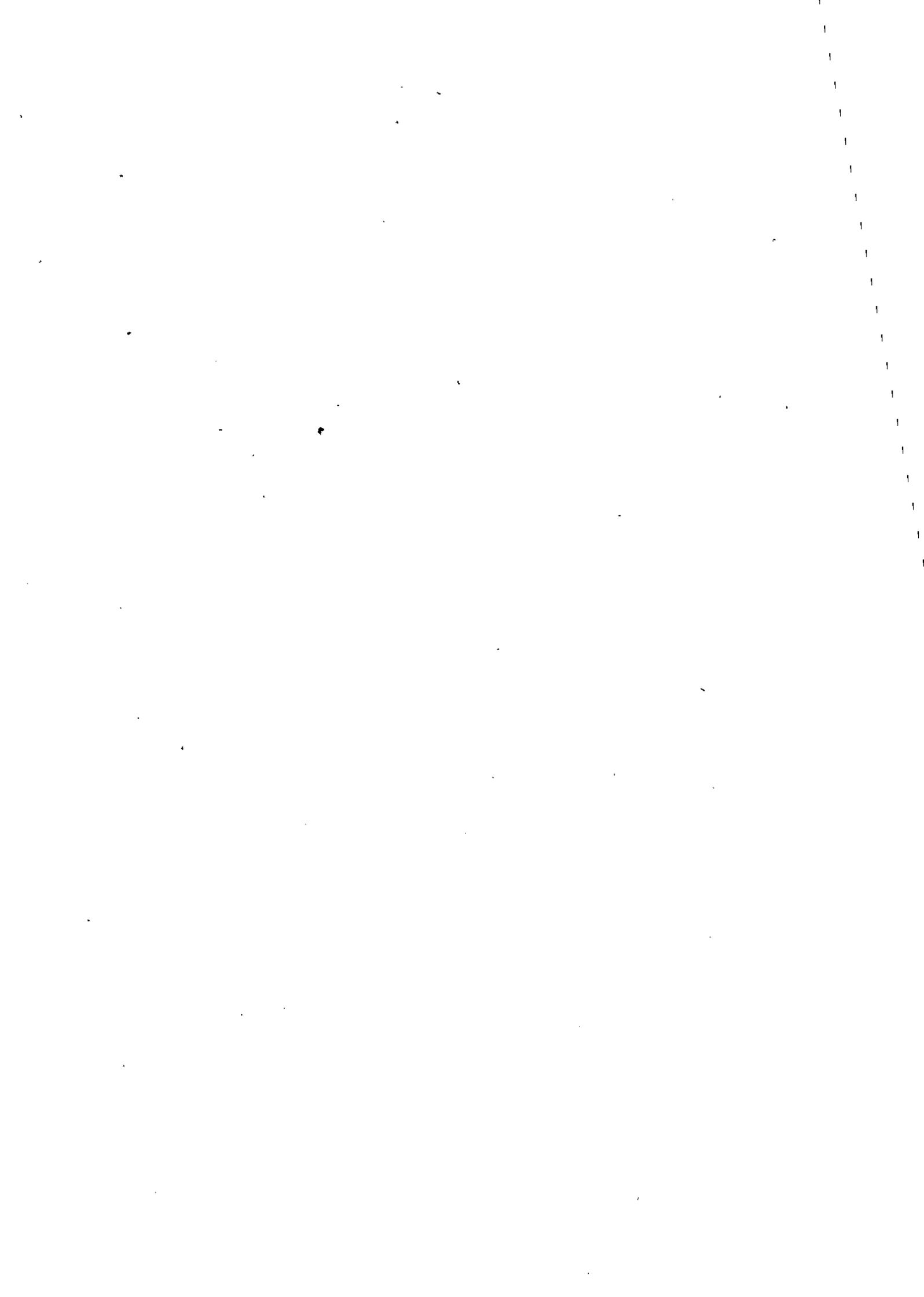
Por ello,

R E C O M I E N D A :

Recordar el cumplimiento de la resolución adoptada por la Segunda Conferencia relacionada con la adopción de las medidas que fueren necesarias para que trimestralmente sean intercambiadas por las provincias entre sí y la Nación con las provincias y el Banco Central de la República Argentina, informaciones sobre la evolución de los ingresos y egresos fiscales en sus respectivas jurisdicciones, y, además, inmediatamente después de operado el cierre de los ejercicios financieros respectivos, datos relativos al resultado de la ejecución de los mismos.



REPRESION DEL AGIO Y LA ESPECULACION



Acción integral y coordinada entre el gobierno de la nación y los gobiernos locales, en materia de abastecimiento, fijación de precios y represión del agio y la especulación

CONSIDERANDO:

Que, no obstante la eficaz acción que se viene desarrollando por parte del gobierno de la Nación y de los gobiernos locales para prevenir y reprimir el agio y la especulación, se hace necesario intensificarla para alcanzar a breve plazo los altos objetivos de bien público perseguidos;

Que, asimismo, es de fundamental importancia obrar de manera racional y coordinada en todo el país, a cuyo efecto debe crearse un organismo nacional (interministerial y con representantes de los gobiernos locales) dedicado exclusivamente a practicar dicha coordinación y a asesorar, en su caso, para el dictado de medidas sobre abastecimiento y precios;

Que, por otra parte, en cuanto a la acción coordinada en todo el país para vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y reprimir las infracciones a las mismas, corresponde aprobar lo propuesto por la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, en el sentido de intensificar y completar la aplicación de las resoluciones y expresiones de deseos aprobadas por la Conferencia realizada en la citada Dirección Nacional, en abril de 1950, entre representantes de la misma y delegados del interior del país;

Que, entre otros aspectos importantes, debe señalarse especialmente lo relativo a alquileres, venta de propiedad horizontal y otras transacciones sobre inmuebles, a cuyo respecto también debe desarrollarse una acción integral y coordinada en toda la República;

Que igualmente es de capital importancia ampliar el régimen de preferencias en la asignación del uso de los medios de transporte, para asegurar un abastecimiento eficiente;

Que, para que sea integral la acción a desarrollar con respecto a los puntos precedentes, corresponde invitar a adherir a estas recomendaciones a los señores gobernadores de los territorios y de las gobernaciones nacionales;

Por ello, la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda,

R E C O M I E N D A :

1º Proseguir con el dictado de medidas tendientes a impedir el agio y la especulación hasta abarcar todos los artículos y/o actividades esenciales para la población.

2º Promover la mayor disponibilidad de bienes de consumo:

- a) De producción nacional (productos hortícolas, lácteos, avícolas y de granja y pescado);
- b) De importación (rápida distribución de lo que el Estado importe directamente; controles para la rápida y adecuada distribución de lo que se importe por vía privada, con especial atención del rubro maquinaria agrícola y artículos rurales);
- c) Fomento de cooperativas (de consumidores; de comerciantes minoristas y de constructores, para autoabastecerse; de productos agropecuarios y de transportadores);
- d) Puestos oficiales u oficializados de venta de artículos de primera necesidad.

3º Cooperar localmente en la aplicación de las normas nacionales sobre racionalización de los consumos industriales de ciertos materiales críticos, escasos y/o de importación, sobre envasamiento, sobre identificación de mercaderías y sobre racionamiento.

4º Coordinar las disposiciones locales con las adoptadas y las que se adopten para la Capital Federal y Gran Buenos Aires:

- a) En cuanto al sistema de limitación de los precios;
- b) En cuanto a las mercaderías, servicios o actividades comprendidos;
- c) En cuanto a los márgenes máximos de utilidad admitidos, con o sin fijación oficial de precios para cada mercadería o servicio;
- d) En cuanto a la oportunidad en que se disponga la revisión del margen o precio;
- e) En cuanto a cualquier otro aspecto vinculado con las leyes de abastecimiento y de represión del agio y de la especulación; casos de los cupos sobre la producción local para abastecer el consumo de la provincia o territorio y de la prohibición de salida o tránsito de mercaderías.

5º Ampliar el régimen de preferencias en la asignación del uso de los medios de transporte, para asegurar un abastecimiento eficiente.

6º Crear un organismo nacional (interministerial y con representantes de los gobiernos locales) que tendrá a su cargo la coordinación y el asesoramiento, en su caso, en materia de abastecimientos y precios.

7º Intensificar y completar el cumplimiento de las resoluciones y expresiones de deseos aprobados en la Conferencia realizada en la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, durante los días 26 al 29 de abril de 1950, entre representantes de la misma y delegados del interior del país, conforme a la recomendación que sobre dicho punto se acompaña.

8º Combatir enérgicamente y sin tregua los intermediarios innecesarios, en todas las etapas de la comercialización.

9º Continuar y acelerar el cumplimiento del plan de mercados de concentración, extendiéndolo también al interior del país.

10. Reconsiderar y ajustar los precios de los artículos que se expenden en locales situados en jurisdicción oficial de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, como asimismo en lugares vinculados directa o indirectamente con el turismo popular (balnearios, hosterías y sitios de esparcimiento).

11. Reglamentar la apertura de nuevos negocios, de manera que se impidan los que no pueden desenvolverse en condiciones económicamente eficientes para el interés general, y reordenar los existentes para una equitativa eliminación de los que no se ajusten a dichas condiciones, incorporándolos a los de su propio ramo u otros que sí las satisfagan.

12. Revisar y reajustar los precios de aquellos hoteles, pensiones, garages, bares, confiterías, restaurantes y espectáculos públicos, cuyos niveles excedan los que se consideren razonables en negocios similares del mismo ramo.

13. Revisar y reajustar los precios de los artículos para vestir y para uso del hogar.

14. Dedicar especial esfuerzo para destruir las bolsas negras que pudieran existir o aparecer.

15. Organizar equipos técnicos dedicados exclusivamente a controlar en la calle el fiel cumplimiento de las disposiciones sobre

alquileres y venta de propiedad horizontal, concentrando especialmente la acción contra las primas o sobrepuestos por transferencias. Asimismo, dictar medidas en el orden provincial, referentes a: unificación del criterio interpretativo de la ley N° 13.581, normas del decreto N° 27.311/50 e inclusión de ciertas transferencias de inmuebles, en las leyes represivas del agio, conforme a las recomendaciones que sobre dichos puntos se acompañan.

16. Dictar disposiciones incluyendo los servicios fúnebres y actividades conexas en las leyes de represión del agio y de la especulación, impidiendo los precios abusivos.

17. Intensificar la acción tendiente a educar a los consumidores para su mejor defensa contra las maniobras de agio y especulación.

18. Invitar, por intermedio de los señores Ministros del Interior, de Ejército y de Marina, a los señores gobernadores de los territorios y de las gobernaciones nacionales, a adherir a las presentes recomendaciones.

a) Anexo al punto 7

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento convocó con fecha 26 al 29 de abril del Año del Libertador General San Martín 1950 a una reunión de autoridades que tienen a su cargo la represión del agio y la especulación en provincias y territorios nacionales, a fin de coordinar medidas que permitieran enfrentar y contrarrestar esas actividades antisociales en forma decisiva.

Que tal Conferencia, realizada en la sede de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y a la cual concurren representaciones de todos los Organismos del país que tienen a su cargo la prevención y represión de las actividades especulativas y agiotistas, adoptó las siguientes Resoluciones y Expresiones de Deseos, que se vinculan con las funciones de vigilancia y contralor:

Vigilancia del comercio interjurisdiccional: En base a la jurisdicción de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento que le confiere el artículo 2º del decreto N° 10.102/49 y a las normas interpretativas complementarias del artículo 3º del decreto N° 13.635/47, se propone que en los casos de infracciones constatadas o presumibles, por actuación de los organismos provinciales o territoriales, se pasen los antecedentes recogidos en expediente, a la respectiva Delegación de la Policía Federal para su ulterior trámite por la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y simultáneamente se comunique la novedad en forma sucinta a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

Para posibilitar un mejor control del comercio interjurisdiccional y las eventuales infracciones en este campo, los organismos de control de cada provincia o territorio deberán informarse, "motu-propio", entre sí y respecto a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, de las normas legales locales de fijación de precios y demás modalidades propias que regulan aquellos artículos de producción local destinados al consumo de todas o algunas zonas del territorio de la Nación.

Creación de un Boletín Informativo relacionado con la función: Proponer que la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, confeccione periódicamente un Boletín Informativo y lo remita a los organismos de control provinciales y territoriales, donde se inserten informaciones de interés general para aquellos especialmente en base a las que suministren los mismos y a la experiencia que haya recogido en su acción la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, incluyendo también las normas interpretativas de los decretos pertinentes que aplique esta última.

Unificación del procedimiento represivo: Estiman necesario los señores Delegados, sea unificado el procedimiento para la constatación de las infracciones a las leyes 12.830, 12.983 y 13.492; consideran además, dada la complejidad del asunto a tratar, sea materia de una nueva reunión de autoridades similar a la que ha tenido lugar en la sede de la Dirección Nacional.

Registro Nacional de Infractores: Durante el trámite del sumario o antes de dictarse resolución definitiva, se obtendrá el informe del Registro Nacional de Infractores con respecto al infractor y firma social imputada. Estos antecedentes serán agregados a los que posea el organismo local. Informar al Registro Nacional de Infractores de las resoluciones que se dicten en todos los sumarios instruidos en cada jurisdicción, por infracciones a las leyes de represión del agio y la especulación. A los efectos de completar el Registro Nacional de Infractores, los organismos locales de provincias o territorios enviarán, dentro del más breve plazo, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, todos los antecedentes de infractores a las leyes 12.591 y 12.830 que posean a la fecha. La información se confeccionará separadamente según la ley infringida. A los efectos de agilizar el trámite y procurar la uniformidad de los Registros de Infractores, se aconseja: La adopción como modelo de ficha de identificación y antecedentes, el formulario N° 2433 utilizado por la Dirección Nacional de Vigilancia de

Precios y Abastecimiento. A los fines señalados en los puntos anteriores, tomar como modelo tipo único, los formularios titulados "Pedido de antecedentes" (Nº 1) y "Comunicación de Resoluciones" (Nº 2).

Reforma del artículo 52 "in-fine", del decreto Nº 23.687/49: Los organismos instituidos en todo el país para reprimir las infracciones a la ley 12.830 o a sus disposiciones correlativas, concordantes y reglamentarias verían con agrado que ese Departamento de Estado, en ejercicio de las facultades exclusivas que le confiere el artículo 1º del decreto Nº 10.102/49, y con la intervención pertinente del Consejo Económico, propusieran al Poder Ejecutivo Nacional la reforma del artículo 52, última parte, del decreto Nº 23.687/49, de modo tal que la obligación que allí se establece, de solicitar invariablemente a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento los antecedentes de los presuntos infractores a fin de graduar las sentencias, subsista solamente como una facultad, de manera que cada organismo pueda recabar tales informaciones, cuando lo estime necesario por circunstancias particulares de la investigación.

Canje de disposiciones: Las provincias y territorios nacionales, por intermedio de sus organismos pertinentes, enviarán periódicamente a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, copias de las disposiciones legales y/o reglamentarias, afines con la tarea a su cargo. Este canje comprende a las disposiciones que se dicten, así como a las que ya obren en los respectivos organismos, la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento remitirá a las provincias y territorios nacionales, con la periodicidad que las circunstancias aconsejen, copias de las disposiciones de interés general que dicten las autoridades nacionales.

Intercambio de informaciones: La Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y las provincias y territorios, por intermedio de sus organismos competentes procederán al intercambio de informaciones de carácter secreto tendientes a prevenir y/o reprimir las violaciones a las leyes contra el agio y la especulación, así como las de interés general afines con sus funciones.

Funcionarios de enlace: Los organismos locales encargados de la represión del agio y la especulación, adoptarán las medidas necesarias a fin de que un determinado funcionario de su seno, actúe como oficial de enlace, para el intercambio de las informaciones de carácter común con la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

Capacitación de personal de inspección: Los organismos provinciales o territoriales encargados de la represión del agio y la especulación, contemplarán la posibilidad de adscribir inspectores a la Dirección Nacional, cuando lo consideren necesario para completar su capacitación en la materia.

Que corresponde intensificar el cumplimiento de las antedichas resoluciones y expresiones de deseos.

Por ello, la Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda,

RECOMIENDA:

Que en cuanto a la vigilancia y represión, a los efectos de las leyes de abastecimiento y sobre el agio y la especulación, se intensifique el cumplimiento de las resoluciones y expresiones de deseos aprobadas en la reunión de autoridades realizadas en la Dirección Nacional de Precios y Abastecimiento, durante los días 26 al 29 de abril de 1950.

b) Anexo I al punto 15

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta los fines que determinaron al Poder Ejecutivo nacional a dictar el decreto N° 27.311/50, referente a los remates y ventas privadas de inmuebles, y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del referido decreto hállese comprometida en la práctica, por cuanto las ventas de terrenos se producen casi exclusivamente fuera de la jurisdicción federal, escapando por tanto a la vigilancia y contralor previstos en la citada disposición legal;

Que, sin embargo, es enorme el número potencial de compradores existentes en la Capital Federal que no cuenta con el amparo legal previsto por el decreto N° 27.311/50, pues su aplicación a cargo de la Dirección General Impositiva es local y en cambio la mayor parte de las ventas son de inmuebles ubicados en las provincias, como lo prueba la experiencia hasta aquí cumplida;

Que surge de lo expuesto que los móviles que se perseguían resultan ilusorios;

Por ello,

RECOMIENDA:

1° — Que se adopten por los gobiernos provinciales las normas del decreto N° 27.311/50, dictando a tal efecto la reglamentación pertinente dentro de sus respectivas jurisdicciones.

2° — Que la reglamentación que se dicte sea concordante, conforme a las características locales, con las disposiciones correspondientes de la Dirección General Impositiva.

3º — Que luego que se adopte el decreto N° 27.311/50 por los gobiernos provinciales, éstos hagan conocer, por sus organismos pertinentes, a la Dirección General Impositiva la reglamentación que dictaren a fin de que aquélla pueda ejercer en su jurisdicción su función de vigilancia y contralor en el cumplimiento del referido decreto N° 27.311/50.

c) Anexo II al punto 15

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta la ley 13.581, por la que se ha establecido un régimen que contempla en todo el país los aspectos sustanciales que refieren al crítico problema de la locación de inmuebles, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden local la Nación ha establecido por el decreto reglamentario y disposiciones que lo complementan, un conjunto de normas directrices que conforman el concepto de la función social que debe cumplir la propiedad por mandato expreso de la Constitución Nacional;

Que atendiendo a la naturaleza de la cuestión es desde todo punto de vista necesario que el concepto expresado en el párrafo anterior, sea satisfecho en todo el país, con la única limitación de las diferencias circunstanciales que haga aconsejables las características locales;

Que, en tal sentido, sería conveniente que los gobiernos provinciales propiciaran que por sus respectivas Cámaras de Alquileres se diera estricto cumplimiento a las leyes represivas del agio y la especulación; fijación de alquileres a las viviendas que se habiliten, garantizando una renta razonable que aliente al propietario y a la vez impida el abuso en que podría incurrir; autorización de convenios y su registro, supeditando la validez de los mismos al criterio legal de las cámaras; sistema de inspecciones tendientes a asegurar a la comunidad el fiel cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de los principios consagrados por la Constitución Nacional;

Por ello,

R E C O M I E N D A :

Que se adopten por los gobiernos provinciales medidas tendientes a unificar el criterio interpretativo de la ley N° 13.581,

dictando disposiciones análogas a las del decreto N° 34.252/49, reglamentario de la misma, y su complementario N° 24.349/50, con las diferencias que pudieran surgir únicamente de determinadas particularidades locales y especialmente con referencia a la determinación del precio de la locación de propiedades nuevas y/o refeccionadas por un sistema de consultas recíprocas entre la Cámara de Alquileres de la Capital Federal y las de las provincias.

d) Anexo III al punto 15

La Sexta Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de analizar los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo Nacional dictó los decretos Nros. 31.816/48, 31.696/49 y 26.736/50 que declararon comprendidas en las leyes represivas del agio —12.830, 12.983 y 13.492— las ventas de inmuebles que se efectúen bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal, extendiendo el concepto a las ventas en condominio cuando sus formas sean las previstas en el decreto N° 31.696/49, por el que se estableció asimismo un derecho preferencial de comprador en favor del inquilino, y

CONSIDERANDO:

Que los propósitos que informan las disposiciones legales citadas pueden verse desvirtuados si las mismas limitan su acción a la jurisdicción nacional, como hasta el presente;

Que el problema de la represión del agio y la especulación debe ser encarado en todo el país para que la efectividad de las normas legales concreten la finalidad perseguida por la legislación ya que el problema de la vivienda y los medios propicios para darle solución adecuada reconocen un carácter general;

Por ello,

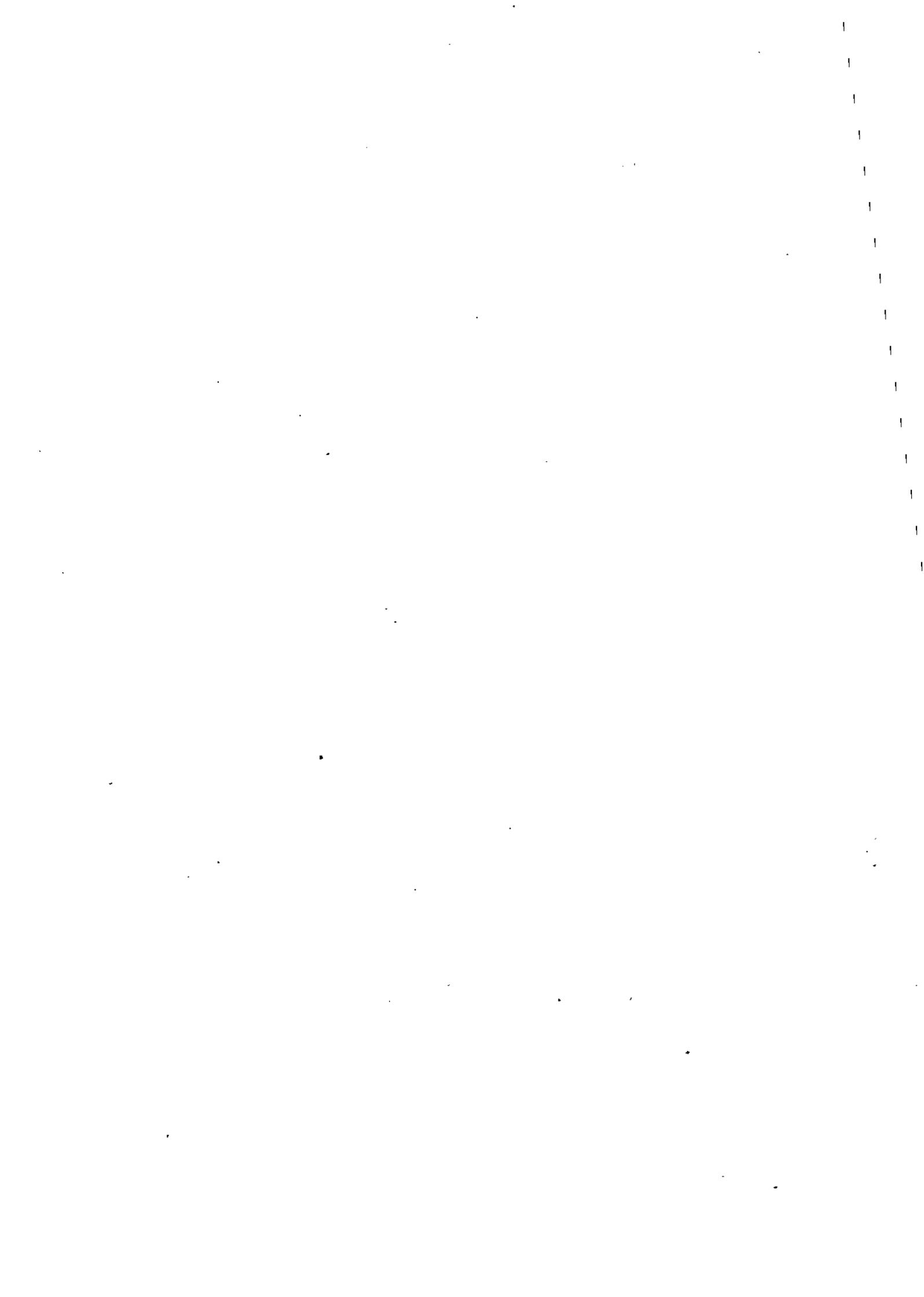
R E C O M I E N D A :

Que los gobiernos provinciales dispongan la inclusión en las leyes represivas del agio Nros. 12.830, 12.983 y 13.492, de las transferencias de inmuebles previstas en los decretos Nros. 31.816/48, 31.696/49 y 26.736/50, así como el derecho preferencial del inquilino establecido por el citado en último término.



II.

REFORMA IMPOSITIVA



1. Ley 14.060

IMPUESTO A LOS REDITOS

ARTÍCULO 1º — Modifícase la ley del impuesto a los réditos en la forma que se indica a continuación:

- a) Lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11 de la ley Nº 11.682, texto ordenado en 1947, modificado por la ley Nº 13.925, será de aplicación siempre que dentro de los 180 días del cierre del ejercicio los contribuyentes aporten los elementos que justifiquen, a juicio de la Dirección, la menor utilidad obtenida. En caso contrario, entrará automáticamente a regir la presunción del 10 % contenida en el primer párrafo del artículo citado;
- b) Sustitúyese el penúltimo párrafo del artículo 20 de la ley Nº 11.682, texto ordenado en 1947, modificado por la ley Nº 13.925, por el siguiente, que regirá para los réditos que se perciban a partir del 1º de enero de 1951:
“Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes residentes en el país, que obtengan réditos comprendidos en el artículo 63, superiores a m\$. 7.500 ó m\$. 6.000 (según que tengan o no personas a su cargo), tendrán derecho a una deducción adicional igual al excedente de dichas sumas y hasta un máximo de m\$. 12.600 anuales”.
- c) Agrégase al artículo 54 de la ley Nº 11.682, texto ordenado en 1947, el siguiente párrafo, que regirá para los ejercicios anuales iniciados a partir del 1º de enero de 1952:
“En el caso de que se distribuyan en concepto de utilidades o dividendos, bienes en especie —excepto acciones liberadas— la diferencia entre el valor corriente en plaza a la fecha de la distribución y su costo, se considera beneficio alcanzado por este impuesto o el de ganancias eventuales, según fuese la naturaleza de tales bienes. Dicha diferencia deberá incluirse en el balance impositivo de la sociedad correspondiente al ejercicio en que tenga lugar la distribución”.
- d) Extiéndese hasta el 31 de diciembre de 1955 la aplicación del decreto Nº 15.921/46 (ratificado por ley Nº 12.922 y prorrogado por ley Nº 13.240) y de la ley Nº 13.243;

- e) Facúltase al Poder Ejecutivo para admitir, en el balance impositivo del impuesto a los réditos, amortizaciones extraordinarias sobre rubros del activo fijo —excepto inmuebles— con fines de reposición del equipo de explotación.

IMPUESTO A LOS BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 2º — Ampliase por el término de cuatro (4) años más la vigencia del impuesto a los beneficios extraordinarios, establecido por el decreto N° 18.230/43 (texto modificado por decreto N° 21.702/44) ratificado por ley N° 12.922 y prorrogado por el decreto N° 1820/46 y las leyes N° 12.929 y 13.241.

IMPUESTO A LAS VENTAS

ARTÍCULO 3º — Modifícase la ley del impuesto a las ventas en la forma que se indica a continuación:

- a) Agrégase al artículo 10 de la ley N° 12.143, texto ordenado en 1947, el siguiente inciso:
- “j) Las ventas efectuadas a las entidades de obra social y las que éstas realicen a sus afiliados, conforme a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo”.
- b) Prorrógase por el término de tres (3) años más, la vigencia de la tasa del impuesto a las ventas sobre las operaciones de exportación, establecida por el decreto N° 18.233/43 (ratificado por ley N° 12.922) y prorrogada por las leyes N° 12.928 y 13.242 y por igual término prorrogase la vigencia de los aumentos de dicha tasa dispuestos por las leyes N° 13.343 y 13.478.

IMPUESTO A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES

ARTÍCULO 4º — Será de aplicación para el impuesto a la transmisión gratuita de bienes lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1949; a cuyo efecto, cuando se formalice la prórroga a que dicho artículo se refiere, dejará de exigirse el interés establecido por el artículo 15 de la ley N° 11.287, texto ordenado, y podrán ejercerse los actos de inscripción y disposición de bienes a que se refieren los artículos 16 y 17 de dicha ley.

**IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL GRAVAMEN A LA TRANSMISION
GRATUITA DE BIENES, APLICABLE A LAS SOCIEDADES
DE CAPITAL**

ARTÍCULO 5º — Establécese con carácter transitorio, durante el término de diez (10) años, un gravamen sustitutivo del impuesto a la transmisión gratuita de bienes que se aplicará en todo el territorio de la Nación a las sociedades de capital, con arreglo a las siguientes disposiciones:

- a) A los fines de este gravamen se consideran sociedades de capital, las que revisten tal carácter a los efectos del pago del impuesto a los réditos con excepción de las asociaciones civiles aludidas en el inciso c) del artículo 56 de la ley N° 11.682, texto ordenado en 1947;
- b) El impuesto de la presente ley se determinará aplicando la tasa del uno por ciento (1 %) sobre el capital y reservas de las entidades alcanzadas por la misma.

A tal efecto se entiende por capital y reservas la diferencia entre el activo y el pasivo —excluido las inversiones en acciones de otras empresas y en bienes situados con carácter permanente en el exterior— ajustados conforme a las normas que rigen el impuesto a los beneficios extraordinarios y en la forma que establezca la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

- c) Las sociedades constituídas en el país deducirán del capital calculado de acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, el importe de los dividendos que distribuyan, en efectivo o en especie —excepto acciones liberadas— dentro de los cinco meses del cierre del ejercicio.

Excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, la Dirección General Impositiva admitirá dicha deducción, aún cuando la distribución se efectúe con posterioridad al vencimiento del plazo indicado.

- d) Las sociedades de economía mixta tributarán el impuesto en proporción al capital perteneciente a los accionistas privados y las sociedades en comandita por acciones, en proporción al capital accionario;

Las sociedades que emitan acciones nominativas podrán solicitar —dentro del plazo que fije el decreto regla-

mentario— que se las excluya del pago del impuesto de la presente ley en la proporción del capital representado por tales acciones a cuyo efecto deberán ajustarse a los requisitos que establezca el Poder Ejecutivo. En este supuesto no será de aplicación la norma contenida en el inciso f).

- e) Este impuesto gravará los capitales resultantes de los diez balances anuales que se cierren a partir del 31 de diciembre de 1951. La reglamentación fijará el procedimiento a seguir para los casos en que no se efectúen balances anuales;
- f) A partir del 31 de diciembre de 1951 no se computará el valor de las inversiones en acciones para determinar el monto imponible sujeto al impuesto a la transmisión gratuita de bienes. A ese efecto se considerará como fecha de la transmisión la del fallecimiento del causante o la de celebración del acto que la exteriorice, si se tratare de transmisión entre vivos;

Si al vencimiento del término fijado en el inciso anterior, no se prorrogare la vigencia de esta ley, deberá computarse el valor de las inversiones en acciones para la determinación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, considerando como pago a cuenta de éste, la parte proporcional del presente gravamen que hubiese sido ingresado por la sociedad;

- g) La aplicación, percepción y fiscalización de este gravamen estará a cargo de la Dirección General Impositiva. Las disposiciones de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1949 y sus complementarias rigen a los efectos de la presente ley, como así también supletoriamente y en lo pertinente, las normas del impuesto a los beneficios extraordinarios;
- h) El producido de este impuesto se distribuirá entre la Nación y las Provincias sobre la base del principio de la radicación económica de los bienes objeto del tributo;

No obstante y hasta tanto se reglamente el principio de la radicación económica, la distribución se efectuará en proporción al promedio de las recaudaciones registradas en cada jurisdicción en concepto de impuesto a la transmisión gratuita de bienes durante los años 1949 y 1950;

i) Las Provincias quedarán obligadas a:

1º. Derogar los gravámenes locales cualquiera sea su característica y denominación, que inciden directamente sobre la materia imponible a que se refiere esta ley, con prohibición de implantarlos en lo sucesivo;

2º. Modificar el régimen de los impuestos locales a la transmisión gratuita de bienes a efectos de excluir a las inversiones en acciones en la determinación del haber sucesorio;

j) Deróganse el artículo 31 de la ley N° 11.287, texto ordenado, el decreto N° 6755/43, ratificado por ley N° 12.922 y las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

IMPUESTOS INTERNOS

ARTÍCULO 6º — Modifícanse las leyes de impuestos internos en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese, a partir del 1º de enero de 1952, los artículos 20 y 21 de la ley N° 13.648, por los siguientes:

“ARTÍCULO 20 — Todo comercio o sección de comercio donde se venda, elabore o manufacture por cuenta propia artículos de joyería, relojería y afines queda afectado al pago del impuesto a los objetos suntuarios que se aplicará en las condiciones y con las excepciones que reglamentará el Poder Ejecutivo sobre el monto anual de ventas de dichas mercaderías o sobre el valor de las existencias de mercaderías que podrá fijarse en el importe del seguro que las ampare incrementado en un porcentaje de hasta el 100 %”.

“ARTÍCULO 21 — Las tasas serán las siguientes: a) Importadores, mayoristas, fabricantes y talleristas: 2 %; b) Comercios de venta directa al público: 5 %. El impuesto mínimo por año fiscal será de m\$n. 1.000”.

b) Incurrirán en la penalidad del artículo 28 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos los infractores a las disposiciones que dicte la Dirección General Impositiva;

- c) Derógase el artículo 66 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos y agrégase al último párrafo del artículo 3º de dicho cuerpo legal la siguiente cláusula:

“En estos casos, el Poder Ejecutivo podrá autorizar que el ingreso del gravamen se realice dentro del tercer mes siguiente al del expendio de los artículos elaborados”.

IMPUESTO DE SELLOS

ARTÍCULO 7º — Agrégase al artículo 103 de la ley de sellos, texto ordenado en 1950, el siguiente inciso, que regirá a partir del 1º de junio de 1951:

“45 — Las asociaciones profesionales obreras con personalidad gremial y las sociedades cooperativas constituídas conforme a la ley N° 11.388 e inscriptas como tales en el Ministerio de Industria y Comercio; así como los actos que celebren para su constitución, registro, reconocimiento y disolución”.

DERECHOS DE ADUANA

ARTÍCULO 8º — Modifícase el artículo 6º apartado 67 de la ley N° 11.281 (texto ordenado) —liberación de derechos de importación al papel en bobinas o resmas, de cualquier índole o tipo destinado a la impresión de diarios, periódicos, libros, folletos y revistas, excluidos los de carácter comercial, siempre que se identifique su destino con la marca de agua—, en el sentido de que la exención alcanza también al papel utilizado en avisos comerciales publicados en ellos, dentro de las limitaciones que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 9º — Condónanse todas las sumas adeudadas en concepto de impuesto del artículo 3º inciso d) de la ley N° 11.281 (texto ordenado) y multas que no hubieran sido ingresadas hasta la fecha de vigencia de la presente, aplicados por haberse utilizado papel introducido en franquicia de derechos, en avisos de carácter comercial impresos en las publicaciones a que se refiere el artículo 8º.

ARTÍCULO 10 — Las sumas abonadas con anterioridad a la fecha prevista en el artículo anterior o que a esa fecha se en-

cuentren en gestión judicial para su cobro, se considerarán definitivamente ingresadas y no susceptibles de beneficiarse con la condonación prevista en el artículo 9º de la presente ley.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS EVENTUALES

ARTÍCULO 11 — Incorpórase al artículo 4º de la ley de impuesto a las ganancias eventuales, texto ordenado en 1947, el siguiente inciso, que regirá a partir del 1º de enero de 1951:

“f) Los beneficios provenientes de la venta, cambio o permuta de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios”.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12 — Autorízase al Poder Ejecutivo para fijar las tasas por actos ante el Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales y para reglamentar el otorgamiento de las certificaciones a cargo del Registro.

ARTÍCULO 13 — Derógase el artículo 29 de la ley N° 12.345 y el artículo 1º de la ley N° 11.288, texto ordenado.

El producido del impuesto establecido por el artículo 50 de la ley N° 12.360, texto definitivo, ingresará a Rentas Generales.

ARTÍCULO 14 — Facúltase al Poder Ejecutivo a poner nuevamente en vigencia por el término de 90 días los beneficios de la ley N° 13.649, de condonación de multas por infracciones impositivas, con excepción de lo dispuesto en sus artículos 13, 14 y 15.

La exención de sanciones a que se refiere este artículo alcanza también a la contribución inmobiliaria.

ARTÍCULO 15 — Destínase a la Fundación Eva Perón el producido de la contribución única a cargo de la ex Empresa Mixta Telefónica Argentina, establecida por la ley N° 12.959.

2. Ley N° 14.084

ARTÍCULO 1º — Substitúyese el artículo 48 de la ley N° 11.682 (texto ordenado en 1947) por el siguiente:

ARTÍCULO 48 — Los emisores, agentes pagadores, sociedades anónimas u otras entidades públicas o privadas, que paguen o acrediten a tenedores radicados en el exterior, rentas de debentures y otros valores al portador —excluidos los dividendos y utilidades a que se refiere el artículo 58— deberán retener e ingresar a la Dirección el treinta por ciento (30 %) de esas sumas. El impuesto así ingresado se considera único y definitivo.

Cuando el pago de esa clase de réditos se efectúe a tenedores radicados en el país, también se retendrá e ingresará a la Dirección el treinta por ciento (30 %) de las sumas pagadas o acreditadas, salvo que hayan declarado los valores respectivos a la Dirección, en la forma y tiempo que disponga el Reglamento, no pudiendo posteriormente reclamarse compensación o devolución alguna pasados los quince (15) días del cobro.

Cuando los tenedores a que se refiere el párrafo anterior hayan hecho la declaración ante la Dirección, individualizando sus valores al portador, los emisores, agentes pagadores, etc., deberán retener e ingresar la tasa básica del siete por ciento (7 %) salvo los casos en que, atento al carácter del titular, se resuelva eximirlo de la retención.

Se considera a los efectos del impuesto a los réditos, que las cláusulas por las cuales los emisores (entidades públicas o privadas) toman a su cargo el gravamen sobre la renta de debentures y demás valores al portador que emitan, se refieren a la tasa básica, quedando los emisores sujetos a las obligaciones que les impone el presente artículo como agentes de retención del remanente de impuesto, cuando los tenedores no hayan declarado dichos valores o se realice el pago o acreditación al exterior.

La Dirección exigirá directamente a los emisores el impuesto que hayan dejado de retener o ingresar, aun si se tratase de entidades públicas, sin perjuicio de su acción contra los tenedores para el cobro total del impuesto.

ARTÍCULO 2º — Substitúyese el artículo 58 de la ley N° 11.682 (texto ordenado en 1947), modificado por el inciso *d*) del artículo 1º de la ley N° 13.925, por el siguiente:

ARTÍCULO 58 — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56, cuando las entidades mencionadas en los incisos *a*), *b*) y *c*) del mismo, distribuyan dividendos o utilidades,

deberán retener e ingresar a la Dirección con carácter de definitivo en la forma y plazos que determine la reglamentación, el seis por ciento (6 %) sobre dichos dividendos o utilidades.

Los dividendos o utilidades a que se refiere el párrafo anterior, no serán computados por sus beneficiarios —sean éstos personas físicas, sucesiones indivisas o sociedades de capital— para la determinación de la renta neta sujeta a impuesto.

El impuesto que se hubiere ingresado sobre las reservas constituídas de acuerdo con lo establecido en los decretos Nros. 2711/43 y 18.229/43 y la ley N° 13.657 —artículo 2°— se considera pago definitivo.

ARTÍCULO 3° — Las disposiciones precedentes regirán a partir del 1° de enero de 1950.

3. Exención de impuestos a la Fundación Eva Perón. Parte pertinente de la ley 14.028

ARTÍCULO 2° — Exímese de todo impuesto directo e indirecto, tasa o contribución de orden nacional o municipal, en jurisdicción de la Capital Federal, territorios nacionales y zonas de jurisdicción federal, a los bienes de la Fundación Eva Perón y a los actos que la misma realice en el cumplimiento de sus fines.

La exención comprenderá asimismo a los impuestos respecto de los cuales la Fundación actúe como contribuyente de hecho siempre que, como en el caso de los impuestos a las ventas, internos y a las actividades lucrativas pueda determinarse el monto del gravamen en el momento de realizarse el acto u operación gravados.

ARTÍCULO 3° — La exención dispuesta en el artículo anterior será aplicable a los actos u operaciones realizados a partir del 1° de junio de 1951 hayan o no sido ingresados los respectivos impuestos.

ARTÍCULO 4° — Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

4. Aumento del adicional al impuesto sobre el producido de la venta de boletos de sport. Ley 14.042

ARTÍCULO 1° — Elévase al seis por ciento (6 %) el adicional, creado por el artículo 1° de la ley N° 13.941, al impuesto sobre el producto de la venta de boletos de sport en las agencias de apuestas mutuas del Hipódromo Argentino de la Capital Federal.



III

FINANCIACION DE OBRAS PUBLICAS EN EJECUCION

1. Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, julio 12 de 1951.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, requiriendo la sanción del adjunto proyecto de ley, con el propósito de facilitar a las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la financiación de las obras públicas en ejecución.

Vuestra Honorabilidad conoce en sus múltiples detalles el vasto plan de obras públicas llevado a la práctica por el gobierno nacional, y conoce, asimismo, la estrecha colaboración y coordinación técnica que existe actualmente en materia de obras públicas entre la Nación y los organismos locales.

Dicha coordinación, basada en los principios del federalismo tantas veces proclamado en el pasado, pero nunca ejercido en su verdadero alcance, se ha traducido en una cooperación cada vez más amplia entre los gobiernos nacional y provinciales. La creación de organismos de planificación, constituídos por representantes de los Ministerios nacionales competentes e integrados con delegados de cada una de las provincias, ha reportado positivos beneficios al ahorrar esfuerzos inútiles y evitar la superposición de tareas.

En concordancia con el plan de gobierno nacional, las provincias y municipalidades se encuentran empeñadas en la realización de un importante programa de obras públicas y de reactivación económica. Por tal motivo, el Poder Ejecutivo considera de imprescindible necesidad extender en su aspecto financiero la coordinación técnica existente en la actualidad, para lo cual se requiere contar con las medidas que le permitan acudir con sus disponibilidades de tesorería en ayuda de las provincias y municipalidades menos dotadas financieramente.

El proyecto de ley que se acompaña reúne, a juicio del Poder Ejecutivo, los elementos exigidos para hacer efectivo dicho plan de colaboración financiera. En tal sentido, cabe recordar que las Conferencias de Ministros de Hacienda estudiaron el problema de

la financiación de las obras públicas locales y formularon expresiones de deseos de que el Poder Ejecutivo nacional facilite a las provincias los medios necesarios para materializar en la práctica sus respectivos planes de gobierno.

Con la sanción de la ley que se solicita el Poder Ejecutivo estará en condiciones de convenir con las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la financiación de las obras públicas locales y otros gastos a cubrir con el uso del crédito, mediante la realización de operaciones de carácter transitorio que se llevarían a la práctica acordando préstamos o anticipos en efectivo.

Teniendo en cuenta las razones que se acaban de exponer y haciendo suyas las aspiraciones de las Conferencias de Ministros de Hacienda, el Poder Ejecutivo propicia la sanción del adjunto proyecto de ley, cuyos beneficios podrá apreciar el elevado criterio de Vuestra Honorabilidad.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad. — PERON — R. A. Cereijo.

2. Texto de la ley N° 14.070

ARTÍCULO 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con las Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la financiación de los planes de obras públicas y otros gastos a cubrir con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública interna local, mediante préstamos o anticipos en efectivo, a cuyo efecto queda facultado para movilizar transitoriamente las disponibilidades de Tesorería o para realizar las operaciones financieras que considere conveniente.

ARTÍCULO 2° — El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el reintegro total o parcial de los préstamos o anticipos que se hayan efectuado o se efectúen conforme al artículo anterior, el que se podrá hacerse efectivo con la entrega de títulos internos con cotización oficial, emitidos por las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o mediante el pago de cuotas anuales en concepto de amortización e intereses por un monto equivalente al servicio de los títulos de referencia. Igual régimen podrá adoptarse para el saldo circulante de las deudas provinciales traspasadas en virtud de la ley N° 12.139 y de otras obligaciones contraídas con el Gobierno Nacional, pendientes de pago.

IV

DECRETO N° 4418/51, SOBRE ECONOMIAS DE INVERSION

Buenos Aires, marzo 2 de 1951.

Atento la necesidad de distribuir entre los distintos anexos del presupuesto general de la Nación correspondiente a los años 1951 y 1952, las economías dispuestas globalmente para el conjunto de aquéllos por la ley N° 13.922, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley exige, para los ejercicios mencionados, la realización de economías sobre los gastos que se financian con rentas generales, por un importe de m\$_n. 750,0 millones;

Que, sin perjuicio de que en todas las jurisdicciones de la administración nacional, y cualquiera fuese la fuente de los respectivos recursos, se arbitren medidas tendientes a lograr una efectiva reducción de las expensas públicas —ello acorde con los propósitos reiteradamente expuestos y concretados por el Poder Ejecutivo—; es necesario fijar la distribución de aquel importe de economías establecido por la ley N° 13.922;

Que aún cuando la discriminación definitiva de dicha suma para el año 1951, sólo podrá efectuarse una vez que se hayan dispuesto la distribución y ajuste iniciales de créditos correspondientes a los presupuestos para el corriente año de los distintos anexos del presupuesto general de la Nación (Capítulo I - Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales) algunos de los cuales se encuentran en trámite, se estima conveniente y oportuno establecer desde ya el monto máximo de las autorizaciones de cada anexo lo cual puede concretarse mediante la distribución de la economía de m\$_n. 750,0 millones en forma proporcional a los guarismos de los presupuestos cuyos ajustes iniciales de créditos ya se han determinado formalmente por actos del Poder Ejecutivo, como asimismo a los de aquellos otros que aún se encuentran en gestión;

Que la conveniencia y oportunidad de que se señalan en el considerando anterior; emergen de la necesidad de dejar establecido el criterio del Poder Ejecutivo en el sentido de que, esas economías puedan oportunamente ser utilizadas para compensar los mayores gastos que irroque a la administración nacional el establecimiento de medidas orgánicas relacionadas con las asignaciones de los agentes del Estado, asunto a cuyo estudio se halla abocado actual-

mente el superior gobierno, de forma tal que la concreción de dichas medidas no motive en su momento incrementar las autorizaciones máximas de créditos sancionadas para el año 1951 por la Ley de Presupuesto N° 13.922;

Que, por otra parte, nada obsta para que igual distribución de las economías se comprometa para el ejercicio de 1952, cumpliéndose así la discriminación del monto global de las menores inversiones que para el citado año establece la referida ley N° 13.922, ello sin perjuicio de la similar afectación que de dichas economías se hiciera ulteriormente, conforme a lo expresado en el considerando anterior;

Que, asimismo, es preciso establecer todas aquellas normas complementarias que contribuyan a la efectiva obtención de las economías de que se trata, normas que deben reglar con carácter general a toda la administración, cualquiera sea la naturaleza de los recursos afectados a los servicios que corresponde atender en el ejercicio, o el organismo que tenga a su cargo los mismos, para lo cual simplemente puede disponerse que sean de aplicación en los dos ejercicios de que se trata las reglas dictadas sobre la materia en el año fiscal anterior contenidas en el decreto N° 5507 de fecha 14 de marzo de 1950;

POR TODO ELLO,

*El Presidente de la Nación Argentina,
en acuerdo general de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1° — Distribúyese provisionalmente entre los distintos anexos del presupuesto general de la Nación para 1951 (Capítulo I, A.) aprobado por la ley N° 13.922, el monto global de las economías de inversión que por setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m\$N. 750.000.000) dispone dicha ley, conforme al detalle consignado en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente decreto el Ministerio de Hacienda de la Nación, sobre la base de las autorizaciones presupuestarias definitivas que para el ejercicio de 1951 correspondan a cada Anexo del Presupuesto General, propondrá al Poder Ejecutivo el ajuste pertinente de las cifras establecidas por el artículo 1°.

Dentro de los veinte (20) días de dictada la medida a que se refiere el párrafo precedente, los distintos Ministerios deberán comunicar al Departamento de Hacienda la distribución que efectúen sobre las autorizaciones de sus respectivos presupuestos, del importe definitivo de las economías, debiéndose afectar los créditos exclusivamente en la contabilidad de compromiso por las sumas correspondientes y al solo efecto de constituir las reservas necesarias para dar efectivo cumplimiento a las economías que para cada anexo establece el presente decreto.

La afectación de los créditos con sumas que en su conjunto arrojen un importe menor que el de las economías asignadas para cada anexo, o la reducción de estas últimas en casos extremos debida y documentadamente justificados, y siempre que las posibilidades financieras lo permitan, será autorizada por el Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — La distribución del monto de economías que en definitiva resulte para cada anexo conforme a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, será igualmente de aplicación en el ejercicio financiero de 1952.

Salvo expresa comunicación en contrario por parte de los distintos Departamentos de Estado al Ministerio de Hacienda de la Nación, efectuada antes del día 31 de enero de 1952, se considerarán vigentes en este último año las afectaciones de créditos en la contabilidad de compromisos que hubieran sido dispuestas para el año 1951 de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El monto total de economías fijado por el presente decreto y consecuentemente su distribución entre los distintos anexos del presupuesto general, será susceptible de reajuste en la medida que así lo aconseje la evolución de los gastos y recursos en cada uno de los ejercicios de 1951 y 1952. Igualmente serán modificados, por redistribución, los importes de las economías establecidas para cada anexo, cuando las cifras de sus presupuestos experimenten variaciones como consecuencia de transferencias o incrementación de créditos.

Art. 5º — Mantiénense en vigencia para los ejercicios de 1951 y 1952 las disposiciones contenidas en los artículos 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10 (primer párrafo) del decreto Nº 5507 dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 14 de marzo de 1950.

Art. 6º — Los Ministerios y Organismos Descentralizados que tuvieren implantado en sus respectivas jurisdicciones el otorgamiento de sobreasignaciones, compensaciones y otros beneficios análogos en favor de su personal, cualquiera sea el origen de los mismos y estén ellos reglamentados o no por el Poder Ejecutivo, no podrán disponer o proponer modificaciones, según el caso, a los sistemas vigentes en la fecha del presente decreto, ni instituir o programar nuevos beneficios, sin la intervención previa del Consejo Económico Nacional para su consideración y posterior pronunciamiento definitivo que corresponda.

Art. 7º — Las disposiciones relativas a economías contenidas en el presente decreto serán de aplicación para los Organismos Descentralizados y Servicios de Cuentas Especiales, debiendo los Ministerios correspondientes impartir de inmediato las instrucciones necesarias para que se informe al Ministerio de Hacienda acerca de las medidas adoptadas tendientes a introducir las mayores economías en la utilización de los créditos, compatibles con los propósitos perseguidos de restricción de los gastos públicos.

Art. 8º — Dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto los distintos Ministerios (inclusive los Organismos Descentralizados) remitirán al Departamento de Hacienda la discriminación analítico-funcional de sus presupuestos, determinando las asignaciones de créditos correspondientes a "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" de los servicios a su cargo no identificados en los respectivos planes de gastos. Posteriormente informarán al citado Departamento sobre todas las modificaciones que se operen en la referida discriminación en el transcurso de los ejercicios de 1951 y 1952."

Asimismo los Ministerios y Organismos que correspondan, dispondrán lo necesario para que se remita mensualmente al Ministerio de Hacienda de la Nación dentro de los quince (15) días del mes siguiente una información del monto de los recursos ingresados durante el mes anterior pertenecientes a cada uno de los Organismos Descentralizados y Servicios de Cuentas Especiales, clasificados conforme a los rubros consignados en el detalle del Cálculo de Recursos de la ley Nº 13.922.

Art. 9º — Las Reparticiones Nacionales incluso las Entidades Descentralizadas no podrán, después del 30 de setiembre de los ejercicios 1951 y 1952 contraer compromisos relacionados con ad-

quisiciones y/o contrataciones de servicios y obras, con cargo a los créditos de sus respectivos presupuestos vigentes. Toda excepción a lo dispuesto precedentemente será previamente autorizada por el Consejo Económico Nacional, a cuyo efecto la Repartición o entidad interesada expondrá detalladamente los motivos que justifiquen la excepción para los fines de la resolución que corresponda.

Art. 10 — La Contaduría General de la Nación por intermedio del Cuerpo de Contadores Fiscales vigilará el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de la Nación de las transgresiones en que se incurriera.

Artículo 11 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

RAMON A. CEREIJO - HIPOLITO J. PAZ
ANGEL G. BORLENGHI - BELISARIO GACHE
PIRAN - A. MENDEZ SAN MARTIN - RAMON
CARRILO - JUAN E. MAGGI - OSCAR L.
NICOLINI - JOSE M. FREIRE - HUMBERTO
SOSA MOLINA - ROBERTO A. ARES - RAUL
A. MENDE - ALFREDO GOMEZ MORALES
FRANKLIN LUCERO - ENRIQUE B. GARCIA
ROMAN A. SUBIZA - JOSE C. BARRO - JUAN
PISTARINI - CESAR R. OJEDA - CARLOS
A. EMERY

Planilla anexa al artículo 1º.

ADMINISTRACION GENERAL

Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

A N E X O S

ECONOMIAS A
REALIZAR
(Millones de m\$u.)

Presidencia de la Nación.....	5,7
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto..	19,8
Ministerio del Interior.....	78,1
Ministerio de Justicia.....	7,4
Ministerio de Educación.....	124,9
Ministerio de Salud Pública.....	38,4
Ministerio de Comunicaciones.....	83,5
Ministerio de Asuntos Políticos.....	0,5
Ministerio de Hacienda.....	36,3
Ministerio de Economía.....	3,4
Ministerio de Finanzas.....	1,0
Ministerio de Industria y Comercio.....	20,5
Ministerio de Obras Públicas.....	12,0
Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	17,3
Ministerio de Trabajo y Previsión.....	9,3
Ministerio de Transportes.....	17,2
Ministerio de Defensa Nacional.....	2,0
Ministerio de Ejército.....	111,0
Ministerio de Marina.....	69,7
Ministerio de Aeronáutica.....	50,6
Ministerio de Asuntos Técnicos.....	10,2
Aportes y Contribuciones del Estado.....	10,0
Congreso Nacional	5,6
Corte Suprema y Tribunales Inferiores.....	15,6
Total....:	750,0

MEJORAS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION**1. Texto del decreto N° 7025/51.**

Buenos Aires, abril 13 de 1951.

CONSIDERANDO:

Que las remuneraciones, sean éstas en forma de sueldos, salarios o de cualquier otra naturaleza, deben guardar una estrecha vinculación con el nivel logrado en el orden económico o financiero y social por las distintas actividades que se desarrollan en el país;

Que el Estado, en los últimos años, ha venido otorgando sucesivas mejoras pecuniarias al personal de la administración pública, las que si bien fueron oportunas, efectivas, equitativas y eficaces, procede que sean actualizadas al nivel logrado en otros aspectos de la vida nacional, dado la interdependencia que existe entre los diversos factores que la integran;

Que el Estado, por razones obvias y dado la distinta naturaleza de las funciones que los mismos desempeñan, al fijar las remuneraciones de su personal, necesariamente debe ponderar y conjugar diversos factores que no son contemplados al establecerlos por los distintos sectores de la actividad privada, con vistas a que los funcionarios y empleados públicos gocen de retribuciones acordes con las funciones que cumplen, la eficacia de las tareas en beneficio de la comunidad y las posibilidades del tesoro nacional, a cuya formación contribuye todo el país;

Que por ello, y dentro de los márgenes que determinan las posibilidades presupuestarias, cuyos montos son fijados por los mismos representantes del pueblo, estimase que es conveniente actualizar en forma general y periódica tales remuneraciones, estableciendo también nuevos niveles para el sueldo mínimo, de forma tal que se mantenga permanentemente el perfecto equilibrio que debe existir entre dichos ingresos y las necesidades de la subsistencia en condiciones expectables para todo el personal a sus órdenes;

Que con estas actualizaciones periódicas —a la par de cumplir uno de los postulados fundamentales que orientan su acción justicialista— el Poder Ejecutivo tiende a que la situación del

personal de la administración pública guarde en líneas generales un adecuado paralelo con el que se desempeña en la actividad privada, de forma tal que su standard de vida tenga relación directa con la economía de abundancia que disfruta el país, merced a la obra de activación económica y social emprendida por el actual gobierno desde 1946;

Que por estas circunstancias resulta conveniente en esta oportunidad incrementar en forma integral las remuneraciones de todo el personal de la administración nacional, sin excepciones, y proporcionalmente en forma más intensa en aquellas categorías hasta la fecha menos rentadas y cuyos servidores tienen mayores cargas de familia;

Que el Poder Ejecutivo, al propugnar el incremento de las remuneraciones de todo el personal que integra la planta orgánica de la administración pública en sus tres poderes, sin excepción alguna, considera oportuno concederlo en forma previa a la implantación de un régimen escalafonario actualmente en estudio y dentro del cual habrá de desarrollarse en el futuro, —en forma orgánica y con las garantías legales que el mismo ofrezca— la carrera administrativa del personal civil de la Nación;

Que ello induce al Poder Ejecutivo a establecer que una parte de las remuneraciones pase a incrementar desde ya el sueldo del personal y el resto susceptible de ser adecuado al régimen futuro lo concede desde ya en la forma de suplemento sobre el cual no habrán de gravitar las cargas sociales y deducciones que alcanzan a los sueldos fijos, circunstancia que hace aún más efectivo el aumento;

Que sin perjuicio de tratarse de una adecuación previa de los sueldos y salarios del personal, susceptibles de estabilizarse con la implantación de un régimen escalafonario estable y de aplicación general en toda la administración central, el Poder Ejecutivo considera necesario también adecuar los ingresos del personal que forma la planta orgánica de otros sectores especializados, así como también el de los integrantes del Poder Legislativo y de los funcionarios de ley;

Que, asimismo, tratándose de una actualización de los ingresos del personal en funciones, acorde a la situación de la economía nacional, el Poder Ejecutivo estima necesario que la misma

debe alcanzar también a todos aquellos que se hallen gozando de los beneficios de los regímenes jubilatorios, retiros o de pensiones acordados por las disposiciones vigentes;

POR ELLO,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Establécense para todo el personal de la Administración Pública Nacional dependiente de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las mejoras en sus asignaciones a que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULO 2º — Las mejoras en las asignaciones al personal de la Administración Pública Nacional serán acordadas de conformidad con la siguiente escala:

- a) Sueldos básicos hasta m\$*n*. 800 mensuales, 20 % de aumento ;
- b) Sueldos básicos de más de m\$*n*. 800 hasta m\$*n*. 1.500 mensuales, m\$*n*. 160 más el 8 % de lo que exceda de m\$*n*. 800;
- c) Sueldos básicos de más de 1.500 mensuales, m\$*n*. 200 más el 5 % de lo que exceda de m\$*n*. 1.500.

ARTÍCULO 3º — Fijase para todo el personal de la Administración Pública Nacional, mayor de 18 años, el sueldo mínimo de cuatrocientos pesos moneda nacional (m\$*n*. 400) mensuales con más una bonificación por costo de vida de cincuenta pesos moneda nacional (m\$*n*. 50) mensuales.

ARTÍCULO 4º — Conforme con lo dispuesto por los artículos 2º y 3º las mejoras en las asignaciones del personal de la Administración Pública Nacional deberán liquidarse de acuerdo con las siguientes normas generales:

- a) Los agentes mayores de 18 años con retribución básica de hasta m\$*n*. 350 mensuales, serán promovidos a la categoría de presupuesto correspondiente a Clase 23 - Ayudante Mayor (artículo 11 de la ley N° 11.672 sustituido por el N° 24 de la ley N° 13.558), con una asignación básica de cuatrocientos pesos moneda nacional (m\$*n*. 400), percibiendo

además la bonificación por costo de vida de cincuenta pesos moneda nacional (m\$. 50) a que se refiere el artículo 3º del presente decreto;

- b) El personal mayor de 18 años con retribución básica superior a m\$. 350 e inferior a m\$. 400 mensuales será promovido a la categoría de Ayudante Mayor, beneficiándose además —por bonificación por costo de vida— en la suma necesaria para que, agregada al beneficio resultante de la promoción totalice una mejora no inferior a cien pesos moneda nacional (m\$. 100) mensuales;
- c) Los agentes mayores de 18 años con retribuciones básicas de m\$. 400 mensuales o superiores, percibirán la mejora total que resulte por aplicación de la escala dispuesta por el artículo 2º, que no podrá ser inferior a cien pesos moneda nacional (m\$. 100) mensuales.

El importe resultante de la aplicación de dicha escala se liquidará:

- a) Hasta la suma de m\$. 100, en concepto de bonificación por costo de vida;
- b) El excedente de m\$. 100 en concepto de adicional al sueldo.

ARTÍCULO 5º — Fíjense en los importes que se indican a continuación las remuneraciones mínimas nominales correspondientes a las clases de personal de la Administración Pública Nacional que se mencionan seguidamente:

CLASE DE PERSONAL	Remuneración mínima mensual nominal m\$.
Maestros de escuelas diurnas, visitantes de higiene escolar y maestras celadoras.....	550
Preceptores de escuelas para adultos, militares y carcelarias	490
Maestros especiales	450
Personal de carteros	500
Agentes de Policía y funciones equiparables.....	550

Las actuales remuneraciones por hora semanal de cátedra dictada en los establecimientos nacionales de enseñanza quedan aumentadas en quince pesos moneda nacional (m\$*n*. 15) la hora.

ARTÍCULO 6° — El personal docente a que se refiere el artículo 2° de la ley N° 13.343 percibirá en concepto de adicional de antigüedad las sumas complementarias que, agregadas a los beneficios actuales fijados por igual concepto para cada uno de los períodos cumplidos que se indican, arrojen los siguientes adicionales totales:

PERIODOS	Maestros de escuelas diurnas, visitadoras de higiene escolar y maestras ceceladoras	Preceptores de escuelas para adultos, militares y carcelarias	Maestros especiales
Asignación total al cumplir 1 año	20	20	20
Asignación total al cumplir 2 años	50	50	50
Asignación total al cumplir 3 años	100	100	100
Asignación total al cumplir 6 años	160	160	150
Asignación total al cumplir 9 años	220	210	190
Asignación total al cumplir 12 años	280	260	230
Asignación total al cumplir 15 años	340	300	260
Asignación total al cumplir 20 años	390	340	300

ARTÍCULO 7° — Fíjase para el personal de las Fuerzas Armadas de la Nación que a continuación se indica, los siguientes aumentos en sus asignaciones:

	<u>m\$n.</u>
General de Ejército - Almirante - Brigadier General...	420
General de División - Vicealmirante - Brigadier Mayor.	420
General de Brigada - Contraalmirante - Brigadier...	420
Coronel - Capitán de Navío - Comodoro.....	455
Teniente Coronel - Capitán de Fragata - Vicecomodoro.	315
Mayor - Capitán de Corbeta - Comandante.....	505
Capitán - Teniente de Navío - Capitán.....	650
Teniente 1º - Teniente de Fragata - 1er. Teniente.....	485
Teniente - Teniente de Corbeta - Teniente.....	235
Subteniente - Guardiamarina - Alferez.....	185
Suboficial Mayor	410
Suboficial Principal	400
Suboficial Ayudante	370
Suboficial Auxiliar	310
Cabo Mayor	230
Cabo Principal	210
Cabo Ayudante	200
Voluntario Mayor	100
Voluntario Principal	100

Las mejoras a que se refiere el presente artículo se liquidarán como sigue: 50 % en concepto de adicional al sueldo y el 50 % restante en concepto de adicional por antigüedad.

ARTÍCULO 8º — Los funcionarios del Poder Judicial que se indican a continuación percibirán las siguientes remuneraciones:

	m\$ <u>n.</u>
Vocal	4.500
Asesor de Menores y Defensor de Pobres.....	4.500
Fiscal	4.500
Asesor de Menores de 2ª Instancia.....	4.500
Juez	4.000
Asesor de Menores de 1ª Instancia.....	3.500
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes.....	3.500
Procurador Fiscal	3.500
Agentes Fiscales	3.500
Defensor de Menores	3.500
Médico	3.500
Perito de los Tribunales.....	3.500
Director de la Morgue Judicial.....	3.500
Secretario General de la Cámara Nacional de Apela- ciones del Trabajo.....	3.300
Secretario de 2ª Instancia.....	3.300
Secretario de 2ª Instancia para el Fiscal y para el Ase- sor de Menores de 2ª Instancia.....	3.100
Secretarios de los Juzgados.....	3.000
Peritos de los Tribunales.....	3.000
Prosecretarios de Cámaras.....	2.100
Secretario-Ujier en lo Penal y de Sentencia.....	1.800
Jefe de la Oficina de Mandamientos.....	2.000
Jefe de Sección de la Oficina de Mandamientos.....	1.800
Jefe de Laboratorio.....	1.800
Prosecretarios de los Juzgados de la Capital.....	1.700
Ujier	1.500
Oficial de Justicia.....	1.500
Oficial Primero	1.500

ARTÍCULO 9º — La dieta de los señores Legisladores Nacionales será de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (m\$ñ. 4.500) mensuales.

ARTÍCULO 10 — Las mejoras que por aplicación de lo dispuesto por el presente decreto correspondan al Clero, tendrán carácter de compensación especial, independiente del sueldo, y no experimentarán por lo tanto descuento de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 11 — Fíjase para el Personal de la Policía Federal que se indica a continuación, las siguientes remuneraciones:

CARGOS	Retribución mensual m\$ñ.
Personal Superior:	
Jefe de la Policía Federal.....	4.000
Subjefe de la Policía Federal.....	3.700
Inspector General	3.600
Inspector Mayor	3.100
Comisario Inspector	2.800
Comisario	2.500
Subcomisario	2.000
Oficial Principal	1.650
Oficial Inspector	1.400
Oficial Subinspector	1.250
Oficial Ayudante	1.000
Oficial Subayudante	900
Personal Subalterno:	
Suboficial Ayudante	950
Suboficial Escribiente	850
Sargento 1º	800
Sargento	750
Cabo 1º y funciones equivalentes.....	700
Cabo y funciones equivalentes.....	650
Agente Chófer de 3ª.....	600
Agente Chófer de 4ª.....	575
Agente, Bombero y funciones equivalentes.....	550

ARTÍCULO 12 — Sustitúyese la actual escala de beneficios en concepto de suplemento de antigüedad del personal subalterno de la Policía Federal, por la siguiente:

ANTIGÜEDAD	Adicional mensual m\$n.
6 meses	50
1 año	75
3 años	100
4 años	125
7 años	175
10 años	225
15 años	250
20 años	300

ARTÍCULO 13 — Los beneficios en concepto de subsidio familiar a que se refiere el decreto N° 24.815 de fecha 9 de octubre de 1945, se liquidarán a los agentes de la Administración Pública Nacional cuyas entradas normales y permanentes al hogar no excedan de setecientos pesos moneda nacional (m\$n. 700) mensuales nominales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) m\$n. 50 mensuales cuando fueren casados;
- b) m\$n. 25 mensuales por cada hijo menor de 16 años que esté a cargo del agente y cumpla o haya cumplido con la ley de educación común;
- c) m\$n. 100 por cada nacimiento de hijo.

Los beneficios a que se refieren los apartados a) y b) serán liquidados sin limitación alguna para el personal con entradas normales permanentes al hogar de hasta setecientos pesos moneda nacional (m\$n. 700) mensuales. Para el personal con entradas normales y permanentes hasta setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m\$n. 750) mensuales, el monto de la bonificación total no excederá de cien pesos moneda nacional (m\$n. 100). Cuando dichas entradas llegaran a ochocientos pesos moneda nacional (m\$n. 800) solo podrá liquidarse hasta un máximo de cincuenta pesos moneda nacional (m\$n. 50).

Para la liquidación de los beneficios precedentes se aplicarán —con las adaptaciones propias emergentes de los nuevos montos y márgenes fijados— las disposiciones del decreto N° 24.815 de fecha 9 de octubre de 1945 y su reglamentación aprobada por decreto N° 29.912 de fecha 24 de noviembre del mismo año, como así también las normas y medidas aclaratorias o modificatorias dictadas con relación a dichos decretos.

ARTÍCULO 14 — Institúyese una bonificación de cincuenta pesos moneda nacional (m\$*n.* 50) mensuales para cada uno de los beneficios actualmente acordados en concepto de jubilación, retiro o pensión civiles, sea cual fuere el organismo o dependencia de la Nación que tenga a su cargo la liquidación y pago de las prestaciones.

En los casos de acumulación de diversos beneficios simultáneos a favor de una misma persona, la bonificación establecida por el presente artículo sólo será liquidada por el organismo que tenga a su cargo la prestación mayor.

ARTÍCULO 15 — Institúyese una asignación adicional máxima de veinticinco pesos moneda nacional (m\$*n.* 25) mensuales sobre los importes de cada una de las dos clases de pensiones a la vejez instituidas por el artículo 9° de la ley N° 13.478 reglamentado por decreto N° 13.186 del 6 de junio de 1949.

ARTÍCULO 16 — Los aumentos y demás beneficios generales que se acuerdan por el presente decreto se harán extensivos a las Entidades Descentralizadas, Bancos Nacionales y Municipalidad del Distrito Federal en la medida en que tales aumentos y beneficios no superen a los que se hubiesen acordado desde el 1° de octubre de 1950 hasta la fecha.

ARTÍCULO 17 — Las disposiciones del presente decreto tendrán efecto al 1° de enero de 1951 y las mejoras se determinarán en consecuencia sobre los sueldos básicos que los beneficiarios percibían al 31 de diciembre de 1950.

ARTÍCULO 18 — El gasto resultante de la aplicación de las mejoras que por el presente decreto se establecen para las jubilaciones, pensiones y pensiones a la vejez, serán atendidos con los recursos de la cuenta especial "Ministerio de Hacienda - Fondo Estabilizador de Previsión Social - Ley N° 13.478 - Artículo 3°" del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1951, siendo de aplicación para el presente caso lo dispuesto por el artículo 13 del decreto N° 39.204 de fecha 23 de diciembre de 1948.

ARTÍCULO 19 — El gasto que origine la aplicación de las disposiciones de los artículos 2° al 13 del presente decreto, será financiado en la forma que se indica a continuación:

- a) Servicios de la Administración Central - Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales: Con el importe equivalente a las economías de m\$n. 750,0 millones exigidas por la ley N° 13.922 y de las rebajas de créditos que para cada anexo fijó la misma ley;
- b) Servicios de la Administración Central - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales.
 - I) Con recursos de Cuentas Especiales: Con los medios financieros propios de los servicios respectivos;
 - II) Con el producido de la negociación de títulos: Con las autorizaciones de créditos previstas para el ejercicio de 1951 en base a las respectivas leyes.
- c) Organismos Descentralizados: Con sus propios medios financieros.

A los fines de la adecuación de los créditos presupuestarios que requiera la aplicación de los beneficios estatuidos por el presente decreto, los distintos Ministerios propondrán, a la consideración del Poder Ejecutivo los ajustes legales pertinentes, de acuerdo con las normas que indicará el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 20 — La parte de mejora que conforme a lo dispuesto por el presente decreto se computa como bonificación por costo de vida, será liquidada por su importe total sin descuento de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 21 — Las diferencias de sueldo resultantes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán liquidadas —hasta tanto se efectúe el ajuste de categorías de presupuesto y la consiguiente ubicación del personal en las mismas— con cargo a partidas globales que, a esos fines, los distintos Ministerios incluirán en los respectivos anexos.

ARTÍCULO 22 — El Ministerio de Hacienda de la Nación dictará las normas aclaratorias o complementarias que fueren menester para el mejor cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 23 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

RAMON A. CEREIJO - ROBERTO A. ARES
 ALFREDO GOMEZ MORALES - JOSE C.
 BARRO - JOSE M. FREIRE

Ley N° 14.059.

ARTÍCULO 1° — Apruébanse las mejoras otorgadas por el Poder Ejecutivo a que se refiere el decreto N° 7025, de fecha 13 de abril de 1951, y sus complementarios, como así también el temperamento adoptado para resolver su financiación, sin perjuicio de que, en la medida en que las necesidades de los servicios puedan requerirlo, deje sin efecto las economías exigidas a los distintos anexos del presupuesto general de la Nación para los ejercicios de 1951 y 1952, resultantes de las reestructuraciones dispuestas en uso de la autorización del artículo 17 de la ley N° 13.922, y originadas en la necesidad de facilitar, dentro de las autorizaciones legales de créditos existentes, el cumplimiento de las mencionadas mejoras y el normal desarrollo de diversas exigencias de la administración, todo ello en concordancia con lo dispuesto en la última parte del primer párrafo del artículo 12 de la ley 13.922, a cuyo fin el Poder Ejecutivo realizará el ajuste de los rubros del cálculo de recursos establecido por la citada ley, pudiendo dejar sin efecto la limitación a que se refiere el artículo 23 de la misma.



VI

DECRETO N° 25.292/50 SOBRE ADQUISICIONES CON USO DE DIVISAS

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950.

"AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"

VISTO:

Lo actuado en los expedientes Nros. 7962/1949 del Consejo Económico Nacional y 151/950 del Ministerio de Finanzas de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ley N° 13.529, artículo 22, inciso 7°, es de la competencia del Ministerio de Finanzas lo inherente a la política de los cambios, como así también la fijación del régimen de contralor de divisas extranjeras;

Que para la aplicación de aquella política y las medidas que de ella derivan, el Ministerio de Finanzas actúa por intermedio del Banco Central de la República Argentina, en virtud de las funciones específicas de éste;

Que si bien el decreto N° 15.841, del 31 de mayo de 1946, (ley 13.895), así como también el artículo 49 del anexo I del decreto N° 36.506, del 27 de noviembre de 1948, constituyen disposiciones de indudable previsión, es necesario dictar normas generales de contralor de las operaciones en divisas que realizan las reparticiones del Estado, que contemplen en forma integral su utilización y manejo sin afectar las atribuciones administrativas de las autoridades competentes;

Que, desde el punto de vista de la sana administración del potencial de divisas del país, es obvia la conveniencia de que esas disposiciones se unifiquen para su aplicación por las distintas Reparticiones y su fiscalización por parte del organismo legalmente responsable;

Que es indispensable también asegurar el racional uso de las disponibilidades cambiarias de la Nación, concentrando en el Banco Central de la República Argentina todas las divisas que las distintas entidades estatales pudieran retener en su poder, en virtud de remanentes que resulten de operaciones parcial o total-

mente canceladas con posterioridad al otorgamiento del permiso de cambio, o bien de recaudaciones registradas en el exterior por cualquier concepto;

Que a fin de asegurar el cumplimiento riguroso de tal finalidad, corresponde instituir un mecanismo de información permanente que refleje el movimiento y aplicación detallados de divisas realizado por cada una de las reparticiones públicas;

Que por natural extensión en la preservación del patrimonio económico del Estado, cabe equiparar el manejo de las divisas por parte de las reparticiones y entidades estatales al régimen de control y sanciones previsto en la ley N° 12.961 de Contabilidad y Organización de la Contaduría General de la Nación;

POR ELLO,

*El Presidente de la Nación Argentina,
en acuerdo general de ministros,*

DECRETA:

ARTÍCULO 1° — A partir de la fecha del presente decreto, toda contratación y/o compromiso oficial —incluso de las empresas estatales— de cualquier naturaleza que sea, en virtud del cual se origine directa o indirectamente el uso inmediato o mediato de divisas extranjeras requerirá el acuerdo previo por el Banco Central de la República Argentina de la solicitud de cambio correspondiente.

ARTÍCULO 2° — Para concertar cualquier venta al exterior de sus bienes de capital o materiales de explotación, sean éstos importados o de procedencia nacional, las reparticiones oficiales y las empresas estatales deberán someter previamente en consulta tales operaciones al Banco Central de la República Argentina, el cual asesorará al Poder Ejecutivo Nacional acerca de los aspectos inherentes a la política de cambios.

ARTÍCULO 3° — El otorgamiento de los permisos de cambio necesarios para el despacho a plaza de las importaciones y las autorizaciones de solicitudes de transferencias presentadas en virtud de lo establecido en el artículo 1°, quedarán en todos los casos supeditados al cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el presente decreto, como asimismo sujeto a la aplicación de las disposiciones y normas de cambio que la situación general de divisas del país aconseje.

ARTÍCULO 4º — Las divisas extranjeras concedidas por el Banco Central de la República Argentina, podrán ser utilizadas exclusivamente para la adquisición o aplicación específicamente declarada en la correspondiente solicitud de cambio y para la cual han sido acordadas. Toda otra aplicación invalidará automáticamente dicho acuerdo. Las adquisiciones destinadas a las Fuerzas Armadas que tuvieren carácter secreto o fueren imputables a leyes secretas se declararán en forma genérica y sin detalles en el permiso previo de cambio.

ARTÍCULO 5º — Las reparticiones oficiales y empresas estatales están obligadas a devolver al Banco Central de la República Argentina los permisos cuya aplicación total o parcial no pueda ajustarse al requisito previsto en el artículo 4º. Asimismo deberán reintegrar a dicho Banco los importes en divisas que por cualquier motivo no sean aplicados para el fin específico consignado en el correspondiente permiso, como también los remanentes en moneda extranjera que puedan originarse como consecuencia de las operaciones amparadas por permisos utilizados, procediendo en todos los casos a transferir dichos fondos a la orden del Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 6º — Los importes en divisas a que se refiere el artículo 5º deberán reintegrarse al Banco Central de la República Argentina dentro de los quince (15) días a contar de la fecha en que esas divisas queden disponibles por anulación, cancelación, modificación o variante de cualquier naturaleza con respecto a la operación para la cual fueron acordadas específicamente por el citado Banco.

ARTÍCULO 7º — Las disponibilidades o bien las recaudaciones e ingresos en moneda extranjera que por cualquier concepto se registren en el exterior a partir de la fecha del presente decreto, deberán ser transferidos por las reparticiones oficiales y empresas estatales a la orden del Banco Central de la República Argentina en sus corresponsales en el exterior, dentro de los quince (15) días a contar de la fecha en que se hagan efectivos. El Banco Central acreditará a la repartición o empresa respectiva el equivalente en pesos moneda nacional de esas divisas, dentro de los diez (10) días de recibido el correspondiente aviso de pago de su corresponsal en el exterior.

ARTÍCULO 8º — Las reparticiones y entidades comprendidas en el presente decreto deberán declarar al Banco Central de la República Argentina, dentro de los sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha del presente decreto:

- a) Las tenencias de divisas de las comisiones de compras en el extranjero y las representaciones o agentes del Estado de cualquier otro carácter;
- b) Todos los pagos pendientes de liquidación en moneda extranjera a la fecha del presente decreto ya sea por compromisos directamente contraídos como también por los que existieran en virtud del funcionamiento de comisiones de compras en el exterior y representaciones o agentes del Estado de cualquier otro carácter, debiendo asimismo indicarse el permiso de cambio correspondiente a cada operación.

ARTÍCULO 9º — Las reparticiones comprendidas en el presente decreto, podrán previa conformidad del Banco Central de la República Argentina, mantener fondos en moneda extranjera por exigencias de carácter funcional o razones justificadas de servicio, como también en virtud de requerimientos normales de las operaciones relacionadas con sus actividades, a cuyo efecto convendrán con el citado organismo, el régimen que corresponda a tales fondos. Las dificultades que surjan para el ajuste de las necesidades previstas en este artículo, serán sometidas a la resolución del Consejo Económico Nacional.

ARTÍCULO 10 — En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º, el Banco Central de la República Argentina deberá recabar la entrega de las divisas correspondientes dentro de un plazo perentorio, vencido el cual dará traslado de los antecedentes respectivos a la Contaduría General de la Nación, a los fines previstos en el artículo 12 del presente decreto.

Los casos de incumplimiento en que incurran las reparticiones provinciales y municipales serán elevados a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 11 — El Banco Central de la República Argentina reembolsará el equivalente en pesos moneda nacional de los importes en divisas reintegradas por las reparticiones en cumplimiento

del presente decreto sobre la base de los tipos de cotización originales que fueron acordadas las divisas y dentro de igual plazo que el fijado en el artículo 7º.

ARTÍCULO 12 — Decláranse comprendidos en lo prescripto en los artículos 83, 84, 85, 86, 87 y 100 de la ley 12.961 de Contabilidad y correspondiente reglamentación, a los funcionarios y empleados de las reparticiones y entidades nacionales que incurran en incumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 13 — La Contaduría General de la Nación tendrá a su cargo la fiscalización de las operaciones en moneda extranjera en todas sus fases que efectúen las distintas dependencias y entidades del Estado que en virtud de la ley 12.961 se encuentren sometidas a su fiscalización, ajustando sus actos de oposición a lo prescripto en dicha ley, artículo 79 y de acuerdo con las normas de cambio y demás disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 14 — Las reparticiones oficiales y demás entidades comprendidas en este decreto deberán suministrar todos los estados de movimientos de divisas y cumplimiento financiero de solicitudes de cambio requeridas por el Banco Central de la República Argentina. A los fines de facilitar el manejo y contralor deberán adoptar las medidas necesarias centralizando todos los trámites inherentes a las solicitudes de cambio y documentación afines, mediante la implantación de registros, archivos y demás controles adecuados.

ARTÍCULO 15 — Los sistemas de contabilidad y demás registros de operaciones en moneda extranjera, que deberán llevar las reparticiones nacionales, serán fijadas por la Contaduría General de la Nación conjuntamente con el Banco Central de la República Argentina y la dependencia interesada, en cada caso.

ARTÍCULO 16 — Por el Ministerio del Interior se recabará de los Gobiernos de provincias la sanción de disposiciones concordantes con el presente decreto a los fines de su aplicación.

ARTÍCULO 17 — Las dependencias oficiales y empresas estatales que con anterioridad a la fecha de este decreto hubiesen abonado, con fondos provenientes de sobrantes de adquisiciones u otros remanentes, compromisos legítimamente contraídos para los cuales aún no se hayan obtenido los permisos de cambio respectivos

o no se hubiesen girado sus importes, informarán al Banco Central el detalle de dichos pagos a efectos de regularizarlos definitivamente, después de lo cual serán de plena vigencia y aplicación las disposiciones de los artículos 4º y 5º del presente decreto.

ARTÍCULO 18 — Suspéndese la vigencia del decreto N° 15.841, del 31 de mayo de 1946 ratificado por ley N° 13.895 y dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 19 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

ROMAN A. SUBIZA - ANGEL G. BORLENGHI
RAMON A. CEREIJO - BELISARIO GACHE
PIRAN - RAMON CARRILLO - ROBERTO A.
ARES - JOSE M. FREIRE - CARLOS A. EMERY
JUAN PISTARINI - OSCAR L. NICOLINI
HUMBERTO SOSA MOLINA - CESAR R.
OJEDA - JOSE C. BARRO - ALFREDO GOMEZ
MORALES - ARMANDO MENDEZ S. MARTIN
JUAN F. CASTRO - HIPOLITO J. PAZ - RAUL
A. MENDE - ENRIQUE B. GARCIA
FRANKLIN LUCERO

ESTA PUBLICACION
ACABOSE DE
IMPRIMIR EN BUENOS AIRES
EN LA CASA DE MONEDA DE LA NACION
EL MES DE DICIEMBRE DE 1951